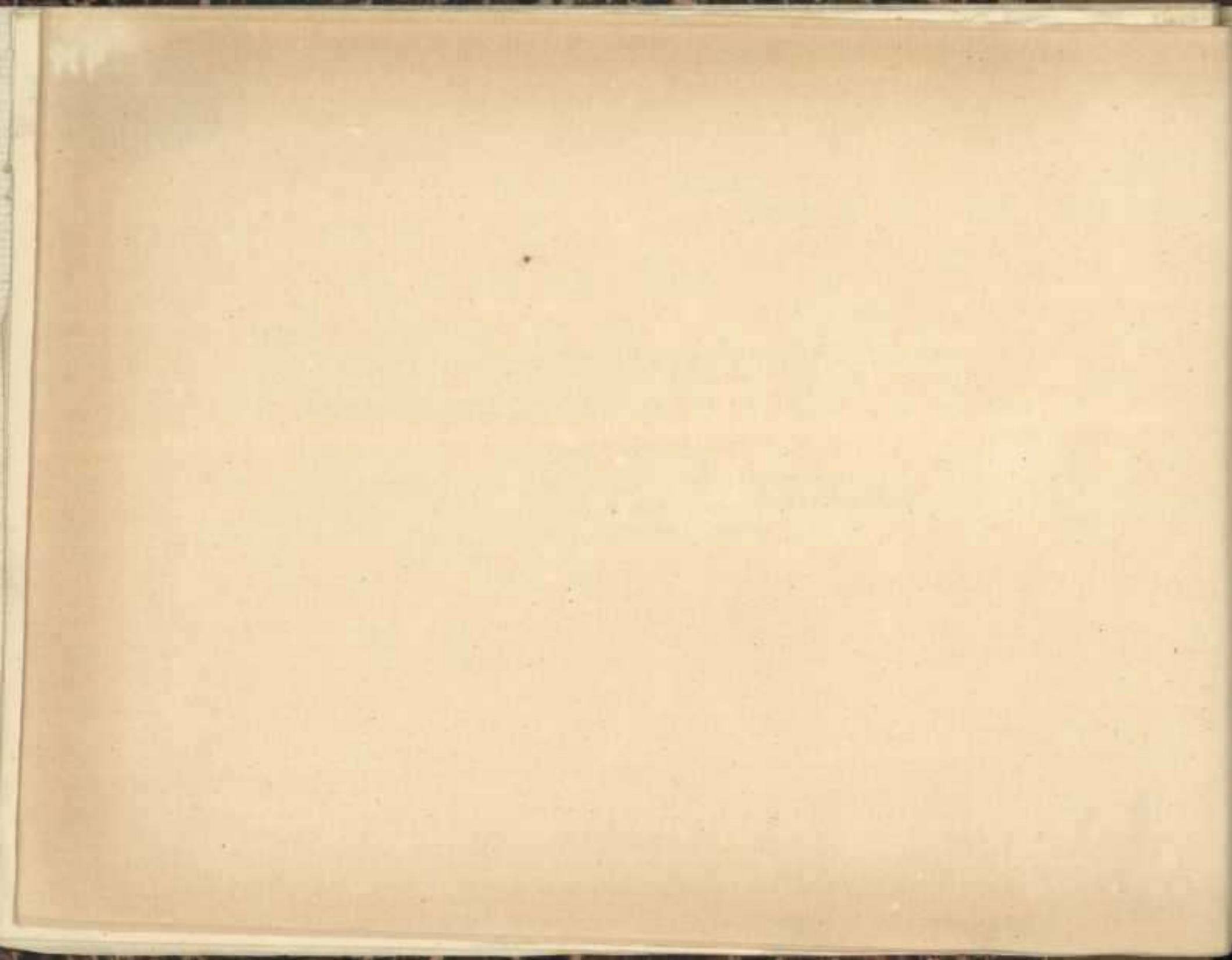


3^e Partie pag. 1107

ENCUADERNADOS
de LUJO y
ECONÓMICAS

Vda. de
J. LUNA
LEVANTES, 9
TEL. 19763
MADRID





H- 46481

R- 46956

HAN
1044



SEGUNDA PARTE QUE TRATA
DE LOS SERUIVIOS Y PREMIOS DEL DUQUE DON
ALONSO DE YDIAQUEZ VISSORREY Y CAPITAN
GENERAL DE NAUARRA.

Por el Licenciado Joan de Huarteres Canonigo y Supprior
de la orden y habito de Nuestra Señora la real de Ron-
cesualles.

Año 1614.

SEGUNDA PARTE DEESTE LIBRO EN LA QUAL SE ESCRIBIEN
 los seruios hechos en milicia y premios conse-
 guidos por el Duque y Conde Don Alonso de Ydia-
 quez Vissorey y Capitan General del reyno de Na-
 uarra y sus comarcas, y Capitan General de la Pro-
 uincia de Guipuzcoa .y dize un poco de su Padre
 D. Juan de Ydiaquez. y de los casamientos entregas
 . y retrueques de los serenissimos Reyes y Princi-
 pes de España y Francia celebrados el año 1615.

En este prefacio despues da algunas premissas se dize algo
 de las obligaciones de los que gouernan.

P R E F A C I O.

1. Para tratar de los seruios hechos a los Reyes Catholicos y a Es-
 paña por el Duque y Conde don Alonso de Ydiaquez y Buytron Comendador
 mayor de Leon Vissorrey y Capitan General deste reyno de Nauarra Espa-
 ñola, y de los insignes y exclarecidos premios conseguidos con sus tra-

uajos personales siguiendo la milicia por mar y tierra en espacio de mas de treinta años: es menester traer a la memoria muchas cosas que sean refferido en la primera parte deste libro para que la materia lleue su trauazon y connexion, principalmente los excesos y demasias cometidas por el Vizconde de Echauz y Vaygorrianos, en los montes de Alday de dentro la tierra del Rey Catholico, los quales y sus valedores movieron a su gouernador Mos de la Forssa a hazer leua de gente y acercarse con ella a las entradas deste reyno español en socolor de celebrar Cortes en su villa de San Juan, como queda scripto al principio de la 1. parte con los tres efectos que pretendieron conseguir scriptos en el cap. 4. y el robo de los vassallos del rey de España cap. 6. nu. 2. Y muerte de un jurado de Valderro, Cap. 19. nu. 2. y como usurparon la tierra que hera y es del rey de España con hauer edificado en ella muchas casas Bordas cauañas y rozado la mesma tierra para sembrar segun se escriue en la 3. parte y como a todas estas cosas se oppuso con sazón nuestro virrey haziendo las deuidas y justas preuenciones como sea scripto en los Cap. 20. et 21. y otras que fueron causa para despintar

las trazas y designios de los contrarios sin hauerles dado lugar para executarlos: antes fueron causa para hazer retirar al general Forssa a su Vearne como queda scripto en el Cap. 17. nus 1.

2. Siendo pues nuestro General el dūque don Alonso de tanta prudencia valor y experiencia militar; y de tanto nombre en todos los reynos; no hubiera cumplido con la deuida obligacion sino hiciera particular discurso de los seruiicios notables que a echo a su Rey, y de las hazañas obradas en los exercitos y armadas de España: Y de los excelentes premios que con su sudor y trauajos a conseguido precediendo siempre meritos dignos de los tales premios: y de su modo de viuir muy Christiano. Todo lo qual pienso referir succintamente, en los capitulos desta segunda parte: si bien tantas grandezas pidian copiosa relacion. Con adbertimiento que todos los seruiicios y premios conseguidos yran comprouados con escrituras Reales: y confio a de agradar mucho la narracion y discurso historial.

3. Para lo qual quiero aduertir antes de entrar en la historia, que las vidas virtuosas y exemplares de los Superiores y gouernadores assi de seculares como de eclesiasticos son reglas para que los inferiores y su

jetos regulen a su imitacion por ellas sus acciones. Son como espejos claros para mirar en ellos los deffectos que cada uno tubiere, moderando sus vidas por el aranzel virtuoso dellos. Porque segun aquella comun sentencia de los sabios es muy cierto que mucho mas mueben los exemplos que las palabras. La vida exemplar del Superior sus buenas obras, virtud y santidad mas mella hazen en cualquiera corazon bien dispuesto y mas mueben que solas palabras mayormente siendo ellas contrarias a las obras y tratos, aunque sean dichas con suma eloquencia, pues lo que las unas edifican las otras destruyen.

4. Por esto Kristo nuestro Señor exhorta que los Supperiores y los que an de gouernar vidas ajenas sean perfectos: porque como dize el Canon ad eorum exemplum totus componitur orbis: a su exemplo e imitacion se modera y compone todo el orbe. Y quiso mas que sus buenas obras se supiesen en publico y las hiziesen en presencia y a los ojos de todos. Math. 6. Videant opera vestra bona et glorificent patrem vestrum qui in celis est. para que ajustandose las vadas de los inferiores con los buenos exemplos de los superiores resulta gloria del Padre celestial.

5. Sentencia es de Lactancio Firmiano, que mucho mas offendien las ara-

Maduras, nubecillas, o berrugas por pequeñas que sean en el rostro que las grandes llagas y cicatrices en el resto del cuerpo, porque aquellas estan patentas a los ojos del mundo, y las otras cubiertas con vestidos. esto es decir que los vicios y malos exemplos de los superiores por pequeños que fueren hazen mas daño que los grandes en los inferiores: y por quanto contrariorum eaden est disciplina, siguese, que no solamente las heroycas virtudes, exemplos notables y vidas sanctas de los superiores causan admirables efectos de refformacion en los inferiores pero qualesquiera otras virtudes aunque sean pequeñas.

6. De donde se sigue la suma obligacion que tienen los superiores para ser virtuosos y exemplares ya que del todo no sean perfectos ni sanctos. Y tambien la que tienen los scriptores para escribir sus vidas y sus buenas y virtuosas obras para exemplo y refformacion de los inferiores, y si semejantes vidas resplandesen en los superiores ecclesiasticos como el sol, quanto mas en un gouernador temporal, o secular y en un soldado que desde su niñez no hizo otro en toda su vida, que andar cargado de armas pelear en las armadas y exercitos, siguiendo en toda la milicia de mar y tierra? No sera cosa de admiracion ver en semejan-

ta persona juntas y hermanadas una vida xristiana religiosa y exem-
plar con la valerosa y animosa para las armas como se allaron en la
persona del gran Rey y propheta David segun se dira adelante.

7. Para este fin quiero refferir en pocos capitulos el modo de viuir
y proceder que a guardado en Roncesualles nuestro general Don Alonso
de Ydiaquez en los 17 dias que en el estubo con la nobleza, soldados y
gente de milicia, y porque pienso refferir las cosas notorias que todos
las an visto como yo y las an notado mejor, confio que ni el mesmo ni
otra persona juzgara que las escribo por adulacion, sino tan solamente
por manifestar la verdad del echo, a los que no se allaron presentes
y para que sirban de exemplo para todo genero de personas asi milita-
res como no militares, despues se proseguira la historia de sus echos
y premios conseguidos verificandolos con papeles autenticos segun arri-
ba e prometido. Y aduerto que en esta obra por la mayor parte llamamos
al virrey con el titulo de Conde de Aramayona, porque se escribio pri-
mero que le biniese el titulo de duque. En efecto unas vezes se nombra
Conde, otras duque, y tambien otras Virrey y general, pues tiene estos

títulos y tambien de marques y de Comendador mayor de Leon, y Comendador del Orcaxo, vease el cap. 18. de la l.p. en su principio 8.

CAP. 19. Trata de un General de qualquiera exercito, o armada y de cinco virtudes principales con las quales ha de estar adornada su persona, en las quales se incluien otras muchas: y de muchos reyes y capitanes que las tubieron en especial Alexandro Magno, Pompeyo magno, Julio Cesar y otros Romanos, a todos los quales excedieron los Españoles.

1. En este primer capitulo antes de entrar en la obra me parece que no desdira el tratar algun tanto de las partes y requisitos que an de concurrir en la persona de un general, supponiendo que Condestable y general aunque los nombres son diuersos pero en el officio no difieren. Por quanto lo que es general en un exercito embiado fuera del reyno, es condéstable dentro del mismo Reyno, el qual siempre que los reynos se leuantan a defender su reyno el condestable es el general. Por este respecto casi en todos los reynos bien ordenados hay condestables.

Esto es de costumbre muy antigua, y es tan preeminente el cargo de general, o condestable que preffiere a todos los del reyno en honores y precedencias y aun al Summo Presidente como lo prueba Casaneo en su cathal 7. p. consid. 8. en latin los generales se llaman Duces, en plural, y en singular, Dux, deriuase deste verbo duco ducis, que significa guiar, o llevar enseñando: porque el general de un exercito a de guiar, enseñar, regir y gouernar ora exercito de tierra, ora armada del mar y si bien en la mar llaman Almirante que es el segundo cargo en estos tiempos. en effec- to la persona del general a de estar adornada de partes muy insignes y de virtudes muy excelentes.

2. Los que escriben de la materia de re militari resumen en cinco requisitos las buenas partes y virtudes excelentes que a de tener un general, o generalissimo: que son Fidelidad, con aficion a su Rey: sciencia militar con pratica y experiencia; virtud agena de temor, armada con esfuerzo y valor, Autoridad para ser temido, amado y obedescido; y la felicidad que consiste en ser venturoso y vistorioso. sobre estos cinco requisitos los que scriben de re militari componen libros y tratados muy largos.

3. En la fidelidad se incluye la amiciaia, o afficion que a de tener el general a su rey y señor con el zelo del acrescentamiento de la reputacion honra y autoridad del mesmo rey. Por esta causa no deue ser ellecto general, hombre enemigo ni de nacion contraria, ni auariento por que seria infiel y tirano. y el rey en un excercito no a de constituyr muchos generales sino uno solo y bueno, pues dos cauezas no gouiernan bien un cuerpo, y despues de hauer probado su bondad no deue ser remouido facilmente, de la empresa comenzada. Como los romanos confirmaron por muchos años a los Scipiones en la empresa de España y Africa, y a Julio Cesar en la galica. Mayormente esto se deue guardar todo el tiempo que el general fuere venturoso.

Ni tampoco deue el Rey embiar a su buen general atados pies y manos. esto es dezir que no le embie con cortas comissions sino con entera autoridad para hazer su officio, para que no se manque la empresa. los Romanos en las comisiones que dauan a sus buenos generales no les decian mas de que procurasen no recebiesse daño alguno la republica por su descuydo, y es asi que la misma guerra, las ocasiones, y las cosas dan al general mejor consejo que las ordenes que lleva y muchas vezes sea

visto perderse armadas poderosas por llevar el general atadas las manos.

4. La sciencia militar consiste en el conosciimiento de todas aquellas cosas que pertenescen para conseguir el fin de la milicia, para esto a de tener solertia, que es una facilidad para de presto allar los medios para aquella consecution. Aqui entra la cognicion de la tierra donde se huuiere de tratar la guerra de los puestos, caminos atajos, y el conosciimiento de sus propias fuerzas, y de las del contrario y de sus desiiños. Tambien entra la facundia y eloquentia con que a de estar adornado para persuadir, disuadir, y animar a su gente. Si el general tiene, o no esta sciencia militar, podrase barruntar, mirando de que nacion y linage es, su edad su experiencia, el tiempo que a seguido la milicia, y los maestros o generales que a tenido, y las tierras ocasiones guerras o empresas en que a serbido.

5. La virtud comprehende una multitud de requisitos: porque demas que a de ser en su vida y costumbres virtuoso y exemplar, a de tener consejo en pravenir, y probeer, industria en obrar, presteza en executar, as-

tuaia y sagacidad en las trazas y ardidés de guerra, paciencia en las
 descomodidades y trabajos, desbelo en continuar, Magnanimidad sin temor
 de peligros en el acometer, y sobre todo a de ser effectivo con gran in-
 clinacion a la empresa, con sollicitud, platica y animo, porque con estas
 partes entrara en la empresa con deseos encendidos y ardor el qual le
 hara perseuerar hasta verla rematada, esta misma inclinacion deseos y
 gusto a de tener a la empresa toda su gente. Trayga unidas sus fuerzas
 y los medios, valgase no solamente de sus propias ventajas pero de las
 desordenes de su contrario y no se meta en lugares incognitos y peli-
 grosos. con estas partes sea el general eficaz determinado y resolutó.

6. De aquestas excelentes partes nace la autoridad del general mayor-
 mente estando aquellas acompañadas, con dignidad de la persona, con gra-
 uedad afable, con nobleza de linaga, con humanidad y clemencia, y con ri-
 quezas; porque destas partes se sigue el ser amado, reuerenciado y obedecido
 por su gente, y estimado y temido por los contrarios y extrangeros.
 Mayormente si tras estos requisitos succede la felicidad, la qual suele
 nacer de los echos heroycos y valerosos, de hazañas esclarescidas, de
 las buenas suertes y de venturosas victorias conseguidas: porque mucho

se anima un exercito quando ve que su general es venturoso y que consigue felices sucesos.

8. Ciceron gran orador reduxo todas las partes refferidas de un general a quatro requisitos con los quales a de estar ilustrada su persona, que son sciencia militar, virtud, autoridad y felicidad. El gran Rey Agesilao de los lacedemonios dezia que en su general deseava tres cosas Audacia y animo contra enemigos, beneuolencia y affabilidad con los suyos, y buena cuenta con la oportunidad de los tiempos, es de tanta importancia un buen general, que viendo Epaminonda un exercito gallardo sin general competente dixo: veo un hermoso caballo sin cabeza, encarecio mas otro philosopho deziendo que quisiera ver antes un exercito de venados con un leon por general que un exercito de leones con un venado general, significando con estos similes que el general es la alma y spiritu biuificador del exercito y armada.

9. Uno de los que tubieron fama de brauo leon, de gran Capitan, de prãdente, valeroso y venturoso, fue Alexandro Magno, por las insignes victorias que alcanzo en el mundo y en tiempo muy breue, pues quando murio de veneno dado en vino no tenia mas de 33 años de edad y doze de su mo-

narchia, y 315 antes de la venida de Kristo al mundo, segun el autor del fasciculum temporum, en cuyo fol. 19. se duda qual fue de mayor marauilla en Alexandro, o el hauer tenido audacia y animo para acometer al mundo con exercito tan pequeño pues nunca quiso llevar mayor numero de treinta y dos mil hombres de Infanteria, y quatro mil y quinientos de caualleria o el hauer vencido y rendido a sus pies al mundo en tan poco tiempo y con tan poca gente.

10. Dexa la pregunta indecissa, y dice que fue aquello un euidente indicio de la yra que Dios tenia contra los pecadores de aquellos tiempos, y que su diuina Justicia escogio a Alexandro para verdugo dellos: porque le fauorescio con marauillas portentosas: pues se le abrio el mar pamphilico, como antiguamente el mar vermejo a los judios, y tambien parece que a su ruego se cerraron los montes Caspios en su fauor quando perseguia al Rey Dario.

11. Mas fue ingrato y desconocido, porque eleuado su corazon con tantas victorias y fauores en necia soberuia, quiso ser adorado como Dios, y fue tanta su eleuacion ambiciosa y loca que mato al Philosopho Calis-

tenes, su condiscipulo debaxo la enseñanza de Aristoteles: porque hizo menosprecio y burla de su deidad: y perpetro otras atrocidades semejantes. Por las quales cayo la yra del mesmo Dios sobre el, y le corto el hilo de su breue vida en la flor de su juventud a los 33 años como sea dicho.

12. Es verdad que en la persona de Alexandro pare la gloria de todas sus victorias: pero en hecho de verdad la causa dellas fue (hablando en lo natural) su gran general y celebrado capitán PARMENION uno de los famosos e industriosos de aquellos tiempos: de quien se dice que en la prudencia fue muy abentajado, y con las manos diestrisimo, tanto que siendo de edad de setenta años pasados, peleaua por su persona con tanto valor fortaleza y animo como si no tubiera mas de quarenta, este ~~se~~ hizo dichoso y glorioso a Alexandro: porque muchas vezes estando el mesmo Alexandro ocupado, o en negocios y despachos, o en sus recreaciones, Parmenion guaiua el campo y conseguia famosas victorias.

13. Otro de no menos fama entre los capitanes y valerosos guerreros fue Pompeyo magno Senador Romano, diestro en todo genero de armas experimentado en batallas y tan gran conquistador, que las tres partes del

orbe, de entonces sugeto al Romano Imperio, y gozo por su valor de todos los honores de triumphos porque vencio y postro 22 Reyes. Alcanzo el señorio de España, hauiendo muerto a Sertorio y roto todo su exercito, junto a la ciudad que entonces se llamaua Martua, o Atanagia, como se apunto en la l.p. cap. 27. nu. 8. y le puso su nombre Pompeiopolis. Joan Vaseo scribe con autoridad de S. Hyeronimo contra Vigilancio que Pompeyo magno queriendo boluer a Roma a resceuir el triumpho Pampelonem de nomine suo condidit. e querido hazer esta breue memoria de Pompeyo: porque del tiene el nombre Pamplona.

14. Pudierase refferir un numero sin cuento de famosos reyes, guerre-
ros invincibles y de valerosos capitanes, del pueblo de Israel, de la
gentilidad y de la Kristiandad: y en particular del Imperio Romano,
en el qual hubo valerosos senadores, dictadores y emperadores, como fue-
ron los scipiones, caténes, lentulos, cesares y entre ellos el celebrado
Julio Cesar que vencio y descompuso a Pompeio magno, y el que primero
se alzo con el Imperio Romano. Los Romanos parece que excedieron a to-
dos los del mundo en empresas conquistas y en la gloria militar. Pero
a todos ellos con grandes bentajas, an sobrepujado los poderosos y Ca-

tholicos Reyes de España y sus valerosos generales, capitanes y soldados Españoles assi en hechos heroycos, como en empresas y conquistas de nuevos mundos obrando hasañas inauditas, y consiguiendo victorias marauillosas y milagreas, veanse a este proposito en la l.p. del cap.69.hasta el 76.

CAP. 2. LA ORDEN DE VIDA DEL GENERAL DON ALONSO de Ydiaquez el cuydado de oyr y hazer oyr misa y del despacho de negocios y negociantes.

1. Si se cotejaren las partes y requisitos de un buen general que en el precedente cap. sean pintado con las de nuestro general aunque don Alonso de Ydiaquez vera qualquiera persona de buena intencion y mente quan bien le quadran como la siguiente narracion lo yra manifestando. digo pues que los 17 dias que estubo en Roncesualles con la nobleza del reyno y gente militar en guisa de guerra, se vio que madrugaua tanto, que con ser verano y la noche corta y el dia muy largo, que antes de amanecer se allaua en pie, y muy vestido y compuesto y luego antes de

meterse en negocios y despachos buscava el Reyno de Dios yendo a la Yglesia y oyendo una y muchas misas, frequentava los sacramentos de penitencia y Comunión, estando algo desocupado y con alguna quietud acudia a la Yglesia a mediodia y a la tarde a hazer oracion ante el Santissimo Sacramento y la Ymagen deuota de nuestra Señora.

2. Procurava asi mesmo que toda su gente oyese missa, los dias de precepto dando orden que no faltasen misas desde la alborada hasta las doce de mediodia, para que nengun perezoso dexase de oyrla. en acavando de oyr por la alborada la missa dava audiencia a los negociantes en caso que no hubiera de caminar, despues de haver oydo a los negociantes se encerraba en su camarin y despachava los negocios, decretava los memoriales, screuia cartas, respohdia a las recibidas, escrebiendo por su mano quanto podia, y por su secretario de estado y de guerra, que siempre le asistia, Diego Beltran de Aguirre, entretenido por su Magestad laborioso y fiel, y diestro en el exercitio desta ministerio de quien y de Martin de Anchieta sea hecho memoria en el cap. 9. de la l.p, nu. 2. y cap. 36. nu. 5.

3. En efecto no dexaua el virrey de responder y satisfacer a quanto se le escreuia aunque las cartas fuesen de la menor persona del mundo, el escribir del conde es muy claro y graue sin perder ningun termino de cortesia, aun en las respuestas que daua a cartas prouocatiuas dezien do la verdad y la correction con terminos honrados, y guardando el res- peto deuido a obispos sacerdotes y religiosos, como se podra ver de res- puestas dadas al Obispo de Bayona, y a la reyna de Francia y a su Secre- tario Villaroel, que se allaran en la 3ª parte. A los negociantes y a quienquiera hablaba y respondia con tanta afabilidad que no se vio des- pedirse de su presencia ninguna persona con disgusto ni desabrimiento por tener notable gracia en responder sin fastidio ni melancolia, Jamas le oyeron murmurar de nadie ni dezir cosas siniestras ni malsonantes aunque fuesen publicas. No jugaua a naypes ni tenia otros generos de entretenimientos, antes quando se allaua desocupado de negocios y despa- chos, aquellos ratos los empleaua en leer libros, o en rezar las horas de su orden. Jamas se desayuno aun caminando hasta medio dia, no comia carne los miercoles, ayunaua muchas vezes y algunas a pan y agua. Juzgue que aquella era la orden deuida que guardaua en su casa.

4. En las conuersaciones parecia compañero alegre y regocijado: comia y cenaua con toda su caualleria sin genero de melarchia, con honesto entretenimiento y recreacion. Y como tan zeloso de la honra de Dios y de la paz y quietud de su gente publico vandos vedando que nadie reñie se ni tubiesen questiones ni pendencias ni metiesen mano a espadas ni otras armas, ni hiziesen hurtos, ni agrauios, a los de la tierra ni jurasem ni renegasen ni blasphemasen de Dios ni de sus sanctos sopena de ser castigados con todo rigor. los papeles de los vandos se affixaron en las puertas del cuerpo de guardia.

CAP. 3. PROSIGUESSE LA MESMA MATERIA, Y DEL CUYDADO que el general tenia del gouierno uniuersal del reyno de estado y de guerra y que no se desnudo en toda la jornada.

1. Era extremado el cuydado y notable la vigilancia que tenia, aun estando en Roncesualles de todo lo tocante al gouierno uniuersal del Rey no, de estado de paz y de guerra y sobretodo de justicia sin jamas torcerla ni hazer agrauio a nadie, sin embargo de la orden que dexo en

Pamplona antes que salliera della como se scribio l.p. cap.8. en Ron-
 cessualis se noto que con frecuencia acudia al cuerpo de guardia no so-
 lamente de dia pero de noche rondando y desconosciendo la gente y las
 postas y puestos necesarios, de manera que quando se pensaua que estaua
 reposando andaua excerciendo el officio de verdadero Capitan general .

2. Una noche se lebanto cierto ruido y la primera persona que acudio
 al cuerpo de guardia y echo mano a las armas fue el mesmo general don
 Alonse, luego ordeno al Capitan Antonio de Soria fuese con soldados por
 la sierra arriua a reconocer las postas que estauan en las entradas
 y auenidas y en otros sitios, y viesse si hauia alteracion, o cosa de con-
 sideracion: y se allo que todo estaua muy seguro de enemigos - muy
 quieto, desta manera ponía primero la mano nuestro general en las oca-
 siones y casos militares.

3. Leese de Julio Cesar primer Monarcha y emperador romano, que nunca
 dixo a soldado hazed esto o aquello, sino hagamoslo, pudiendolo hazer el
 mesmo. Nuestro general a imitado a este gran guerreador Julio Cesar
 nunca vencido. No se desnudo, despues que salio de Pamplona en toda la

jornada, ni se metio entre sauanas en cama, mas de para mudar camisa o algun vestido.

4. Antes quando al otro dia hauia de caminar al tiempo que los demas se iban acostarse ponía votas y espuelas, y vestido de la mesma manera que se hauia de poner a cauallo, cubierto y arreuezado con una capa se recostaua sobre la cama o una arca, y en hauiendo reposado bien poco con sueño, antes que rayase la alua en viendo al luzero se ponía en pies, y acudia al punto a la Yglesia, donde aguardaua arrodillado hasta que el cappellan se rebestiese y saliesse a dezir la missa, y para quando algunos de sus caualleros abriesen los ojos y se pusiesen en orden tenia oyda missa. dixome un biernes a la tarde que al otro dia sauado se queria allar en la misa de nuestra Señora que en esta Yglesia se canta al punto que amanesce. Con este cuydado me lebante antes de las tres horas a despertar al sacristan, y desde un alto dixi a un mozo de coro (que andaua en la Cappilla mayor) que encendiese de presto las candelas y las pusiese en el altar porque vendria luego el Virrey. Y respondiome (aqui esta arrodillado) de manera que fue la primera persona que entro en la Yglesia.

CAP. 4. RESUME LOS SERUVIOS DEL CONDE Y REFFIERE

como fue preso en Asprement, y su rescate, para declarar lo que se scribira adelante desta mesma prision, y como siempre a procurado alcanzar merecimientos y premios por sus propias obras, y como dicen, por sus propios puños.

1. Los seruicios que el Conde a hecho a la corona real de España en sus excercitos de mar y tierra, y las aventuras que a pasado los hechos heroycos y hazañas que a obrado, desde sus tiernos años no sera posible poderlos refferir, aunque algunos dellos se escribieran, en los capitulos siguientes, con los cargos de valeroso Capitan y general de caualleria que a exercitado con titulos reales, los trabajos que a padescido peleando con fortaleza, las heridas que a sufrido, poniendose siempre en los puestos mas peligrosos, de las peleas, sin jamas boluer el rostro al enemigo, las jornadas que a echo de los excercitos a España y a otras prouincias, pasando por trances peligrosos, aunque todas estas cosas piden un libro entero, y bien cumplido, con todo ello como digo se referiran ~~algunas en los capitulos~~

ran algunas en los capitulos siguientes.

2. Y aunque en el cap. 7. nu. 4. digo como fue preso en Aspremont: no puedo dexar de dezir aqui para declarar aquello. Lo primero que ay tres rios en aquellas partes de Borgoña y Francia que por tener los nombres consonantes, muchos se equivocan. estos son. Sena. Sona. y Soma, Sena es en Francia, y tambien Sona, pero Soma es en Borgoña, donde el Conde fue preso junto a Aspremont, como lo dize el Rey nuestro señor en una escriptura de merced que se alega abaxo en el cap. 11. nu. 9. esta prision fue a doze de julio del año 1595. en Aspremont, a la orilla de aquel rio Soma, donde hubo una notable escaramuza con el exercito frances, y Don Alonso como Capitan general de la cavalleria, se oppuso al enemigo por defender aquel paso, y siendo desamparado, quedo solo, y arrodado de enemigos donde le mataron el cauallo y el fue herido grauemente y preso y lleuado a Henrrico 4. de Francia quien conociendo las calidades de su persona, y su valor y fortaleza, le honro y le hizo curar con cuidado y regalo, y en breue fue libre con veinte mil ducados de rescate. Los embaxadores de los olandeses rebeldes y enemigos de España, procuraron haber a su poder la persona de don Alonso, para que nunca mas pa

reciera, y ofrecieron al Rey mayor rescate, con que se les entregase. Pero el Rey como ya estava hecho el concierto: quiso preferir lo Justo a lo util, y sin admitir el partido de los olandeses, le dio libertad, y passo al exercito español. a continuar los servicios de su Rey.

3. De todo esto y de lo qua adelante se dira, consta con euidencia, que si oy tiene Don Alonso de Ydiaquez calificados titulos de Conde, Marques, Virrey y Capitan general y ultimamente de duque los tiene muy merecidos, no tanto por ser hijo de don Juan de Ydiaquez intimo priuado de los Reyes catholicos: quanto por sus innumerables servicios hechos a su Rey y a la republica xristiana, en los exercitos de mar y tierra, contra hereges e infieles, imitando a sus mayores de entrambos costados que fueron valerosos e insignes soldados, y fieles seruidores de sus Reyes, todo esto y la opinion y fama honrosa que oy tiene, los ha conseguido, por sus puñes, y por el valor y obras de su brazo propio, quando no fuera hijo de tal padre ni de tan Illustre y antiguo linage: por su persona y valor tiene merecido, todo lo que posee justisimamente, y qualesquiera premios, a lleuado siempre ante sus ojos, de alcanzar merecimientos, por sus propios trauajos, lo qual es propio de nobles, y

valerosos corazones.

4. Hasta aqui sea refferido el modo de viuir, y proceder que el Conde a guardado en esta jornada, y estada de Roncesualles. Mas porque algunas personas, deseosas de tener particular noticia de las aventuras, echos valerosos y suertes que le an sucedido en el discurso de los treinta años que a andado en los exercitos: mean pidido scriua con breuedad alguna relacion summaria, me inclinado a discurrir un poco por lo que e leydo en papeles muy honrados, en los quales se contienen algunas mercedes y premios, que por sus seruicios el Rey nuestro señor le a echo, y tambien e leydo en dos autores modernos que refieren sus hechos; como son Antonio de errera en la 3. parte de la Historia uniuersal; y Bauia en la 4. p. de su historia pontifical. procurare ser breue: y tambien se dira algo de la Condesa de Aramayona su muger.

CAP. 5. QUIEN ES DON ALONSO DE YDIAQUEZ Y QUANDO

fue a la guerra, y como comenzo a seruir en ella.

y de algunas de sus auenturas.

1. Don Alonso de Ydiaquez desde sus tierna años, y como se suele dezir desde el vientre de su madre, heredo la inclinacion para las armas, y los

brios para la guerra, como descendiente de progenitores valerosos en la milicia y conquistas de mar y tierra assi de la parte materna como de la paterna. esta es bien notoria, y no menos la materna. fue su madre Doña Nencia Manrique, nieta de don Luis Manrique, segundo Marques de Aguilary quarto Conde de Castañeda, y de Doña Anna Pimentel, prima de tantos señores y de tantos grandes de España. Fue hija mayor de las casas noblissimas de Buytron y Muxica, y succedio en ellas Don Alonso su mayorazgo como hajo unico. a los diez y seis años de su edad, quiso ir a los exercitos, para lo qual pidio a su padre le alcanzase licencia de Su Magestad, la qual no se la dio por respeto de sus pocos años.

2. Pero el año sigüiente que fue el de 1583 se fue sin aguardar licencias, dexando los reg los de la Corte y la casa de su padre en tiempo que ocupaba tan alto lugar y tenia tanta priuanza con la Magestad del Rey Don Philipe 2. de gloriosa memoria.

3. Fue a la jornada de la tercera, siendo general el Marques de Santa Cruz, y asento plaza de soldado particular. el dia que se arremetio fue de los primeros que desembarcaron y se hallaron en ganar las trincheas de los enemigos. Y quando el Marques los rompio en San Sebastian, y les

gano la Artilleria, y muchas banderas, se hallo en la vanguardia, la qual alcanzo esta victoria.

4. El año siguiente que seria el de 1584. paso a Ytalia con el Principe Doria a quien dio su Magestad el estandarte Real de la mar, y seruió en las ocasiones que se ofrecieron en aquella armada, y en especial se señalo en una escaramuza, que hubo en Portofarin, con las guardaciones de Tunez y Biserta.

5. Boluio desta jornada a la Corte a casa de su Padre, donde dandole en rostro la ociosidad de la Corte, sin tener atencion que fuese hijo unico y mayorazgo querido amado y deseado, posponiendotodo: se fue por seruir a su Rey, a los estados de Flandes, sin cargo ni sueldo alguno.

6. Sobre la exclusiva hizo el deber en diferentes ocasiones, y particularmente quando el Conde Carlos de Mansflet, tomo unos nauios al enemigo, donde peleo con arcabuz y frascos, con ser cosa, que no la hazen de buena gana los de su calidad, pero vencio la gana de pelear, al genero de armas.

7. Sobre el mismo sitio su compañia fue una de las primeras con tres medios cañones en un torreón de la villa con notorio peligro de su

persona, el qual sobrepujo con su animo, y fue la total importancia, para rendir aquella plaza.

8. Estando el campo de su Magestad junto a Bergas ophoon ,la noche que se arremetio al fuerte de la cabeza, arremetio de los primeros, y retirase de los ultimos, donde rascegio dos heridas de pisazos, y fue maltratado de golpes, de una estacada que le cayo a cuestras de que oy en dia se siente mucho.

9. Estando su compania de cauallos de presidio en Anguien, por suyo respeto no le tocaba hallarse en las empresas que tratava el Duque de Parma en Brauante, causandole azedia aquella ociosidad, fue a buscar al duque a Breda, con notorio peligro de su vida,

10. y se hallo en la presa de santa Vitanbergue, y de los fuertes que se cobraron de los rebeldes en aquella ocasion.

11. Despues desta presa, aunque por hauerse quedado el de Parma en Breda: fue poca gente a la expugnacion de la villa y castillo desenenbergue, se hallo don Alonse en lo uno y en lo otro, hasta que se entrego a la gente de su magestad.

12. Quando se arremetio al castillo de Hel, en la Hisola de Bomel, su

pica fue la segunda, o tercera, que subio en la bateria.

13. Sobre Corbel reconocio, con notorio peligro de la vida, el fosso a los ojos del Duque de Parma. Ganó a Corbel por asalto, siendo el primer hombre que puso los pies en la bateria, arremetiendo con su tercio, donde ganó por sus propias manos una bandera, y perdieron los enemigos diez y nueve, habiendole degollado al pie de dos mil hombres, y salió herido de una pedrada, y de un arcabuzazo la noche antes, haviendo perficionado con este buen succese el socorro de Paris, pues se abrió camino con el para discurrir por la ribera de Sena.

14. Por los trabajos pasados y heridas de su persona, allabase Don Alonso con poca salud, con todo ello por hauerle dicho el de Parma, que importava mucho al servicio del Rey que llegase a la corte, antes que el presidente Joanin que havia partido algunas semanas antes; posponiendo su salud y vida, se aventuro a emprender el camino, y dióse tal priessa que llegó muchos dias antes que el presidente.

15. Sobre el fuerte de Nimega, aventurando su vida, trabajo por su persona en ayudar a cegar el fosso, el mismo peligro corrió en otras facciones semejantes. El día de la retirada en que se tubo a las espaldas

todo el exercito del enemigo; se hallo intrepido en la postrera hilera de la Infanteria Española.

16. Era tanta la gana de servir al Rey, y de pelear de don Alonso; que no obstante, que era Maestre de Campo; y del Consejo de guerra: fue a servir de soldado particular con una pica, quando el coronel Mondragon rompio el exercito de los estados en el pays de Uvas y quemó parte de su armada.

17. Junto a San Quintin resistió con muy poca gente a gran numero de franceses, que tras hauerle batido el quartel, pelearon con él toda la tarde. Y haviendoles muerto mucha gente les forzó a retirarse, descompuestamente a la villa, haviendo tenido su Artilleria a peligro de perderla.

18. Quando la Infanteria española, intento alterarse, en la Hicla de Bomel, corrió gran peligro su vida: llevando recados del Conde Carlos de una parte a otra y haziendo lo posible, para aquietar aquella desorden y gente.

CAP. 6. PROSIGUE LA MISMA MATERIA DE LOS HECHOS del Conde de Aramayona en los exercitos de España, en Francia y Flandes.

1. Boy recogiendo los casos particulares, aventuras, peligros, y hazañas de don Alonso succinctamente para adorno de toda esta obra. Prosiguiendo pues en la materia: digo que atraueso don Alonso con notorio peligro, por medio de Francia sin escolta (por no hauerla) para yrse a juntar con el Duque de Parma, en el socorro de Roan.
2. Teniendo a cargo el esquadron volante, en Caudebeque gano a los enemigos muchos puestos de consideracion.
3. Una vez que el duque de Guissa cayo con su cauallo, en una escaramuza y estuvo muy cerca de perderse, se aventuro Don Alonso, con algunos compañeros a sêcorrerle, y estoruo que no le prendiesen los enemigos.
4. Socorrio al Principe de Parma, con Infanteria de su tercio, un dia que le hirieron el cauallo, en una escaramuza, y fue libre el Principe con algunos compañeros, que se empeñaron con el.
5. En el socorro de Roan hizo cara a todo el exercito de francia, con solo un esquadron volante, y fue causa de recoger las reliquias que escaparon de la rota del trincheron de Don Antonio de Zuniga, y de que el Rey de Francia no pasase adelante siguiendo la victoria: con que se dio

tiempo a que el exercito de su magestad se pusiese en batalla.

6. Junto a Caudebeque con menos de setecientos hombres de su tercio sustento el puesto que llamauan de las orcas al Rey de Francia que vino en persona a ganarle con tres mil infantes, mil caualllos y alguna artilleria, y hauiendo peleado con el, mas de quatro horas, muertole mucha gente, y tomados cantidad de prisioneros y entre ellos algunas cauezas, y capitanes, se quedo Don Alonso con el puesto: que fue causa de que se pudiese pasar el rio Sena por aquella parte, y de que no se perdiese gran parte del exercito de su magestad, si fuera fuerza el intentar hazerlo por otra, por estar nuestro campo separado con un rio caudaloso en medio, y no poderse dar la mano, si los franceses hubieran ganado aquel puesto.

7. Gano la villa de Neoburque en la baxa Normandia arremetiendo delante de tercio degollando cantidad de enemigos y pegandé despues fuego al lugar.

8. Quando le Escalada de Noyon, hizo Don Alonso cara con su caualleria a la Infanteria y Cavalleria francesa, que hauia salido a dar en la In-

fanteria española, que estava desbaratada con el mal sucesso, y fue causa de que la perdida no fuese mayor.

9. Era Don Alonso Governador de la caualleria ligera. Maestre de campo de Infanteria Española, y del consejo de guerra, tres cargos tan calificados que no ay memoria hauerse juntado en una persona y en mesmo tiempo. Postpuestos todos ellos con su animo y deseo acostumbrado de pelear, se fue a servir con una pica en la expugnacion de Neubilla que se gano por asalto.

10. Degollo entre Charlapon y Compiene mucha Infanteria francesa, tomando cantidad de prisioneros, y entre ellos dos capitanes, y un Maestre de Campo general, que fue gran parte para que se rindiese Noyon.

11. Reconocio el fuerte de Stelhenen, por orden del Conde de Malfelt donde se vio en peligro de perder la vida por los enemigos y Aguas.

12. Gano la plaza de la villa en Tornaute a los enemigos que se hauian hecho señores della: y con sola la compañía de hombres de armas del Conde de Barlamon peleo con todas sus tropas, y los puso en rota, no obstante que heran mas de quinientos cauallos, que fue causa de que no se per-

diese el marques de Barambon con la gente que tenia a su cargo.

13. Socorrio en Creueceur al Capitan Juancho de Ugarte; a quien hauian acometido los enemigos con gran ventaja, y fue causa de que no le degollasen con su compañia.

14. Reconoscio el fuerte de Creueceur, por orden del Conde de Malsfelt con euidente riesgo de su persona y vida.

15. Gano el fuerte de la Cappella en el pays de Uvas; y rompio treze banderas de los rebeldes que estauan atrincherados en los diques de Hults, ganandoles seis reductos, cinco trincherones y tres cortaduras con agua, y degollandoles cantidad de gente: con solos ciento y ochenta soldados de su Magestad Catholica.

CAP. 7. PROSIGUE LA MESMA MATERIA DE LOS SERVICIOS

de don Alonso.

1. Viose Don Alonso con licencia para yr a España: dexando sus cargos mas como el exercito Español estaua en Francia; dexo la jornada por yr a el, y paso, viendose en todo el camino con muchos peligros de perder la vida, pero lleo donde queria: porque a los valerosos de corazon ayuda Dios y la fortuna.

2. En la retirada de Laon que fue tan famosa como se sabe, se halló en última hilera de la Infantería Española donde había cargado la fuerza del enemigo.
3. Reconoció el foso de la villa de Bricaras en Piamonte delante del señor Duque de Saboya, harto venturosamente. Gano en Borgoña el lugar de Sagnisene degollando mucha Infantería francesa, y pegándole fuego a la retirada.
4. Con no más de trescientos y cinquenta cauallos, y doscientos y cinquenta Infantes resistió en Asprement más de dos horas, sin haber sido socorrido, a toda la nobleza del exercito de Francia: en que había mil y quinientos cauallos y tres mil Infantes, poniéndolos dos veces en rota y degollándoles gran cantidad de gente, y entre ella mucha de consideracion: y al cabo por no haberle asistido sus soldados quedó preso, por salvar los estandartes de su Rey, haviéndole dado dos heridas y muerto el cauallo. Esta prision y libertad del Conde, ban scriptos arriba en el cap. 4. nu. 2. y el Rey haze memoria en una escriptura que abaxo se refiere en el cap. 12. nu. 9.

5. Con su buena y noble condicion, y con su prudencia e industria sustentado en Borgoña mas de dos meses; con solos quatro mil ducados, al exercito de Su Magestad y al cabo deste tiempo, entrego al señor Archiduque Alberto, mas Infanteria Española y caualleria de la que le dexo el condestable.

6. Por no desarbolar estandartes de su Rey; sin expresa orden suya; no quiso aceptar el passo que le daban, los Uvalesanos con aquella condicion y atraueso con gran peligro por Saboya con solos doscientos caualleros estando ardiendo la guerra con Francia.

CAP. 8. TAMBIEN PROSIGUE LA MISMA MATERIA, DONDE Se manifiesta la grandeza del corazon de Don Alonso para dexar calificados cargos, por yr a pelear.

1. No obstante que Octauio Gonzaga y el marques del casto dexaron la caualleria de Flandes por la de Milan, Don Alonso por tener mas viuas ocasiones de serbir al Rey: hizo quanto humanamente pudo por trocar de cargo, y su Magestad no se sirbio dello diziendo que le hauia menester en Lombardia; por tener abierta la guerra con Francia, por todas partes.

2. No sossegava el fogoso corazon de Don Alonso en no teniendo ocasiones para pelear, lo qual estimava mucho mas que la excelencia de cargos pre-eminentes. Por este respecto siendo de mayor calidad el ser general de la caualleria de Milan, que la de Flandes, la quiso dexar por solo que su Magestad le permitiese yr a ser soldado en Flandes, con una pica, y tampoco le consintio por la mesma razon.

3. Pidio licencia al Condestable de Castilla para pasar a Saboya como auenturero: y no se la quiso dar, deziendo que le hauia menester, para que le ayudase en lo que se ofreciese en Piamonte.

4. No se hallava con quietud de corazon Don Alonso donde no se meneauan las armas, que fue causa de hazer grande instancia con el Conde de Fuentes, para que le dexase yr al excercito de Saboya, o al de Piamonte y no se lo consintio diziendo que le hauia menester cerca de su persona.

5. La Reyna doña Margarita nuestra señora el año 1598 baxo de Alemania para pasar a España por Ytalia, a la qual nuestro Don Alonso la sirbio y acompaño dende que entro en Ytalia hasta Valencia, hallandose en los desposorios de Ferrara celebrados por el Papa Clemente 8. y en las demas

partes, donde estubo su Magestad; y desde España boluio acompañando a la señora Infanta, haziendo lo uno y lo otro con el mayor luzimiento que pudo, y mucho gasto de su hazienda, destes desposorios se podra ver arriba en el cap. 66. del n. 2. hasta el 8. en la l. p.

6. Despues que se concluyeron las Pazas con Francia no pudiendo sosegar don Alonso como criado en guerra pidio licencia para yr a serbir de soldado en el armada con que salia el Principe Doria y se hallo en ella; donde el Principe le hizo su teniente general, y le señalo para que con tres mil hombres ocupase y asegurase las puertas de Babalcete y Babazon en Argel si se pudiera desembarcar. sobre esta materia vease adelante el cap. 14. 15. y 16. y siguientes.

7. Passo por Francia a cosas del serbicio de su Magestad enviado del Conde de Fuentes, en tiempo que los franceses bolbieron a romper la guerra al señor duque de Saboya ocupando contra las capitulaciones el puente de gressi y estando por esto todo el Reyno rebuelto y lleno de gente de guerra y por los tratados del Duque de Biron que fueron en la mesma coniunctura, hauiendose visto en este viage en mucho peligro de ser muerto o preso.

8. El Conde de Fuentes embio a Don Alonso en seruijio del Rey a Haste donde se dio tan buena maña; que aquieto al señor Duque de Saboya: que estaba resuelto en romper la guerra a los Ginoesses por las pretensio- nes de Pernassi, Montegrosso, y el Margueto y hauia empezado a juntar gente para ello.

CAP. 9. PROSIGUE EL MISMO ARGUMENTO Y DE LAS instancias que hizo el Conde de Aramayona para yr adonde hauia guerra y se meneauan las armas y al fin a parado aora en Nauarra.

1. El año 1605 pidio Don Alonso con grandissima instancia al Conde de Fuentes licencia para yr a la armada de lebante, y no se la quiso dar: deziendo que no podia; por no tener quien le asistiese si se ofrecia ocasion: como de una hora a otra se podia temer del desasosiego con que andaban los grissones y sus confederados.
2. El año de 1606 le embio el Conde de Fuentes a España con la ocasion de las cosas de Venecia, y no obstante que se allaua conualeciente de una graue enfermedad: no quiso rehusar lo que le mando, siendo en medio

del verano, y de la diligencia que hizo vino a recaer en Madrid y ha estar en aprieto como es publico.

3. El año 1607 boluio Don Alonso a Ytalia en la mesma diligencia; por hauer tenido orden expresa, de hallarse con el Conde de Fuentes a los 25 de henero, por hauerse tenido en aquel tiempo por cierta la guerra con Venecianos, que fue causa de que no se le hiziesen mas de veinte mil ducados que gasto en aquella yda a España: pues por cumplir con la orden que se le dio paso por sus estados de Vizcaya tan por la posta; que no le sirulo sino de gasto sin fruto.

4. El año 1608 se offrecio de nuebo a su Magestad tomando por amparo al señor duque de Lerma, para yrle a seruir en la guerra a que parescia se hauia de volver a reuiuir en Flandes con los rebeldes: y por hauerse concluydo, la tregua por doze años, no le pudo luzir su buen desseo.

5. El año 1610 no obstante que su Magestad le hauia hecho merced de los cargos de Virrey de Nauarra y general de Guipuzcoa, y que por el mismo tiempo probeyo la Caualleria en el Conde de Palma, con que no le quedaba quehazer alli, viendo que las armas francesas se encaminauan contra el estado de Milan: se resoluo en correr aquella fortuna aunque tan

peligrosa, por el mal aparejo que havia de todo, y assi se quedo en Italia: hasta que se compusieron las cosas, y se deshizo el exercito de su Magestad.

6. Ultimamente el de 1611 vino al cargo de Virrey deste Reyno de Navarra y de la prouincia de Guipuzcoa, de la manera que sirbe en el sea uisto en toda esta obra, aunque por ser esto dentro de España haze cuenta que esta a los reales pies de su Magestad y a los ojos de sus ministros, y cada qual podra juzgar lo bueno que ay en su modo de viuir y proceder, y con quanta razon y justicia a defendido y defiende aquel pedazo que quieren quitar a este Reyno los estrangeros.

7. De los cinco capitulos se colige la verdad del valor hazañas y hechos heroycos de Don Alonso de Ydiaquez y que quando no fuera de linaje tan illustre y antiguo e hijo de quien es: por sus seruiicios y hazañas, por su experiencia y saber militar; meresce toda honra y merced de su Magestad como arriua sea dicho.

CAP. 10. De doña Juana de Robles duquesa y condesa de Biandra y Aramayona, de sus Padres y linages, y de Don Juan Alonso, Carlos Manuel de Ydiaquez Buytron

y Robles su hijo mayorazgo.

1. Y porque como dize el drecho Uxor corruscet radiis mariti, que la muger casada participa de las calidades de su marido, y resplancece con sus resplandores. Razon sera que con la mesma breuedad se diga de la Condesa lo que resplandee con los rayos de sus propias calidades: pues las que participa del marido estan dichas: porque es Condesa, Marquesa y señora de los mesmos estados que el mesmo Conde: y la manera que guarda en su vida a imitacion de su marido se escribe con breues palabras adelante en otro capitulo. Agora es ya duquesa de Ciudad Real.

2. Es su propio nombre Doña Juana de Robles de nacimiento de sangre nobilissima y antigua, tan conocida en el Reyno de Leon y en las montañas de las Asturias, en las quales son muy respectados y estimados, los solares de los robles y flores: Parientes de aquellos antiguos Reyes de Ouedo y Leon.

Tambien se sabe que el linage verdadero de Guzman a tenido muchos Reyes parientes, y muchos hijos sanctos: entre los quales resplandesce el glorioso Patriarcha sancto Domingo; como el sol entre los astros celes-

tiales: deste linaje era descendiente

3. Gaspar de Robles, señor de la casa de Robles, Varon de Veli, Coronel de Alemanes, gouernador y Capitan general de frissa, Comendador de Orcaxo Padre de la Condesa y Duquesa.

Hauendo seruido Gaspar de Robles, al emperador Carlos V. que goza de Dios, de page del guion siendo niño tan como quien era le siruio siendo hombre; que despues de muy notables y calificados seruiicios: morio volado con los fuegos artificiales de la estacada famosa de Amberes, quien estubo casado con Madama de Velli gran señora en estados, y muy principal en la calidad de linage y valor.

4. En el titulo que tiene su hijo de Conde de Anapes hermano mayor de la condesa dize el serenissimo Archáduque Alberto: que en el tiempo de la primera y mas famosa rebellion de Flandes, gano Gaspar de Robles Baron de Vellisu Padre con sus Alemanes, doscientas vanderas de los rebeldes.

5. Amotinaronse los soldados de Gaspar de Robles, y prendieron a su Capitan General, y a madama de Veli con onze hijos y entre ellos fue pri-

sionera la condesa, no teniendo siete años cumplidos. Don Juan Alonso, Carlos Manuel de Ydiaquez Buytron y Robles, Marques de San Damian, hijo mayorazgo de los virreyes tiene padre y madre y aguelos prisioneros, por el seruido de sus Reyes; y por la defensa de la religion xristiana.

6. Y porque le sacaron de pila el serenissimo Duque de Saboya y la serenissima Infanta de España Doña Cathalina su muger: tiene dos Princes soberanos por padrinos. Muchas grandezas adornan la persona del Marques Don Juan Alonso; las quales no dexaron de competir, con las calidades de su sangre, como se van manifestando: porque de hedad de 16 años es hombre con quien no se puede ablar ni tratar, sino es en materia de valentias y guerras y con muchas veras.

7. Al fin es heredero de grandezas y deposito de valor de linages esclarecidos. a los quales segun los pronosticos y casi demostraciones a de añadir nuebos lustres y matices.

CAP. 11. En el qual se comprueban con dos scripturas Reales; los seruidos, merescimientos y hazañas del Conde Don Alonso de Ydiaquez.

1. En confirmacion de todo lo que arriba sea escripto, en alabanza del Conde: quiero referir (lo que hiziere a proposito) de algunas clausulas de una escriptura, que por lo menos es del Rey nuestro señor su data en Aranda de Duero postrero de Julio de 1610, referendada por Thomas de Angulo secretario del Rey nuestro señor, y registrada por Agustin de Vidarte chanciller, que dizen desta manera. es el titulo de Virrey de Nauarra

2. Teniendo consideracion a los muchos, buenos, y agradables seruiçios que vos Don Alonso de Ydiaquez y Muxica, Conde de Aramayona, y de Biandra Comendador del Orcaxo, de la orden de Santiago del mi consejo secreto, y mi Capitan general de la Caualleria ligera del estado de Milan, hezisteis al Rey mi Señor que santa gloria aya; y me haueis hecho a mi, en espacio de veinte y siete años, en diuersas partes y ocasiones, assi de mar como de tierra: con gran demonstracion de vuestro valor y zelo, señaladamente 3. en la empresa de la isla de la tercera, y en los mis estados de Flandes, Francia, Borgoña y Piamonte: siendo Capitan de Infanteria, y de cauallos, Maestro de campo, Governador de la caualleria ligera y del mi cons jo de la guerra: acometiendo en los asaltos, y baterias

de los primeros, y retirandoos de los postreros: reconociendo por vuestra persona murallas, fuertes y fosos ganando con ella, y con vuestro tercio de los enemigos vanderas, puestos, fortaleza, y plazas de importancia degollando en algunas dellas la gente, que en su custodia y defensa hauia, y socorriendo a otros de mi Patrimonio, que estaban cercadas y a peligro de perderse: con todo cuydado, y presteza, remediando estos y otros daños, que pudieran resultar: con particular riesgo de vuestra vida, y assi mesmo, rompiendo y resistiendo con poca gente: gruesos exercitos, y esquadrones de enemigos: consiguiendo felices sucesos, con muchos daños dellos, y haziendo otras cosas señaladas, de que me he tenido y tengo por muy seruido.

4. En otra escriptura en lengua latina, que es de una merced de dos mil ducados de renta, que su Magestad le hizo, en los estados de Milan: su data en San Joan de Ortega a 16 de Junio de 1603. cuyo original queda en el officio de Luis Ortiz de Matienzo, entre los priuilegios de Milan: del qual se sacan las siguientes clausulas.

5. Dize lo primero que considerando los seruiicios hechos por el fiel

y amado Don Alonso de Ydiaquez Conde de Biandra, illustre Capitan general, de la caualleria ligera del estado de Milan, consejero del consejo secreto del dicho estado. el qual yendo en sus tiernos años a la jornada de la isla de los Azores, en la qual empezo a exercitar las armas, con mucho animo y valor, y desde entonces siempre sea hallado, en todos los exercitos de mar y de tierra: en particular en nuestra flota y galeras, que corrio por todas las costas de Africa, siendo general Juan Andrea Doria, Despues paso a los exercitos Belgicos, de los estados de Flandes, que eran de mi inuictissimo Padre: siendo su General el Illmo. Alexandro Farnesio, Duque de Parma: en los quales siruio siendo soldado particular, y de ay por sus hazañas y hechos valerosos;

7. fue ascendiendo por todos los grados de la milicia, assi de la Infanteria como de caualleria. en las jornadas, que el exercito Español hizo a Francia, siruio con valor; particularmente en el cerco de Corbel, siendo el primero que subio por la muralla, y gano por sus fuerzas y animo, una vandra del enemigo: matando con sus manos al Alferez.

8. Encomendosele por el General la defensa de un puesto junto a Cau-

debeque, donde peleó con tanta fortaleza; que lo defendió con muerte de muchos enemigos. en el lugar de Hulst en Flandes, hizo huir con muy poca gente (que debían ser asta 200 soldados) a una gran multitud de enemigos (que pasarían en dos mil). en el combate del lugar de Briguerasco en el Piamonte, siendo General de la Caualleria, hizo hechos tan heroycos que salió con grande fama y honra.

9. Siendo General del exercito de Milan, el Oltre Joan Fernandez de Velasco Condestable de Castilla: Don Alonso de Ydiaquez. General de la Caualleria; peleó con tanta fortaleza; que solo él, siendo desamparado de los suyos, hizo frente al enemigo, junto al rio Soma, cerca del lugar de Aspremont, para estorbarle aquel paso. y por ser solo y rodeado de tantos enemigos, le mataron el cavallo, y el mesmo fue herido con dos heridas graues: y preso haviendo primero muerto, a muchos dellos, y despues haviendo pagado gran cantidad, alcanzo su libertad.

10. El Condestable como hauia de imbiar a Flandes una gran copia de gente, de los tercios de Milan, la encomendo a Don Alonso de Ydiaquez: para que como gouernador la llebase. Donde llegó despues de hauer venci-

do y sobrepujado todos los peligros y dificultades ofrecidos, en aquel camino. Y entrego toda aquella gente, sin faltar ningun hombre al serenísimo Alberto Archiduque de Austria: que a la sazón pasaba también a Flandes.

11. Y porque el dicho Don Alonso de Ydiazquez a hecho tantas hazañas que serían largas de contar, y las va continuando y cumpliendo puntualmente con las obligaciones del cargo de General de Cauallería, y con las demás de la milicia. Por tanto teniendo consideración a los dichos sus servicios, &c. hazela merced de una renta de dos mil ducados por año para su vida, y para después de sus días de mil ducados: para disponer dellos, en favor de algun hijo suyo.

12. Por estas dos escripturas Reales de mercedes firmadas por su Magestad día mes y año sobredichos; quedan comprobadas y auctorizadas, las hazañas y servicios del Conde. Porque si bien se considera, se hallara que el mesmo Rey se haze historiador, y orador dellos, que es una calidad que campea y resplandesce, sobre todas las demás. Por donde el bien intencionado juzgara con quanta razón e escrito en los capitulos precedentes

sus alabanzas y hechos heroycos: y quan desiguales a sus merescimien-
tos.

CAP. 12. Del Rey Daud y de su valerosa y santa vida, y del
modo de viuir del Virrey y Virreyna, en su casa y Palacio.

1. Y porque seria engolfarnos en mar ancho sin ondura; si todos los he-
chos del Conde se hubiesen de escriuir: acabo con referir lo que se es-
criue del santo Daud Rey de Israel, Propheta, sieruo y amigo de Dios,
que trato en este mundo tantas guerras, con tantas batallas, y derramo
tanta sangre de los enemigos del Pueblo de su Dios, y estubo tan ocupa-
do en el gouierno de sus Reynos; que parece no alcanzo tiempo oportuno
ni desocupado para tratar con Dios en oracion, ni para daerse a las co-
sas espirituales.

2. Por otra parte se halla que exercito tanto la orazion y lecion y
tubo contemplaciones, y exthasis tan elevados y trato y comunico tanto
con Dios, en la soledad de su recogimiento, y dexo escripto tanto; en par-
ticular, los ciento y cinquenta psalmos tan ricos y llenos de misterios
de nuestra fee catholica (pos quales canta la santa Yglesia en el ofi-

cio diuino) que realmente parece que no hizo este santo Rey otra cosa en toda su vida que orar, y llorar, tratar y comunicar con Dios, en su oracion y contemplacion.

3. En efecto cumplio el santo Rey con lo uno y con lo otro; con el gouerno temporal y con el exercicio de la vida espiritual: con tanta perfeccion que tienen que imitar en el los gouernadores discretos y prudentes y los soldados valerosos, y los religiosos santos y recogidos

4. De todo lo qual vemos que procura imitar mucho nuestro virrey. Porque la vida que se guarda en su casa y Palacio es tan recogida y virtuosa que no parece sino una religion muy concertada. De la qual estan desterrados los aplausos y entretenimientos de visitas de sarasos, juegos y otras que se usan en el mundo. Y junto con esto el valor y destreza, para las armas, siempre estan en su punto, sin embotar jamas el exercicio de la virtud, al de las armas. Porque cada cosa se exercita en su tiempo y ocasion, y assi modera y gouierna su Reyno encomendado, en tiempo de paz con prudencia y obseruancia de las leyes: y en tiempo de guerra con valor y destreza del arte militar; como enseño en

los exercitos manifestando la fortaleza de su corazon, de cuyas hazañas hallarsean algunas en dos libros grandes, que son la tercera parte de las historias de Antonio de Herrera; y la quarta parte de la Historia Pontifical de Bauia, que agora an salido las quales quedan apuntadas arriba. Para seguir y acrescentar las virtudes y vida xristiana, religiosa y exemplar siempre a sido compañera y fomentadora la Virreyna su muger, Condesa de Aramayona y Biandra Doña Juana de Robles, exemplo de virtud, de las señoras de calidad. Porque viue con las damas, donzellas y dueñas que tiemé en su seruicio, con tanto recogimiento; que no parece su estancia sino un monasterio de santas Religiosas, de donde de veras estan quitados, los entretenimientos y visitas y la ociosidad; porque no se trata sino de oracion, y labor de manos, y seruicio de Dios. Ciertamente que con su preclaro exemplo a fomentado y acrescentado las virtudes de honestidad, recogimiento y deuocion, que de mucho antes tenian las señoras de la ciudad de Pamplona y de todo el Reyno.

Parte 2ª <

CAPITULO 13. que el Conde Don Alonso fue a seruir de soldado a la armada que yba a la conquista de Argel. Donde su ge-

neral Principe Doria le nombro por su lugarteniente general. Un nuebo autor carga la culpa de no hauerse hecho efecto a Don Alonso, y es conuencido de quan desuiado andubo de lo cierto y verdadero en referir aquella empresa.

*coliar
aquí un rato
p. 176*

1. Traygase a la memoria lo que queda apuntado en el cap. 9. nu. 6. desta 2. parte donde breuemente se dice: Como el Conde Don Alonso de Ydiaquez hauiendo tenido noticia, de la salida del general Principe Doria, con armada por el mas mediterraneo: pidió licencia para yr a ella a seruir de soldado, y llegado olgo el Principe con su vista y le hizo su teniente general: y le ordeno para que don tres mil hombres, ocupase las puertas de Babaltete y Babazon en Argel, si se pudiera desembarcar, y saltar la gente en tierra. Porque el principal designio de aquella armada, era de tomar por sorpresa aquel lugar tan pernicioso a España. Y a toda la Christiandad por ser guarida de turcos y moros y de todos sus cosarios que cautiuan todos los dias innumerables xristianos, hombres y mugeres, niños y niñas, con peligro de desbiarse de la fee catholica, cuyos res-

cates suelen costar lo que no se puede encarecer. Ultra de que los moriscos de España por los de aquel lugar heran incitados para tomar armas y rebelarse contra España: los quales con fauores del Cielo an sido expelidos y extirpados de toda ella.

2. Supuesto lo dicho, digo que en la ciudad de Pamplona se imprimio un libro el año 1613. cuyo titulo era, memorable expulsion de los moriscos de España, compuesta por fray Marco de Goadalajara y Jabierr religioso del Carmen. el qual luego que salio a luz vino a mis manos, y tan presto me le quitaron.

3. Tratndo pues de aquella Armada referida y encaminada para la empresa de Argel: en el primer cap. de la 2.ª p. fol. 66 al dorso, se escribe que la serenísima Reyna de España doña Margarita que Dios tiene, pidió al Rey nuestro señor su marido diese horden para echar los moriscos y secta de Mahoma de toda España; cuya pretension fauorezio el Duque de Lerma, y fue gran parte en el consejo de guerra para emprenderse la conquista de Argel: con que se libraba España de los asaltos de los cosarios que heran parte de los lebantamientos que los moriscos intentaban.

4. Si no se salio con ello sabe Dios quien tubo la culpa: porque si la gente saltara conforme estaua trazado a cargo de don Alonso de Ydiaquez (que escriuiendo esto gouierna el Reyno de Nauarra con cargo de Virrey y Capitan General) y de su predecessor Don Juan de Cardona Antiguuo y valeroso soldado: sin duda perdieran los Moros el propugnaculo &c. y añade mas abaxo en el mismo cap. estas palabras. El mismo año de la Infelice empresa de Argel que fue intentada por Don Alonso de Ydiaquez el año 1601. Permitio la Magestad diuina, diese voces la campana de Vililla &c. esto es lo que refiere el Autor en el cap. alegado.

5. Esta relacion se desuia de lo que passo en aquella jornada, o empresa como es muy claro. Porque lo primero al Conde Don Alonso (que siempre le nombra con palabras llanas) le haze autor de aquella empresa, y jornada en aquellas palabras (intentada por Don Alonso &c.) en lo qual es repugnante porque al principio dize, que el Duque de Lerma consejo de guerra y su Magestad juntaron la armada, para la conquista de Argel, nombrando por General al Principe Doria, de quien este Autor no haze mencion, siendo la cabeza della. y sin razon llama infelice empresa:

porque no se puede dar tal nombre quando no hubiere vencimientos, muertes, estragos y cautiuos con victoria de la parte contraria; como aqui no le hubo, mas de un impedimento del temporal que no dexo desembarcar y saltar en tierra como luego se dira. y quando succediesen infelicidades, muertes y estragos, los Autores tienen obligacion de escteuirlos, con moderacion excusando y no agrauando.

6. Tampoco hizo mencion el Autor como el Principe Doria, en llegando en la Armada Don Alonso, le nombro por su teniente general, de manera que todo lo que es honroso lo calla. y es assi que el Principe le nombro como sea dicho por teniente general de aquella armada, y hauiendo instado el Conde que nombrase al Principe de Parma de sangre Real, o a Don Carlos Doria su hijo, que presentes se hallauan, y que el ayudaria a qualquiera de los dos: no quiso sino que lo fuese el Conde Don Alonso ordenandole que con tres mil hombres andubiese en la vanguardia, y desembarcase en tierra; si la fortuna le diese lugar, y asegurasse las puertas refferidas de Babalcete y Babazon. Para lo qual no hubo lugar: porque al mesmo tiempo que se hauia de effectuar lo acordado sobrevino (por ocultos juicios de Dios) tal temporal que no dio lugar para

salta en tierra: antes lo desbarato todo. esta fue la causa, de no haerse hecho efecto. la qual manifiesta en todo el mundo, y consta a su Magestad, y a sus consejos, sino es al Autor presente, que fuera justo informarse primero del caso, sin culpar a nadie, pues ni el Rey catholico, ni sus Reales consejos, no culpauan al general, ni a su teniente ni a ninguno de aquellos caualleros, tan ganosos de hazer efecto. Pero no son bastantes las fuerzas humanas, para resistira las del Cielo. que el Conde Don Alonso bien animoso y valeroso era, para aquella empresa y otras qualesquiera. pues por solo pelear y seruir a su Rey, fue a esta jornada desde Milan; donde era general de la Caualleria, y bien a mostrado su valor con entera satisfazion como consta por todos los casos referidos en los capitulos precedentes.

7. Tambien el mesmo Autor carga culpa a Don Joan de Cardona antiguo y valeroso soldado: y no se sabe a que proposito le nombra, en aquella ocasion. Porque Don Joan no tenia que ver en aquella armada, por no haer estado en ella: pues en la mesma sazón y tiempo, estaua en Pamploña con cargo de Virrey y Capitan General de Nauarra. otro año despues fue general de otra armada para la mesma empresa de Argel, y boluio

desde Mallorca sin hauer podido pasar mas adelante, de donde sospecho que este Autor se debe de equivocar tomando una jornada por otra, siendo diferentes, y para que se sepa lo que paso, en aquella primera de Argel: quiero brevemente refferir su historia verdadera en los capitulos sigüientes.

Parte 2ª

CAP. 14. Relacion verdadera de la suppressa que se intento hazer en Argel a primero de Septiembre año 1601. esta relacion se escriuio dentro de la galera real en el puerto de Mallorca, por persona de calidad que se hallo en la jornada.

(Al margen: esta palabra suppressa parece que descende del verbo supprimo, y en los excercitos significa quando en descuydo se coge el campo contrario o alguna ciudad o fuerza)

1. Partio la armada del Rey nuestro señor con el Principe Doria Capitan general de la mar (en que yban embarcados diez mil hombres, y dellos los seis mil españoles, y quatro mil Italianos, con gran cantidad de nobleza, y aventureros de todas naciones) la buelta de Argel a los 28 de Agosto de 1601. dia martes con numero de sesenta y ocho galeras: porque de se-

tenta y uno que eran para que fuesen mas reforzadas; dexaron tres en Mallorca. Y despues se advirtio, que todas tres se llamauan Victorias. Y al salir la armada del Puerto, la bendixo el Obispo, con autoridad que tenia para ello de su Santidad, y antes se hauia ganado el Jubileo.

2. Caminose aquella tarde con buen tiempo, y lo mesmo la noche. y el miércoles al amanecer, se allo veinte millas a la mar pasada la isla Cabrera, veleandose un gran rato con muy gran bonanza de mar, y al parescer con general alegría de todos.

3. Yba la armada repartida en quatro esquadras. El Principe con la Real las galeras de España que eran diez, cinco de la señoria de Genoua, y quatro del Papa las de Napoles que heran quinze con Don Pedro de Toledo Marques de Villafranca, doze de Sicilia con don Pedro de Leyua, diez y seis de Genoua con Don Carlos Doria Duque de Turssi, si bien su persona venia embarcada en la Real.

4. De vanguardía yban quatro galeras de Florencia, con Don Virginio Ursino Buque de Braciano, ocho millas del cuerpo de la armada, con orden que si viesen baxeles en numero de que les pudiesen dar caza, lo hicie-

sen luego sin darles lugar de que reconociesen la armada. Y que sobre todo los procurasen desuiar de la costa de Argel. Y que si fuese numero de baxeles, que les fuese superior, tirasen una pieza e hiziesen alto embiando la fragata a dar aviso a la Real, y que en descubriendo tierra de Verberia, leuasen remos, y pusiesen una bandera roxa en el Garzes:

5. La noche del miercoles fue extremada de buena, con gran bonanza y poco o ningun viento, y lo que no se valeo, se fue vogando aquartelos, por descansar la chusma para quando fuese menester. El Jueves amanescio muy hermosa mañana, y fue continuando assi. Y a mediodia parescia a los marineros, que se yba tardando, el descubrir tierra, a las dos horas, o tres. de medio dia la capitana de Florencia, puso una bandera roxa en el Garzes que fue vista de todos, con gran contento, y al parescer con deseo de pelear. luego vino Don Virginbo Ursino a la Real, y dixo como hazian descubierta tierra, y que los Pilotos de su Capitana se hazian poco mas de setenta millas della. fue refrescando un poco el tiempo y nauegandose mas apriessa y a las veinte y dos horas las descubrieron muy claramente de todas las galeras. =Al margen= Estas 22 horas de Italia bienen ajustarse con las cinco de la tarde de España.

6. El Principe llamo a los Pilotos mallorquinos apuesta del sol, y les dijo si conocian el terreno; respondieron que si, y que su excelencia estava enfrente de la Playa de Argel, pero que se fuese acercando aquella noche a tierra, lo que se pudiese sin peligro de ser descubierto y que por la mañana se certificarian, y afirmarianse todos, en que estaban de cinquenta y cinco a sesenta millas de tierra.

7. Con esto vino la noche que fue de las mejores que pudo ser y se fue vogando a quarteles hasta las dos horas de Italia; y entonces por no haumenturar el ser descubiertos, se lebaron remos en la Real y lo mesmo en todas las galeras;

8. de media noche abaxo se empezo acercar y el viernes amanescer se allaron a quarenta, o quarenta y cinco millas de tierra, y con veinte y ocho galeras menos: pues toda la esquadra de Sicilia que traya la retaguardia no parescia y otras galeras que se quedaron con ellas. en fin en una hora no se descubrieron del garcez de la Real. y fue mas de mediodia el viernes antes que se acabasen de juntar, con la resta de la armada.

9. Este dia al salir del sol llamo el Principe a los Pilotos mallor-

quinos despues de hauer echo la descubierta, y les dixo que mirasen bien si hauian reconocido a Argel, respondieron que si, porque vian el cubo de Mataphus y el de Circello, y que assi sauian donde estauan, sin que lo pudiesen errar, repliceles que mirasen bien lo que decian: porque si lo acertauan les haria mercedes, y si lo erraban los mandaria ahorcar, y a esto respondieron todos conformes que no lo errarian dedos, dedos, y con esto se salieron de la popa.

10. de ay a un rato boluieron dos dellos, los mas plasticos y dixeron al Principe delante de Don Carlos Doria su hijo, y de Don Alonso de Ydiaquez, y Manuel de Vega(a quien dio su excelencia el cargo de maestro de campo general) y de otras personas particulares, que si bien ellos estaban seguros de hauer reconocido el terreno de Argel, todavia por asegurarse mas, seria bien que su excelencia los embiase, pues hauia tiempo sobrado, hasta que lo reconociesen de manera que viesen las casas del lugar pues lo podrian hazer, y estar de buelta, en cinco o seis horas sin peligro de que los viesen, pues hauiendo de yr a Remo, y en una falua no podrian ser vistos de otros baxeles sin que ellos los viesen antes, y en este caso se podrian retirar: y assi vino en ello el Principe

y se apartaron de la armada poco mas de una hora de sol.

11. Entonces empezo a desarbolar la Real, e hizieron lo mesmo, las demas galeras y con esto se pudo acercar mas a tierra, y fueronse entreteniendo y compasando el tiempo como conuenia.

Parte 2^a - CAP. 15. Prosigue la mesma materia, y que sauado primero de Septiembre nudo el tiempo, y se altero la mar y fue embrauesciendo de manera, que forzo a la armada a dar buelta para Mallorca, y escriuense las razones, por que no se pudo executar la suppressa. y de una nueva merced que su Magestad a hecho al Conde hazien-dole Duque de Ciudad Real en Napoles.

1. A mediodia empezaron a embarcar las gentes que hauian de ocupar los puestos, y dar los petardos, en las fragatas y vergantines, quedando preuenidos para socorro tres mil hombres, en la Real, y otras quinze galeras escogidas: porque aunque el Principe, por sus muchos años y falta de salud, no podia desembarcar en la vanguardia, por la escuridad y confusion de noche; quise que la fuese la primera a echar gente

en tierra venziendo los peligros en que le ponía esta resolución, con el valor tan experimentado de su persona estos tres mil hombres, que hauian de desembarcar de banguardia con don Alonso de Ydiaquez Conde de Blandra, a quien el Principe hauia hecho su teniente general, ordenaronle que con esta tropa (en que yban los Duques de Parma, Braciano y Turssi, Marques de Villafranca, Adelantado de Castilla, Marques de Elche, Comendador mayor de Aragon, Don Diego Pimentel, sin otra gran cantidad de titulos caualleros, y capitanes que le siguieron, que hauian venido a servir sin sueldo en aquella ocasion) asegurase las Puertas de Babalcete y Babazon, mientras yba desembarcando la resta de la Infanteria con la persona del Principe, y con estar la mar como una leche se hazia con arte trauajo, por ser los bexeles en que yba la primera tropa muy sutiles, y los soldados no acostumbrados a semejantes apreturas, por estar mas hechos a pelear en los exercitos de tierra, que del mar.

2. A las dos horas despues de mediodia, empezo a parecer al Principe que tardaua la falua que hauia ydo a reconocer, y a las quatro lo empezo a sentir tanto; que estaua en duda de si hubiesen hecho alguna vez

llaqueria, de yrse a Argel. Y quanto mas se pasaua el dia, yba creciendo de la sospecha. Y a las cinco de la tarde, pensando hazer el efecto aque lla noche; estaua la armada tan cerca de tierra, que no solamente era menester estar sin tiendas: pero aun quitados los parasoles, blancos que suelen poner, y cubiertos los fanales, porque no reluziesen con el sol, y el que mas lexos pensaua estar, se hazia treinta y cinco millas.

3. En fin vino la falua a una hora de noche, y lo que truxo fue el ha uer reconocido a Argel, mas de quarenta o cinquenta millas mas a leuan te de lo que hazian quando salieron de la armada, y hallandose tan le jos, y siendo fuerza acometer las Puertas, quatro horas antes del dia, por dar lugar a que se desembarcase, toda la gente antes del amanescer, por no ser offendida aterroro de la Artilleria de la Alcazaba, y de otras puertas: fue fuerza con harto sentimiento del Principe y de to dos dexarlo de acometer por aquella noche: por no poder ajustar el tiempo como combenia, que es lo que mas importa en semejantes ocasio nes.

4. Entrada la noche se tomo la buelta de la mar por asegurar el no ser

descubiertos al amanecer. Y se andubo entreteniendo la armada lo mejor que se pudo, con una hermosísima noche. Sauado primero de septiembre amanescio con algunas muestras de gastarse el tiempo. Por hauerse visto nubes, y no hauer salido el sol tan limpio como los dias atras. con todo esto no paso adelante por entonces: antes se boluio la buelta de tierra muy contentos de que como yba entrando el sol se yba poniendo mejor el dia. y assi se boluio a embarcar la gente de la primera trépa, que heran trescientos hombres (a cargo del Maestre de Campo Don Inigo de Borja) en los vergantines y faluas, quedando preuenido todo lo demas

5. A las tres de la tarde empezo el Principe a no tener muy buen concepto del tiempo, como no le tenia dende la mañana. Y a esta hora estando desarbolados y de la manera que el dia antes se pudo acercar tanto a tierra. que se vayan blanquear las casas de Argel, y mostrauan lo marineros el fuerte del emperador bien claro.

6. A las cinco boluio el tiempo a dar buenas muestras: con que engaño a todos, pues se tubo por cierto poder executar aquella noche la faction, y el sol no se puso de mal garbo. Y assi con esto se empezo a ir

acercando, pero duro tan poco, que a todos lastimo bien presto: pues engrosó la mar de manera que no fue poca suerte el haber podido recoger en las galeras la Infanteria que estaua embarcada en los vergahtines y fragatas, y fue de manera, que se ahogaron hasta ocho hombres que iban entrar en la galera en que venia el Duque de Parma, porque la mar era tan gruesa, que en cayendo en ella no hauia remedio, y como de todas las barcas acudio la gente a la Real vino a estar tan cargada con esto y la que hauia metido, fuera de la que tenia de hordinario, pensando que aquella noche, se saltaria en tierra, que si el tiempo pasara adelante como hubo apariencia, se pudiera hauer perdido muy facilmente pues traya aquella noche mas de mil y veinte personas. y haviendole dicho algunos marineros al Principe que mirase en lo que se ponía, en resceuir tanta gente en su galera, dixo que queria mas, auenturar a perderse el, que no a que se perdiesen sin remedio aquellos soldados, que podrian dar un dia una victoria a su Magestad y assi los truxo hasta Mallorca con harto peligro.

7. Passó don Pedro de Leyua con la Capitana de Sicilia por cerca de

la Real, y le preguntaron que le parecia del tiempo, y lo que se devia hazer. respondio que pasar adelante porque el tiempo no era tan malo que no se pudiese pasar.

No se tomo su parecer por tres causas; la una porque era claro que no se podia desembarcar en el muelle de Argel, con griego leuante que es la travesia del, siendo tiempo que sin que hubiese quien lo estorbasse se ahogauan los hombres al entrar en las galeras por la gran mar que hauiá.

La segunda porque en yr alla, viendo claramente que no se podia desembarcar, no se ganaua nada, antes se perdia, pues si llegaua hasta alla, y se les tecaua arma, no pudiendose desembarcar, (como imposible) no seruia sino de echar a perder el negocio.

3. La tercera, porque si se llegaua cerca della, y no se resoluiera en hechar la gente en tierra sino tomar la buelta de la mar, era fuerza que se les amanesciese tan cerca de tierra, que infaliblemente hauian de ser vistos: y sin auenturar a ganar, se perdia la esperanza de boluer a tentar la suppressa. Y assi el Principe sin dar oydos a este pa-

rescor giro la buelta de la mar, con toda la armada: con intencion de si abonase, boluer a probar la suerte la noche siguiente.

9. Fue engrosando la mar y el viento de manera que se quito del todo la esperanza dello, particularmente con la salida del sol que fue de manera que puso en arto cuydado, y asi se tomo la buelta de Mallorca, donde se llego a los tres de septiembre antes de mediodia.

10. El Principe hizo todas sus diligencias por boluer, embiando a reconocer cada dia el tiempo, con los marineros mas platicos de la armada, y hauiendo todos concordado en que era imposible, y viendo que ya cada dia de alli adelante, entrauan en Argel los campos de los turcos, que estauan fuera a recoger los tributos: y que dende primero de septiembre nauegauan todos los baxeles que estauan entretenidos en las Islas, de quienes podian tomar lengua con tanta facilidad; se resoluo en despedir la armada y boluerse a su casa.

Esta es la verdadera y brebe historia de aquella jornada de la conquista de Argel. Por la qual se ve que nadie tubo culpa, en no hauerse saltado en tierra ni hauerse hecho la suppressa deseada, son ocultos juizios del omnipotente Dios que sea bendito por siempre jamas. fin. >

11. Y para que mas se entiendan los grandes seruicios que el Conde a hecho a sus reyes y quanto sus Magestades los an estimado y como los ban premiando con mercedes acrescentadas de rentas y titulos mas honrosos y calificados que pueden dar, es desaber que lunes a 2. de deziembre 1613. entre las cinco y las seis de la tarde que era ya noche llego en el palacio un correo expreso de Madrid despachado por Don Joan de Ydiaguez su padre, con cartas haziendole saber como su Magestad le hauia hecho una nueba merced muy insigne y colmada haziendole Duque de Ciudad Real, en el reyno de Napoles y por suerte aquel dia me halle en Pamplona y luego me hizo merced de abisarme con un page y al punto fui a Palacio con el Licenciado Portal Vicario de la Cathedral de Pamplona mi deudo, y nos quito sendos abrazos y le dimos el parabien y luego a la duquesa.

12. Aquella mesma noche supose en algunas partes de la ciudad y acudieron muchos principales a dar el parabien. Mas al otro dia y siguientes parece que se despoblaua la mesma ciudad y el Reyno con tanta gente que acudia y con tantas demostraciones de alegria y contento que parece se hauia hecho la merced a cada uno dellos: El regimiento de

la ciudad con sus nobles ciudadanos dio el parabien con gran acompa-
 ñamiento al otro dia y la noche siguiente hizo notable demostracion de
 su contento con famosa encamisada y mucha luminaria por todas las ca-
 lles. Los Diputados del Reyno se juntaron en la ciudad para el domingo
 siguiente, y fueron al lugar acostumbrado de las cortes de donde salie-
 ron en forma de Reyno con sus maceros todos a cauallo y con un insig-
 ne acompañamiento de caualleros y fueron con esta pompa a palacio, y
 dieron el parabien a los duques, y para que cada qual se pueda enterar
 de lo que digo lea la copia del priuilegio, que es la que se sigue don-
 de veran como arriua e dicho que su Magestad es historiador de los ser-
 uicios y hazañas del Duque y Conde Don Alonso de Ydiaquez.

CAP. 16. Esta es la copia del priuilegio concedido
 por su Magestad al Conde Don Alonso de Ydiaquez Mu-
 xica y buytron del ducado de Ciudad Real con su tie-
 rra en el Reyno de Napoles, donde cada uno vera como
 su Magestad publica sus seruiçios y hazañas, y quan
 digno es destes y otros premios, y con quanta razon
 e escripto la historia de arriua desde el cap. segun-

de hastaquí por diez y seis capitulos, con este.

1. Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de Leon de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, Hungria, Dalmacia, Crocia, de Navarra, Granada, Toledo, Valencia, Galicia, Mallorca, Seuilla, Cerdeña, Cordoua, Corcega, Murcia, Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, Islas de Canaria y tambien de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante de Milan, de Athenas, y Neopatrice, Conde de Abspurg de Flandes, Tirol, Barcelona, Rursellon y Ceritania, Marques de Oristan, y de goceano:

2. A todos y a cada uno assi presentes, como xenideros que han de ver el thenor de las presentes, con ninguna cosa los Principes granjean mas los animos de sus vasallos y los obligan que usando con ellos de liberalidad y buenas obras, las quales quando se hazen en aquellos que son mas excelentes y se han mostrado con particulares seruicios con su Rey y Republica, tanto mas sin duda resplandecen.

3. Pues considerando esto y offreciendosenos el Illustre, fiel y amado nuestro Don Alonso de Ydiaquez y Muxica, conde de Aramayona y Viandra,

Virrey y lugarteniente y nuestro Capitan general del Reyno de Nauarra el qual por muchos años siguiendo las esclauescidas pisadas de sus mayores, con grandissima contienda y desuelo de su animo, continuamente a procurado mostrarse al Rey Don Phelippe mi padre y Señor colendissimo, de felice recordacion y a nos en todo genero de afficion, obediencia y respetoy por esto no huyendo ningunas ocasiones de guerra que sean ofrecido en Flandes, Francia, Italia, y en otras partes, ni los grandes gastos trabajos y riesgos de su vida ha alcanzado y ganado por su baje lor los mayores y mas auentajados officios y cargos de la guerra y los ha gouernado con mucha satisfacion,

4. el qual en los primeros años de su mocedad quando Flandes ardia con guerra fue alla a profesar la disciplina militar, adonde primero fue capitan de infanteria y de cauallos, luego Maestro de campo, y en algunas ocasiones estando a su cargo toda la caualleria, en la conquista de muy fuertes lugares, subiendo de los primeros las murallas, quitando banderas y otros despojos militares de las manos de los enemigos y acosando muchas bezes, y rompiendo sus esquadrones, librando a los nuestros a buen tiempo y valerosamente de duros y peligrosos sitios adqui-

rio y gano tanta alabanza y nombre de platice soldado, que el Rey Don Phelipe segundo nuestro padre colendisimo le encomendo el importante cargo de Capitan general de la caualleria en el estado de Milan, en el qual se hubo con tanto valor y prudencia, assi en hazer la guerra de Borgoña, como en reprimir los impetus de los franceses en el Piamonte y en apaciguar toda aquella prouincia de tal manera que no le falto cosa, que pudiesse tocar y de las que se requieren en un señalado soldado y prudentisimo Capitan, el qual habiendole deste puesto llamado y nombrado Virrey para el gouierno de nuestro Reyno de Nauarra y de los soldados que ay en el, defiende sus terminos y confines con tanta fortaleza y gouierna con tanta prudencia todo lo demas, que parece ygoalmente tan valeroso en la guerra, como prudente en la paz.

6. Mouidos pues como es justo con tales meritos del mismo don Alonso y mirando tambien a los señalados seruicios y no cansados trabajos, que su mismo padre Don Joan de Ydiaquez comendador mayor de Leon, nuestro conseqero de estado y presidente del consejo de ordenes ha hecho por muchos años, assi a mi, como a mi padre de inmortal memoria: queri-

endo que se conserue de nuestra real magnificencia para con el dicho Don Alonso Conde de Aramayona, y Viandra, alguna manifiesta señal de amor y testimonio de virtud: como nos aya suplicado humildemente, tubiesemos por bien darle para si y para sus sucesores perpetuamente y en feudo, la tierra de Ciudad Real de nuestro real dominio, que esta en la prouincia delabruzzo de Reyno de Napoles, acrecentada con el titulo y honor de ducado: juzgamos que venignamente se deuia conceder con su peticion y deseos, y darle y donarle la dicha tierra señalada con el titulo, resplandor y prerrogatiua de Ducado:

7. Por thenor pues de las presentes de cierta sciencia y con nuestra autoridad real deliberada y acordadamente, y de gracia especial, y allegandose a esto la madura deliberacion de nuestro sacro y supremo consejo, damos, donamos, concedemos y liberalmente traspassamos al dicho illustre Don Alonso de Xdiaquez y Muxica, para si y sus herederos y sucesores Barones y mugeres, que procedieren del legitimamente, segun los derechos, constituciones y Capítulos del Reyno y las gracias por nos y nuestros predecesores concedidas a la fidelissima ciudad y Reyno dicho de Napoles: perpetuamente y en feudo y debaxo de obligacion y contin-

gencia de seruido feudal, o reconocimiento (todas las vezes que generalmente se publicara en el dicho Reyno) la dicha tierra de Ciudad Real que pertenesce y toca a nos y a nuestra Real corte del dicho Reyno, con titulo y honra de ducado,

8. todo su estado entero y con todos y qualesquier Reales, fortalezas, castros, Palacios, hombres, vassallos, y los redditos de los vasallos, feudos, quaternados y no quaternados, llanos feudarios de tabla, sufeudarios, collectas que pertenecen al util dominio, redditos, censos, cassas, hospedajes, hornos, posesiones, seruidos personales, y reales, Angarias, pe-rangarias, affictos, libellos, biñas, arboles, silbestres, starcios, henci-nares, castañares, olibares, pinares, jardines, tierras labradas y muel-tas, montes, valles, collados, llanos, prados selbas, bosques, arboles, pas-tos, florestas, heruajes, montes de bellotas, deffensas o errados, y molinos assi de aceite, como de azucar, tapetos, trilladeros, sierras, molinos de papel, Balcherios, tiendas, herrerias, rameras, fidos y deffidos si ay algunos, u algunas cazas tenencias, territorios, agoas y corrientes de aguas, rios, lagunas, azequias, pescas, puentes, fuentes, arroyos, barcos,

pasages, peages, caminos publicos, plazas, derechos, de plazas y de la corre-
 duria, alcabalas, dacios, aduanas, escanajes, portazgos, bienes muertos y bie-
 nes vacantes y que pertenecen a nuestra corte y otros qualesquiera de
 uso y costumbre, y tambien otros derechos y acciones, razones y propie-
 dades, que son devidas y tocan drecho y costumbre, o de otra qualquiera,
 manera legitimamente a la dicha tierra y a su util dominio, y assimesmo
 conbance de Justicia y conocimiento de primeras y segundas causas, ciu-
 les, criminales, y mixtas de todos y qualesquier vezinos y que de aqui
 adelante moraren en la dicha tierra y en su territorio y distrito, ex-
 ceptados anpero los delitos de lessa magestad, heregia, y falsa moneda
 y otras prioridades, derechos y jurisdicciones, que estan reseruadas y
 tocan a nos y a nuestra corte real por razon de la soberania. y con mero
 y mixto imperio y potestad de cuchillo y con el exercitio y jurisdic-
 cion criminal en las dichas primeras y segundas causas tan solamente y
 con otros qualesquier contractos, casos, couiles, criminales, o mixtos, y
 las culpas excesos, delitos y contractos hechos por los dichos hombres
 que hanitan y han de habitar en la dicha tierra y los que han de hazer,
 cometer y perpetrar, han cometido y perpetrado, assi en la dicha tierra

y su territorio y distrito como fuera del, aunque sea en qualquier lugar de nuestro señorío, contra qualesquier personas, de qualquiera dignidad, autoridad o condicion que sean, sino es que aya sido prevenido por las justicias adonde hubiere delinquido y aunque a los tales se les aya de imponer qualquiera pena ahora sea de mutilacion de miembros, azotes y de muerte, exceptados los delitos arriba expresados.

10. Y con las quatro letras arbitrarias la primera de las quales comienza De juris censura: la segunda excercere volentes: la tercera: Ne tuorum: la quarta Prouissa Juris sanctio: y con poder assi mismo de comutar las penas personales en pecuniarias y de perdonarles (precediendo enpero el perdon de la parte offendida) y los prouechos y emolumentos, condenaciones y penas y confiscaciones de bienes poderse los aplicar asi mismo y a sus sucesores, de tal manera que dellos pueda disponer a su arbitrio, y dispongan los tales sucesores, y que por esto no estén obligados a dar cuenta, ni rason alguna a nuestra Corte Real: y con potestad de levantar orcas y otras señales de nero mixto imperio para execucion de la justicia, teniendo carceles publicas, procediendo contra los contumaces y condemnandolos. haziendo embargo de sus bienes,

secrestandoles, componiendoles y publicandoles y tambien con potestad de juzgar segun fuero.

11. y de confiscar, crear, instituir, y nombrar maestros de los actos y assessores y de mudarlos y tambien de citar sobre el thenor y liquidacion de los instrumentos segun la forma acostumbrada de la bicaria de nuestra corte: y el reconocimiento de la escriptura de la propia mano y todos los demas censos y derechos de los quales conoce la bicaria de nuestra Corte. De tal manera que en las dichas primeras y segundas causas, la Universidad de la dicha tierra de Ciudad Real, sus vezinos y moradores: y de aqui adelante hanitaran en qualesquier negocios y por qualesquier delitos: (sacados enpero los arriua expresados) no puedan ni sean forzados; en algun tiempo, ni caso ser citados, denunciados, acusados, llamados a juicio, acometidos, molestados, ni perturbados en manera alguna, ni conuenidos ciuil, o criminalmente ni de officio de la corte, o a instancia de qualquiera (aunque sea de nuestro fisco; sino fuere en el mismo tribunal de la dicha tierra de Ciudad Real, del dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica y de sus herederos y successores, u de sus ministros y officiales ni en otra curia fuero, o tribunal an-

te qualquier ordinario ,o delegado o que se hubiere de delegar debaxo de qualquier tenor o forma de palabras,o con otra qualquiera clausula de rogatiua,aunque sea en la gran curia de la Vicaria y ante los gouernadores de las prouincias,justicia,o comisario,o otro qualquier Juez: sino ante el dicho Don Alonso Ydiaquez y Muxica y sus herederos y sucesores y sus oficiales que residieren en la dicha tierra como arriba queda dicho.

12. Y si acaso en las dichas causas los hauitadores y que en adelante avitaran la dicha tierra,su territorio y distrito,aconteciere ser citados,o en otra qualquiera manera conuenidos en otra parte,aya obligacion de remitirlos con sola ostension de las presentes,con traslado autentico dellas(compareciendo enpero los mismos vezinos y no de otra manera) al dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica y a sus herederos y sucesores y a sus oficiales sobredichos: Y si acaso algunos dilinquentes huyeren,o se ausentaren de la dicha tierra,esten obligados nuestros oficiales y los señores utiles de las tierras,adonde se allaren a remitirlos y consignarlos sin contradiccion alguna a qualquier requerimiento del dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica o de sus herederos

y sucesores oficiales y del mismo presso.

13. Determinando por vano y de nengun efecto qualquiera cosa en contrario hecha, o en otra manera attentada, dirigiendo, decorando y ennobleciendo por la dicha nuestra sciencia y de plenitud absoluta de nuestro real poder, la dicha tierra de Ciudad Real con todo su estado entero, con el modo arriua mencionado, en el dicho titulo de Ducado: honrando al dicho Illustre Don Alonso de Ydiaquez y Muxica y a sus herederos y sucesores, con orden successiuo (como por el presente priuilegio los honramos) perpetuamente con el dicho titulo de Ducado al mismo Don Alonso, o sus herederos y sucesores con horden successiuo los decimos y nombra- mos Duques de Ciudad Real: y es nuestra voluntad que los demas, en todos y qualesquier actos y escripturas los digan, nombren y por tales perpetuamente los estimen y tengan.

14. Determinando y queriendo que de aqui adelante el dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica, sus herederos y sucesores con horden successiuo, puedan y deuan gozar y usar de todos y qualesquier priuilegios prerrogatiuas, drechos, dignidades, fabores y libertades, preeminencias immuni-

dades y excepciones, de las quales los que tienen semejante dignidad han gozado, o de qualquiera manera gozan y han acostumbrado y puedan gozar y tener por costumbre o dro: De tal manera que en los parlamentos y agregaciones de los titulados y barones del mismo Reyno y de otros que sean de hazer por nos y nuestros suscesores y Virreyes que por tiempo fueren en el dicho reyno deuan ser llamados, tratados y honrados como Duques de Ciudad Real, y por nos y por los mismos se les goarde su dignidad, grado y asiento:

15. De tal suerte que agora y para siempre la dicha tierra de Ciudad Real este y deua ser y estar en pleno Dominio, posesion y poder del dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica y de sus herederos y suscesores perpetuamente y en feudo, para tener, poseer, donar, usar y gozar, pedir y recibir y tomar, vender y enagenar, mandar, donar, permutar y dar por paga y en dote los frutos entradas y derechos de la dicha tierra y de disponer y hazer de la dicha tierra con su estado entero a su boluntad, assi entre viuos, como por ultima disposicion (reserbando nuestro beneplacito) y otra qualquiera cossa que al dicho Don Alonso Ydiaquez y Muxica y a sus herederos y suscesores en adelante agradare y les pareciere

mejor hazer, como de otras cosas suyas propias,

16. con tal condicion que no se haga diuision, ni se mude la naturaleza del feudo y con todas las prerrogatiuas, preeminencias, preuilegios, autoridades, dignidades, exceptiones, libertades y superioridades, con las quales otros bienes feudales pueden ser tenidos, conseruados y poseidos y como mejor, mas libre y plenariamente los tenemos nos y conseruamos y los podemos tener y conseruar, aunque fuesen de tal condicion que conueniesse hazerse expresa mencion dellos y de nuevo special y expressamente se hubiesse de conceder y expresar y no cayese debaxo de la concepcion general, ni se juzgase que estan comprehendidos. los quales queremos que en todo y por todo se tengan aqui por expresados, debaxo del mismo pleito, homenaje y fidelidad que se ha de prestar y hazer por el mismo, o su procurador, segun la forma en semejantes casos acostumbrada:

17. Aora de nuevo y de todas las vezes que el caso aconteciere y lo pidiere invistiendo por razon desto al dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica a sus herederos y suscessores perpetuamente (como queda dicho) de la dicha tierra de Ciudad Real, y de su estado entero con el titulo

Real camara summaria: para que de todos y cada una de las cosas sobredichas se tenga entera noticia: Determinamos enpero que por este nuestro priuilegio, no pare perjuizio alguno a los priuilegios y capitulos concedidos a los Napolitanos: y para que las cosas sobredichas tengan el efecto que deseamos.

21. Por tanto manifestando nuestro intento y voluntad al serenissimo Philipe principe de las Asturias y Girona, duque de Calabria, nuestro hijo primogenito charissimo y despues de nuestros felices y largos dias (siendo Dios fauorable) inmediato heredero y legitimo suscesor en todos nuestros reynos y señorios le dezimos y debaxo de gracia de bendicion paternal le regamos: Enpero a los Illustres, expectables, nobles, magnificos, amados, consejeros y fieles nuestros Virrey lugarteniente y nuestro Capitan general: Al gran Camerario Prothonotario, maestro de Justicia y a sus lugares tenientes, a nuestro sacro consejo del Real de Capua, Presidentes y racionales de nuestra camara sumaria, al Regente y Jueces de la gran corte de la Vicaria, escribanos de raciones: a nuestro thesorero general, a la Uniuersidad: a los hombres de la dicha tierra de Ciudad Real: y tambien a los aduogados, procuradores, fiscales y

les, que se deuiesse hazer dellos especial y expresa mencion.

19. queriendo tambien que si aconteciere auer alguna duda, o dificultad en todas o en cada una de las cosas dichas, la interpretacion se deba hazer siempre en fauor y prouecho del dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica y de sus herederos y sucesores: No obstantes en todas y en cada una de las cosas sobredichas, qualesquier leyes, pragmatikas establecimientos, capitulos, constituciones, y costumbres del dicho Reyno y las que principalmente prohiben hazerse enagenaciones y concessiones de los bienes patrimoniales de nuestra real corte y otras qualesquiera que hazen en contrario, aunque fuesen tales, que fuese necesario hazerse dellas palabra por palabra expresa mencion: A todas las quales cosas y a cada una dellas, con los mismos motiuo, autoridad y potestad sobredichos derogamos y es nuestra voluntad que queden derogadas:

20. saluos enpero siempre y reseruados nuestra fidelidad, seruiicio feudal, o reconocimiento y otros derechos nuestros: y de otro qualquiera y queremos que dentro de un año contadero de la data de las presentes el dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica haga trasladar y notar el presente priuilegio nuestro en los quinterniones y libros de nuestra

de Ducado y de todas las cosas arriua dichas por expedicion de las pre-
 sentes, como es de costumbre, la qual inuestidura quere más y determina-
 mos, que tenga fuerza, valor y eficacia de verdadera Real, y corporal po-
 sesion, de todas y de cada una de las cosas atras referidas: Concedemos,
 que el dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica, sus herederos y susceso-
 res tengan y alcancen todo y qualesquier priuilegios y beneficios que
 los derechos comunes, constituciones y Capítulos del Reyno conceden a
 aquellos que tienen la cosa donada, concedida del principe, como cosa pr-
 pia o por concesion, o beneficio, como de bienes de la misma corte o del
 fisco y señaladamente el priuilegio o prerrogatiua de la Ley: Bene aze-
 none y de la ley omnes: Codice de quadrienni prscriptione;

18. aunque no concurren todos los requisitos de las dichas leyes: sup-
 pliendo a las mismas con el motiua sciencia autoridad y potestad sobre
 dichos todos y qualesquier defectos, assi de dro, como de hecho y las
 omisiones de las solemnidades, si algunos, o algunas acaso interbinie-
 sen en estas costas, o de qualquiera manera se pudiesen alegar, de tal
 suerte que tengan tanta eficacia, como si los tales defectos no hubie-
 sen sucedido, ni hubiesse faltado la solemnidad aunque estos fuesen ta-

principalmente a los principes: Duques y Marqueses; Condes y varones del dicho nuestro Reyno de Napoles y finalmente a todos los demas y a cada uno de los oficiales y subditos nuestros mayores y menores de qualquier nombre que se llamen, o de qualquier titulo, officio, autoridad y potestad que usen; assi presentes como benideros, constituydos, o que se constituiran con el dicho Reyno, dezimos y estrechamente mandamos combiene a saber que teniendo todas y cada una de las cosas arriba contenidas y guardandolas firmemente y haziendo que los demas las tengan y obseruen inmoblemente procuren poner y meter al dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica y sus herederos y suscesores como esta dicho, o a su procurador legitimo en la posesion de todas las dichas cosas y puestos y metidos los mantengan y conseruen en ella;

22. y que la uniuersidad y hombres de la dicha tierra de Ciudad Real reuerencien y respeten como a sus utiles señores al dicho Don Alonso de Ydiaquez y Muxica y a sus herederos y suscesores como se dize, y esten y obedezcan a sus mandatos sin poner dificultad alguna, y por ningún caso razon ni causa hagan lo contrario. Si el dicho serenissimo principe nuestro charissimo hijo desea obedescernos y los demas offi-

ciales nuestros subditos sobredichos aman y quieren tener nuestra gracia, y fuera de incurrir en nuestra ira e indignacion desean no caer en pena de mil ducados aplicados a nuestros cofres reales; en testimonio de lo qual mandamos hazer las presentes selladas con el gran sello de los despachos del dicho Reyno de Napoles, dadas en Madrid a doze del mes de deziembre, año de la natiuidad del Señor de mil y seiscientos y treze y de nuestros Reynos el decimo sexto. Yo el Rey. Vt. Arps. obispo de Vadoz. Vt. celestis Rg. Vt. Gaymus Rg. Vt. Carlos de Tapia Rg. Vt. lanz Rg. Vt. quintana duegna Rg. Ct. montaluo Rg. El señor Rey me lo mando despachar ami Joan Lopez de Zarate en los priuilegios de napoles XXII, fol. CLXXXI.

Despues de lo susodicho su Magestad escriuio una carta al mesmo Duque por el consejo de Aragon que es del thenor siguiente.

EL REY

Illtre. Duque fiel y amado nuestro, teniendo por muy bien colocado en vuestra persona y casa la honra y merced que os e hecho del titulo de Duque de Ciudad Real y de toda su tierra vine con mucho gusto en concederoslo en señal y testimonio de la satisfaccion que tengo de lo bien

que me haueis seruido y espero me seruireis de aqui adelante, y podreis estar cierto que en todas ocasiones tendre con vuestra persona y seruiçios la cuenta que es razon y mereze el buen animo y deseo que tenéis de continuarlos como me lo significais en vuestra carta de tres del pasado; de Madrid a doze de febrero de 1614. Yo el Rey.ñ Lopez secretario=

con señal del Arzobispo

Vt. lanz Rg.

Vt. celestris Rg.

Vt. quintana Rg.

Vt. Caymus Rg.

Vt. montaluo Rg.

Vt. Carlos de tapia Rg.

Al Duque de Ciudad Real conde de Aramayona.

Respuesta.

CAP. 17. Refierense las nuebas mercedes y premios que a hecho su Magestad a Don Joan de Ydiaquez comendador mayor, y al duque su hijo, y al nieta, y del modo de viuir tratos y exercicios exemplares de don Joan, y del trato interior con Dios, de la estima que sea hecho de don Joan por los reyes princi-

pes y nobleza, y de la causa del acrecentamiento
de la gran monarchia de España. Vease.

1. Como siempre an ydo en aumento los notables seruios que an hecho a la corona real y hazen, Don Joan de Ydiaquez del consejo de estado y de los demas de su Magestad presidente del de ordenes y commendador mayor de Leon, y el duque don Alonso de Ydiaquez su hijo y mayorazgo, Virrey y Capitan general deste reyno y de sus comarcas y fronteras, cuya vida y hechos ban escriptos en esta segunda parte desde el Cap. 2. Assi tambien ban en continuo crecimiento las mercedes y premios que con magnificencia les haze su Magestad . Por el mes de Septiembre deste presente año de 1614 fue seruido de librar al padre don Joan quarenta mil ducados de ayuda de costa, y mas dos mil de renta perpetua para si y despues de sus dias para su descendencia y posteridad, trapasando la sucesion de la encomienda mayor de Leon para despues de sus dias en el duque, y despues del duque en el marques su hijo y nieto, es merced memorable y digna de estimacion.

2. El Comendador mayor Don Joan es ya muy prouecto en edad, aunque tan correoso y de tanto spiritu y animo como si no fuese de mas de quaren-

ta años segun lo a sido en toda su vida, lo qual sin duda le prouiene de la mucha templanza, orden y concierto spiritual y corporal que desde su juuentud guarda en su persona y modo de viuir: pues es assi, que en las veinte y quatro horas que tiene el dia natural no come mas de una sola comida, y aquella despues de pasado el medio dia a las dos, o tres de la tarde, y no reposa en cama mas de cinco horas y a vezes menos.

3. Y como este insigne cauallero es adornado de muchas dotes en la alma y en particular de armirable claridad en el entendimiento y de perspicacia en el ingenio, adquiridas con su natural habilidad, y con el largo exercitio y experiencia del gouierno uniuersal y particular de la gran monarchía de España, la Magestad del Rey nuestro señor le tiene encargado los mayores y mas calificados negocios della, entra en todas las consultas de su magestad y sus consejos, siempre su Magestad le lleba dondequiera que vaya y jamas se desuia del concierto y orden de su vida. No tiene entretenimiento alguno. Ante todas cosas por las mañanas busca el Reyno de Dios: porque con acostarse despues de media noche a las cinco de la mañana oye missa, cuya horden sigue su hijo como que-

da dicho Cap. 2. nu. 1.

4. Tras esto acude a los consejos, y buelto a su casa a las doze da audiencia a los negociantes con sosiego y suauidad, y hasta las dos, o tres despacha Secretarios y los graues negocios. A las tres toma su comida y refection corporal, y hauiendo reposado breue espacio acude a la tarde a su Magestad a sus consejos, y a las Juntas y consultas que cada momento se offrescen. y buelto despues de escuro a su posada, da segunda vez audiencia, y despacha los negociantes y secretarios detienese en recorrer papeles y en ponerlos en orden hasta que el cuerpo fatigado le pide reposo.

5. Por qualquier parte que fuere considerado este virtuoso y excelente varon no se hallara en el sino vigilancia, solercia desbello, continuo exercitio sin ociosidad, haziendo todas sus cosas con suma discrecion, prudencia, templanza y con notable cordura y afabilidad, sin rastro de altieuz ni ambicion y una tolerancia estraña en los trabajos sin murmuracion conseruando en todo la virtud de la paciencia; en las ocasiones que se atravesaba la honra de su Rey y de su corona real y monarchia, con gran fortaleza magnanimidad y zelo la defendia contra qualesquiera

potentados, como se verifico en muchas embaxadas que hizo por su Rey.

6. Pues que se podra decir de su notable Kristiandad y heruorosa devocion en las cosas spirituales y de la religion kristiana; porque despues del cansacio causado de los trabajos del dia antes de dar reposo y sueño al cuerpo a media noche se encierra en un oratorio y cerrada la puerta como aconseja el santo Euangelio pasa su rato en oracion, con Dios tratando sus negocios. Lo que alli pasa el se lo sabe, y no solamente haze este excercitio en aquella hora pero en otras desocupadas cumpliendo los rezos de su orden, con frequentacion de los santos Sacramentos.

7. Cierta es que los varones deuotos que hazen este excercitio imitan al santo Rey Daudid, el qual dize en el psal. 72. que despues del bullicio del gouierno del Reyno se encerraba en la soledad con su Dios, y que sus ojos anticipauan las vigiliass, y alli en su meditacion discurrria por los dias antiguos y traya a su mente los años eternos, y meditaua de noche en su corazon, y se excercitaua y limpiaba su spiritu. &c. Dizen los sanctos que en este excercitio se iluminan y reffinan las potencias superiores de la mente, alli reciben virtud y fuerzas las inferiores del sentido, alli se corrobora el corazon, alli la volun-

tad se inflama, allí finalmente se aviva el zelo de la honra de Dios, de la fee catholica, de la yglesia santa, y de la fidelidad que cada uno deue a su superior; porque en ninguna escuela se enseña tambien la alma como en aquel santo exercitio. este trato interior con Dios es la causa principal de andar los varones prudentes y sabios muy concertados y exemplares en lo exterior porque la composicion exterior es hija unica de la interior, quando esta depende y procede de aquel trato interior de Dios.

8. De suerte que en la Illustrisima persona de don Joan resplandecen admirables virtudes ganadas con exercitios. Y estas arrojan de si claros rayos en las operaciones exteriores las quales donde quiera son muy conocidas. de donde proceden su fama su reputacion, claro nombre y memoria en todas partes y es de suerte que hasta oy nengun hombre a podido dezir cosa siniestra ni leue nota de su vida y trato sino virtudes sobre virtudes, ocupando siempre los puestos mas altos de la casa Real, con el Rey pasado que goza de Dios, y con el presente su hijo, conseruando siempre con las personas Reales la priuanza mas estrecha que nenguno con entera confianza de su fidelidad y satisfacion de sus seruiicios.

9. En efecto a sido muy notable la estima que de su persona hizieron las personas reales principalmente la serenissima y bienaventurada Reyna Doña Margarita nuestra señora que goza de Dios (de la qual se vea arriba c. 66. l. p.) y de ay en baxo todos sus principes, consejeros de sus altos consejos Juezes de los suppremos tribunales, los gouernadores constituydos por toda la monarchia de España: y toda la gente de milicia de mar y tierra. La qual estima se manifesto en una enfermedad que paso este presente verano: porque su Magestad tubo tal cuydado que todos los dias le bisitaua por uno de su Camara. Assi mesmo fñe visitado muchas vezes, por el Duque de Lerma, y por sus hijos y por muchos grandes de España, por Cardenales, Arsobispos, Obispos, Caualleros de las ordenes y por todas las demas personas de cuenta que presentes se hallaron.

10. El Duque Don Alonso su hijo sabida la graue enfermedad de su padre fue a gran priesa de Pamplona a Madrid y le asistio como hijo obediente hasta que consiguio la salud que se la concedio Dios, por las oraciones de todos los que le conocian pues no hubo ninguno que no rogase por su vida y salud como de persona amada de todos y de importancia. Y porque el Rey catholico nuestro Señor, como tan sieruo de Dios

tiene por toda su monarchia muchos principes consejeros y gouernadores destas partes y de insignes calidades y meritos y doctisimos en todo genero de sciencias y por la milicia valerosos y prudentes, resplandeciendo en ellos gran Xristiãdad, zelo de Dios, temor y amor suyo como resplandecen en el mesmo Rey; de aqui es que su monarchia a sobrepujado a todas las del mundo, y todos los dias va quitando a los mahometanos paganos y hereges muchos puertos, fuerzas y tierras.

CAP. 18. Trata de la enfermedad y muerte del gran don Joan de Ydiãquez, que murio sanctamente en Segouia, y fue lleuado el cuerpo a la villa de San Sebastian, a la sepultura que tiene en el monasterio de San Felmo, el receuimiento entierro, honras y funerarias muy solemnes que se celebraron presente su hijo el Duque Virrey de Nauarra general della y de la prouincia de Guipuzcoa y la duquesa su muger, y el marques su hijo, y una carta del autor.

1. Es muy cierto que el altisimo y eterno Dios autor y señor de todo

lo creado tiene puesta cierta tasa a la vida de qualquiera hombre y señalada cierta raya de la qual no ay passar adelante, sea rico, sea pobre, sea pequeño, sea grande aunque poderoso monarcha Kristiano, o no Kristiano, porque todo hombre esta sujeto a la muerte la qual le abraza y le priua de la vida presente, al punto que llegare a la raya y termino de aquella vida como dixo el Sancto Job. cap. 14. hablando con el mesmo Dios. breues y cortos son señor los dias del hombre, el numero de sus meses esta en Vos, y señalaste sus terminos que no pueden ser traspasados; llego pues el buen Don Joan de Ydiaquez a esta raya y terminos de su vida que de años y meses de los quales no pudo pasar mas adelante ni pudo prolongar los dias de aquella vida, que si esto fuera posible, hubierase procurado assi por el Rey como por todos sus principes y grandes y por todo el mundo, y segun yo e entendido aqui en Roncesualles.

2. fue que su Magestad salio de Madrid casi a los principios del mes de Julio de 1614, llevando como solia a don Joan consigo para el despacho de los graues negocios que siempre siguen a los Reyes donde quiera que vayan, e hizo alto en su real casa del escurial, donde Dios nuestro señor le embio los mensageros de su llamamiento con enferme-

dades e inspiraciones interiores con las quales abla su diuina Magestad a sus sieruos y queridos, y el como tan sieruo suyo rescuio estos celestiales mensageros con grande amor y con muchas gracias, y conociendo con claridad que ya no hauia escaparse de aquella enfermedad que le traxa muy alcanzado y fatigado pidio licencia a su Magestad para pasar a Segouia y acabar su vida en los brazos de don Francisco de Ydiaquez su sobrino querido Obispo meritissimo de aquella ciudad dispidióse del Rey y de los príncipes que allí estauan con gran sentimiento de todos. Llegado en Segouia fue rescebido affectuosamente por el dicho obispo y le regalo lo que se puede imaginar procurando su salud por todos los medios posibles de oraciones y limosnas y por los remedios de la medecina, de los quales no hizo caso Don Joan sabiendo que no le hauian de aprouechar, porque ya era mucha su edad y el cuerpo estava fatigado de los trabajos pasados y sobre todo sabía que era la voluntad de Dios de llebarle deste Reyno temporal (en cuyo gouierno siruendo a su Rey hauia trabajado muchissimo) al celestial de la bienaventuranza.

3. Y assi conformandose con aquella voluntad diuina se aparejo para el transito rescebido con exemplar deuocion los santissimos Sacramen-

tos de la penitencia de la eucharistia que es el biatico para el cielo y extremaunction ordenando por su testamento todas sus cosas como tan prudente xristiano mandando muchos legatos pios y notables limosnas, en cuya enfermedad y transito hubo cosas insignes segun me significo don Miguel de Ydiaquez hermano de don Francisco Obispo de Segouia y masse de campo de Flandes cauallero del habito de Santiago y de ocho mil ducados de renta, el qual estubo aqui en Roncesualles caminando para Flandes y poso en mi casa el dia de nuestra señora de deziembre que venia de la empresa demamora, Yo quisiera hauerlas sauido para asentarias aqui ellas se publicaran con historia y libro particular de la vida y serui-cios del mesmo don Joan, en lo qual trauaja alguno segun e entendido, la materia sera bien copiosa para el autor quienquiera que fuere, Al fin murio este insigne varon en Segouia, y passo del serui-cio del Rey terreno al gozo de la gloria del Rey inmortal y eterno a los 12 de octubre de 1614.

4. Paresce quea los 16 del dicho mes ya año llego a Pamplona donde estava el duque su hijo la nueva de la enfermedad y que quedaua desauiciado en Segouia. Cada uno imagine el sentimiento que causaria en los Duques esta nueva repentina. Al punto el duque despacho a la posta, al mar

ques su hijo, y topo en el camino al cuerpo de su abuelo que lo trayan a San Sebastian muy embalsamado y odorifero como merescia y muy acompañado. en la villa de S. Sebastian tiene su casa de nacimiento muy suntuosa, y uno de los insignes entierros que ay en España en el monesterio de San Telmo de la orden de S. Domingo, cuyo patron era y es agora el Duque su hijo. quien con la Duquesa salio de Pamplona a los 21. del mes de octubre hauiendo preuenido aguardasen con el cuerpo en la villa de Tolosa.

5. Toda la prouincia de Guipuzcoa mayormente la nobleza que es mucha se apercebio, y fueron los duques y cuerpo resceuidos con solene rescebi- miento de lutos, y con muchos pesames que se les dieron de la muerte de Padre tan querido, y amado de Dios y de todo el mundo. Al otro dia salieron para S. Sebastian cuyo regimiento con sus dos Alcaldes y con toda la villa salio a recebirle al camino y los cabildos y clerezia con sus dos Vicarios en procesion y la capa el Vicario de Santa Maria con diacono y subdiacono llebando delante las dos cofradias de la veracruz y de la misericordia con sus pendones y velas encendidas, y cinquenta muchachos enlutados con sendas achas y en ellas los escudetes de las armas de la villa. con esta pompa entraron primero en el monesterio de monjas de S.

Sebastian el antiguo cuyo patron era don Joan donde cantaron responso. de allí le llebaron en sus andas a su propia casa, y le cantaron de noche el officio de difuntos. Al otro dia que fue sauado, juntaronse el clero las confradias y todos los religiosos de la villa y de otras partes y muchos clerigos que concurrieron de fuera, y las dos compañías de soldados que residen en ella muy enlutados rastrando las picas y debajo los brazos los arcabuzes, el cuerpo fue lleuado en hombros de seis caualleros y tras el seis cubiertos de luto con criado detras de cada uno, los ultimos eran el duque y el marques su hijo, y en alguna distancia la Duquesa con su hija y muchas damas enlutadas, la luminaria fue doblada del dia de antes, porque cinquenta pobres enlutados llebauan cinquenta achas con las armas de don Joan, de mas dellas otras 50 achas con las mesmas armas hauia en la procesion y todos los clerigos y religiosos llebauan belas blancas encendidas, que eran Dominicos Agustinos Mercenarios franciscos y llegaron algunos Capuchinos.

6. Con toda la grandeza refferida salio de casa y antes de llegar al monesterio de San Telmo, caminando por algunas calles, llegaron las gentes y la procesion en la yglesia mayor cuyo claustro rodearon y cantose el responso en medio de la yglesia; dieron buelta por la calle mayor

y rodearon la plaza y entraron en la yglesia de San Vicente y tambien se canto responso. de donde llego en San Telmo, cuya yglesia estaua cedida por la gente militar porque llego de los primeros. Allí depositaron el cuerpo en un gran tumulo que estaua leuantado sobre la boueda de su sepultura dentro la capilla mayor. luego el clero canto un nocturno y celebros una missa solemne.

7. Tras ella se celebros la missa mayor, que la dixo el prouisor de Segouia; predico el ordinario de casa; reffirio en el sermon muchas de las insignes virtudes y obras del diffuncto, y tambien de los virreyes. El martes siguiente vinieron a San Sebastian el Alcalde regimiento en cuerpo de villa de Puenteerrabia con todo el clero y mucha gente della, y celebraron el officio de difuntos con missa solemne. Aquella tarde llego el vicario general de Pamplona en nombre del obispo y al otro dia le hizo honras con todo el clero. El jueves siguiente la mesma villa de San Sebastian determino de celebrar honras muy solemnes en la Yglesia parrochial de Santa Maria a sus propias costas. Combidaron a los Duques. Salio el Duque de su casa cubierto de luto acompañado del Vicario general y de mucha gente. Celebrosse la missa con mucha solem-

nidad cantada por el Vicario general.

8. El Duque celebre la nobena el biernes siguiente que fue la mas solemne de todas. predico el Padre Pichardo dominicano Prior de Santiago de Pamplona en San Telmo. Acabadas todas estas funerarias y asentadas las cosas en forma bolbieron los duques a Pamplona .no e podido saber en Roncesualles las demas particularidades de aquel entierro y funerarias. ni los caualleros y personas de cuenta que concurrieron en aquel acto, ni las personas que acompañaron el cuerpo desde Segouia. Saldra lábro que especificara todo por menudo. en Roncesualles a 10. de dexiembre de 1614.

COPIA de una cartascripta al Virrey duque don Alonso de Ydiaquez sobre los dos capitulos precedentes.

Excelentissimo Señor:

Quando el Señor don Miguel de Ydiaquez Mase de Campo de los estados y excercitos de Flandes primo de V. excelencia y hermano del Illmo. Obispo de Segouia, me hizo merced de honrar con su presencia esta mi pobre casa a la buelta que iba a aquellos estados, siruiendose della solo un

dia que fue el de nuestra Señora de dexiembre proximo passado, en aque-
 poco tiempo me significo (con su claro ingenio y eloquencia notable en
 muchas lenguas) algunas cosas de la vida, tratos, enfermedad y transito
 del Illmo. señor don Joan de Ydiaquez, conmandador mayor de Leon presi-
 dente del consejo de ordenes, de felice y eterna memoria, padre amanti-
 ssimo de V. Excelencia, Por otra parte llego a mis manos una summaria y
 brebe relacion de su solemne entierro y funerarias, celebradas por V.
 Excelencia con summa autoridad y solemnidad correspondiente a la ma-
 teria en la noble prouincia de Guipuzcoa y villa de San Sebastian, y
 hauiendo encomendado todas ellas a la memoria, al otro dia que el Señor
 don Miguel salio desta cassa compuse con ellas los dos capitulos su-
 periores y los añadi en esta segunda parte desta mi obra: porque co-
 mo en ella trato por 16. capitulos de las cosas de V. Excelencia pares-
 ciome quedaua en alguna manera corta, imperfecta y manca no haziendo
 alguna especial memoria de una persona tan insigne y adornada de tan-
 tas grandezas como fue el señor don Joan que goza de Dios: por ser pa-
 dre de quien V. Excia. recebio el principio del ser y de todas las ex-
 celencias que oy goza. Quien ocupo meritissimamente los puestos mas
 altos en la corte y casa real de los reyes catholicos nuestros Señores

res y cargos mas preeminentes con titulos illustres en el gouierno
 uniuersal de nuestra madre España y de los reynos dependientes della
 y de su amplisima y soberana corona y Monarchia, con la mayor, mas es-
 trecha y permanente priuanza que jamas haya tenido y conseruado nengun
 subdito ni vassallo con sus altos Reyes, siruiendo don Joan en aquel
 gouierno, de lo que siruen los ojos y manos en un cuerpo natural, V. Ex-
 celencia mande aceptar mi voluntad cuya excma. persona vida y estados
 guarde y prospete Dios nuestro Señor en su diuina gracia largos años
 de Roncesualles y de mayo 1. 1615. El licenciado Joan de Huarte Sup-
 prior.

NUEBA Y NOTABLE MATERIA.

CAP. 19. Empiezase nueva materia, que es de los casa-
 mientos de los reyes y principes de España y Francia.
 en el principio se escriben las sanctas intenciones
 de la Reyna Kristianissima de Francia, y la repugnan-
 cia dellas. y de una preuencion del catholico Rey de
 España.

1. Para que la narracion de las cosas y sucesos presentes baya con el cumplimiento deuido me a parecido hazer una relacion muy summaria de los casamientos celebrados y efectuados entre los serenissimos y altos reyes y principes sucesores de las encumbradas y soberanas Monarchias de España y Francia para firmeza de la perpetua alianza y amistad de ambos Reynos y de sus Reyes y principes: que fue uno de los actos mas solemnes y de mayor magestad que en semejante materia se haya celebrado entre estos dos poderosos reynos y sus señores y reyes.

2. El Kristianissimo Rey de Francia Henrrico, 4. deste nombre murio a 14. de mayo de 1610. en Paris como sea dicho en la l.p. c.l.n.15. habiendo dexado entre otros hijos que tubo en la Reyna doña Maria de Medicis su legitima muger, en edad pupilar al delphin de Francia su primer hijo, don Luis 13. deste nombre, y a doña Isabel entre las hijas la primera, siendo mayor el hijo con un año que la hija. en muriendo el padre fue luego alzado y jurado por Rey don Luis, y poruqno seria de mas de diez a onze años de edad a la sazón, creesele por tutriz su mesma madre con titulo de Regente de Francia. ella como tan kristiana el principal cuydado que a tenido a sido el criar al Rey y a los de-

mas hijos en la fe catholica, religion kristiana y en la doctrina ense-
ñada por la yglesia romana, apartandolos de la Infection de heregias
y errores que an cundido por muchos principes de aquel reyno.

3. Despues de aquel principal cuidado y de hauer gouernado el reyno
con mucha prudencia y exemplo de vida irreprehensible, el otro a sido
el procurar la dilatacion de aquella religion kristiana y doctrina
evangelica en Francia con tétal expulsion de aquella heregias y erro-
res, imitando el exemplo del catholico Rey don Phelippe quien mouido de
santo zelo hecho fuera de toda su España aquella mala raza de los mo-
riscos mahometanos con particulares faouores del cielo segun sea dicho
en la l.p. cap. 72. nu. 3. dexando la pura y limpia con sola la fee catho-
lica y sinceridad de la religion kristiana. Mouida pues esta kristiani-
sima reyna con el mesmo zelo, procura por todas vias y medios se haga
lo mesmo en Francia que en España para que predomine y resplandezca en
ella la mesma fee y sinceridad de la doctrina romana, como resplandes-
cio hasta agora cien años, siendo aquel reyno espejo de la purissima re-
ligion y kristiandad y muchos de sus reyes Santos, y en particular el
celebrado gran Rey y emperador Carlomagno como sea scripto en la pri-
mera parte cap. 7. del nu. 8. hasta el 14.

4. Pareciendo a la Reyna Kristianissima doña Maria de Medicis que aquel santo fin no se pudiera conseguir con solas las fuerzas de los Catholicos de Francia (respecto de estar los sectarios con las mayores della, y fomentados de los de Alemania, Islas reueladas, y Inglaterra) procure juntarlas con las del rey Catholico que son las mas solidas de orbe. Las quales quiso asegurar con los casamientos de sus hijos, señores naturales de ambos Reynos, entre los quales concurría la total proporción con justa y igualdad de linages y alcuynas reales, de soberanías y poderios, y lo que mas combenia de edades y voluntades. Pues el Kristianissimo rey Luis de Francia y la serenissima Infanta Doña Ana de España nacieron en un mesmo año que fue el de 1601. Y el serenissimo Principe don Phelippe sucesor de España, y la serenissima Infanta doña Isabel de Francia nacieron en el año siguiente. Las voluntades y deseos tambien fueron concordés así del Catholico Rey de España y de sus grandes y de sus consejos, como de la Kristianissima Reyna y de todos los catholicos de Francia, y al fin se trataron y concluyeron, casandose el kristianissimo Rey don Luis 13. con la serenissima Infanta doña Ana y el serenissimo Principe Don Phelippe con serenissima Infanta Doña Isabel.

5. Mas segun aquella sentencia de los Sabios, Omnia sub contentione fiunt. Todas las cosas en este mundo aunque bien dispuestas y enderezadas a buenos fines padescen repugnancias y contrariedades: porque jamas faltan oppositeros y contrapunteadores, como no an faltado en el Reyno de Francia contra los tratados y effectuaciones de aquellos Santos Matrimonios enderezados a la paz destes Reynos, y al acrescentamiento y dilatacion de la fee catholica y unica yglesia de Dios. A este proposito tiene lo auq se escribio arriba l.p. cap.70.nu.15. la notoria ventaja que lleban la fidelidad y obediencia de los subditos del Rey de España a los demas de otros reyes del mundo, como lo noto Casan. en su cathal. 5.p. consid. 19. que esta alegado l.p. cap.66. nu.16. pues el Rey de España viue mas obedescido amado y pacifico que nengun otro del orbe sin las desdichas de otros Reynos en los quales muchos subditos leban tan banderas y armas contra sus Reyes propios y naturales señores.

6. Bien sea verificado esto en las ocasiones de aquellos casamientos, cuya effectuacion impugnaron los sectarios de Francia como se apunto l.p. cap.4.n.8. pretendiendo esteruar la union de las fuerzas, de ambos reynos y reyes en cuya razon ubo en Francia notables mouimientos señalandose por caudillo el Principe de Condes declarado por el parlamento de Paris por sucesor en la corona a falta de hijos. lebantaron gen-

te y armas contra su Rey, y si bien publicaron que lo hazian por el bien del Reyno, mas su principal desio fue de despintar y desbaratar los casamientos, desdorando la reputacion de la Reyna christianissima cargandole muchas culpas sienso sus tratos y fines inculpados y muy justos y utiles. Vease abaxo cap. 25. n. 3.

7. No solamente dentro de la mesma Francia hubo leua de gentes y armas contra su Rey. Mas con secretas intelligencias hizieron los rebeldes alianzas con los sectarios forasteros, como se manifestaron al tiempo que el catholico Rey llego a su ciudad de Burgos y los Kristianissimos de Francia a la suya de Burdeos porque los rebeldes de Olanda y Zelanda, lebantaron gentes y armas, y no falto quien hiziese lo mesmo en Italia, quedando aparejados los protestantes de Alemania y los de Inglaterra para offender por sus partes donde pudiesen. Ya el Principe Condes como declarado y sus adheridos con insolencia se atreueron a correr muchas tierras del Rey, y saquear muchos lugares, haziendo todos los danos y males que podieron.

8. Mos de Roan que dizen es general de todos los sectarios fomento a Mos de Forssa de su mesma secta, y gouernador de Bearne y baxa nauarra, el qual alentado con aquellos fauores lebanto sus fuerzas e hizo lo

mesmo haciendo los daños posibles en los lugares realencos de Francia que estan hazia la frontera de España, a quien se oppuso el conde Gramont gouernador de Bayona y llegados a combate quedo Forssa desbaratado y roto sobre la ciudad de Ayre, como se dira en otro lugar. Procuraron assi mesmo los sectarios y rebeldes atraher a su opinion a muchos Principes catholicos mal contentos de la mesma Francia solicitandolos a que entrasen en su liga, los quales no se señalaron por la una ni otra parte attendiendo a lo que sucediese para hecharse despues a la parte del vencedor, si bien despues se entendio que hizieron liga: y el Principe Condes offrecio de ser su protector, dichosa España cuyos subditos son tan unidos con su Rey y señor que no abra en toda su Monarchia quien ose menear las pestañas de los ojos contra su gusto y voluntad; de donde se sigue y sea seguido la dilatacion della por todo el mundo y la summa felicidad de paz quietud y buena correspondencia que en ella se goza como sea declarado por los seis capitulos ultimos de la l.p. comenzando en el 70.

9. Los mouimientos referidos y las ligas de los sectarios no podian dexar de causar algun cuydado a los reyes, para que hiziesen las preuenciones necesarias. El Rey Catholico dio orden al duque don Alonso de Ydiáquez Virrey y Capitan general de Nauarra y de sus comarcas, y

Capitan general de la prouincia de Guipuzcoa, leuantase un exercito en las fronteras de Francia. diose el general tan buena maña que dentro de pocos dias tubo apercebidos doze mil hombres de los muy escogidos, y las compaÑias ordinarias de gente de armas y cauallos ligeros de la frontera. Otra prouencion semejante a esta se hallara en la l.p. cap. 7 del n. 1. hasta el 8. en Nauarra se apercebieron quatro mil, y en Pamplo- na se hizieron muchas muestras, y la gente que se apercibio fue muy vi- zarra con muchas galas muy luzidas para ostentacion de acto tan real. Y porque nengun soldado de los presidios pareciese desarropado ni mal vestido proueyo su Magestad de vestidos enteros embiandolos a Pamplo- na desde Madrid para mas de mil hombres, medias ligas, valones, jubones, ropillas, sombreros, camisas, cuellos, cintillos, capas y hasta zapatos que fue una cosa bien grandiosa y de notar, dizen tambien que embio de la mesma manera para los soldados de los presidios de Guipuzcoa. donde es- tubieron en armas seis mil hombres muy gallardos y luzidos, de los na- turales. en efecto Nauarra y Guipuzcoa ofrecieron a su Magestad ul- tra destas gentes todas sus fuerzas con gran desseo de emplearlas en su real seruicio mayormente contra los que son rebeldes a sus reyes naturales. la Rioja, Vizcaya, y Alaua estubieron en armas de la mesma

suerte. Toda ella gente de balor y destreza, muy bien armada y proueyda de moniciones y tan gallarda y luzida que no hauia mas que desear en milicia.

CAP. 20. Al principio se escriben breuemente las grandezas y riquezas que llebo el ray catholico. y la prouencion que hizo su Magestad de mucha importancia, y lo que cause su yda hasta Puenterrauia. como el de Francia llebo a Bordeos y las dificultades que vencio en el camino, y donde y quando se celebraron los desposorios por procuradores. duque de Lerma queda enfermo y otros.

1. Los Reyes catholico y xristianissimo acordaron de acercarse a los confines de sus Reynos para la real entrega y retrueque de los desposados. El catholico llebo a la ciudad de Burgos cabeza de Castilla vieja con muchos de sus grandes, caualleros de titulos, y no titulos, consejeros y secretarios que pasauan en numero de mas de setenta y dos las personas de cuenta, cuyos nombres no se pueden asentar por ser tantos, y todos ellos con las mayores ostentaciones de diuersidad de libreas, galas y otros adornos y con las mayores riquezas de oro y plata, de piedras medallas finissimas, de apparadores, vestiduras, y colgaduras de inestimable

precio, con innumerables pages lacayos azemilleros y otros criados, y las azemillas de carga con reposteros de seda y de hilo de plata, las sogas de seda y garrotes de plata. Las del Rey y del duque de Lerma eran mas de 800 azemillas de carga, con todo aquel adorno y riquezas, solo el aparador del duque de Lerma y de su hijo duque de Uzeda se estimava en mas de un millon, en el qual havia entre otras piezas extraordinarias, assi en altura como en anchura, doze aguamaniles, mayores y de mas peso cada uno que un hombre dispuesto rezio, y un tinajon tambien de plata tan grande como una pila baptismal de qualquiera Yglesia cathedral, con 24 cantaros assisismo de plata para carrear agua con sus anganillas de lo mismo.

2. Por donde se podran barruntar las grandezas y riquezas de todo lo accesorio, y quan bien pareciera tanta plata conuertida en dinero y distribuyda en los pobres soldados de los muchos presidios del Catholico Rey. Pues que pintura se pudiera formar de la varahunda y muchedumbre de literas, coches, carrozas de diuersas formas. Mayormente la carroza en que venia la Reyna de Francia que segun dezian valia una ciudad. Los franceses trayan otra en que venia la princessa de España que pensaron no havia otra tal en el mundo, y quando en Buenterrauia vieron la de España despreciaron la suya. Y no falto algun frances que intento que su

Reyna hauia de llevar a Francia aquella y la princesa a España la otra. Pero no se effectuo, y con tanto no se tratara mas de riquezas, libreas de cauallos riquisimamente enjaezados ni de otras grandezas, y galas dignas de memoria.

3. Sabidos los movimientos de los rebeldes de Francia contra su Rey quiso los atajar y refrenar nuestro Rey con su prudencia y providencia real antes que cobraran mas fuerzas pues los males y daños en sus principios siendo posible an de ser atajados y extinguidos. Para lo qual hizo dos cosas importantisimas la una fue dar orden en que el marques Spindola asomase con un buen exercito de los estados de Flandes hazia Paris al tiempo que los reyes empezaron a marchar, con que asombro a los rebeldes que empezaron a romper y derriuar puentes y cerrar caminos con intentos de atajar y estoruar a sus Reyes la jornada, y otras relaciones dizen con intentos de matar al Rey desposado, quien hauiendo tenido noticia de los pasos donde los hereges y rebeldes tenian aparejadas sus emboscadas, desuiose del camino derecho, y en postas con cinquenta cauallos llevo en Bordeos impensadamente a los siete de Octubre, la ciudad hizo gran sentimiento de la insolencia y osadia de los rebeldes, y lebanto gente y hizieron sus vezinos guardia ordinaria a la persona real. El duque de Guissa su general le seguia con ocho mil in-

fantes y con quatro mil de a cavallo en que vinieron las Reynas. y ha-
 uiendo entendido donde estaua la emboscada en que hauiá seis mil here-
 ges y rebeldes fue el duque a buscarlos. Mas ellos hauiendo tenido noti-
 cia que el Rey estaba en seguro y que era superior el poder que traia
 el duque n o le quisieron aguardar y se huyeron.

4. Ultra de lo dicho el Rey kristianissimo dexo la ciudad de Paris muy
 guarnescida con veinte mil hombres y por cabeza dellos a su hermano el
 duque Mandonia (que hasta entonces estaua en gracia aunque presto se des-
 uio) y su general el Maríchal de baudafin. este mato al general del Prin-
 cipe Condes valiente soldado llamado el varon de Montinii y con el mu-
 cija gente: por lo qual el principe fue compelido a huyr y retirase en
 Picardia otros dizen en la Rochela que parece mas cierto donde por en-
 tonces quedo falto de salud y su gente menguada respeto de la falta de
 bastimentos y dineros.

5. La otra que ordeno el Rey catholico fue la preuencion del excerci-
 to de los doze mil hombres en estas fronteras de Francia principalmen-
 te en Guipuzcoa y nauarra segun queda escripté en el cap. precedente
 nu.9. con lo qual su Magestad y con su llegada personal hasta la mesma
 raya de su gran España, que es Fuenterrauia asombro al mundo, reprimien-

do no solamente la osadia y rebelion de los de Francia pero desbaratando los conciertos que con ellos tenian los protestantes de Alemania y los caluinistas, o enriquistas de Inglaterra, y animando a los fieles de Francia, y finalmente alegrando y consolando a sus propios vasallos obedientissimos de su fidelissima España, Muchos catholicos de ambos reynos juzgaron por imposible la effectuacion de aquellos santos matrimonios y alianzas de ambos reynos, respecto de las grandes machinas, trazas y preuenciones de muchas fuerzas que los rebeldes y sus aliados tenian urdidas. Mas con ayuda del cielo y valor y zelo de las Magestades catholica y xristianissima quedaron concluydos y effectuados.

6. Estando pues el mundo a la mira del fin que hauian de tener tantas commociones el rey catholico se resoluo en abreuuar la effectuacion de lo que mas combenia y concerto con los reyes de Francia el dia en que se hauian de celebrar los desposorios por procuradores. Para lo qual el catholico acudio personalmente a Burgos con la Magestad y grandeza real que sea dicho en el cap. precedente nu.9. y en este nu.1. et 2. Y los de Francia a Bordeos con el aparato real y grandeza refferidos. El xristianissimo rey embio su poder al duque de Lerma para que en su nombre desposasse a la Infanta doña Ana de España y el Principe de Es-

paña embio también su poder al duque de Guissa para que assi mesmo desposase en su nombre a doña Isabel Infanta de Francia ; celebraronse los desposorios en ambas ciudades en un mesmo dia que fue a los 18. de octubre festiuidad del glorioso euangelista San Lucas. con la pompa real y Magestad que se requería.

7. La Serenissima doña Isabel Princessa de España partio de Bordeos a los 20. del mesmo mes para Bayona y San Joan de Lus. El duque de Guissa venia en su guarda, con muchos grandes y señores ecclesiasticos y seglares de Francia. La reyna madre y el Rey su hijo quedaron en la mesma ciudad aguardando a la serenissima Infanta Reyna de Francia. Mos de Gramont gran Señor en Francia gouernador de Vayona y de toda su tierra fue al camino a rescebir y acompañar a la princesa, llebo mil y quatrocientos hombres muy bien armados, los mil y ducientos de Infanteria, mosqueteros, arcabuzeros y piqueros y los 200 de a cauallo y dellos los ciento de coseletes, y los otros 100 de escarrabines.

8. El Rey catholico nuestro Señor salio de Burgos a 25 de octubre con su hija Reyna de Francia, y con toda su grandeza y corte marchando por sus jornadas para la noble prouincia de Guipuzcoa, haziendosele muy solenes y luzidissimos recibimientos en las ciudades villas y lugares

por donde pasaba, con demostraciones de fidelidad, amor y seruios posibles, agradesciendolos su Magestad como Rey natural y soberano señor, y dexando los corazones de sus vasallos mas encendidos en su amor, en Bribiesca quedo el duque de Lerma, enfermo sin poder pasar mas adelante con general sentimiento, de la mesma manera quedo Joan de Ciriza cauallero del habito de Santiago del consejo de su Magestad y su secretario de estado en la mesma villa tambien enfermo. Assi mesmo quedaron en el camino otros muchos caualleros enfermos en diuersas partes.

CAP. 21. Succedio en el cargo del Duque de Lerma su hijo el duque de Uzeda. Abisa su Magestad a la prouincia de Guipuzcoa se aperciba, conuocase la Junta y nombra Coronel, o general que fue el duque don Alonso de Ydiaquez Virrey de Nauarra, y despacho titulo muy autorizado cuya copia va aqui, y conclusion deste cap.

1. El duque de Lerma disponia y ordenaua todo lo tocante a la Magestad y grandeza de aquella jornada, porque traya toda la mano para ello; y como segun sea dicho quedo enfermo en Bribiesca mando su Magestad que supliese aquella falta el duque de Uzeda su hijo mayor y heredero de sus estados. Quien suplio con tanta grandeza, puntualidad y satisfi-

cion que incho muy bien aquel vazio, en efecto subrogase aquella potestad y mano del padre en el hijo, a quien venia todo subordinado: no acababan de encarecer la grandeza de la casa que lleuo con mesa franca y abierta para todos los caualleros y grandes con gasto excesibo y con el mayor luzimiento y ostentacion del mundo.

2. El Rey nuestro señor tenia de muy atras mandado a la prouincia de Guipuzcoa que hiciese su deuer (con solemnidad correspondiente) a las serenissimas Infantas de España y Francia pues su entrega y retrueque hauia de ser en ella, la qual muy alegre con la ocasion tan excelente que se le offrecia de seruicio de su Rey y Señor, se aparejo con las mayores demostraciones y ostentaciones que le fueron posibles. Y porque para el gouierno de su gente natural que hauia de salir en guisa de guerra a recibir a su rey necesitaua de un coronel, como en actos semejantes sea acostumbrado, hauiendo convocado a todos, y congregados en su Junta trataron de nombrar el coronel y mirando por todos los sujetos capaces de semejante cargo, hallaron que a ninguno pudiera quadrar mejor ni tan approposito que al duque de Ciudad Real, don Alonso de Ydiaquez, el qual al punto fue nombrado por toda la Junta sin discrepancia alguna antes con total conformidad, y alli mesmo se despachó el

titulo de coronelia por la Junta que es del thenor siguiente.

Titulo de coronelia despachada por la noble prouincia de Guipuzcoa en su Junta.

Por quanto la Magestad catholica del Rey don Phelippe 3 mi Señor (que Dios me le guarde felicisimos años) a sido seruido de mandar escriuirme, una carta firmada de su Real mano y refferendada de Joan de Ciriza su secretario de estado fecha en Valladolid a 25 de agosto deste presente año. Por la qual me manda haga el reconocimiento deuido a la grandeza y Magestad de la señora Infanta doña Anna su hija Rryna Christianisima de Francia y a la alteza de la serenissima Princesa de España mi Señora con la demostracion acostumbrada por mis hijos. Y deseando yo continuar y conseruar aquella, como tan calificada y acrisolada a pura sangre derramada, y buena ley natural offrescida y empleada en las ocasiones que las muchas honras y mercedes que su Magestad y sus progenitores an sido seruidos hazerme lo publican y manifiestan y procurando siempre hallarme agradescida con todas mis fuerzas, combiene valerme de las mayores en tan grandioso y suppremo acto, que en el y en todos los demas de honra y reputacion, me asistan, guien y aconsegen. Y por ser el qua se espera uno de los mas importantes premios que mi

conseruacion y acrescentamiento piden. Y para semejantes ocasiones ha-
 uer yo señalado algunas vezes las personas de mayor calidad, represen-
 tacion y grandeza que e podido hallar fuera de las Reales encargando-
 les el manejo y gouierno de las armas de mis hijos, quando e tratado
 demostrarlos en publica plaza de armas, a imitacion de sus pasados, con
 titulo de coronel y Maestre de campo general, y concurriendo la calidad
 autoridad y grandeza necessaria para el dicho efecto en el Excmo. Seño-
 don Alonso de Ydiaquez y Muxica, duque de Ciudad Real, commendador mayor
 de Leon, señor de las casas de Muxica y Buytron, Conde de Aramayona y
 Biandra y attento a su abundantissima sufficiencia y experiencia, y
 otras muchas abentajadas y buenas partes, que en su esclarecida perso-
 na he hallado, con reciproco y agradable amor, y voluntad, y a lo mucho
 que adelante espero en la buena amistad y correspondencia de su Exce-
 lencia, y a las particulares obligaciones que tengo a la feliz y eterna
 memoria del Insigne y celebre padre, y amparo mio dignisimo commendador
 mayor de Leon, el gran don Joan de Ydiaquez ambos columnas de mi ser,
 siendo hijos propios mios cuyo resplandor y raro exemplo ha admirado
 al mundo en los tiempos pasados y presentes.

4. POR TANTO elijo y nombro al dicho Señor duque de Ciudad Real, por

tal coronel y maestro de campo general mio y de mis hijos en esta ocasion, para que en ella apadrinandome los guie, ordene y mande en lo que deuen hazer y cumplir a la justa medida de mis esperanzas, con todo acierto. y siruiendole este titulo, de plena, ampliada y entera autoridad y facultad, ordeno y mando a los dichos mis hijos, de qualquiera calidad, preeminencia y condicion que sean le obedezcan, respeten y acate como es razon, cumpliendo en todo sus ordenes como de Coronel y Maestro de campo general hijo mio, deuen ser obedescidas y guardadas, corrigiendo a los que lo merecieren, a quien pido y encargo que con su gran prudencia y destreza los gouierne y rija, como confio de su Excelencia, de manera que mediante su asistencia y venerable respeto, acierte yo a cumplir con las mayores obligaciones y deseadas prendas que al presente se me pueden offrescer, en cuya consideracion mande despachar este titulo del dicho cargo sellado y autorizado con el sello y escudo de mis armas, y refferendado por mi escribano fiel, estando en mi Junta particular, en la Yglesia parrochial del Señor San Bartholome de Vidania, a 3 de septiembre año 1615. Por mandado de la Junta, Antonio de Olauerria escriuano.

5. No podre refferir en este lugar los muchos seruiicios hechos en

aquella ocasion a su Magestad y a las demas personas Reales ,y de ay en baxo a todos los grandes nobleza y caualleria por la muy noble prouincia de Guipuzcoa con demostraciones euidentisimas del entrañable amor obediencia y fidelidad perfectisima que tiene a su Rey y Señor . Porque si se huuieran de escreuir espificadamente las grandezas de recebimientos, con luzidissimos aparatos de armas y galas de vestidos particulares y libreas que se vieron con bordados pasamanes de plata y oro con mil inuenciones nuebas, joyas riquisimas plámas y otras gallardias y la vizarria y gallardia de la gente de la mesma prouincia que fue ordenada y puesta en forma de luzidissimas compañías y esquadrones por industria y traza del mesmo Coronel y general duque don Alonso Virey de Nauarra, ocuparan una historia copiosa y entera y cosa tan larga no quadra a este lugar.

6. Tan solamente se adierte que el duque don Alonso de Ydiaquez Virey de Nauarra dexo (conforme las ordenes que tenia de su Magestad) muy apunto y apercebida la gente de la ciudad de Pamplona y la de las fronteras del Reyno y se fue a la prouincia de Guipuzcoa, con algunos caualleros y con la familia de su casa que es mucha, con librea luzida y costosa, y empezo a excercer el cargo de general o coronel y como tan

diestro y experimentado en los actos de milicia puso en orden toda la gente de aquella prouincia tan vizarra como sea dicho, para rescebir a su Rey en guisa de guerra. Los recebimientos que se hizieron al Rey N. Señor y a su hija la serenissima reyna de Francia, las platicas que les hizo el duque coronel, el alojamiento que hizo a su Magestad en su propia casa en San Sebastian, (la qual estaba tan adornada como combenia para tal huespede especialmente con quadros famosos de guerras y batallas) la merienda opulenta que dio en un monesterio de monjas de su patronazgo a las personas Reales y a los grandes, los seruiicios que hizo en aquellas ocasiones a sus Magestades y altezas, disponiendo y ordenando todas las cosas necesarias a la grandeza de las entregas y retrueques de las personas reales, y todo ello con tanto luzimiento pres-teza y diligencia, que admiro a todos, digo que tantas cosas y seruiicios del coronel no se pueden restringir a breue summa y relacion epiloga-da, saldran a luz segun se dize relacines cumplidas que contarán todo.

7. Assimesmo se aduertete que su Magestad escribio una carta al Obis-po de Pamplona el doctor don fray Prudencio de Sandoual por la qual le mando que acudiese a las entregas y retrueques de las princesas: pues aquellas se hauian de effectuar en su obispado: el acudir seria al

puesto y lugar que le señalase el duque de Lerma. El Obispo estimando la merced en lo que era razon, se dio tan buena maña que fue de Pamplo-
na con notable autoridad pontifical, lleuando en su compania muchas per-
sonas principales constituydas en dignidades: diez y ocho cappellanes
de habito negro sacerdotal, los oficiales mayores de su casa como fue-
ron mayordomos, camareros, maestre sala, cauallerizo y otros, con mucho lu-
zimiento; doze pages de librea morada con sotanillas de damasco, ferre-
ruelos de paño fino, votas de Cordouan espuelas y estriuos dorados con
hermosos coxines y portamanteos y fieltros morados con muchos pasama-
nes y alamares. Seis lacayos dispuestos, con librea tambien morada: y eex
con la mesma otros criados, hasta los azemileros con 23. azemilas de car-
ga con reposteros muy vistosos y en ellos vizarros escudos con las ar-
mas de los sandouales.

8. Con la autoridad y luzimiento que sea dicho mardho para la ciudad
de Vitoria donde fue muy festejado por el obispo de Calahorra y por
la ciudad. cuya vandra bendixo solemnemente con muchas fiestas y ale-
gria. detubose en aquella ciudad cinco dias, al cabo de los quales en-
tro el Rey en ella el dia de San Simon y Judas a la sorda en una carro-
za con solos dos de sus grandes. despues entro la Reyna de Francia
con mucha luminaria y solemne rescebimiento. Hizo un presente la Ciue

dad muy esplendido a la Reyna de cossas de comer y en especial de muchas conseruas y otros regalos. El Obispo de Pamplona veso las manos a entrambas Magestades segun la orden que le dio el duque de Uzeda. quien assi mesmo le ordeno que partiese al otro dia antes que los reyes y que fuese siempre una jornada, o a lo menos media anticipada mas adelante: respeto de los lugares pequenos en los quales no hubiera para tanta gente suficiente alojamiento, esta orden dicen que emano del mesmo duque de Lerma, porque hizo mucha estima y sasso del Obispo; y assi fue muy bien acomodado siempre por los aposentadores. recibida esta orden añadio los officiales y criados de su casa a los quales dio la mesma librea y ornato.

9. El Vicario de la parrochial de San Vicente de la villa de San Sebastian acudio al acompañamiento del obispo con doze curas y beneficiados muy luzidos. A los quales ordeno que fuesen adelante los primeros como platicos en aquella tierra. tras ellos embio otra tropa de sus cappellanes y pages con otros officiales y criados de su casa. en la tercera tropa fue su persona con algunas personas principales y con algunos cappellanes y pages necessarios para la asistencia y ordinario seruicio; llegado que hubo en la villa de Tolosa la clerecia

de la prouincia diole un famoso presente en especial de aues y de otras cossas comestibles. de alli paso a San Sebastian donde aguardo a su Magestad que llego al otro dia: el obispo con clerezia muy luzida y bien ordenada recebio a sus Magestades en la yglesia mayor y dixo la missa el Obispo con mucha musica.

10. Al tercero dia quiso ver su Magestad los monesterios de monjas que estan extramuros de la villa, en el de San Bartholome, dio el obispo una merienda muy sumptuosa y copiosa de manjares al Rey a la Reyna Kristianissima y a todas sus damas. Algunos dizen que tambien la dio a los grandes. Al fin de la jornada el obispo fue a despedirse de su Magestad quien le agradescio el seruicio que le hauia hecho; las demas particularidades dexanse para otras relaciones mas cumplidas. hase hecho esta tan breue porque sallieron estos dos Principes secular y eclesiastico de Nauarra y de la ciudad de Pamplona a seruir a su Rey en aquellas ocasiones, con el luzimiento referido.

CAP. 22. Description del puesto en que se hauian de hazer las entregas reales. del rio Vidasoa y de las dos quadras o casas reales en que sus dos orillas fueron fabricadas con las armas reales de España y Francia en significación de su union. y del barcon

que haúa en medio de la agua, y de las dos varcas Reales .del proteste de la villa de Fuenterrauia contra franceses.llega el Rey en Fuenterrauia y de los muchos caualleros franceses que llegaron a ver la persona Real.y de la guerra franca.

1. Antes que pasemos mas adelante sera necesario hazer una description del puesto donde se hizieron las reales entregas y retruesques de las serenissimas Infantas de España y Francia para yrse cada una a su marido pues estauan ya celebrados los matrimonios segun queda escripto atras cap.20.nu.6. celebrese aquel acto insigne en el mesmo remate donde los dos Reynos se diuiden y separan. El qual constituye un rio caudaloso llamado Védasao cuyas aguas dulces descien den de muchas partes de los excelsos pyrineos de Nauarra, y discurriendo por los linderos de Guipuzcoa, de Yrun y Fuenterrabia por la parte de España y por el otro lindero de la parte de Francia por Beobia y Mndaya, entra este ancho rio en el mar oceano .nengun puesto de los confines destes dos Reynos se allo tan acomodado para aquel acto, como este rio: respeto de las buenas riberas anchas y espaciosas, y de las buenas poblaciones que ay en ambas partes: por la parte de España toda la prouincia de

Guipuzcoa noble rica y muy probeyda de gente belicosa y luzida con 142 villas y lugares muy probeydos de todo genero de bastimentos terrestres y aquatiles como queda apuntado en la l.p. cap.57.nu.19.. y por la de Francia la prouincia de Labort assimesmo proueyda de todo lo necesario y de gente belicosa y de muchos y grandes lugares como se apunto en la l.p. cap.4.nu.7.

2. En medio de aquel rio caudaloso y ancho hauian de ser las entregas, diose el cargo para trazar y hazer las barcas gabarras o barcones a un cauallero Italiano llamado don Joan de Medicis del habito de Santiago, a quien le asistieron ciertos diputados de la prouincia para acudir a todo lo que se offreciese a la fabrica y paga del coste de las barcas. Fabricose en la orilla del rio en la parte de España una espaciosa quadra o casa de 16.pasos de longitud y 14.de latitud entoldada de riquisimas colgadras, con doseles bordados de perlas, con hermosas alombras estrados autorizados y almoadas de gran valor. A los dos lados desta quadra hauia hermosos corredores con sus gradas llenas de caualleros, en las quatro esquinas o frontispicios estauan quatro escudos famosissimos en los quales estauan pintadas las armas reales de España y Francia, con esta diferencia que las de España esta-

uan en la parte derecha, y los flordelises de Francia en la izquierda: pero como digo dentro de un mesmo escudo denotando la felicissima union de ambos Reynos, que hasta allí hauian estado desauenidos encontrados con guerras y effusion de sangre, y por toda la quadra hauia muchas pinturas geroglificos letreros, y otras mil cosas curiosas conformes al tiempo y a la materia.

3. En la otra orilla por la parte de Francia hauia otra quadra o casa enfrente de la de España con los mesmos adornos y riquezas excepto que no tenia mas de tres esquinas, o frontispicios respeto de un montezillo que estorbaua. Las dos esquinas miraban en opposito a la de España y la tercera miraba al leuante, en las que miraban a España hauia dos escudos vizarros y en cada uno las armas de España y Francia juntas, las de Francia a la derecha y las de España a la izquierda denotando la misma union, en la 3. esquina estaua otro escudo con solas las armas de Francia y Nauarra.

4. En medio del rio se fabrico un barcon grande espacioso y autorizado, descubierta por las quatro partes y en cada esquina su pilar sobre las quales se sustentaua un cubierto o sobrecielo muy luzido, era quadriangulo y adornado con mucha riqueza, amodo de una quadra.

sustentabase sobre quatro barcos, o gabarras afferradas unas con otras con fuertes cadenas de hierro, y con cada una tres baromas gruesas amarradas a las dos orillas. de tal modo que la agua aunque creciera mucho y subiera la marea no las pudiera soltar ni llebarlas. era la quadra cada doze pasos en largo y en ancho. y porque dentro della se hauia de celebrar el solene auto de las entregas cada qual podra imaginar el adorno que tendria de riquezas.

5. Para llegar a esta quadra que como sea dicho estaba en medio del rio, hauia en las dos orillas dos barcas con el mesmo luzimiento y adorno cubiertas con sendas coronas muy bistosas. Todo este aparato real estaba enfrente de Beobia, el qual se descubria desde las murallas de Fuenterrabia y aposentos del Rey Catholico y de Yrun y de otros puestos eminentes y de todas las orillas y riberas. llego el Rey en Fuenterrabia con la serenissima Reyna de Francia su hija a los 7. de nobiembre con temporal muy riguroso de aguazeros, que fueron causa de no hauer podido llegar hasta las nueve de la noche porque salieron de alueo o madre los arroyos y derribaron puentes. Vistos estos peligros y trabajos aconsejaban a su Magestad quedase en la villa de Yrun y no aproueche por hauer tomado contraria resolucion y porque los animos de reyes crecen en las dificultades, las quales sobrepuso Su Magestad es-

tando siempre a cauallo y no teniendo mas de solo su sombrero siendo la noche escurissima y la llubia terrible.

6. Todo lo que inunda con aguas vibas aquel gran rio de Vidasoa a entrambas orillas es de la jurisdiction de la villa de Fuenterrauia; y por que los franceses en tiempos a venir no pudiesen alegar derecho de posesion antes que empezasen a fabricar las barcas, quadras y barcones se les hizo por parte de la dicha villa un proteste que por aquella concecion y permission para la dicha fabrica hecha por aquella necesidad forzossa del seruicio de los Reyes y del bien comun de ambos Reynos no parase perjuizio ni agrauio alguno al derecho de la jurisdicion y facultad de la dicha villa y hauiendo asentado por auto fee haziente el dicho proteste procediose en la fabrica.

7. Como entendieron los Caualleros franceses (que vinieron acompañando a la Princesa desde Paris hasta Bayona) que el Rey catholico hauia llegado en persona hasta Fuenterrauia raya de su Reyno de España con su amada hija reyna de Francia y que la quiso acompañar hasta donde pudo, encarecieron grandemente aquella demostracion de amor paternal y la honra que de ello resulto a su Reyna y por consiguiente a toda Francia y muchas gentes de ambos Reynos juzgaron que en buena correspondencia no dexaria de llegar su Rey de Francia hasta la mesma raya.

de su propio reyno, imitando a su gran suegro el Rey de España. Mas fue imposible assi por la breuedad y estrechura del tiempo porque nunca se entendio que el Rey catholico pasara tan adelante: como porque el Christianissimo quedo muy atras y lexos de aquella raya casi en cinquenta leguas. los Caualleros franceses concebieron ardientes deseos de ver la persona del Rey catholico. Por este respecto, todo el camino desde Bayona y de S. Joan de Lus (donde quedaua la princesa) hasta el paso de Beobia estaba cubierto de caualleros que corrian a la posta por ver al Rey de España porque muchos dellos le tienen en opinion de santo Rey.

8. Passaron mugisimos dellos el rio y entraron por Fuenterrauia, a los quales topo el Coronel duque don Alonso, y luego los recebio con suma cortesia y amor, y entendido que estaua entre ellos el Marques de la Valeta hijo del duque Permon se apeo del cauallo y le abrazo, y dio parte al duque de Uzeda, de tantos caualleros que hauian llegado de Francia solo por ver la persona real. lo qual sabido mando su Magestad estubiesen abiertas todas las puertas para que le viessen quantos llegasen porque dello se tenia por muy seruido, y le bieron mas de mil y quinientos caualleros ricamente adornados y luzidos y otras suertes de gentes. Y porque su Magestad mostro notable agrado y apazibilidad, todos los franceses boluieron a su tierra contentissimos diziendo mil alaban-

zas y bendiciones del Rey y de todos sus Caualleros por el buen recibimiento y regalos que les hizieron.

CAP. 23. Las ordenes que dio el duque de Uzeda que puntualmente fueron guardadas y executadas, nombres de algunas señoras que acompañaron, y donde comio la Reyna, y el dia de las entregas quan sereno y apazible fue. de los esquadrones de Infanteria de ambos Reynos, y de la Caualleria, y preparacion de la artilleria, mosqueteria y arcabuzeria. Auto formado por los quatro embaxadores para las entregas.

1..A los 9. del mesmo mes de nobiembre estaba determinado de celebrar las Reales entregas de las Infantes: y para que un acto tan insigne y memorable se effectuase sin bullizio, confusion y rebueltas, sino antes con summa quietud de paz y amistad de las diuersas naciones que concurrieron a sus vistas, el Duque de Uzeda dio ciertas ordenes muy acertadas para el efecto, la primera fue considerando que sin duda se ofrecerian pendencias y riñas y quistiones a permitir a las gentes que con libertad andubiesen con barcos y chalupas por aquel gran río y brazo de mar, ordeno que sopena de la vida no hubiese barco nenguno el dia de

las entregas de la parte de España demas del barco real, la execucion de aquella orden se cometio a los Alcaldes de la villa que la guardaron puntualmente.

2. La segunda fue que debaxo la mesma pena no se disparase ningun arcabuz ni otro cañon de fuego todo el tiempo que durasen las entregas, y el estar a la vista unos de otros. La tercera que no se descubriese gente de guerra de la parte de España mientras no hubiese de la de Francia, estas y las demas ordenes que dio el duque de Uzeda en toda la jornada fueron obedescidas y executadas puntualisimamente con las quales se acabo con la quietud y sosiego que se pudiera desear.

3. Las Señoras mas principales que acompañaron a la reyna Kristianisina y la fueron sirviendo en la jornada segun una relacion fue la duquesa de Medina que la acompañó hasta el barcon de la entrega, la condesa de la Torre, o Torres su camarera mayor, la marquesa de Fuentes, y otras grandes señoras y muchas damas, cuyos nombres ignoro, llegado el dia de los 9. de nobiembre [en el qual se celebra la dedicacion del famoso templo de San Saluador de Roma con memoria del valeroso soldado y Martir San Theodoro) la Reyna de Francia se despidio del Rey catholico su padre con mucha ternura y lagrimas, y el padre por cortar

las ocasiones de mas ternuras le dixo aguardaos un poco hija, y se metio por una pieza hechandola vendiciones y no le vio mas.

4. Amanescio aquel dia (al opposito de los pasados) clarissimo quieto y muy sereno y parescia que el sol venia haziendo demostraciones de mayor claridad y resplandores significando como si fuera cuerpo animado el contento y alegria que el cielo tenia de aquellas dichosas alianzas y union de los Catholicos de ambés Reynos, con la effectuacion de matrimonios tan acertados y santos. Algunos franceses que sentian bien dellos dezian mil bendiciones, alabando la quietud y serenidad del dia, con la qual quiso la Magestad del cielo aprouar aquel acto tan santo que mediante su diuino fauor y gracia fue effectuado por las Magestades del suelo. la Reyna de Francia en hauiendose despedido, del Rey su padre baxo de Fuenterrauia a Yrun donde comio con la magestad acostumbrada, haziendole guardia la gente del mesmo lugar que hera gallarda muy luzida y bien armada. A cargo del duque de Uzeda (como de principal diputado del Rey de España) quedaua el entregar para Francia la christianisima Reyna y rezebir para España la serenissima Princesa. y porque a semejantes diputados siempre acompañan los Obispos en cuyos Obispados se suelen ce-

lebrar tales actos, el de Pamplona, don Prudencio de Sandoual se hallo presente con gran autoridad pontifical y con gente muy luzida como sea dicho arriba, c. 21. del nu. 7. hasta el fin, por ser de su obispado la prouincia de Guipuzcoa.

5. Paresce que en las guarniciones y preuenciones que se hizieron junto al puesto de las entregas assi en la parte de España como en la de Francia hubo cierta correspondencia y paridad: pues las mesmas que se hizieron en la una parte tambien se hizieron en la otra. Porque en la de España hubo muy buen esquadron de Infantes y las compañías de cauallos de los archeros y guardia vieja del Rey con grandes penachos de diferentes colores como estauan las de a pie española y tudesca de amarillo y roxo. en el contorno de Yrun hauia 3500 Infantes en esquadrones en puesto que los franceses no los podian descubrir. estos fueron de la prouincia de Guipuzcoa.

6. Assimesmo de la parte de Francia hauia un copioso esquadron de Infantes y hasta duzientos cauallos de la guardia del Rey. Ultra destes tenian los franceses entre Urnia y el puesto de las entregas otros 3500 hombres de Infanteria cubiertos de manera que no se descubrian de la parte de España, Aunque la que se descubria de la una y

otra parte era tambien adornada y tan luzida y bien armada como escogida para tales vistas entre gran numero: de suerte que segun parece unas mesmas ordenes se guardaron en una y otra parte.

7. Demas de que estauan todas las orillas y riberas de la una y otra parte adornadas con luzida gente de armas hauia en la parte de España mas de seis mil personas de todos sus Reynos que concurrieron a ver las entregas, y muchisimos pages y lacayos y otros criados de mayor cuenta, mayordomos, camareros, maestresalas, caballeros y de otros officios con diuersas y costosissimas libreas de varios colores de cada uno de aquellos grandes acompañando a sus amos. Y aunque no tanta mas tambien en la parte de Francia hauia muchisima con varios y diuersos vestidos costosos y grandes señores de aquel Reyno de posturas y disposiciones agradables en sus personas.

8. No faltaua la musica sonora y agradable en entrambas partes de menestres y trompetas con diestrisimos musicos, que alegraban al mundo, si bien los milistres de España llebaban bentaja. Mas por la de Francia habia un trompeta que excedia a todos, y hazia la musica en competencia, resonando por los ayres cosa digna de ser oyda.

9. En la gran fortaleza de Buenterrauia estubo a punto toda la arti-

lleria y mosqueteria, y todos los mosqueteros y arcabuzeros de la Infanteria referida que estaba por la ribera en cubierto y descubierta, y hasta que se acabo el acto de las entregas y retruques no se disparo ni un arcabuz, por guardar la orden que estaba dada, ni hubo en la agua por la parte de España siquiera una barca mas de la Real y assi estaba toda aquella playa muy esenta y libre de manera que todas partes se vieron sin impedimento el barcon grande y las personas que estubieron dentro y las cerimonias que se hizieron al tiempo de las entregas.

10. No entro en el barcon antes de las entregas nonguno sino es un poco antes los quatro embaxadores y dos secretarios de ambos Reynos por España fue Antonio de Aroztegui del consejo de su Magestad y su secretario en el de estado. Por Francia Mos de Pisiurs tambien del consejo de su Rey y su secretario assimesmo de estado, Allí se formo el auto de las entregas y se asento lo que combenia: porque las personas Reales no se detubiesen ni se embarazasen en formar el auto, de manera que no hubiese mas de lerlo como se hizo segun se dira.

CAP. 24. Nombres de algunos grandes señores de Francia que acompañaron a la Princesa hasta hauerla entregado (y origen de los doze pares. buelus de Fuenterrania el Rey catholico a Burgos. bestidos ricos de las Infantes

y de los dos diputados, y en que forma se hizieron las entregas.

1. Dicho sea como la Reyna madre y su hijo Rey de Francia quedaron en la ciudad de Bordeos aguardando a la Infanta doña Ana de España su muger, la Infanta de Francia doña Isabel hermana del Rey, se dispidio de su madre y hermano para pasar a España en guarda del duque de Guissa, como se dixo en el cap. 20.nu.7. Venia el duque por diputado mayor del Rey de Francia con bastante facultad para entregar la Princesa y recibir a su Reyna, y por quanto el acto de la entrega y recebimiento hauia de ser en el obispado de Bayona por la parte de Francia acompaño por lo eclesiastico en el primer lugar don Beltran de Echauz Obispo de Bayona del consejo del kristianisimo Rey y su limosnero de mucha opinion y reputacion en aquella corte, quien no solamente en su persona se mostro en aquel real acto muy luzido con la autoridad pontifical pero en toda su familia de cappellanes pages y otras gentes que le seruián y asistían con libreas y vestidos costosos.

2. Assi que el duque de Guissa por la parte de Francia hizo el mismo officio que el duque de Uzeda por la de España a los quales estubieron todas las cosas subordinadas, y dellos procedieron las ordenes que se guardaron en ambas jornadas. Assimesmo el Obispo de Bayona hizo el

mesmo officio por lo eclesiastico de la parte de Francia que hizo el Obispo de Pamplona por la de España representando ambos gran luzimiento y autoridad episcopal. Acompañaban a la princesa grandes señoras de Francia en particular la Princesa de Niuers hermana del duque de Umena, que otras la llaman duquessa: venia por Aya, que despues boluio haciendo el mismo officio con la Reyna Xristianisima. la condesa de Lanoy camarera de la princesa, que en Francia llaman Regente, la qual passo a España con la mesma Princesa, hauia otras muchas señoras de cuenta, Madamas, damiselas y otras de estado inferior cuyos nombres no se asientan por su multitud.

3. Venia acompañando a la princesa uno de los grandes Principes eclesiasticos de Francia el Duque y Arzobispo Remense hermano del duque de Guissa, bien se sabe que en aquel reyno suele hauer doze pares. Los quales fueron creados por el Xristianisimo y santo Rey y emperador Carlo magno seis eclesiasticos y seis seculares. Los Ecclesiasticos fueron el Arzobispo Remense, el Arzobispo Lugdunense, el Obispo Lingonense. A estos tres les dio titulos de duques. los otros tres Obispos fueron, el belouacense, nouiomense, y cathalaunense. A los quales dio titulos de Condes. los seculares fueron el duque de Borgoña, el duque de Normandia, y el duque de Aquitania, los condes fueron el de Flandes, el de Tolosa

y el de Champaña esto es de Casanio en su cathalog.5.p. consideracion
 43. § dize que en estos tiempos aquellos estados estan o del todo mu-
 dados y trastocados, o incorporados en la Corona Real excepto el de
 Flandes que dize que quando el escribio estaba en manos del empera-
 dor Carlos V. rey de España e querido notar de paso el origen de los
 doze pares de Francia con ocasion del Arzobispo Remense para que se
 sepa porque tiene titulo de duque, vease l.p. cap. 22. nu. 10. es ya Car-
 denal, abaxo, cap. 26. nu. 1.

4. Venian assimesmo el Obispo de Carcasona limosnero mayor, y el Obis-
 po de Alet, A los quales y a muchos caualleros daba mesa franca, el
 Obispo de Bayona en San Joan de Lus. no e alcanzado noticia de otros
 Obispos. Mas hauiá muchos y grandes señores seculares, como el duque
 de Albuf, primo hermano del de Guisa, el duque de Retz el conde Gramont
 el marques de Valeta hijo del duque Pernon, el Marques de Senese, el
 qual venia por embaxador de Francia, y paso a la corte de España. El
 Marichal Brisac, uno de los siete de Francia. Mos de Pisiurs Secreta-
 rio del consejo de estado como sea dicho. el qual estubo en Madrid
 luego despues del duque de Umena y concerto los casamientos en nom-
 bre de su Rey, de otros caualleros de titulos y no titulos no se pue-

den asentar los nombres por ser muchisimos.

5. En el nu. 3. del precedente cap. queda dicho como se despidio la Reyna de Francia del Rey Catholico su padre quien aquella mesma mañana salio de Fuenterrauia la buelta de Burgos y camino con poca gente y siempre a caualllo visitando de camino las yglesias de mas deuocion con demostraciones de su notable Kristiandad religion y piedad, en particular fue al deuoto monesterio de nuestra Señera de Aranzazu, donde se noto aquella su mucha kristiandad: porque con llouer muchisimo y el camino fragosisimo de asperas montañas fue siempre a caualllo con solo un ferreruelo y sombrero sin otro reparo contra la agua, y visito aquel santuario de la Virgen que tan extendido esta por mar y tierra, y con tanto salio del distrito de Guipuzcoa haziendole siempre su gente la guardiá donde quiera que paraba, y los acompañamientos con tanta gente como sino hubiera quedado con las Reynas.

6. La Princesa comio en la parte de Francia en unas casas cerca del puesto de las entregas al mesmo tiempo que la Reyna kristianisima comio en la parte de España en Yrun como queda refferido. en acabando de comer se prepararon ambas cuñadas para yr al barcon, o quadra de las entregas con el mayor luzimiento y magestad que se podia imaginar. principalmente los dos duques se esmeraron en los vestidos para aquel

acto haciendo cada uno demostracion de los mas ricos que se pudieran imaginar. el de Uzeda llebava todo muy bordado y con innumerables perlas y piedras de gran valor, serian las tres de la tarde quando la Reyna de Francia paso por delante los esquadrones de Guipuzcoa sin hazersele salua mas de solo vatic las banderas y la gran submision que hizieron el coronel y los Capitanes. Lo mesmo se hizo en la parte de Francia con la princesa.

7. La reyna Kristianisima iba vestida de azul con multitud de diamantes y riqueza sin precio llebaba la falda la duquesa de Medina, otros dicen que la condesa de Torres su camarera. La Princesa venia vestida de blanco con mucha pedreria y perlas. Ambas tan hermosas en lo natural que excedian al ornato artificial. la duquesa de Hibers llebava la falda de la princesa. de la una a la otra parte hauia tan poca distancia (pues no hauia mas de solo el rio) que todo se discernia y assi guardaron una mesma ygualdad de tiempo en sallir de las quadras y meterse en las barcas, las quales se cargaron bien de gente y naugaron con notable espacio hasta el barcon que estaua en medio del rio y en el la quadra ricamente adornada con dos sillas muy ricas.

8. La Reyna Kristianisima iba arrimada al brazo del duque de Uzeda , y de la misma manera la princesa al del duque de Guissa. Entraron en

el barcon muchos y grandes señores de España que acompañaban a la Reyna, en especial por lo ecclesiastico el Padre Aliaga confessor del Rey catholico y de su consejo de estado y priuado. el Obispo de Pamplona don Prudencio de Sandoual. el Almirante de Castilla, el duque de Maqueda, el duque de Pastrana, el duque de Ciudad Real Virrey y general de Nauarra y Guipuzcoa, el duque de Monteleon napolitano, que iba por mayordomo de la kristianisima Reyna y embaxador de España para Francia. el Conde de Saldaña hijo del de Lerma, el Marques de Velada. don Augustin Mexia, el marques de Camarasa, el marques de Peñafiel, el Conde de Peñaranda, el Conde de Castro, el Conde de Oliua, el marques de siete yglesia, el Conde de Paredes, y otros muchos titulados. e querido nombrar estos pocos de España por no haberlos nombrado antes sino en bálto en el principio del cap. 20. la princesa tambien venia acompañada de grandes señores de los quales algunos quedan nombrados en este cap. del nu. 2. hasta el 5. y así no se repiten sus nombres.

9. En un mesmo tiempo entraron ambas cuñadas en el varcon con sus acompañamientos y luego se abrazaron con muchas y notables cortesias y demostraciones de extraño amor, y con tanta Magestad en años tan tiernos que admire a todos. Y sentaronse en aquellas dos sillas ricas y luego lleo el secretario de estado Antonio de Aroztegui, y leyo el

auto de las entregas de la parte de España, y de la misma manera el Secretario Pisiurs de la de Francia, entonces el duque de Uzeda veso la mano a la Reyna, y la entrego al duque de Guisa, y el de Guisa hizo lo mesmo, y entrego la Princesa al de Uzeda, quien le veso la mano y tras el todos los grandes nombrados, y las damas de una y otra parte, si bien se noto esta differencia que los de Francia no vesaron mano, sino una profunda humiliacion tocando el suelo con los dedos y vesandolos a la usanza de aquel Reyno. Pero los españoles vesaron segun su costumbre despedieronse con tanto, hecho esto luego sonaron las trompetas y menestriles y caxas con muchas voces en significacion de alegria, y dispararon la artilleria del castillo y mosqueteria y tambien dieron tantas cargadas las Infanterias de ambos reynos que parescia undirse mar y tierra, y muy alegres caminaron unos para España y otros para Francia, lo qual fue como esta dicho a 9. de nobiembre del año de 1615.

CAP. 25. Como la Princesa de España salio de la prouincia de Guipuzcoa las gracias que a Dios se dieron, y algunos efectos que resultaron, nombres de los Principes descontentos de la effectuacion de los casamientos, de los Capítulos propuestos por el principe Condee encaminados en fauor de los rebeldes.

1. La Princesa de España y la Reyna de Francia, en haviéndose despedido con abrazos se pusieron cada una en su barco y partiendo a un mismo tiempo llegaron de la mesma manera en las quadras de las orillas. de las quales empezaron su camino a la vista los unos de los otros con estraña grandeza y Magestad la duquesa de Medina sirvió a la princesa, y la de Niuers a la Reyna en sus caminos y reynos. Paso por medio de los esquadrones de Guipuzcoa la princesa: los quales le hizieron profundas submisiones: Y Coronel duque don Alonso de Ydiaquez que estaua el primero armado de todas piezas beso la mano a su Alteza en nombre de toda la provinzia y luego se hizo una hermosísima salua de arcabuzeria, a la qual respondió la artilleria del castillo al entrar en Fuenterrauia, donde durmió su Alteza, a quien fueron sirviendo la Condesa de Lanoy Camarera mayor y algunas damas francesas.

2. De Fuenterrauia al otro dia fue a San Sebastian, y llegó al anoche-
cer y fue recibida con mucha solemnidad de saluas y regocijos de la mesma suerte que se le hizieron al Rey. El dia siguiente fue a Tolosa, donde se hizo lo mesmo, y al fin por sus jornadas llegó su Alteza a Sallinas con solemnes recibimientos y alegrías. allí besaron la mano a su alteza el duque coronel Don Alonso y los demas caualleros sus acompañados despidiéndose en nombre de la prouincia. Assimesmo hizieron ac-

to de reconocimiento al duque de Uzeda de las mercedes que hauiá hecho en aquellos actos tan solemnes a la mesma prouincia, muy conformes a lo que esperó siempre de su excelencia. y es mucho de notar que no se hu- biese ofrescido a lo menos en la parte de España nenguna desgracia, pe- sadumbre, rebueltas, pendencias, ni muertes en toda la jornada hauiendo tanta multitud de gente de lenguas y naciones tan diferentes de Espa- ña y de fuera della. la prouincia de Guipuzcoa como tan xristiana lue- go acudio en el primer lugar al Inmenso Dios de cuya mano proceden to- dos los bienes, dandole infinitas gracias por tantos veneficios con mu- chas procesiones y misas que se celebraron y suplicandole fuesse aque- lla union para mayor seruiçio de su Magestad diuina, aumento de la fee catholica prosperidad y dilatacion de la xristiandad, y extirpacion de heregias y errores, dando salud y largas vidas a las personas reales Ca- tholicas y xristianisimas.

3. En el Cap. 19. desta parte del n.5. hasta el fin queda dicho como los rebeldes de Francia principalmente los sectarios tenian hechas no- tables prevenciones dentré y fuera del mismo Reyno para estoruar los casamientos, y muchos principes que tenian nombre de catholicos, queda- van mal contentos con peruersos humores deseando lo mesmo que los re-

beldes, aunque no osaron manifestarse hasta que hubiesen visto el fin de aquellos movimientos. los caudillos y cabezas principales fueron, El Principr Condee ,el qual desbaro tanto que paso con su gente la ribera de Loyra sin acercarse a Bordeos porque se retiro a la Rochela como sea dicho Cap. 20. nu. 4. El otro caudillo fue el duque Mos de Roan general de todos los sectarios. y el tercero Mos de Forssa su teniente general los desiiños de los tres fueron de jántar sus fuerzas. Pero como bieron los dos exercitos del rey catholico el uno por las espaldas de la parte de Flandes y el otro por la frente de la parte de España y las muchas guarniciones que el Kristianisimo Rey dexava en Paris, y su exercito que caminaua con el general duque de guissa tras el mesmo Rey para Bordeos, tubieron por bien de retirarse a sus partes sin deshazer los reales casamientos, cuyo intento no fue otro que estoruarlos, para lo qual tomaron armas. Pero Dios nuestro Señor a querido que se ayan efectuado para bien de su unica y catholica Yglesia y de todo el mundo: porque unidas las fuerzas de ambos Reynos prometen que han de conquistar la tierra santa, y quanto ocupan los hereges, infieles y mahometanos, para mayor gloria de Dios y saluacion de muchas almas.

4. Con los apercebimientos sobredichos los Reyes kristianisimos caminaron por todo su Reyno de Francia con total seguridad hasta la ciudad

de TOURS donde se detubieron mucho tiempo en el qual se descubrieron muchos accidentes particularmente de algunos principes mal contentos, de los quales fueron el duque de Umena, el principe Condee, Mos de Longauille y el Vizconde de Turena, entre los quales contauan al duque de Mandoma medio hermano del Rey; los quales para asentar paces pidian al Rey notables cantidades en dinero, seria por los gastos hechos en sus pretensiones y junto con esto algunos gouernamientos fuerzas y ciudades. Fueron tan exorbitantes los pedimientos que a concederlos quedaba el Rey desnudó, y sin las rentas y fuerzas de su Reyno, el duque de Niuers andubo por demedio procurando el asiento de las paces entre el Rey y aquellos principes mal contentos, para que se embañasen las armas de ambas partes. Mas por entonces no pudo effectuar cosa de importancia a causa de que estaua a la sazón muy enfermo el Principe Condee y casi desauciado como sea dicho en la Rochela pero escapo. tambien contaban entre los mal contentos al hijo mayor del duque de Pernon, y otros caualleros.

5. Dixose que el Principe Condee se sometia a la obediencia del Rey con que se le concediesen las condiciones asentadas en un papel suyo presentado ante los Comisarios del rey kristianisimo que contenia 29 capitulos, en los quales entraba justificando su buena intencion: y

pidiendo otorgase el Rey una comision al parlamento de Paris para hazer informacion sobre la muerte del rey diffunto, y hazer justicia de los culpados: a lo qual dixo le movia el gran zelo del servicio de la corona real. y para que nadie se atreuiere a poner mano en la persona del Rey mandase publicar el decreto del concilio de Constancia, y otro del de Narbona, que proueen de remedio en semejante caso, y si bien entro con este buen color y pretexto de justicia pero todos los demas Capitulos directamente fueron encaminados a fauorecer a los sectarios y rebeldes y a su propio prouecho y autoridad.

6. Entre ellos el cap. 4. dezia que se deffendiesen las libertades de la Yglesia galicana; y por quanto algunos obispos y clerezia habian determinado en una congregacion, que se recebiesse y guardasse el Santo concilio tridentino; en el cap. 5. de las dichas condiciones pedia el dicho principe Condee se reuocase aquella determinacion del clero y no fuese publicado ni receuido el dicho concilio en Francia. en el cap. 6. pedia con muchas veras, entretener y conseruar los decretos, o edictos hechos en fauor de los de la religion (estos son los sectarios) y responder fauorablemente a sus articulos que fueron presentados, en Tours y Potiers. quien tal pedia no dexaua de ser fautor dellos. En el 7. pedia que el rey no inquietase, ni quitase a los gouernadores (que

estaban en los gouuernos de Francia) de su gozamiento y posesion, antes
 los dexase en las libertades acostumbradas. este directamente iba enca-
 minado a deffender a Mos de la Forssa, en su gouierno, del qual fue pri-
 uado como reuelde a su rey, aunque se deffiende con armas y fuerzas.
 en el cap. 22 pidio se deffendiesen y conseruasen las alianzas asenta-
 das con los estrangeros. Aqui se entendian las asentadas con los pro-
 testantes Ingleses y otros. en el 24. que se conseruen las hechas con
 los cantones y suyres. en el 25 que se entretenga la protestacion de
 Sedan. en el 26 reuocar y anular el arresto que dio el Parlamento de
 Bordeos contra el principe Condee, assimesmo el que se dio en Potiers.
 y el que dio el parlamento de Paris contra el dicho Principe, y que los
 de Potiers le satisfagan la offensa que le hizieron y que el presiden-
 te Leger fuesse libre, el qual quedaua preso como rebelde. Por estos po-
 cos capitulos se podra juzgar como ellos y los demas se encaminauan
 en fauor de los rebeldes y sectarios y del mismo Principe Condee que
 estaua declarado por rebelde, por hauer levantado armas contra su rey
 y hauer cogido el lugarcuchi y cercado otro en los confines de Lorena.

CAP. 20. Creacion que hizo el Papa de nuevos cardenales y sus naciones y nombres, los dones que Su Santidad embio a los Kristianisimos, con exhortaciones a los Principes mal contentos y desobedientes, de la rosa de Oro, y con que palabras la suele entregar el Papa a las reynas y Princesas poderosas, y del estado en que quedauan las cosas de Francia por el mes de marzo de 1616, y algunos Capitulos de paces de Francia.

1. Miercoles a 2. de deziembre de 1615. celebre su Santidad consistorio, en el qual creo diez cardenales, cuyos nombres fueron, Por Venecia, su mesmo Patriarcha, Por Francia el Arzobispo de Rens hermano del duque de Guisa del qual arriba en el cap. 24. nu. 3. Monseñor Ubaldin romano, Nuncio appostolico en Francia, Obispo de monte pulchano Camarero Mayor de su Santidad y sobrino de Leon 11. Por España, don Baltasar de Sandoual dean de Toledo hijo de una hermana del duque de Lerma, y del Conde de Altamira, y don Gabriel, o don Rodrigo pan y agua trejo y loayssa de la Inquisicion, y tambien dizen fue del consejo Real. Por Florencia, don Carlos hermano del gran duque, Por Mantua don Vicente hermano de aquel du-

que, de los romanos, Monseñor Mutti Obispo de Viterbo, Monseñor Sabelli hermano del Principe Sabelli. el Abbad Orsino, hermano del nuevo duque de Brachano; el undecimo Cappello, que vacaba, reseruo su Santidad para darlo a la persona que el emperador declarase.

2. Celebraronse aquella noche en Roma muchas fiestas en las quales hubo muchos artificios de fuego, y otras cosas ingeniosas, muchas encamisadas y gentes de a cauallo y tantas luces por toda la ciudad que parecia mediodia. El Cardenal Conti, hizo muchas a la puerta de su palacio, y andubo sano, bueno y alegre mirandolas, y buelto a su casa, en medio dellas, de repente cayo muerto, que causo terror y espanto general.

3. En 9. de deziembre partio de Roma para Francia Monseñor Donozet frances auditor de Rota y lleuo el estoque y sombrero para el kristianissimo Rey que se los embiaba el Papa segun costumbre bendecidos la noche de nauidad, y tambien embio la rosa de oro que suele bendecir la dominica 4. de la quaresma con muchas cerimonias, a la nueba reyna kristianissima doña Ana Infante de España su esposa; lleuo el auditor embaxador en la ciudad de Turs donde estaban los reyes, y presentoles aquellos dones que el Papa les embiaua. lleuo assimesmo el mesmo embaxador unos breues appostolicos exhortatorios para aquellos Principws descontentos o mal

contentos:por los quales su santidad como padre de todos los kristia- nos los exhortaba y amonestaba se reconcillasen con su Rey y Señor y le obedesciesen como estaban obligados.Presentoles dichos breues,y la respuesta reseruaron a la semblea que estaba señalada para la ciudad de Niues,donde se hauian de juntar los diputados de ambas partes para tratar dello.

4. Como el Nuncio Monseñor Ubaldini se hallaba en Turs con los reyes y su corte quando llego el embaxador Monseñor Donozet,con los dones y capelos para los nuevos Cardenales,el mismo kristianisimo Rey con sus manos,y con solemnissimas serimonias dio el bonete de Cardenal al Nun- cio Monseñor Ubaldini. El otro bonete reseruo para darlo en Paris al otro nuevo Cardenal Guissa Arzobispo y duque de Rens,hermano del duque de Guissa.En la Capilla que tubo Su Santidad en la dominica 4. de la quaresma hizo la bendicion de otra rosa de oro para embiar a la esposa del Principe de España,es toda de oro mazizo artificiosamente labrada a manera de Arbol y en la extremidad lleba la figura de roca,la qual suele dar a las reynas o Princesas deziendo las palabras següentes.

5. Accipe rosam de manibus nostris,qui licet inmeriti,locum Dei in te- rris tenemus:per quam designatur gaudium utriusque hierusalem,trium-

phantis, scilicet, et militantis ecclesie per quam omnibus Xristi fidelibus manifestatur flos ipse speciosissimus qui est gaudium et corona Sanctorum omnium suscipe hanc tu dilectissima filia, que secundum seculum nobilis es, potens, ac multa virtute predata, ut amplius, omni virtute in Xristo domino nobiliteris tanquam rossa plantata super riuos aquarum multarum. quam gratiam, ex sua uberanti clementia tibi concedere dignetur qui est trinus et unus in secula seculorum amen. In nomine patris &c. El Papa Innocentio 4. que murio el año 1254 hauiendo gouernado omze años y medio fue el primero que bendixo aquella rosa. Y despues aca se usa dar a las reynas y princessas poderosas xristianas por joya preciosa y de muchas virtudes declaradas por aquellas palabras latinas. Las mesmas palabras se vean l.p. c.66.n.6.

6. Certificose assi mesmo que algunas ciudades zelosas de la antigua religion xristiana, y tambien algunos Principes fieles y catholicos offrescian muchas cantidades de dineros y otros socorros a los Reyes Christianissimos para lebantar un exercito de trenta mil hombres contra los sectarios y rebeldes, quando no aprouechasen los breues exhortatorios apostolicos, ni se sujetasen los mal contentos a la obediencia de su Rey Xristianissimo. Muchos de los quales como desleales esta-

uan con exercitos en campaña y segun se dezia tan obstinados que esta-
ban resueltos de morir antes que reducirse a la deuida obediencia.

7. Algunos an sido de parescer que se pidiese socorro al Rey Catholico
contra los rebeldes sectarios y malcontentos para acabar con ellos de
una vez sin andar en tantas contemplaciones con gente tan sediciosa y
desobediente, Mas los principes catholicos y parlamentos no han querido
se pida semejante socorro, deziendo que son suffivientisimas las fuer-
zas de los fieles obedientes y catholicos para aniquilar a los desobe-
dientes rebeldes y sectarios: porque para uno dellos hay en Francia
cien catholicos o fieles, cuyas fuerzas son superiores a las de los con-
trarios: paresciendoles assi mesmo que no resultaria reputacion si con
fuerzas estrangeras remediassen el mal de su casa siendo ellos mesmos
poderosos. Plegue a Dios lo remedien.

8. A los 30 de Agosto se descubrio en Paris una gran conjura contra el
Rey Kristianisimo y sus hermanos, tramada por el Principe Condee y por
los dâques de Mandoma, Umena, Bullon, y Longauilla con otros caualleros,
y haviendola de executar cierto dia se descubrio a los dichos 30 de
Agosto por gran misericordia y gracia de Dios. tubose luego consejo de
estado, y acabado el Rey hizo prender al Principe Condee: visto aquell
los demas complices, (de los quales algunos estauan en palacio) se huye-

ron. Scribiose a los Alcaydes o Capitanes de las fortalezas, las tubiesen muy bien guardadas. y llamo el rey al duque de Guissa.

9. El Principe quedo preso y empezose a fulminar processo sobre la conjura y porque segun se dize, Musiur de Tirme o Taminas, gentil hombre de la Camara descubrio la alebosia hizo el Rey Mariscal del Reyno, y que los duques de Umena, Vandoma y Bullon hauian pasado a Sedan, donde hazian gente, y tambien el rey para asegurar el reyno, e hizo salir en campaña a su exercito en que hauia por entonces hasta quinze mil infantes, y dos mil y quinientos caualllos y apercebían seis mil esguizaros, y sacaronse algunas piezas de artilleria de la bastilla y se lleuaron a Montour, y embiado a llamar los dos regimientos franceses que su Magestad mantenía en Olanda, y publicadose vando que todos los Criados y amigos del Principe Condee y demas de la conjura jurasen fidelidad a su Magestad dentro de 24 horas.

10. Y declaro el Rey por su lugar teniente general al duque de Guisa y gran condestable del reyno. por cuya intercesion perdono su Magestad a los ausentes con la condicion dicha. y el Principe Condee fue lleuado a bastilla para tener Carcel perpetua, el qual a intentado sallir por dos vezes y no le an aprouechado sus astucias en este estado quedauan las cosas de Francia quando esto se escribio, y abisan que toda-

via ay mouimientos y que andan muchos principes inquietos. Dios lo re-
medie.

DECLARACION DEL REY EN FAUOR DE LOS PRINCIPES

Duques oficiales de la Corona, Señores Genti-
les Hombres y otros que se hauian alexado de
su Magestad.

Con otras Letras y expressas inhibiciones y mandatos a Todas y qua-
lesquiera personas de qualquier calidad que sean de no quedar en
armas sin expreso mandato de Su Magestad. Publicose en el Parlamen-
to de Tolossa a 23 de Mayo de 1617.

Luyz por la gracia de Dios Rey de Francia y de Nauarra; A todos pre-
sentes y por venir salud. La prompta obediencia con que han acudido a
nuestros mandatos desde la muerte del Marichal de Ancre Los Principes,
Duques Pares, oficiales de nuestra Corona, Señores gentiles hombres
Oficiales de nuestras Cortes Soberanas Los que les hauian asistido.
Contra los quales hauiamos discernido nuestras Letras patentes de los

messes de Henero y Febrero ultimos passados nos ha bastantemente de-
 mostrado que el solo desseo de su conseruacion dellos y de impedir la
 Ruyna y destruccion que se les procuraua por los insolentes y pern-
 ciosos dessignios del dicho Marichal de Anore Los hauia forzado a
 apartarse de nos y buscar su seguridad entre las armas aunque inlici-
 tas, Por quanto el dicho Marichal se siruia contra nuestra intencion
 de fuerzas para opprimirlos y assi como fue de nuestra dignidad y au-
 toridad de discernir Letras de declaracion contra ellos. al tiempo que
 ellos cometian las acciones contra su obligacion en lugar de esperar
 Justicia de nos. Ahora que estamos assegurados de su fidelidad y hauer
 nos mostrado que la sola necessidad de su conseruacion los ha lleua-
 do a juntarse asociandose para oponerse a las violencias del dicho
 Marichal y hauiendo Nos sido suficientemente informado de parte de
 los susodichos de sus intenciones para con nos y nuestro Reyno, y del
 desseo que ellos tienen de emplear sus vidas para acrecentar nuestra
 grandeza y mantener a Nos y a nuestra autoridad y de que estan gran-
 demente apessarados de hauer leuantado gente de guerra atrestado y
 tomado nuestro dinero impuesto sobre nuestro pueblo contribuciones
 y hecho trabajar en las fortificaciones de las plazas que ellos te-

nian, a nuestros subditos a Tandadas Lo qual nos han protestado que ellos no huieran jamas emprendido ni menos huieran entrado los estrangeros en nuestro Reyno si no les huiera sido forzoso por euitar la entera ruyna y destruycion de ellos y de sus familias. y assi de nuestra clemencia y real bondad tratandolos faborablemente les perdonamos las faltas que ellos pueden hauer cometido y de los restablecer y boluer a los cargos honores y dignidades que ellos poseyan de antes pues que dello se puede seguir para afirmar en nuestro Reyno la paz tan necesaria y desseada de la gente honrada. Por quanto despues de hauer puesto este negocio en deliberacion en nuestro consejo donde estauan algunos Principes de nuestra sangre y otros Principes Duques Pares y oficiales de nuestra Corona y principales de nuestro dicho Consejo. Hazemos saber que del parecer del dicho Consejo y de nuestra cierta ciencia pleno poder y autoridad Real nos hemos dicho y declarado. dezimos y declaramos por estas presentes firmadas de nuestra mano, que Nos tenemos los dichos Principes Duques Pares oficiales de nuestra Corona y a todos los que les han asistido por nuestros buenos y leales subditos y seruidores y queremos y entendemos que la memoria de todo lo que ha sucedido y passado en estos ultimos mouimientos por las cossas arriua especificadas y otras concernientes el dicho leuan-

tamiento de armas y actos de hostilidad queden del todo estinguidas y apagadas como nos las estinguimos y apagamos por estas dichas presentes, con cargo que a lo venidero ellos se contengan dentro de los limites del respecto que ellos nos deuen y daran la obediencia que estan obligados a nuestrés mandamientos y que desde agora ellos renunciaran a todas las ligas y asociaciones que se pueden haer hecho entre ellos y otros nuestros subditos o estrangeros assi dentro como fuera del reyno de qualquier condicion y calidad que fueren y generalmente cumplan con la obligacion que tienen a buenos y fieles subditos y criados a que su nacimiento les obliga. Mediante esto Nos los tenemos por establecidos y establecemos en todos y qualesquier sus bienes muebles y rayces honores y dignidades cargos estados officios y pensiones de los quales les damos pleno y entero desembargo y alzamos mano de todo y libramos y leuantamos para este efecto todos y qualesquier embargos que sobre ellos se huieren hecho y queremos y es nuestra voluntad que gozen de nuestras gracias fauores bienes hechos honores y gouiernos y excercen sus cargos y officios de la manera que antes lo hazian sin qua agora ni a lo venidero puedan ser impelidos y estorvados en ninguna manera que sea imponiendo sobre esto silencio a nues-

tros procuradores generales y a sus substitutos presentes y por venir
 y a todos otros qualesquier presentes y por venir y todos otros qua-
 lesquier non obstante todas declaraciones interdiciones y otras Be-
 tras patentes que han sido antes de agora discernidas y publicadas
 en nuestros Parlametos en contrario. Los quales nos hemos revocado
 y reuocamos declarado y declaramos por nullas y de ningun effecto y
 todo lo que se ha hecho en execucion de aquellas por este effecto. De
 nuestra especial queremos y es nuestra voluntad que se saquen de los
 registros de nues de Parlamento y damos ansi mismo por libres y
 quitos y descargados todos aquellos que ellos han comisso y puesto en
 officios y maniamiento de nuestro dinero y otros hauer impuesto y ac-
 tualmente tocado con esto que dentro de seys semanas desde la publi-
 cacion desta presente carta traygan a nuestra Camara de Contos el Ti-
 tulo officios y cargos sacado en limpio y firmados de uno de los di-
 chos Principes y ansi mismo de los arboles que ellos pueden hauer
 cortado y sacado de nuestras florest as. y queremos ansimismo y es
 nuestra voluntad que nuestr y declaraciones arriba declaradas he-
 chas para la pacificacion de las religiones de nuestro Reyno y ansi
 mismo el de Blois en seguimiento y consecuencia de Loudun sean in-
 uiolablemente executados guardados y obseruados en punto segun su

forma y tenor y que debaxo la autoridad y beneficio destes editos todos nuestros subditos assi catholicos como los de la religion reformada viuan de aqui adelante en buena paz union e inteligencia debaxo de nuestra obediencia y no se hagan los unos a los otros ningun reproche por razon de las cosas pasadas y assi damos en mandamiento a nuestros amados y fieles Consejeros personas que tienen nuestras Cortes de ~~Parlamento~~ y Camaras de nuestros comptos Baylios senescales Juezes o sus Tenientes y a todos otros qualesquier nuestros Juezes y Justicias y oficiales a quien pertenciere cada uno en su jurisdiccion que estas presentes verifiquen y hagan ~~deer~~ publicar guardar y observar de puncto en puncto segun su forma y tenor y para que esto se afirme estable y valedero a perpetuo hemos mandado sellar la presente con el nuestro sello Real porque tal es nuestra voluntad. Dada en el Bosque de Vincennes por el mes de Mayo año de gracia de mil y seyscientos y diez y siete y de nuestro Reynado el septimo. firmado Luys .y a la buelta del repliego por mandado del Rey de Lomenia . y al lado esta escrito. Visa. y sellada con el gran sello de cera verde sobre lazos de seda Roxa y verde .Luys por la gracia de Dios Rey de Francia y de Nauarra aquantos esta presente carta veran salud hazemos saber que hauiendo tenido por agradable la obediencia que nos ha sido hecha por los principes Señores y gentiles hom-

bres que hauian tomado las armas y hecho leuantamiento de gente de guerra sin permission y licencia nuestra los quales siguiendo nuestro mandato han despidido toda la dicha gente de guerra y se han venido ante nos sin ninguna capitulacion. Nos hemos resuelto para alivio de nuestro pueblo que es nuestro principal intento de despidir ansi mismo la gente de guerra que tenemos juntada y prouer que algunas tropas de caualllos dexen la campaña para que no huelien ni maltraten nuestros subditos. Por estas causas y otras consideraciones que a esto nos mueuen hemos hecho y hazemos expresas inhibiciones mandando a todas personas de qualquier calidad y condicion que sean en todo nuestro dicho Reyno dexen las armas si ya ellos no tuuieren expreso mandato y comision nuestra y ansimismo a toda gente de guerra assi de a cauallo como de a pie que hauiendo sido por comision nuestra despididos y mandados les se vayan que los tales se separen y en pequeñas tropas se retiren de manera que la mayor tropa no exceda de mas de diez hombres y no tengan la campaña sopena de que seran castigados como desobedientes perturbadores de la Republica. y Mandamos a nuestros amados y leales Consejeros de nuestras Cortes de Parlamentos, Ballios senescales o sus Tenientes y a todos otros qualesquier nuestros Juezes y Justicias y oficiales a quien perteneciere cada una en sã particular que hagan

en registrar las presentes guardar y observar segun su forma y tenor, y a nuestros Procuradores generales de las dichas Cortes hagan todas las diligencias posibles en hazer castigar los que contravinieren y ansimismo mandamos y ordenamos a los gouernadores y nùestros Lugar Tenientes generales en nuestras prouincias de tener y prestar mano fuerte para la execucion de las presentes y para este efecto hazer que los procuradores de Marichales Vis baylios, Vis senescales a sus Tenientes cada uno dellos en su distrito y jurisdiccion guarden y corran la campaña limpiandola y castigando a los que contra vinieren nuestra voluntad conforme el rigor de nuestras ordenanzas porque tal es nuestra voluntad, en testimonio de lo qual mandamos sellar las presentes con nuestro sello Real. Dada en el Bosque de Vincenes a onze dias del mes de Mayo de 1617 y de nuestro Reyno el septimo. firmado. Luys y sobre el repliego el Rey. Phelippe aux.

TRASLADO SACADO DE LOS REGISTROS DEL PARLAMENTO.

Sobre la lectura Publicacion y registré judicialmente demandando por poder de Ciron procurador general del Rey de las dos Letras patentes de su Magestad Dadas en el Bosque de Vincenes este presente mes de

mayo las quales contienen abolicion del levantamiento de armas actos
 de ostilidad y de todo lo que hubo en estos ultimes mouimientos inhi-
 biendo a todas personas de qualquier clase y condicion que sean de qu-
 dar en armas en todo su reyno sino tuuieren poder y comision expresa
 de su dicha Magestad segun y conforme consta y parece de dichas Letra
 y assi la Corte hauiendo tomado deliberacion ha ordenado y mandado or-
 dena y manda que las dichas letras se dean publiquen y registren en
 los Registros de la Corte para que lo contenido en ellas sea guardado
 y obseruado de punto en punto segun su forma y tenor y que la copia y
 traslados de la colacion de las dichas letras sera enviada a los Ba-
 lliages senescalatos y Judicaturas Reales deste distrito para que se
 proceda a la dicha lectura registro y publicacion y se encarga y man-
 da a los officiales de los dichos Balliages Senescalatos y otras judi-
 caturas de assi lo hazer y cumplir y dar parte a la dicha Corte de co-
 mo han cumplido con lo que les ha sido mandado y encargado dentro del
 dicho mes sopena de que se les tomara cuenta dello a cada uno en su
 proprio y priuado nombre. Las quales dichas Letras han sido leydas y
 publicadas y registradas de la dicha corte segun y conforme la dicha
 sentencia fecho en Tolossa en el Parlamento della a 23 de mayo de ~~161~~
 1617: firmado de Malenfant. Collacionado Cabrit.

TERCERA PARTE DE LAS DIFERENCIAS QUESTIONES Y DEUATES
 sobre los montes de Alduyde y confines de Reynos, y de
 las conferencias de seis comisarios é diputados reales
 tres de España y tres de Francia y de su desconformidad.
 y como los mesmos Reyes se compusieron mediante ciertas
 personas y las capitulaciones fueron asentadas en Madrid
 y de nuevos diputados que se nombraron para la execucion
 dellas y de su sentencia.

Por el licenciado Joan de Huarte Canonigo y Supprior
 de la orden y habito de Nuestra Señora la Real de
 Roncesualles.

Año 1614.

Introduction.

Pareciendome que toda la obra Superior quedaba sin debido cumplimiento quise añadir la tercera parte que se sigue: pues lo que en ella se narra fue la ocasion principal de todos los sucesos que sean escripto ~~arr~~ arriba, ultra de que asimesmo quedauan sin cumplir los deseos de aquellos que no tubieron ni tienen bastante noticia de las quaestiones diferencias y debates que sean tratado en aquellas fronteras entre los vassallos de diuersos reyes y reynos, y de los derechos de los Interesados en los montes contenciosos, ni de la forma y modo como sean concertado, ni del asiento de paces que se hizo con autoridad particular de los Reyes. Todo lo qual se hallara extensamente scripto en esta 3. parte, y aunque parecera ad alguno no ser la materia muy sabrosa pues no trata de mas de aprobechamientos de yerbas aguas y pasturas y de confines de terminos, que parece mas apta para pleytos y processos de curia que para historia, con todo ello tiene mucha parte de materia historial particularmente en quanto trata como los dos poderosos reyes atajando todas las ocasiones de rompimientos y de guerras vinieron a componerse amigablemente sin perjuyzio de los derechos reales siendo el Instrumen-

to y autor principal para ello el duque don Alonso de Ydiaquez Virrey y Capitan general de Nauarra Española, de quien se hallaran cartas y respuestas scriptas con mucha elegancia y discrezion a la Reyna de Francia y sus ministros, y al Rey Catholico su Señor y sus ministros, y a otras diuersas personas en defensa de los derechos reales y de sus vasallos que tambien pertenecen a historia .a bueltas de todo ello se hallaran sucesos notables y cosas curiosas en la materia de tal modo que aunque se perdiesen todos los procesos que sean compilado en las conferencias aqui se hallara todo muy resumido, para perpetua memoria, de manera que aunque no resultara otro efecto mas deste era causa suficiente y aun necesaria para escreuir esta 3.p. Vea el curioso el capitulo final della donde hallara una cifra o epitome de todo lo que contienen las tres partes de toda esta obra.

CAP. 1. Breue description de los excelsos montes
pirineos y de su Incendio y abundancia d metales.

1. Los altos largos y espaciosos montes pirineos segun la antiguedad gentilica tienen por la parte de leuante sus primeras rayces y principio en los campos de Girona donde hazen un promontorio (segun

Gerundense en su paralipomenon hispanie lib.1.hispanie descriptio per
 marina littora et Pyrineum) en el mesmo puesto donde solia hauer un
 templo consagrado por los gentiles a la vana diosa Venus, hazia el
 mar mediterraneo,Alli mesmo nacen unas cordilleras que tiran para el
 norte y llegan casi a Leon de Francia en distancia de 100 legoas.
 nacen tambien otras que tiran hazia el poniente inclinandose a medio
 dia.Las quales son mayores mas espaciosas y largas porque tienen 250
 leguas y llegan al Obispado de Lugo en Galicia diuidiendo desde su
 nacimiento hasta el remate a España y Francia.Hazen un promontorio
 por la parte septentrional en la ciudad de Basso, llamada en estos
 tiempos Bayona en el mar oceano, que es la de Galicia en el Obispado
 de Tuy ,y luego por la parte occidental passan como esta dicho por
 las Asturias y Galicia extendiendo muchos brazos para España y Fran-
 cia.

2. Contienen dentro de si y en sus faldas y caydas a los vertientes
 de mediodia y septentrion,muchos reynos estados y prouincias y son
 verdaderamente como mojonos y remates puestos por la naturaleza para
 separar a España y Francia,de la manera que separan los Alpes,a la

misma Francia de Ytalia y Alemania. Y es de tal suerte esta separacion de España y Francia que tambien separan y diuiden las calidades y finenzas de los frutos de la tierra: porque son mas sustanciosos sabrosos y vigorosos que los de Francia: y junto con esto differencian las condiciones de los hombres y sus complexiones, lenguas, trajes, tratos y lo temples de las regiones, ayres y elementos. Cease el cap. 75. de la primera parte por todo el.

3. El año antes de Xristo nuestro Señor de 880 fue aquel famoso incendio de estos montes pyrineos: porque como los pastores y ganaderos pegasen fuego con intentos de quemar las espesuras y malezas, que impedian la pastura de sus ganados, al mesmo tiempo se lebantaron vientos tan impetuosos que se apodero de todas las arboledas y espesuras en gran parte de las sierras, y duro el incendio por tiempo de tres años, cuyo calor penetro de tal manera hasta las entrañas de la tierra que derri- tio muchos minerales de todo genero de metales, y corrieron en partes, arroyos de oro, plata, hierro y otros de los quales los naturales hizie- ron poco caso. Pero los Ytalianos, Assianos, Affricanos, y otras nacio- nes hauiendo tenido noticia de aquellas riquezas hizieron nauegacion por metales a España, (como agora se haze de España a las Indias) na-

ciones extranjeras, vease arriba en la primera parte cap. 75. n. 6 et 7. y muchas vezes lleuaron cargados sus nauios de oro y plata, y por grandeza hizieron algunos las ancheras de plata, como fueron los Griegos, Phenices de Tiro y Sidon, hauiendo llegado en España con un capitan llamado Siqueo Arcena marido de la celebrada Reyna Dido. Y no fueron los ultimos y mas perezosos en tirar estas riquezas los Carthagineses y Romanos: antes incitados con la codicia dellas trabajaron por hazerse señores de España tratando crueles y largas guerras los unos contra los otros para conquistarla como largamente las reffieren los historiadores de España y en especial Garibay de Zamalloa en la l. p. de su compendio.

4. El Alcayde moro Abulcacin en la 2. p. de su historia de la conquista de España Cap. 3. ensalza mucho los montes de Sierra Morena, la qual diuide la prouincia de Andalucia de los demás reynos de España. donde trata de sus espacios y largura y de su mucha fertilidad de arboles y suelo y de la abundancia de pasturas, y affirma que tambien hubo un incendio semejante al que sea refferido. y que apagado el fuego se hallaron muchas barras de plata y plomo en algunos mineros derretidas con la fuerza del fuego, porque dize que en aquella sierra hay grandes riquezas de minas de todos metales, como ello es notorio en España.

5. La abundancia de las riquezas refferidas esta confirmada por la escritura diuina, en el primer libro de los Machabeos Cap.8. como se declara arriba l.p. cap.75.n.6. destas mesmas riquezas entienden S. Hieronimo y otros aquellas palabras del Cap.27. del Propheta Ezechiel. Carthaginenses negociatores &c. que los mercaderes enriquecian las ferias de Israel y de la Palestina y Grecia con el oro, plata, y demas metales y con los ligeros y fuertes caualllos que llebauan de España, finalmente la abundancia de sus riquezas es mayor que todo encarecimiento.
6. Por causa de los Incendios refferidos como dicen Aristotiles y Diodoro, los griegos llamaron estos montes Pirineos, que significan montes de fuego, y retienen y conseruan oy en dia el mesmo nombre.

CAP. 2. Description de los montes de Alduyde de su fertilidad, y de la causa porque los pretenden los de Vayguerr. que cosa es tierra de vascos y que en lo antiguo no hubo alta ni baxa nauarra, y de la nobleza y Xristiandad de Vascos, y quando se adherio al Principe de Vearne.

1. Como los montes de Alduyde y los Cissereos de Garazuizcay de Ron-

casualles y Valcarlos con el valle de Erro, son partes o como verrugas de los Pyrneos en nauarra por este respecto sea antepuesto en el cap. precedente la general y breue description dellos. los de Alduyde y Cissereos estan dentro de España y son del Rey don Phelippe nuestro Señor, por ser tierra de su reyno de Nauarra y de la jurisdiccion del Virrey corte y consejo real, en la merindad de Sanguesa como señalan y diuiden sus confines y mojonas, segun se dira en otro cap.

2. Confinan los de Alduyde por la parte de leuante con la sancta Yglesia de nuestra Señora la Real de Roncesualles y con el valle y mojoneras de Valcarlos que es de la mesma Yglesia. Por la parte de medio dia con el valle de Erro tocandoles en un pedazo el valle de Exteribar, donde al pie de Alduyde por la parte de España casi a media legua esta el lugar de Bugui y en el las celebradas fabricas y armeria real del Rey Catholico con la fundicion de valas y peloteria, donde se forjan arneses enteros y otros generos de armas para los excercitos y armadas de España y muchas cosas artificiosas e ingeniosas, como sea dicho en la l.p. cap. 8. n. 32. por esta causa su deffensa es muy importante y necesaria. Sacase gran cantidad de mina para coajar y hazer hierro para esta fabrica en Alduyde y muchos materiales para edio

ficios y gran cantidad de carbon que es lo mas necesario para sus fraguas,de donde se colige que no es menester que a los vasallos de otro rey se les permita demasiada libertad en Alduyde.

3. Por la parte del poniente confina Alduyde con el valle o tierra de Baztan, o Bazan. Todos los confines y montes refferidos sin controuersia son del Rey Catholico de España, y estan dentro del reyno de nauarra que en estos tiempos la llaman la alta. e yo la llamo con mas propiedad la española a diferencia de la que es del rey de Francia.

4. Por la parte del Septentrion confinan con una tierra nombrada Vayguerr, y en vascuence Vaygorry, de la qual se dira en el capi. siguiente. está fuera de España en vascos. jurisdiccion del Kristianisimo Rey de Francia en estos tiempos. en ella esta la casa, o palacio del vizconde de Echauz cuyo hermano legitimo es don Baltran de Echauz Obispo al presente de Bayéna en Francia comissario nombrado como sea dicho en el cap. 53. n. 4. l. p. y nacido en la mesma casa y palacio.

5. Los Montes y terminos de Alduyde son abundantes de pasturas para qualquiera genero de ganados y tienen fertilidad en muchas partes para coger frutos. que es causa porque los de Vayguerr los cudician pretendiendo sus aprobechamientos, y agora la propiedad de la tierra con agrauio de los desta parte, deziendo que estan contiguos con su tierra

dellos por los vertientes que caen hazia el cierzo, y porque tambien su tierra de Vayguerr no es muy fertil, y con los aprovechamientos de Alduyde se sustentan y se hazen ricos, aunque como sea dicho con graue daño de los vasallos del Rey Catholico. de la longitud y latitud y del circuyto de Alduyde no puedo aqui scribir cosa cierta, porque en este tiempo no estaba medido ni debuxado. Pero saldran descriptiones y mapas hechas con consentimiento de las partes contendientes.

6. La tierra de Vascos quando estubo dentro de la corona de Nauarra era su sexta merindad como sea dicho l.p. Cap. 26. infine; y llamauase la de Ultrapuertos cuya cabeza era la Villa de San Joan. donde se deue advertir que esta tierra siempre por los autores antiguos se llamo La Vasconia, la qual comprehendia a Vascos, Zubercoa y Laborta, y no se comprehendia en los Illergetes que son los Nauarros, y no e topado nengun historiador antiguo que a Vascos llame baxa nauarra, sino tan solamente Vasconia, o Vascos, assi le llaman Antonio de Nebrixa de bello nauariense. Y tambien Myeronimo Zurita en sus annales de Aragon en la 6.p. lib 10. en cuyos capitulos escribe lo que paso el año 1512 quando el duque de Alua estubo en aquella tierra con el exercito de España, y en toda su narracion no le nombra mas de vascos, o San Joan.

7. Tampoco e topado memoria, ni scriptura alguna del tiempo que los Re-

yes residian en este Reyno, que a vascos llamasen baxa nauarra, de donde con evidencia se colige que la diuision deste nombre en alta y baxa nauarra es moderna e inuentada del año 1527. a esta parte: porque hasta este año vascos estubo con nauarra sujeta al señorio de los Catholicos Reyes de España como me consta por la incorporacion que hizo deste reyno con el de Castilla el Rey don Fernando el Catholico, en las cortes que para este effecto celebre en la ciudad de Burgos el año 1515, como digo en la primera parte cap. 52. n. 14.

8. En el auto de aquella Incorporacion o union se nombran todos los valles o cendeas de aquella merindad sin llamarla baxa nauarra sino merindad de San Joan o tierra de Vascos, de donde se confirma mi proposito, nombra assimesmo 103 casas nobles, solariegas de Cabos de armeria, o palacios. Ultra de las quales hay en vascos muchas casas hydalgas, Infanzonas y libres, de manera que es notable la nobleza desta tierra.

Cuyos mayores titulos son Vizcondes y Varones. Aunque en estos tiempos el Señor de Gramont tiene titulo de Conde, y no se por que via, y es uno de los grandes Principes de Francia, y la casa de Lusa siempre a sido muy illustre y de grandes señores. Estas dos casas fueron de las doze antiguas de ricos homes y del consejo de estado de los Reyes de Naua-

rra y oy son de Francia.

9. Sera esta tierra poco mas o menos, ocho leguas de largo y seis de ancho. las mayores villas della son la de San Pelay, donde en estos tiempos reside la Chancilleria con su Vizcanciller y oydores, que es el supremo tribunal della, despues es la villa de San Joan del pie del puerto Cisserec, cuyo regimiento tiene la jurisdiccion criminal en toda la Castellania y tierra de Cissa, sin appellacion a parte ninguna, que es una Insigne calidad, de manera que dada la sentencia por el regimiento aunque sea de pena capital, sin dilacion ni remedio se executa, esta castellania para lo ciuil tiene un Alcalde de cuyas sentencias se appella a la Chancilleria. Vemos que en estos tiempos vascos y vearne tienen solo un gouernador. Al qual los vascos le llaman Virrey, y en respecto de su tierra que la llaman como sea dicho baxa nauarra y reyno, de donde el Rey de Francia se intitula de Francia y Nauarra en sus autos y monedas, todo lo qual es despues del año 1527.

10. Aunque a esta tierra la califica mucho su nobleza, Pero mucho mas su Xristiandad y la firmeza que tubo en la Fe Catholica y obediencia de la Yglesia romana en los tiempos de las graues persecuciones que cèrrrieron por ella executadas por los Hugonotes y Caluinistas de Bear-

ne y de otras partes de Francia hacia los años de 1570. 71. y 72. Vease arriba l.p. cap. l.n.4. et cap. 48.n.14. et 15. y el cap. 4.n.6. abaxo.

11. Cosa indubitada y notoria es, que toda esta noble tierra de Vascos, juntamente con los tres estados de Nauarra juro al Rey Catholico en la ciudad de Logroño, y le obedescio hasta el año de 1527 siendo sujeta a las audiencias de Nauarra y pagando todos los derechos reales. despues en el año referido el emperador Carlos V. Rey Catholico de España la desamparo, pareciendole que por estar a la otra parte de los altos y asperos montes pirineos, contigua con Bearne, y a pie llano con toda Francia no la pudiera sustentar sin peligros, pesadumbres y excessiuos gastos, o por otros respectos que mouieron su pecho real.

Despues desta desercion sujetose al Principe de Bearne. debaxé ce cuya subjection y gouierno a estado pómptiempo de sesenta años, hasta que su Principe Don Henrrico ascendio a la corona de Francia el año 1594. en el qual fue proclamado Rey de Francia y murio el de 1610. por el mes de mayo. cuyo hijo Luis 13. a succedido en el reyno, Por este respecto los Vascos son en estos tiempos del Kristianísimo Rey de Francia. Y por conseqüente los de Vayguerr, competidores en estas diferencias. del gouernador que en estos tiempos gouierna a esta tierra y de sus cortes

y estados vease arriba l.p. cap. l. n.16.y siguientes.

CAP. 3. Lo que es la tierra de Vayguerr,y su vezindad, y de las pretensiones que tubo la gente comun della en Alduyde,y de las de los magnates,que el reyno en las cortes fue instando y pidiendo el remedio,que Valderro siempre contradicho .que los virreyes los hiniuieron no inquietasen a los Vaygorrianos de lo qual seguieron los danos e incombenientes.

1. La tierra de Vayguerr que confina con Alduyde como sea dicho en el cap. precedente n.4. tiene 334 casas poco mas o menos distribuydas en nueve varrios y dizen hay en ellos nueve palacios.el primero dellos el del vizconde de Echauz,quien a tratado pleitos pretendiendo ser Vizconde de todo Vayguerr,y se lea resistido:por este respecto aunque hauia alguna enemistad entre ellos,mas en cosas tocantes a Alduyde contra los vasallos del rey de España se reconciliaban y concordauan.en casos criminales toda la tierra de Vayguerr es sujeta al regimiento de S.Joan como todo lo demas de la castellania,y en casos de milicia al Castellán que en estos tiempos es de Mos de Lalane por el Rey xris

tianisimo, y es tambien de la merindad de Ultrapuertos cuya cabeza es la mesma villa.

2. Las pretensiones de la gente comun de Vayguerr fueron aprobechamientos libres de los hiermos, terminos y montes de Alduyde con todos los demas aprobechamientos de la arboleda para edificios y del suelo para sembrar, sin embarazarse en pretensiones de propiedad jurisdiccion ni señorío. Y assi metieron en ellos todo genero de ganados hasta llegar con ellos a Roncesualles y a Valderro, talaron la arboleda, rozaron y cultiuaron la tierra, y finalmente edificaron en vezes mas de 800 bordas casas y todo genero de cauañas en tierra propria del rey Catholico nuestro Señor con graue lesion de Roncesualles y de los vassallos de su Magestad de las fronteras que allindan con aquellos montes, y con euidentes peligros de la armeria y fabricas reales de Eugui: pues llegauan a media legoa dellas. Y no sin culpa de los de Valderro que siendo suya la propiedad de la guarderia fueron tan remisos en guardar los montes que poco a poco se apoderaron dellos de 30 años a esta parte, que si los guardaran como sus antepasados no hubieran pisado tanto los Vaygorrianos. Aunque los de Valderro se excusan con dezir que los virreyes de Nauarra les ataron las manos, y no carecen de disculpa co-

no se diga en el n.º 7.

3. Mas adelante se extendieron las pretensiones de los magnates de aquella tierra porque alegaron en las conferencias con nueva inuencio que la propiedad de aquellos montes era suya y que eran de la obediencia pacifica de su rey xristianisimo, y las decimas eclesiasticas de los frutos que se cogian en Alduyas eran del vizconde, como si fuera cura de almas, o administrara los Santos Sacramentos y predicara la doctrina euangelica. Cosas nunca oydas ni imaginadas hasta aquellas conferencias: porque vien claro y notorio era y lo confesaban los ancianos de Vayguerr, que los montes estauan en tierra y jurisdiccion del rey de España y dentro de la merindad de Sanguesa en nauarra españolas y no en nauarra Francesa. vease el cap. siguiente del n.º 6. hasta el fin -

4. Para prueba desto hay muchos fundamentos muy solidos. Lo primero que los tres brazos de los estados de nauarra española siempre sean queixado en sus cortes de los excesos demasias, y entradas que hazian los extranjeros de las tierras de Vayguerr y Cissa en los montes de Alduyas y cissereos de Garazuizcay usurpando los confines del reyno, e insistieron siempre en pedir el remedio deuido porque iba creciendo el atreuimiento dellos usurpando los montes haziendo bordas y ro-

turas y otros actos vedados con fraude de los derechos reales: porque hicieron caminos extraordinarios en lugares inusitados y secretos por los quales metian y sacaban las cosas vedadas con graue perjuyzio de la jurisdiccion real y daño de los vasallos de su Magestad y de todas las fronteras de este reyno: y para que los curiosos se puedan enterar hallaran pidido el remedio en muchas cortes particularmente en las que se celebraron los años de 1567, 1580, 1590, 1604 y 1608.

5. Lo segundo que los de Vayguerr fueron condenados por sentencias y rejudicatas de corte y consejo deste reyno hauiendo sido citados por publicos editos a pidimento de los de Valderro y Valcarlos, y como no comparecieron creosales deffensor y procediese por todos los terminos juridicos como consta por la ultima sentencia del consejo real pronunciada a 1. de hebrero año 1612. amejorando la de Corte, porque demas que condena a los estrangeros a que no puedan gozar los terminos sobredichos con sus ganados sino es de sol a sol, ni puedan talar los arboles ni romper ni rozar la tierra, ni sembrar ni edificar bordas ni cauañas, señala los mojones y confines de todos aquellos montes en los mismos puestos que señalo y affixo la sentencia y rejudicata del noble rey D. Carlos 3. la qual se asentara luego en relacion .

6. Assi que el reyno y los particulares interesados siempre an contra-

dicho a los de Vayguerr quemandoles las bordas, prendandoles sus ganados, y haziendo otros actos de contradiction sin consentimiento y tolerancia como consta por los processos de la sentencia refferida. Por donde los de Vayguerr no an podido prescribir, por hauer carecido de titulo justo, y de justa y pacifica posesion y por conseqüente no an tenido buena fe que es sustancia de la prescription por donde su aser ta posesion fue una ocupacion violenta, como los moros ocuparon a España con violencia y fuerza, de donde se colige la causa porque los comisarios de Francia siempre rehuyeron de llevar este negocio por vias juridicas plenarias, o sumarias sin formar procesos y sin dar lugar a probanzas ni alegaciones de las partes interesadas porque veyan que los Vaygorrianos hauian de ser condenados llebando por pruebas de Justicia, y es cierto que si los comisarios de Francia no fueran tan interesados y entre ellos el Obispo de Bayona fino baygorriano y si fueran neutrales desinteresados, y juridicos se hubiera procedido de diferente manera y se hubieran asentado las paces y acomodado las cosas sin dar ocasion a los reyes y a las partes para tantos gastos y daños como dieron.

7. Los de Valderro aduirtieron en las conferencias y probaron que ha-

zia los años de 1548 los Virreyes de Nauarra española empezaron a prohibirles no prendasen a los de Vayguerr, ni les hiciesen cosas de hecho por no alterar la frontera, despues siempre les fueron prohibiendo y aun castigando quando hazian vias de hecho, de donde los Vaygorrianos se engreyeron contra los de Valderro y contra los demas nauarros españoles viendo que sus virreyes y audiencias los castigauan quando los inquietauan siendo verdad que los Vaygorrianos nunca fueron castigados por sus juezes de la baxa nauarra: por muchos delictos que huiesen cometido como cometieron dando ocasion para aluorotar los reynos, antes segun los effectos aprobauan sus insultos y excesos de los quales algunos estan notados arriba l.p. cap. 6. n. 2. cap. 19. n. 2. cap. 20. n. 3. Por esta via los Vaygorrianos tienen su asserta posesion y no juridicamente, y sean atreuido a dezir que Alduyde era suyo en propiedad priuativamente a los de Valderro y a los demas, haziendo tierra de Francia lo que era de España dando ocasion para levantar armas.

3. Lo qual se huiera excusado permitiendo a los valles de las fronteras y a los interesados deffender la tierra de su rey y sus derechos sin atarles las manos con inhibiciones. Pues quien al enemigo

permite en su casa al fin se levanta con ella. Y los inconvenientes an de ser atajados en sus principios: porque despues de hauer crecido en fuerzas es difficultoso el remedio como la experiencia lo a enseñado y consta por todo lo escripto en l.p.. y es cierto que si el noble Virrey Duque don Alonso de Ydiaguez no pusiera remedio eficaz como puse en el caso, los Vaygorrianos fueran señores absolutos de todo Alduyde con peligro y daño de todo el reyno.

CAP.4. Escribese el sumario de la sentencia y rejudicata del noble Rey Don Carlos 3. por la qual se señalan los mojones entre Alduyde y Vayguerr, y para probar que los montes Alduydianos estan en la merindad de Sanguesa se trae la persecucion que hizieron los hereges en tierra de vascos y la constancia de su gente en la fe catholica y lo que el Rey Catholico scribio sobre los dichos montes.

1. Hazia los años de 1400 segun parece hubo diferencias y deuates entre los de Valderro de la una parte y los de Vayguerr de la otra sobre los confines y mojones de Alduyde, deziendo los Vaygorrianos que estaban muy adelante hazia mediodia, y los de Valderro que estauan ha-

zia el Septentrion muy cerca de la mesma tierra, estas questiones fueron determinadas por ciertos Juezes comissarios nombrados. A los quales el rey don Carlos el Noble de Navarra les cometio por su real comision el juicio y determinacion dellas, en cuya virtud los juezes procedieron en el conocimiento: y hauiendo oydo a las partes, y vistas sus alegaciones, prouanzas y escrituras y todo lo demas que quisieron dezir, Y tambien hauiendo fecho vista ocular por sus personas de los montes contenciosos, declararon y pronunciaron su sentencia por el mes de octubre del mesmo año de 1400 que es muy larga.

2. En la qual los Juezes comisarios (hablando sumariamente) asentaron el primer mojon en un puesto entre Alduyde, Vayguerr y Bastan, el qual se llama Yzpegui con quatro ayas grandes cruzadas. Las quales si bien por el largo tiempo están casi consumidas todavia permanecen sus troncos secos en pie. Aquel mojon diuide los terminos de Vayguerr y Alduyde y tambien los reynos y jurisdicciones. De donde baxa el lindero por la cuesta abaxo hazia Vaygorri, por el arroyo de Urracarrieta, y llega casi a un quarto de legoa del Palacio de Echauz y entra aquel arroyo en la agua grande que baxa de Alduyde, de hay sube el lindero a la sierra de Urdia, donde esta el otro mojon principal, en retrayn enfrente

de la peña de Arrola. Allí mesmo se diuiden Alduyde y Vayguerr reynos y jurisdicciones. De Retrayn, o Urdia baxa por otro arroyo hasta la puentezilla de Eyauia que esta cerca de Monconsoillen Valcarlos.

3. Assienta otros muchos mojones aquella sentencia, que por su prolixidad no se scriben mas de estos pocos que diuiden a Vayguerr de Alduyde y los reynos y jurisdicciones por la parte septentrional, en quanto a los demas nos refferimos a la dicha sentencia que originalmente fue presentada en la conferencia y della sean sacado muchos traslados fehazientes. Y concluye deziendo que lo que es de aquellos mojones enta Vayguerr sea para los de Vayguerr; y lo que es enta mediodia sea Alduyde, y ho dize para quien es Alduyde. Mas de que los de Vayguerr no tengan parte ni concurso en el. segun esto parece que la propiedad quedo en el rey en cuyo reconocimiento lleba su Magestad el quinto del qual esta hecho merced a un cauallero que en estos tiempos se llama el varon de Ezpeleta.

4. Fue intimada la sentencia a las partes en la puerta de la Yglesia parrochial de Vayguerr y consentida y loada por todos y paso en cosa juzgada. Despues el año 1404 fue reualidada y confirmada por ala sere-

nissima Reyna de Nauarra Doña Leonor Infante de Castilla, la qual gouernaua a la sazón el reyno, en ausencia de su marido el rey D. Carlos, que fue a Francia a visitar los muchos estados que tenía en aquel reyno. la reualidacion se hizo con citacion y consentimiento de las partes interesadas. el rey para gouernar el reyno en su ausencia dexo poder a la Reyna su data en S. Pelay a 22 de noviembre de 1403 y la reualidacion y confirmacion fue hecha por su alteza el año siguiente de 1404.

5. Assi que consta por lo refferido que aquella sentencia paso en cosa juzgada, que en la montaña la llaman la mojonera y rejudicata, y a sido guardada inuiolablemente hastagora 30 años que empezaron los Vaygorrianos a desmandarse por la causa dicha en el cap. precedente n. 7. no teniendo hasta entonces mas de la fezeria de sol a sol, fue impugnada terriblemente por los Vaygorrianos en la conferencia buscandole mil tachas y no la pudieron derribar, por haberla deffendido con muchas veras los desta parte.

6. Assi que los montes Alduydianos segun aquella sentencia son de Nauarra española comprehensos en la merindad de Sangüesa, como se prueba por los fundamentos que se siguen. Para lo qual se deue aduertir que hazia los años de 1571 y siguientes quando los hereges perseguieron la

tierra de Vascos, la Princesa Madama Joana Insigne sectaria como sea dicho en la l.p. cap.1. les embio un edicto mandandoles que quitasen la missa, ymagine, Sacramentos y los demas ritos de la Sancta Yglesia: y como los vascos no quisieron obedecer el edicto, (porque eran buenos kristianos y muy constantes en la fe catholica y obediencia de la Yglesia Romana les embio diuersas vezes tropas de hereges de Infanteria y Caualleria, los quales con mucha impiedad abrasaron Yglesias Ymagine y las demas cosas sagradas que pudieron alcanzar matando a muchos catolicos particularmente a los sacerdotes y demas Eclesiasticos, y a un Alfez rez de Pamplona Hyeronimo Vanegas que por suerta a la sazón se hallo en San Joan con su muger hija de la mesma villa, que por su vejez no pudo huyr. le cogieron y visto que era soldado catholico y español lo ataron a un poste y los mataron a arcabuzazos y murio como martir. en esta guisa mataron por toda la tierra vascongada a otros muchos particularmente a Sacerdotes penetrandoles las cabezas con clabos largos y agudos hincandose los al rededor de las coronas. Testigos de vista dizen que aquellos lutheranos abrasaron las imagines de la Yglesia de Santa Maria de la puente en la villa de S. Joan y se calentaban los soldados luteranos del cuerpo de guardia (que la asentaron en la mesma Yglesia) a la lum-

bre hecha de aquellas Imágenes, y entre ellas sacaron de la misma Yglesia un crucifijo grande y deuoto que la adoraban los catholicos, y allí en la misma puerta un lutherano de aquellos soldados con un destrial la hendio e hizo rajas y la hecho en el fuego. Lo qual visto una mujer catholica sintio tanto aquella atrocidad que por mucho tiempo lloro sin parar las lagrimas; hizieron aquellos hereges otras atrocidades en las cosas sagradas y en las personas de los catholicos que causan espanto y suspension.

7. En aquellas calamidades y persecuciones quisieron los vascos buenos Kristianos perder antes las haziendas y vidas que la fe Catholica: y assi por conseruarse en ella huyeron los que pudieron a Nauarra española metiendose por los montes de Alduyde Valcarlos y Roncesualles. Particularmente consta que tambien los Vaygorrianos como tan buenos Kristianos, por no incurrir en las penas de aquel edicto, edificaron en Alduyde una basilica en frente del palacio de Echauz a media legua. A la qual acudian los dias de fiesta a oyr missa y officios diuinos, a baptizar sus creaturas y a recibir los Sacramentos ;y por ello nunca fueron castigados visto que la basilica estaua en tierra del rey de España. A la qual aunque hereges no quisieron perjudicar. A la verdad en Roncesualles

y Valcarlos hauia mas de 6000 hombres y por toda la frontera muchos mas vasallos del rey catholico para que aquellos Ugonotes no entrasen en el reyno ni se desmandasen a hazer mal, en las fronteras.

8. Los Vaygorrianos an confesado ser verdadera esta historia de la qual a ellos y a todos los de la baxa nauarra les resulta mucha honra de Xristianos constantes, della se valieron los desta parte contra los Vaygorrianos que negaron en la conferencia los mojones confines y linderos de arriba que separan a Vayguerr de Alduyde: y se les concluyo estar los montes dentro de nauarra española y en la jurisdiccion y señorio soberano del rey catholico, y dentro de la merindad de Sanguesa. Lo mesmo consto por muchas escrituras y por lineas de Camara de Comptos de la merindad de Sanguesa de los años de 1407, 1413, 1414 y otros. en los quales se hizo cargo de las colonias, trebutos, talaciones y otros provechos que los lleuaua de Alduyde el Sr. rey a una con el quinto. este quinto siempre se dio y se suele dar en reconocimiento del directo señorio y propiedad, la qual sin duda por esta razon es del rey, y no de otro alguno. Del qual quinto hizo merced el rey D. Carlos 3. el año de 1408 a mosen Beltran de Expeleta, cuyos sucesores dizen lo cobran despues aca en nombre de Su Magestad.

9. Presentaronse en la conferencia muchas escrituras y procesos para

prueba que los montes estan en la merindad de Sanguesa ,y entre otras se presente un vidimus de los Reyes Don Joan de Labrit y Doña Cathalina del año 1501 concedido a Roncesualles en el qual finalmente dizen los reyes que los de Valderro son vassallos deste reyno de Nauarra y Alduyde estar en Valderro.y en un proceso del año 1555 hay una prouanza por la qual constan muchos actos de jurisdiccion que vieron los testigos excercitar,y los derechos que de Alduyde cobraron los recibidores de la merindad de Sanguesa,y los descaminos que los tablageros de Burguete hazian en Alduyde de los ganados que entraban de Vayguerr y de Cissa y otras partes.

10. El Rey Catholico nuestro Señor a sus tres comisarios o diputados que nombro para asentar paces con los de Francia les concedio sus reales prouisiones y comisarios despachadas a 31 de marzo y a 27 de julio de 1612 en las quales repite muchas vezes aquellas palabras (Montes de Alduyde terminos de mi reyno de Nauarra) de las quales se colige que aquellos montes estan en su reyno y son de su soberano señorío y jurisdiccion de su virrey,corte y consejo real. Tambien se colige que no es la voluntad de su Magestad que se separen ni se desmembren del reyno sino antes que se conseruen y se deffiendan.esta voluntad

declaro su Magestad en muchas cartas missibas,deziendo que quando a los de Vayguerr se les hubiese de dar algun pedazuelo,por bien de paz,fuese de manera que no resulte perjuizio al reyno, ni puedan asir las manos francesas para mayor empresas.Por esta consideracion este negocio era de rey y de reyno,pues se atrauesaba la soberania y jurisdiccion real.

CAP. 5. Biene a Nauarra por Virrey y Capitan General Don Alonso de Ydiaquez Buytron y Muxica,y de dos cosas muy notables que luego hizo,del primer Incendio,y lo que resulto.Probee de gente de las mesmas fronteras, para limpiar la sierra y quitar las bordas y cabañas, y nombra los caudillos para guiarla,y quanto duro la contienda los unos en quemar y los otros en reparar.

1. Andauan las cosas de aquellas fronteras enredadas con muchas diferencias questiones y peligros,para cuyo remedio fue Dios seruido,y por su diuina Inspiracion el rey Don Phelippe nuestro Señor de embiar al Reyno de Nauarra por Virrey Capitan general y suppremo gouernador de paz y de guerra a don Alonso de Ydiaquez Buytron y Muxica,cuyos apellidos y titulos ban asentados en la l.p. cap.18.n.1.entro en la ciu-

dad de Pamplona ultimo dia de julio del año 1611, y luego se informo assi por relaciones que se le embiaron como por Informaciones Juridicas de las diferencias que se tratauan sobre los montes de Alduyde con los Vaygorrianos estrangeros deste reyno y de las demasias, insultos y excesos que perpetrauan en tierra y jurisdiction del Rey Catholico sin temor de superiores ni de Justicia; entre otras relaciones fue una que yo mesmo le embie desde Roncesualles a los 12. de Agosto del mesmo año algo extendida con la description de los montes, y me respondió a los 13 por estas palabras.

2. Bien puede V.m. estar cierto que se me deue todo lo que por su carta me significa de su contento por la merced que Su Magestad mea hecho deste gouierno: porque mi deseo es de solo attender a ello, con el mayor cuidado que pudiere, del que V.m. a puesto en la description desos valles quedo con mucho agradescimiento y deseos de reconocerlos en las ocasiones que a V.mds. se offrescieren. Lo que pido y supplico a V. md. es que de qualquiera cosa que haya me baya abisando y dando cuenta para que todos acertemos mejor el seruicio de su Magestad la diuina guarda a V. md. de Pamplona a 13 de Agosto de 1611. El Conde de Aramayona y Biandra.

3. Haviendose informado el Virrey de lo que pasava dio cuenta a su Magestad .dos cosas muy notables hizo en el discurso de aquellas diferencias dando de si demostracion de valeroso capitan y de gouernador muy Kristiano.La una fue el hauer refrenado la audacia y excesos de los vaygorrianos haziendoles retirar a su tierra y limpiando la de su rey de la multitud de bordas, casas, cabañas y zahurdas de los estrange-ros, con tal moderacion y prudencia que no succedio escandalo alguno, ni effusion de gota de sangre,y sin agrauio de la Jurisdiction del rey xristianisimo:porque nunca permitio que entrase pie de español en ella, antes lo prohibio con rigor,y assi todos los Incendios de bordas y cabañas y los demas efectos fueron dentro de la tierra del rey catholic

4. La otra fue al hauer traydo a los Reyes a que nombrasen por ambas partes Comisarios para componer aquellas diferencias y questiones que se tratauan entre vasallos de Reyes diferentes reduziendolos a paz concordia y amistad,con esto excuso el rompimiento que sin duda succediera en las fronteras y poco a poco se enconara de tal modo que cundiera por ambos reynos,pues muchas vezes de una centella se abrasa una casa y un monte entero,como sea visto por experencia en muchos reynos,

y verifican las largas y perniciosas guerras de Flandes que tanto an costado a España, las quales se leuantaron de pequeñas ocasiones. Otro tanto succedio en el Peru, y en la nueva España y en otras muchas partes como enseñan las historias.

5. En quanto a lo primero dio el Virrey las ordenes tan prudentes, acertadas y secretas, que sin saber como a deshora se hallaron abrasadas las bordas y cauañas de todo Alduyde, el efecto que resulto del primer Incendio fue un asombro de los vaygorrianos en ver quemadas sus bordas y cauañas y sospecharon que hauia andado en aquella faction alguna mano mas fuerte que la de los valles convezinos y olieron que el nuebo Virrey hauia venido con diferentes pulsos que los pasados. Y como tenia fama de gran soldado y guerrero conciuieron temor. Haze mucho al caso la buena fama de un Capitan para dar cuydado al contrario. vease el cap. 1. de la 2.ª. donde se trata de las partes de un general.

6. Por hauer sido la vez primera no quedaron corregidos. Antes fueron alentados por los que interesauan en los frutos de los montes. Y tornaron a reparar sus bordas y cabañas quemadas: y como se entendio que tratauan los reyes de embiar comisarios para la composicion de sus diferencias empezaron con mayor fuerza no solamente a reparar las

quemadas y demolidas: pero a fraguar otras nuevas y a rozar la tierra y talar los arboles para sus bordas y casas, con intentos que los comisarios reales quando viniesen los hallasen en su aserta posesion y los entretubiesen y deffendiesen en ella, pues otro titulo ni derecho valido no podian exhibir en su defensa. De manera que multiplicaron sus bordas y cauañas y continuaron los demas aprovechamientos, con las fuerzas y violencias que pudieron.

7. Haviendose conocido los desíños de los vaygorrianos, y los notables Incombenientes que se seguian en el seruicio del Rey y peligro del reyno acordo el virrey de poner remedio ocurriendo a tantos males pasados y venideros, y assi se resoluo en limpiar la sierra y fuera echar los extranjeros de la jurisdiccion y señorío de su Rey. Y considerando que el primer fundamento consistia en demolir y quitar del todo las bordas y cauañas porque quitadas aquellas se les quitaban los demas aprovechamientos, ordeno que se hiziese leua de gentes en las mesmas fronteras y valles de Baztan, Esteribarr, Valderro, Arce y Aezcoa, en los quales se pueden lebantar a urgente necesidad mas de 2000 hombres de 25 años a 50. y si las ocasiones apretasen muchos mas. Considerando pues, que en las mesmas fronteras tenia sufficiencia de gente y fuerzas para conseguir este fin, no quiso mouer otra gente

del reyno.

8. Y porque aquellas gentes hauian de ser guiadas y gouernadas por caudillos y cabezas fueron nombrados por entonces por el mes de septiembre del mesmo año de 1611. el Capitan Diego de Rosales rio, uno de los tres ordinarios de los presidios del reyno, como se dize l.p. cap. 8.n.16.y 17. el qual a la sazón estaua en el burguete en casa de su hierno el Capitan Martin de Aldasoro, porque le tocaba por su turno la guardia de los puertos. y porque dentro de pocos meses se ausento por orden de su Magestad quedaron por caudillos por la parte de Roncesuallés. Don Antonio de Ayanz, cuyo es Ureta del qual en la l.p. cap, 13. n. 34.

9. El segundo caudillo fue Martin de Aldasoro, del qual en el mesmo Cap. n.15. el tercero el Alferez Garcia de Vaños que lleuo de Castilla despues de principiados los Incendios del qual allí mesmo n.37. los demas caudillos de cada valle y lugar estuuieron subordinados a estos tres, como fueron, Hernando de Echeberria Alcalde y Capitan de Valcarlos. Joan de Zubialde Alcalde y Capitan de Aezcoa. Martin de Yrigoyen Alcalde y Capitan de Valde Arce con su Alferez Pedro de Uriz. estos fueron los caudillos como e dicho por las fronteras de hazia Roncesuallés para Alduyde, por la Oriental y mediodia. Por la parte

occidental de Baztan hubo tres caudillos, que fueron Don Miguel de Azpilcueta cuyo fue el palacio de Jaureguizar (del qual tubieron origen los Bazanes Marqueses de Santa Cruz grandes en Castilla) y fue Alcalde y Capitan de toda la gente de Baztan cassi en todo el tiempo que duraron las contiendas de Incendios, siendo su Alferez don Miguel de Apezteguia y Sargento Don Tristan de Ursua. el segundo caudillo fue Don Sancho de Yturbide que succedio en el cargo a Don Miguel de Azpilcueta. el tercero el Alferez Francisco Melgar entretenido y guarda ordinaria de los puertos de Maya y Errazu, el qual con sus soldados y con el Alcalde y gente de la tierra siempre se hallo en todos los Incendios y entradas de Alduyde. destes caudillos y de otras gentes sea dicho en la primera parte Cap. 10. n.5.

10. Muchas entradas hizieron estos caudillos en Alduyde, y quanto ellos abrasauan y demolian tanto reparauan los vaygorrianos. duro aquella porfiada pendencia de quemar y reparar cerca de diez meses: y al fin quedaron vencidos los Vaygorrianos porque pudieron quemar y demolir muchas mas bordas y cauañas los Mauarros Españoles, que reparar y hazer los Vaygorrianos, y con tanto no se tratara mas de los Incendios ni de los casos notables y particulares que succedieron.

CAP. 6. Las discretas ordenes que dio el Virrey, las quales y los secretos fauores de la Virgen Nuestra Señora excusaron las muertes y desastres que suelen succeder en semejantes ocasiones. Informaciones y prouanzas hechas por el Vizconde de Echauz, y vaygorrianos para embiar a Paris, y las que hizo el Virrey de Nauarra española, en contrario de aquellas, y las embio a ambos Reyes y lo que resulto.

1. Negocio fue de mucha consideracion que en aquellas pependencias largas no hubiese succedido ninguna muerte, herida ni otros desastres en las personas (mas de que se despeñaron algunas azemilas que fueron cargadas de bastimentos) haviendose ydo tantos hombres y tantas vezes muy apercebidos y armados y con deseos de llegar a las manos y de pelear. Dos causas a mi parecer excusaron los desastres que suelen succeder en semejantes ocasiones. En la primera se incluyen las discretas ordenes y trazas que dio el experimentado Virrey don Alonso a los caudillos. Unas dellas fue hauerles mandado que en nenguna manera saliesen de la tierra de Nauarra Española, ni entrasen en la de Vayguerr de los limites ni mojones alla, ni pisasen nenguna tierra de jurisdiccion de Francia.

2. Fue muy acertada aquella orden para atajar al Vizconde de Echauz y vaygorrianos. La ocasion de poderse quejar que los nuestros hauian entrado en tierra y jurisdiccion del rey de Francia contra la inmunidad de los reynos, como sin embargo se quezaron deziendo que los nauarros hauian entrado en su tierra y hauian quemado muchas casas, y villages de la jurisdiccion del rey de Francia siendo la verdad en contrario, y ponderaron y encarecieron hasta las estrellas este punto ante sus reyes, y no ponderaron el delito enorme que perpetraron en matar al Jurado de Valéerro, y en hurtar los cuerpos de los del mismo valle dentro de la tierra del rey de España y llebarlos a Francia como queda scripto arriba l.p. c.6.n.2.

3. La otra orden fue que los caudillos por vias posibles procurasen, de no acometer, prouocar, ni offender a los contrarios en sus personas sino es en caso que ellos acometiesen porque entonces pudieranse defender y ofender. Mas los Vaygorrianos como vieron tanta gente leuantada no osaron a desmandarse aunque miraban desde lexos las grandes luminarias que subian hasta las nubes de los Incendios de sus bordas. La tercera orden fue aduertir a los caudillos que siempre se anticipasen a coger los puestos mas fuertes y peligrosos para que los contra-

rios no les pudiesen offender a su saluo ni estoruarles sus intentos. con estas ordenes se escusaron los desastres de las personas y otros danos y escandalos.

4. En la segunda causa se incluyen los secretos e invisibles auxilios imbiados del cielo (segun se cree piadosamente) por manos de la madre de Dios Nuestra Señora de Roncesualles cuyo santuario y templo esta casi junto a Alduyde, en el qual se offrescieron sacrificios y oraciones por el buen sucesso siempre que las gentes entraron en aquellos montes a executar las ordenes: porque segun las ocasiones que se ofrescieron fuera imposible hablando moralmente que se pudieran excusar desastres y muertes si el cielo no acudiera como acudio unas vezes con abundancia de lluvias, otras con nieblas espesas y otras con ayres tan impetuosos que lebantaban del suelo los hombres y los arrojauan con borrascas y tempestades tan fuertes que no dexaron acercarse los unos contrarios a los otros. Lo qual notaron muchos hombres cuerdos y dieron siempre gracias a la Virgen en el mesmo templo quando boluieron a sus casas sanos aunque fatigados. Nunca fueron menos de 800 hombres y vezes hubo de 1500 y de 2000. a los Incendios, porque las sierras son de siete leguas de box, y dificultosisimas como arriba en la l.p. sea declarado.

5. Quedo Alduyde limpio de bordas y cauañas por entonces: y como vieron los contrarios que entraua tanta copia de gente a los Incendios concibieron temor imaginando que llegaran a Vayguerr y les quemaran sus casas como las bordas de Alduyde. Para seguridad de la tierra el Vizconde D. Joan de Echauz, con faouores del gouernador Forssa y de algunos Juezes de la Chancilleria lebanto hasta 1500 hombres armados en las partes de San Pelayo, e imbiolos a Vayguerr para que guardasen su Palacio, y las casas de la tierra por si los nauarros intentasen entrar en ella, de lo qual estaban bien seguros pues como sea dicho tenian los Nauarros orden expresa para no entrar en tierra del rey de Francia, estubieron cinco dias en Vayguerr, en los quales consumieron todo el sustento y dexaron hambre para un año. Despues hauiendose certificado que en Nauarra no hauia leba de gentes los dispidieron no pudiendo sufrir sus pesadumbres y gastos.

6. En el mesmo tiempo el Vizconde y vaygorrianos pidieron en chancilleria se hiziese informacion de lo que pasaua. Fue diputado el oydor Saubis caluinista, y llego a San Joan y a Vayguerr, donde examino muchos testigos de los mesmos vaygorrianos y se probo quanto sepinto, mayormente que los montes eran de la obediencia pacifica del rey kristianissimo, y siendo esto asi los nauarros hauian entrado en ellos y hauian que

mado muchas casas y villages de su jurisdiccion perturbando las paces de los reynos, y que los incitadores de todos aquellos males y daños fueron el Supprior Canonigés y Cauildo de Roncesualles acogiendo en sus casas y lugar a todos los hombres que entraron en Alduyde y quemaron las bordas dandoles todo el fauor y sustento que pudieron. esto ultimo parece iba encaminado a quererse alzar con los pocos bienes que le quedaron ad aquella Yglesia y su ospital de los muchos que solia tener en Vascos y Francia. en efecto hecha su Informacion o enquesta muy a su gusto y proposito la embiaron a Paris. La qual hizo tal efecto que despues aca la regente reyna xristianisima y su consejo estriuaron en ella creyendo lo que contenia y aldelante fueron fomentados los intentos del Vizconde y Vaygorrianos, haziendose caso de Rey lo que era interese de particulares y diferencias de terminos. Aqui se pudieran scribir las muchas diligencias del Vizconde y Vaygorrianos pidiendo fauores de gente armada a toda la tierra de vascos , y de como hizo venir a San Joan al Capitan Auanza y como nuestro Virrey fue despintandoles sus desiiños. que por ser largos se dexan.

7. No se descuydo nuestro Virrey duque don Alonso en hazer informaciones de la verdad. Por las quales prouo con escrituras authenticas y con testigos legitimos y desinteresados que los montes contenciosos eran

del reyno español de Nauarra y jurisdiccion y señorío soberano del rey catholico, y lo demas que queda scripto arriba en el cap. 3. et 4. y que los nauarros nunca entraron en tierra del rey de Francia. en efecto se probo todo lo contrario de lo que informaron el Vizconde y Vaygorria- nos. y puestas las Informaciones en forma se embiaron a ambos Reyes. Fue muy publico a la sazón que los deseos de los sectarios de Bearne y de Francia eran de que se encendiese un gran fuego de aquella pequeña cen- tella para romper guerra entre los Catholicos del uno y otro reyno: pa- ra sustentarse en sus sectas y errores, y para estoruar la union de los mesmos catholicos que mediante los matrimonios reales se hauia de ha- zer. los quales entonces se asomaban.

8. Mas nuestro Virrey como tan Kristiano y deseoso de la paz publica de los Kristianos de ambos Reynos apiadandose de los gastos trabajos y molestias de las gentes, destas fronteras, y de los riesgos y peligros que corrian para reuolverse los reynos: hizo saber lo que pasaua al rey catholico y sus consejos y al embaxador de España que residia en la corte de Francia. Y como segun sea dicho en aquel tiempo se trataua de los casamientos reales, facilmente vinieron los reyes en que las di- ferencias se compusiesen no por armas sino por personas de sciencia y conciencia tres de España y otras tres de Francia nombrados por cada uno de los reyes .

Tomose este expediente por suitar aluorotos: y por dar satisfaccion a los reyes de Francia que los montes eran del rey catholico y que las informaciones de los Vaygorrianos fueron siniestras, si bien aprovecho poco este expediente con ellos como se vera.

CAP. 7. De las comisiones que otorgaron los reyes para sus comisarios y sus nombres. luego se dizen las causas que hauia para ser recusados los de Francia y de la incompetencia dellos en estos negocios, y de la competencia de los de España breuemente dichos, y de como por otra uia los mesmos Reyes compusieron las diferencias.

1. De las dos cosas muy señaladas que nuestro Virrey a efectuado en el progreso destas diferencias a sido la segunda el hauer traydo a los dos poderosos reyes a nombrar personas para componerlas y concertarlas por via de paz y amistad. Para lo qual el rey catholico despachó dos cédulas reales, cuya sustancia se asentara aqui en relacion.
2. La primera fue despachada en Madrid a 31 de Marzo de 1612. refferendada por Antonio de Aroztegui su secretario dirigida al Conde Don Alonso de Aramayona su visorrey y Capitan general en el su reyno de Na-

uarra. Por la qual Su Magestad le concede cumplida facultad para tratar de la composicion y asiento de las diferencias por manos del Obispo de Pamplona y del licenciado Don Joan de Rada de su consejo de Nauarra, y de Don Carlos de Arellano y Nauarra Cauallero del hauito de Calatrua y gentil hombre de la boca de Su Magestad.

3. La segunda cedula fue despachada a 27 de Julio del mesmo año, en la qual como en la primera concede Su Magestad poder cumplido al Conde de Aramayona para que pueda tratar de la composicion y asiento deste negocio por manos del Obispo de Pamplona y del licenciado Rada y Don Carlos diputados o comisarios nombrados por su Magestad para el efecto referido y sus accesorios.

4. El Rey Kristianisimo de Francia Luis 13. despacho su comision real en Fontenoble a 27 de octubre de 1611 dirigida al Obispo de Bayona su consegero y limosnero y de su consejo de estado con que le asistan los Señores de La Forcada, conseller en la chancilleria de Nauarra y Mos de Samartin Alcalde de la tierra de Cissa. A los quales da facultad para componer juntamente con los nombrados por el rey catholico de España, amigablemente y con la mayor suauidad que se pudiere, todas y qualesquiera diferencias, mouidas a causa de los usos y gozamientos respectiuamente pretendidos, assi por el pazo del ganado y abellota

como por el corte de los montes y abertura de las tierras y rozamiento dellas en los montes de Alduyde: reglar prouisionalmente las partes que sobre el dicho uso y gozamiento que cada una dellas tienen o hasta donde ellos lo deuen pretender, conosciemento de los crimines que se cometeran en la dicha montayña. Para así lo hazer os damos pleno poder y mandamiento especial &c. esta es la sustancia de la comision del rey Kristianisimo de Francia.

5. No combiene tratar en este lugar de las partes y calidades de los comisarios de la una y otra parte, porque hambreamos breuedad. Mas de apuntar tan solamente que las gentes de Nauarra española desearon siempre que el Rey Cristianisimo diera sus comisarios mas aptos para este negocio, quiero dezir mas neutrales y desinteresados, como los dio el rey de España. Porque suppuesto que el Obispo de Bayona era hijo del Palacio de Echauz hermano legitimo y entero del Vizconde y por consequente tan vaygorriano como qualquiera y muy interesado, no podía ser competente Juez in causa propria mayormente siendo el dicho Vizconde su hermano con su casa y palacio el pretensor mas fuerte y causa principal de todas las entradas que los Vaygorrianos an hecho en Alduyde y de todos los daños y desagueros perpetrados por ellos en la jurisdicion y tierra del rey catholico perturbando las paces de los reynos

y dando ocasion que este caso de diferencias de terminos se hiziese de reputacion y por los menos de reyes: por hauer informado con sinistrea relacion que los montes eran del Kristianisimo Rey, siendo pues Juez comisario un hombre tan interesado como el Obispo y tan digno de ser recusado, nunca se tubo esperanza por la parte de España que hauia de hauer composicion de paces, como se vera al fin.

6. No falto quien diese a entender a la Réyna kristianisima la incompetencia del Obispo de Bayona. Por lo qual reuoco el nombramiento hecho en su persona, y nombro en su lugar al Obispo de la ciudad de Dax en Francia cuyo nombramiento fue muy acertado, assi porque el de Dax era desinteresado y neutral, como por los meritos de su persona, porque era hombre muy entendido y deseoso de justicia y por la calidad de su dignidad Episcopal. A quien le vinieron los recaudos bastantes y accepto el cargo. Y nuestro Virrey de Nauarra le embio embaxada de la norabuena con Jayme Bruñon entretenido. El Obispo de Bayona escoziendo de su reuocacion y nombramiento del de Dax luego que supo partio a la posta para Paris dia de Pascoa de Resurreccion desde un lugar de vascos llamado Azparren el año 1612. donde negocio de tal modo que hizo reuocar el nombramiento del de Dax y de nuevo se hizo nombrar assimesmo y boluio de Paris a Vascos muy contento hazia el fin del

mes de Junio, y fue recebido con alegría por sus vaygorrianos.

7. Muchas y muy bastantes causas havia para ser recusados los otros dos comisarios de Francia compañeros del de Bayona: porque a Mos de Samartin obstauale la consanguinidad muy propinqua que tenia con el Obispo y Vizconde y el hauer acompañado al dicho Vizconde en las entradas que hizo con mano armada en Alduyde en especial en la de los 14 de Junio 1611. que fue al otro dia que mataron al Jurado de Valderro.

8. Mosen Joan de Forcada menos podia ser Juez en estos negocios de catholicos Kristianos mayormente por la parte que tocava a españoles: porque españoles nunca son juzgados sino por Juezes Catholicos y xristianos hijos obedientes de la Yglesia Romana, y si en Francia los acostumbra por algunas causas, mas no en España. y al dicho Forcada en razon de ser publico sectario obstauale la doctrina del Sancto Apostol 1. ad cor. 6. y la de S Thom. 22. q. 10 ar. 10. in argumento sed contra. Y assi los catholicos principalmente Españoles no quisieron consentir en tal Juez comisario, y muy poco miraron los Schauzes y vaygorrianos en hauer nombrado tal comisario pues en el reyno de Francia havia varones catholicos y mayores Letrados que el. A este proposito haze la doctrina del Dr. Nauarro en el consejo 1. de constitu. en la impresion

de Roma. ques. 37. donde dize que assi como no se deue conceder a nengun judio officio publico ni preeminencia sobre xristianos, tampoco se deue a herege publico: porque la heregia es peor que el Judaymo segun S. Thomas. 22. q. 10. ar. 6. Assi que parece que Dios nuestro Señor no a permitido que de tales manos hubiese el fin que se deseava.

9. En las personas de los comisarios de España nenguna causa se halla para haber de ser recusados: no de parentesco, amistad ni de interese proprio ni de parientes, ni de defecto de letras ni de la Sancta Religion, ni de nobleza de sangre ni de dignidades y estados calificados, pues de todas estas cosas y de neutralidad estaban los tres en juuto y cada uno dellos de por sí muy adornados, como fue muy publico y notorio. Por donde nadie se debe marauillar que los comisarios de España no hubiesen difinido aquellos negocios ni concertado las diferencias con semejantes comisarios de Francia y que los interesados españoles no hubiesen tenido esperanza de buen efecto. Antes como muchas vezes pronosticaron, quedaron los negocios mas enconados de lo que estubieron en sus principios y surtieron peores efectos, como parece por los primeros capitulos de la primera parte pues su desconformidad dio ocasion para leuantar gentes y armas.

10. Si los Reyes mesmos no tomaran la mano, despidiendo a los comisarios referidos nunca se hubieran concertado las diferencias. Las quales con nuevas comisiones se concertaron en Madrid por Don Joan de Ydiazquez, y por el embaxador de Francia, y porque fue Dios seruido de llevar a su Rey no a don Joan antes que firmase las capitulaciones, subrogó su Magestad en su lugar al Marques de Laguna quien las firmo como se vera adelante quando se tratare de nuevos comisarios o diputados que se nombraron para executar las capitulaciones.

CAP. 8. De un graue y perjudicial exceso perpetrado por los vaygorrianos dentro de la tierra del Rey Catholico en rancar y quebrantar los mojones de Alduyde, el qual fue muy ponderado, y como el virrey Don Alonso los hizo reponer a los mesmos Vaygorrianos con sus manos y las dificultades que se ofrescieron.

1. Despues del nombramiento de los Juezes comisarios en el interualo que hubo hasta que se juntaron en Arranegui, hizieron los vaygorrianos otro exceso, y en su genero graue delicto y digno de exemplar castigo (pero como sea dicho jamas sus insultos y delictos an sido castigados sino antes aprobados por sus Juezes) y fue que los doze jurados de Vay-

guerr en nombre de su tierra lebantaron gente armada y entraron por todo Alduyde muy adelante dentro deste reyno a los 2. de Junio de 1612, siendo caudillo dellos un Mos de Soruet Jurado principal a cauallo sobre un rozin blanco y la demas gente a pie con arcabuzes y otras armas, y quebraron y arancaron el mojon principal de erretrayn en Urdia, que diuidia los reynos y jurisdicciones como sea dicho en el cap.4.n. 2. de donde pasaron mas adelante, y assimesmo rancaron y quebraron otras muchas y grandes piedras mojoneras entre Seles de Roncesualles llamados Eunzaraya, Mendacoceta, y Meatcea que tambien eran importantes 2. Aquella mesma tarde como sea dicho a 2. de Junio llego a mi noticia aquel desafuero y atreuimiento. llame a los vaqueros de Roncesualles que presentes se hallaron al quebrantamiento de los mojones y los examine y con sus deposiciones los remiti al virrey quien mando hazer informacion la qual se embio a la Corte de su Magestad donde se agrauo el delicto digno de pena capital y ocasionado para perturbar la paz, mayormente despues del nombramiento de los comisarios que fue notable desacato, que si Españoles hubieran perpetrado tal delicto en tierra del rey de Francia sin excussa se hubiera castigado con pena deuida. 3. Aqui se introduxo la mesma porfia que en los Incendios de las bor-

das: pues los de nuestra parte no hazian otro que reponer los mojones y los de la otra quebrarlos y quitarlos, y es assi que nuestro virrey los mando reponer para lo qual las piedras se labraron en Roncesualles y porque los Vaygorrianos tenian cogidos los puestos mas seguros y muchos estauan encastillados en la peña de Arrola que es a modo de fortaleza natural fue necesario embiar adelante a Joan de Zubialde Alcalde y Capitan de Aezcoa soldado de Flandes con 60 arcabuzeros, el qual de un puesto acomodado de una espesura de ayas empezo a dar cargadas a los de la peña, en esta compañia estaua el cabo de esquadra Joan de La Riva con algunos mosqueteros de los presidios, y como las balas de los mosquetes quebraban de la peña y visto que era mucha la gente los encastillados se deslizaron por la otra parte de la peña y ellos y los demas que estauan en otros puestos no quisieron aguardar a la furia de los mosquetes y arcabuzes y se retiraron a su baygorri, entonces los tres Caudillos Baños, Ureta y Aldasoro fueron don sus gentes, y asentaron las piedras mojoneras en los puestos quitados con auto, que hizieron Joan de Aldaregui y Lorenzo de Aldasoro escribanos reales a 23 de Junio de 1612 en virtud de una comision del Virrey despachada a 21 del dicho mes ya año.

4. Aquella mesma tarde y al otro dia los vaygorrianos visto que no ha-

uia gente en la sierra tornaron a quebrar y arrojar las nuevas piedras con insolencias y menosprecios, de que nuestro virrey se tubo por tan offendido deste segundo atreuimiento que se resoluo en que no hauia de hauer junta de comisarios sin que ante y primero los mesmos vaygorrianos tornasen a reponer los mojones con sus proprias manos, y aunque duro la competencia con muchas demandas y respuestas al fin el virrey salio con su intencion cumpliendose su resolucion como se vera.

5. Ya en este tiempo los tres comisarios de Francia estaban juntos en la villa de San Joan. A los quales embio carta y embaxada nuestro virrey con Jayme Bruñon pidiendoles mandasen a sus vaygorrianos reparar aquella nouedad y agrauio reponiendo los mojones que los hauian quitado despues del nombramiento que los reyes hizieron de sus personas mandando a las partes no inobasen cosa alguna. A lo qual los vaygorrianos con insolencia y desacato hauian contrauenido. Los comisarios vista la justa razon del virrey respondieron que assi lo mandarian efectuar e hizose auto de aquella respuesta y con tanto el virrey dio orden en que los tres comisarios de España subiesen de Pamplona a Roncesualles. Los quales partieron a 4 de Agosto de 1612 y llegaron al otro dia en Roncesualles con mucha y luzida gente y con graue autori-

dad donde hizieron alto y se detubieron 22 dias: porque el virrey no quiso se juntasen con los de Francia hasta hauer repuesto los mojones. estubieron alojados en las casas de los canonigos y el Obispo en la prâoral. y todo Roncesualles bien ocupado de gente forastera con hartas molestias y descomodidades de los pobres Canonigos sin asistencia de Prior como sea dicho arriba l.p. cap. 45. n. 4. et X.

6. Los Comisarios Franceses que todavia estauan en S. Joan como hauia hablado con el Vizconde de Echauz y vaygorrianos, estaban de otro humor y parecer y con arrepentimiento de haber dado tal respuesta al virrey y empezaron a alegar nulidades de su auto. Andubieron muchos embaxadores yendo y viniendo. y el Virrey embio desde de Pamplona a Roncesualles a su secretario de estado y guerra Diego Beltran de Aguirre, quien y Jayme Bruñon entraron muchas vezes en consulta con los comisarios. Al fin de muchas demandas y respuestas los comisarios Franceses ofrecieron de cumplir su auto con condicion que las partes interesadas y pretendientes en Alduyde de la una y otra parte no pidiesen ni pretendiesen en los dichos montes por razon de la repusicion de los mojones (que los vaygorrianos llamaban piedras) mas derecho ni action del que tenian, o podian tener al tiempo que fueron nombrados por los Reyes los

comisarios y antes que los vaygorrianos los hubiesen quebrado, y que esta condicion la otorgasen las partes por auto de escribano real.

7. Vista y ponderada por el Virrey y comisarios de España aquella condicion, al fin se acordo que las partes la otorgasen en forma probante. Assi se hizo, y otorgola primero el Cabildo de Roncesuallas como interesado, y despues Valderro, Valcarlos y las demas; llebado este otorgamiento a los franceses hubo ciertas replicas de los vaygorrianos. Mas al fin fueron conuencidos y tambien prestaron su consentimiento en conformidad de los demas.

8. Una mañana fueron a los montes muchas personas de Vayguerr con su notario Real y desta parte Jayme Bruñon, Martin de Aldasoro y otras muchas personas con Joan de Ulibarrí escribano real y secretario de la conferencia, en cuya presencia y de muchos testigos, los vaygorrianos y en su nombre como su procurador Mos de Larragoien repuso con sus propias manos los mojones en los mesmos puestos de antes la qual repusizion se hizo auto por los escribanos: el qual se hallara en el proceso.

9. Sin embargo de toda la solemnidad refferida no falto algun mal intencionado de Vayguerr que tercera vez quebranto aquellos mojones o

parte dellos, y tercera vez se mandaron reponer, como se repusieron con asistencia de los mesmos caudillos y personas sobredichas de la una y otra parte por presencia y legacion de Joan de Taxonay escribano real, y assi quedaron permanentes, hasta el tiempo que sean asentado muchos mas mojones por todo Alduyde como se dira adelante.

10. Cumpliose aunque con muchas dificultades la resolucion del Virrey Don Alonso saliendo con su intencion y reputacion; pues los vaygorrianos repusieron los mojones con sus propias manos primero que se juntasen los comisarios en sus conferencias. Agora se offrescen otras muchas dificultades, las quales se resolueran con la mesma brevedad que hasta aqui sea lleuado en esta materia.

CAP. 9. Diferencia sobre el puesto donde se hauian de juntar los Comisarios. y fue escogido Arranegui de Valcarlos y su descripcion, donde y quando se vieron la primera vez los comisarios reales, dos diferencias o cuestiones que nacieron entre ellos, sobre la sala o quadra, y sobre el presidir en la Junta y antelaciones y firmar, y como se concertaron.

1. Segun sea visto quedauan los comisarios de Francia en la villa de San Joan, y los de España en Roncesualles en espacio de cinco leguas del uno al otro puesto. luego se lebanto difficultad sobre el puesto donde se hauian de juntar. nuestro virrey Don Alonso con su natural nobleza y generosa liberalidad embio solene embaxada a combidar a los de Francia que escogiesen dentro de Nauarra el puesto que mas gustasen (conque no fuese en Pamplona) o en Baztan o en Roncesualles en burguete, o en Valcarlos, donde serian regalados offresciendoles toda la costa. A lo qual respondieron que en nenguna manera saldrian de la jurisdiccion de su rey de Francia ni entrarian en la del rey de España. Al fin se resoluo que fuese en tal puesto que estando cada qual en su jurisdiccion y reyno pudiesen hazer sus conferencias y tratados, y en la parte mas propinqua a los montes contenciosos para hazer con mayor facilidad la vista ocular dellos y de los linderos y mojones, quando se offresciese necesidad.

2. No se hallaua puesto tan acomodado con aquellas circunstancias y condiciones como el de Arranegui en el remate de Valcarlos y de nauarra alta y baxa y assi fue escogido con voluntad de las partes, aunque bien

pobre de casas alojamiento y provision, porque en parte es casi paramo
 y soledad. Pasa el rio grande de Valcarlos el qual diuide las jurisdic-
 tiones de los reyes, en la parte de España no hauiá mas de sola una ca-
 sa con un prado algo espacioso y muchas fuentes, en la de Francia ha-
 bia diez o doze muy pequeñas como chozas, y como en todo Valcarlos no
 hay mas de una Yglesia parrochial anexa a Roncesualles tambien son de
 la mesma parrochia todas las casas que estan en la parte de Vascos o de
 Francia en quanto a lo ecclesiastico. Tiene Valcarlos de largo desde
 la Vasilica de San Salvador de Ybañeta que esta sobre Roncesualles ha-
 hasta Arranegui quatro leguas de varrancada y camino difficultoso, y
 tan angosto en partes que 20 arcabuzeros pueden detener un exercito
 de cinquenta mil hombres, y dentro de aquellas quatro leguas y varran-
 co esta el pueblo de Valcarlos con su Yglesia parrochial; y de Arrane-
 gui a la villa de San Joan en vascos habra legua y media, e querido
 hazer esta description para que se sepa el puesto de la conferencia
 y su penuria, en la l.p. c.40. n.2. hay otra description deste valle.
 3. Nuestro virrey don Alonso hizo hazer en Pamplona dos pauellones o
 tiendas de campo muy grandes y vistosas. Las quales se lleuaron a Arra-
 negui y se plantaron en aquel prado con el escudo real de España: lu-

zieron y campearon muy bien en ellas se alojaban las gentes que no cabian en la casa. Tambien se hizo en el mesmo prado una barracada de ramas muy texida y espaciosa que sirvio de regalo para los calores, que en aquella oya los hizo muy extremos. Aprovechgaron tambien las tiendas para la sierra, quando los comisarios subieron a hazer la vista ocular.

4. Asentadas las cosas refferidas en la forma superior y aparejadas las cosas tocantes al alojamiento en Arranegui, los comisarios de España partieron de Roncespalles lunes a 27 de Agosto de 1612. y el martes dia de San Agustin entre las quatro y cinco de la tarde se determino fuese la primera vista sobre la puente de madera que esta en el rio grande que sea dicho. Llegada la hora salieron los comisarios de ambos reyes de sus alojamientos acompañados de mucha gente y muy luzida con muchos criados muy bien tratados. Los de España fueron en medio de su acompañamiento como en ella se usa, y los de Francia los primeros de su gente como tambien se usa alla. Llegados a medio de la puente pararon y se abrazaron con muchas cortesias y cumplimientos. Los Obispos hablaron los primeros el de Pamplona en español y el de Bayona en frances, y como proseguia en frances, dixole el de Pamplona bien se qua V. Se me entiende, y sabe que yo no le entiendo. Allí vimos abrazados a España y

Francia sobre una puente estando cada una en su reyno. Pero mejor emos visto abrazados los dos reynos despues aca en los cassamientos celebra dos de sus reyes y principes como largamente sea refferido arriba, con tanto se boluieron los unos y los otros a sus alojamientos.

5. Al otro dia se offrescieron otras dos difficultades la una fue sobre el lugar en que hauia de ser la junta para la conferencia. Los Españoles embiaron a combidar a los franceses pasasen a su casa attento hauia a en ella mas capacidad de sala en que pudieran caber todos, y que despues pasarian a su parte quando hubiese bastante alojamiento de sala, o quadra en ella. Los franceses interpretaron que aquel combite era para tomar los Españoles los primeros honores asientos y precedencias. de lo qual nacio la segunda difficultad o quistion. Por quanto los franceses al punto empezaron a pretender preeminencias y que en la Junta hauian de preceder y presidir. Atento representauan a su rey de Francia quien segun dezian tenia los primeros asientos en los consistorios del Papa y en los concilios, como si estos actos y representaciones fueran de concilios, o consistorios ecclesiasticos, en los quales no se puede creer que al gran Monarcha de España nengun Principe del mundo le pueda llebar precedencias ni honores en parte nenguna ni en nengun acto publico ecclesiastico ni secular ni nadie se las puede poner en dispu-

ta por ser el mayor y mas poderoso del mundo y la columna mas firme de toda la Kristiandad como todo esto ha prouado en la l.p. cap.72.y siguientes y Capitulo 75.n.3.et 6.

6. Estas dos questiones alargaron la entrada de los negocios,mas de un mes de tiempo las quales se concertaron en esta forma.Para concertar la primera dificultad o differencia se acordo que sobre el mismo rio que diuide los reynos se hiciese otra puente algo mas arriba de la vieja, con una quadra o sala capaz debaxo de un techo de forma que la mitad estubiese en España y la otra mitad en Francia. Para lo qual se llamaron officiales de Pamplona y de otras partes, y se fabrico luego la puente y sala con buena traza. La qual llebava un liston por medio señalado la mitad. llamaronla la quadra de las conferencias como se dixó en la l.p. cap.14.n.8. Asentaron un bufete largo que llegaua a España y Francia y en su circuyto las sillas de los comisarios cada uno en su reyno, y sendas mesas pequeñas con sendos taburetes en cada parte para los dos secretarios. tenia la quadra dos puertas con dos rellanos, la una para España la otra para Francia y los rellanos seruián para los negociantes que hauian de entrar a la conferencia quando fuesen llamados. Por esta memoria y tambien para otras ocasiones de juntas de España y Francia fuera bien se conseruara la quadra, pero pare-

ca un dia destes sea de llevar el rio. La Yglesia de Roncesualles ni otros caualleros no quisieron entrar: porque no daran asientos como se dan en todos los Tribunales y consejos reales de España.

7. Estava de concertar la segunda differencia de antelaciones y del presidir en la junta, las quales el Obispo de Bayona con su spiritu le- hantado las pretendia con mucha instancia alegando en su fauor las razones del n.5. y añadiendo que su consagracion de Obispo era mucho mas antigua que la del Obispo de Pamplona como si esta junta fuera sobre actos ecclesiasticos, y quando lo fuera claro es que la Yglesia y Obispo de Bayona no se hauian de poner en competencia con la de Pamplona y su Obispo por las notorias bentajas y calidades que lleba esta a la otra, todas estas pretensiones pasaron sin hazer auto ni escripto alguno mas de por embaxadores y por palabras y si se hubiere scripto remitese a el.

8. Al fin por escusar dilaciones y cortar las ocasiones de Incombenientes se tomo por medio que en todo hubiese igualdad sin bentajas, precedencias ni autoridad presidial, en proponer ni en firmar los autos. Assi que nenguno proponia como cabeza, sino que segun la calidad del negocio hablaua a quien le tocava: y por la mayor parte hablaua primero el uno de los dos secretarios, o leya la peticion, o auto, si era ne-

gocio tocante a los españoles el secretario de España, si era de Francia el de Francia. Y luego los comisarios conferian sobre ello y hauiedo acuerdo se hazia auto en las dos lenguas española y francesa y se escriuian dos papeles de un mesmo tenor. en el español firmaban primero los comisarios españoles y en el frances los franceses. en esta forma se compilaron dos procesos en ambas lenguas de un mesmo contenido. Por esta via se guardo igualdad y se procedio con quietud y silencio en los acuerdos y decretos hubiera conformidad: pero como falto esta falto el asiento de las paces. por lo dicho en el cap. siete n. 5 y siguientes.

CAP. 10. Es copia de una discreta carta, o respuesta que dio el Virrey Don Alonso al Obispo de Bayona sobre materia de precedencias. en la qual se deffiede aquella proposicion, que nadie sea de poner en disputa de precedencias con el gran Rey de España, pues todo el mundo se las deve reconocer &c. Asientanse los nombres de los procuradores que comparencieron a la conferencia. y de otras personas.

1. Los conciertos de las differencias refferidas procedieron de la

xristiana prudencia de nuestro Virrey Don Alonso de Ydiaquez: con los quales quedo extinguido el fuego que se yba prendiendo sobre precedencias.entre las demandas y respuestas que pasaron se halla una carta del mesmo virrey scripta al Obispo de Bayona en respuesta de otra que el mesmo Obispo le scribio en la materia de las pretensiones de precedencias.que por ser tan discrepta y porque toca bien aquella materia me a parecido asentar su copia; esperando que a de agradar al prudente lector:su data en Pamplona a 1.de Septiembre de 1612.

Copia de una carta del Virrey de Nauarra al Obispo de Bayona.

2. Hallome tan reconocido como deuo a la merced que V.Sa mea hecho con su carta y lo mucho que en ella me asegura del deseo que tiene de emplear parte de la salud que Dios le diere en fauorecerme y hazerme merced:espero se la dara a V.Sa muy cumplida para acudir a mucho seruicio suyo y beneficio comun de los vassallos de ambos reyes de que yo como seruidor de V.Sa tendre siempre el contentp que deuo de quanto se aceptare por sus manos: porque me precio de ser muy agradescido y lo quiero ser con la mejor ley que fuere posible con quien con tan buenas muestras me offresce su amistad;de que aseguro a V. Sa que hago la estima y caudal que es justo y que siempre se hallara en mi esta correspondencia.

3. Y debaxo della pues V.Sa me offresce con tan buenas demostraciones y tan sancto zelo, el no perdonar a nengun trabajo, en componer estas diferencias de las fronteras, exhortandome a que yo haga lo mesmo de mi parte, no puedo dexar de suplicar a V. Sa considire que no parece a proposito, para que mi buen deseo de hazer lo que V.Sa manda semeluzga, el tratar tan apretadamente como se haze de precedencia en tiempo que Dios a juntado estas coronas para tanto seruicio, beneficio de los vasallos de ambos reyes, bien uniuersal de la xristiandad y destruccion de los enemigos della. Porque hago saber a V.Sa que me dixo una vez el rey xristianisimo Henrrico 4. que este en el cielo: que a Infanteria española y Caualleria francesa no hauia fuerzas que resistiesen en el mundo. Y pues Dios a unido estas potencias y nos vemos en el caso, justo es que V.Sa como tan gran perlado procure cortar los tropiezos que el Demonio pusiere en esto, pues es obra propia de su santo zelo de V. Sa.

4. El tratar tan apretadamente de precedencia era bueno para quando estauan relumbrando las armas destas dos monarchias una contra otra: pero en tiempo que las a embañado Dios con tantas apparencias que no hayan de salir sino unidas contra los enemigos de su Yglesia no se

quan approposito es.dexo de alegar razones desta parte (que no faltaran hartas) porque V.Sa es tan platico en el mundo que las sabe todas. Y pongo solamente en consideracion que los de aqui emos andado tan medidos, que aunque se pudiera justamente, no sea tomado en la voca otra cosa sino igualdad: y que esta no se le puede poner en disputa en ningun tiempo a España. Fuera de que el apretar tanto en precedencia en tiempo de bodas parece language que desdize del efecto dellas. Para la igualdad hay mill caminos que parecieran bien a Dios, a los reyes y al mundo. Y para la precedencia no veo nenguno que se pueda admitir ni poner en platica.

5. Yo Señor aqui estoy lleno de buenos deseos de acudir al seruicio de nuestros amos y al bien comun, y como se propongan cosas factibles nadie las abrazara con mayor voluntad ni mas sanas entrañas que los diputados del rey mi señor e yo: porque confieso a V.Sa que deseo morir en Palestina, y el verdadero camino para ello es la union indisoluble destas dos poderosas coronas.

6. Tengo a V.Sa por tan cauallero que a de tener en esto muy gran parte, y a seruicio el hablarle language tan conforme a su Santa Intencion. Y aqui me tiene V.Sa muy a su seruicio, y cierto muy reconocido de la merced que me haze. En que me remito a Jayma Bruñon. A quien e pi-

dido me imbie muy a menudo nuebas de la salud de V. Sa que sea siempre conforme a mi deseo, y los acrescentamientos de la dignidad a la mesma medida. de Pamplona 1. de Septiembre de 1612. El Conde de Aramayona y Biondra.

7. Tengo para mi por sin duda que esta carta fue la total causa para inclinar al Obispo de Bayona a la igualdad y parejas, y apartarle de su pretension por las razones tan concluyentes della, scriptas con la cortesía y buen termino posibles, con las quales iba adornada aquella verdad. QUE NADIE SEA DE PONER EN DISPUTA DE PRECEDENCIAS CON EL GRAN REY DE ESPAÑA, PUES TODO EL MUNDO SE LAS DEBE RECONOCER: por lo dicho en el cap. precedente n. 5. y mas largo en el cap. 75 de la l. p.

8. Aqui se offrescen tantas cosas para scribir succedidas en la conferencia que por no cansar al lector se dexan. con aduertir que así los comisarios reales como las partes interesadas de ambos reynos fueron armados con muchos procesos papeles y scripturas antiguas y modernas judiciales y extrajudiciales para probar cada qual sus derechos. y aunque se dudo si aquellas scripturas merecian credito: attento les faltaba aquel requisito de no hauerse compulsado en forma con citacion de los interesados: pero no se reparo en ello, porque por la mayor parte

eran originales: quantimas que quando los reyes nombran comisarios cada uno suele llevar sus recados para probar la intencion de su rey: y assi nunca an sido impugnados.

9. En la primera conferencia se despacharon citaciones para que los interesados compareciesen por si o por sus procuradores con poderes bastantes dentro de cierto termino señalandoles la nueva quadra de Arranegui por lugar de estrados y audiencia. dexo aqui de asentar los nombres de muchas personas principales que acompañaron a nuestros comisarios y que asistieron a la conferencia. Los nombres de los comisarios y de los dos secretarios quedan asentados en la l.p. cap. 18. n. 2. cap. 53. del n. 2. hasta el 5. El licenciado Elizondo relator del consejo real asistio como Letrado. y el Licenciado Subiza natural de Pamplona Sacerdote, asistio como Cappellan y cura que dezia las misas, en una quadra de la casa de los españoles bien adornada. A la qual acudian a oyr misa los de la una y otra parte, sino es Mos de Forcada y otros de su secta. Todos los aparejos para dezir misa y ornatos de la capilla y una campana se llebaron de Roncesualles.

10. Los procuradores que asistieron en la conferencia de la parte de España, fueron el licenciado Don Joan de Huarte Sopprior y Canonigo de Roncesualles por su Yglesia y Ospital real. Y Luis Virto

escribano real y agente de la dicha Yglesia en las curias de Pamplona con poder del Cabildo el qual fue admitido.

Don Antonio de Ayanz cuyo es Ureta, y el licenciado Ardaiz Abbad de Erro: por el valle de Erro, cuyo poder fue admitido.

Hernando de Echeberria por Valcarlos cuyo poder tambien fue admitido.

Por el valle de Baztan nadie comparecio sino es casi al fin su Alcalde Don Sancho de Yturbide y sustituyendo su poder en Luis Virto se boluio. Tambien hicieron otra sustitucion los de Valderro en cierta ocasion en el dicho Luis Virto.

11. Los que acudieron por la parte de Francia fue el primero, Mos de Esquila fiscal principal y patrimonial real de la baxa nauarra salio a defender los derechos reales, lo que no se hizo de parte de España hauiendo mas necesidad. Ultra dello el dicho esquila como letrado patrocinaba a los de Vayguerr, y ordeno todos sus scriptos y alegaciones. Los procuradores de Vayguerr fueron, Mos de Soruet, Mos de Lizarazu, y Mos de Larragoyen este fue el que siempre asistio. cuyo poder porque no venia en forma fue reformado, el Vizconde de Schauz no quiso otorgar poder a solas sino con la Universidad a una como vezino.

CAP. 11. Asientase una suma de las demandas respues-
 tas contestaciones y recombenciones de las partes por
 via juridica sumaria, de la qual los Vaygorrianos se
 desuiaron, y intentaron el camino de razon de estado.
 Y la desconformidad que hubo entre los de España y
 Francia, y como todos los comisarios y procuradores
 subieron a los montes e hizieron vista ocular y re-
 conocieron los mojones. Y lo que el Obispo de Pamplo-
 na escribio al rey en razon dellos.

1. Los procuradores sobredichos empezaron a presentar ante los comisa-
 rios sus demandas y respuestas, y a entablar y proseguir sus causas en
 via juridica con reconuenciones y contestaciones presentando cada cual
 sus instrumentos de escrituras procesos y prouanzas, y concluyendo las
 causas, y pidiendo los unos contra los otros los daños y menoscabos re-
 cebidos por razon de las entradas y presas hechas en Alduyde recáproca-
 mente, y particularmente los causados por los incendios y demolicio-
 nes de las bordas y cabañas: y las talas y rotáras de los montes. Y la
 Yglesia de Roncesualles pedia satisfaccion de los daños recibidos por

las roturas de seles y tala de sus arboles, y usurpacion de los mismos seles y lebantamiento de los nuebos bustos no pudiendo haber sino los suyos y la usurpacion de las decimas eclesiasticas de los frutos cogidos en Alduyde y Valcarlos. Otrosi los de la parte de España probaron que los montes contenciosos estaban en la jurisdiction y señorío soberano del rey de España y merindad de Sanguesa como sea visto arriba por el cap. 3 et 4. Los de Vayguerr alegaron lo contrario pero no probaron, con las sobredichas cosas y alegaciones se compilo en ambas lenguas un gran proceso.

2. Despues de propuestas y presentadas todas las cpsas sumariamente referidas, parece que los Vaygorrianos o sus agentes cayeron en cuenta que no les combenia llebar aquel camino juridico: porque llanamente quedaban conuendidos. Por este respecto se desuiaron del, y intentaron el de razon de estado y como ellos llaman por lo politico, que es camino de interese y de conseruacion y aumento de estado. Porque dezian que era muy largo y costoso caminar por via juridica de demandas, respuestas contestaciones, reconuenciones y prouanzas: y fundaron su intento en su comision deziendo que les mandaua su rey concertar las controuersias y differencias prouisionalmente sin dar lugar a las prolixi-

dades de la via juridica.

3. De donde el Obispo de Bayona y sus condiputados nunca quisieron admitir pedimiento alguno de los de España contra el Vizconde su hermano hauiendo sido el autor principal de los actos refferidos como sea dicho en el cap. 7.n.5. Por esta causa hizo cancelar el Obispo de Bayona las rubricas de las demandas de Roncesualles y Valderro: porque dezian demandas de Roncesualles y Valderro contra el Vizconde de Echauz y Vayguerr, e hizieron quitar solas aquellas palabras, contra el Vizconde, porque dezia que el vizconde hauia de yr con la Uniuersidad, y no a solas ni especificado, que en buen lenguaje era dezir que no era mas interesado en Alduyde que otro vezino particular de Vayguerr: en caso que fuera condenado, siendo la verdad en contrario. Los buenos entendimientos de Vayguerr bien cayeron en cuenta de la estratagemas del Obispo, aunque disimularon por la razon dicha en el cap. 3 .n.1.

4. Por lo refferido se colige la desconformidad de los comisarios de España con los de Francia en todos los negocios y en los acuerdos y decretos: porque los de España como tan desinteresados y neutrales siempre quisieron verificar las alegaciones de las partes, ya que se les hauia dado lugar para presentar sus poderes, demandas, respuestas,

contestaciones reconuenciones y los demas actos judiciarios: por la via sumaria, y no por la ordinaria, mayormente quando se trataua del particular interese y derecho dellas. Y porque el licenciado Rada como tan gran jurisconsulto y Juez de tantos años esfuerzaua esta camino fue muy aborrescido de los franceses fundandose en la razon apparente del n.2.

5. No se alargaron los negocios ni se dexo de hauer effecto en ellos por este modo de proceder sino por las questiones muy accidentales desuiadas de la materia de composicion de paces inuentadas por los Vaygorrianos que sean tocado arriba, como fue el quebrantamiento de los mojones del cap.8. y sus repusiciones, caso bien escusado. La question de precedencias del cap. 9. n.7. y el hauer consentido los comissarios franceses a sus Vaygorrianos nouedades en Alduyde contra sus autos, haziendo nuebas bordas, cabañas talas roturas y semenceras, que ellos mesmos despues se las mandaron demolir y reponer. y el hauerles permitido sembrar con contradiction de los de España dando ocasion a vias de hecho. haziendo estas y otras muchas nouedades contra los autos acordados de la conferencia, disimulando con ellos sin corregirlos

6. No fue menos dilatoria la question propuesta si contra el vizconde

de Echauz se hauiá de poner demanda particular: como fuera razon ponerla, pues fue el autor principal de todas las reuoluciones y guia de los que entraron en jurisdiccion agena con mano armada y de los desacatos y desafueros perpetrados. Y aquel artículo alegado con terminos descompuestos que los montes no se comprehendian en el reyno usurpado por el rey de Castilla, cuyas palabras fueron canceladas. estas questiones accidentales alargaron los negocios dando ocasion para embiar de la una y otra parte embaxadores a las cortes de los reyes y para suspender los despachos dellos. Assi que si por aquella via jurídica summaria se procediera neutralmente dexando las questiones impertinentes con mayor breuedad tubieran fin las diferencias y quedaran las fronteras con paz. Y aueriguados los derechos de las partes en menos tiempo. Y por no hauer procedido en aquella forma a cabo de diez y seis meses se retiraron dexando las diferencias en su pie y los animos mas enconados como sea dicho arriba.

7. Procediendo los comisarios de la una y otra parte con la desconformidad que sea dicho parece que fueron conformes en que todos hiziesen la vista ocular de los montes contenciosos. Para lo qual subieron la una de las dos tiendas de campo al mojon de Urdia, y fueron todos los

oficiales con la prouision. Y los seis comisarios con los procurado-
 res. y fue la primera suuida a los 4. de henero de 1613, y visto aquel
 mojon de Urdia. a los 7 fueron al de Guizpegui: y porque se hauia de
 pasar por Vayguerr, estubieron los comisarios en casa del Vizconde de
 Schauz dos dias yda y buelta. Bueltoa a Arranegui a los 10 subieron a
 Adarza de donde se descubre todo Alduyde, y visitaron todos los mojones
 quebrados y repuestos, y aquella tarde baxaron a Burguete donde durmie-
 ron en casa del capitan Aldasoro. y al otro dia pasaron a Roncesualles
 donde se detubieron dos dias, recreandose. en efecto aunque los mojones
 se hallaron, y los mas dellos cabaron y los hallaron con sus restigos,
 los Vaygorrianos los negaron a pie junto, en esta razon el Obispo de
 Pamplona scribio a su Magestad lo siguiente.

8. Despues de hauer visto las escrituras en este pleito presentadas y
 visitados los montes y reconocidos los mojones lo que segun Dios y mi
 conciencia y entendimiento alcanzan, hallo que los mojones que vimos
 los comisarios juntos, y los procuradores de todas las partes son los
 mismos que señalaron los moradores de Valderro y Valcarlos, y los que
 las escripturas antiguas y modernas nombran y señalan. Y que los de
 Vayguerr no an mostrado ni prouado hauer otros. Y en quanto a la deter-

minacion desta causa me parece que considerada segun justicia los de Vaygorri no tienen parte ni derecho en los montes de Alduyde como consta por la sentencia del rey don Carlos, y por otros muchos papeles en esta causa presentados. y en lo que toca a Valcarlos tiene bastante mente prouado sus terminos y mojones. y que segun justicia conciencia y razon se les deuen dar echando dellos a los que de fuera sean metidos: que por eso los deste valle no an medrado por estar tan estrechados ni aun se pueden sustentar. esto poco se saco de un escripto del Obispo de Pamplona. otro semejante se hallara abaxo cap. 14. n. 2

CAP. 12. Los comisarios de Francia sin tener atencion a lo procesado y dexando la via juridica, compusieron por via de estado un escripto en que declaran su arbitrio y diffinen la causa a su proposito y utilidad de los de Vayguerr, repartiendo Alduyde como si fueran señores absolutos y como si los Vaygorrianos tubieran algun derecho sino usurpado y violento, y notificaron a los de España el arbitrio como proteste o requerimiento.

1. Queriendo los comisarios de Francia proceder por el camino politico de estado compusieron a su modo un escripto: que por una parte pa-

rece requerimiento o proteste contra los comisarios de Espana: y por otra parece sentencia diffinitiva de toda la causa: presentose y notificose a los de Espana a 13 de marzo de 1613 que es del thenor segúiente.

NOS los comisarios abaxo firmados y nombrados por el Rey nuestro señor para tratar con los señores comisarios del rey catholico sobre el concierto y composicion amigable de las differencias tocantes al uso y gozo de las tierras y montes de Alduyde que tienen entre si los pueblos de Vayguerr, Valderro, Valcarlos, Baztan y el Monesterio de nuestra Señora de Roncesualles: todos ellos pueblos y fronteras de entrambas nauarras la alta y la baxa, y deseando procurando y buscando todos los medios propios y posibles para entretener enteramente y hazer durar para siempre una buena paz, amistad y correspondencia entre las coronas de Espana y Francia, y de extinguir y apagar las queexas y discordias de los dichos pueblos y comunidades, proponemos a los dichos señores comisarios de la dicha Magestad catholica para hazer un tal concierto, y composicion en buena y deuida amistad las condiciones que se siguen rogandoles y exhortandoles en general por el sosiego de todo el mundo y en particular por las dichas fronteras de Nauarra quiera aceptar

las dichas condiciones y offrescimientos, y en caso que no las quieran admitir por nuestro descargo, quieran firmar y declarar como las rehusan para que desta manera pueda constar en donde quiera que fuere menester, como de nuestra parte emos hecho nuestro deber por el bien de la paz conforme las sanctas intenciones de entrambas Magestades.

2. Primeramente: que por no hazer de queexas y differencias de los dichos pueblos, de reyes, que no se hable en nenguna manera de la propiedad ni de la jurisdiction del dicho Alduyde. Antes el tal punto se remita a la decision y determinacion de entrambas Magestades para que la declaren dentro de dos años si bien les pareciere. Y que en el entretanto ni differentemente, por preuencion y anticipacion puedan sus ministros conocer de los excesos y delictos que se cometieren en el dicho Alduyde, sino les pareciere mejor que en la parte que se les señalare a los de Vayguerr, para rozar y hazer nauallas y bordas, tengan los ministros del rey nuestro Señor toda la jurisdiction y conocimiento singularmente y sin dependencia de los ministros del rey catholico: como tambien en las partes que se dexaren para los de la alta nauarra podran conocer los ministros del rey catholico sin que otro nenguno se pueda entremeter.

3. Lo segundo que los pueblos de las dichas fronteras que por sus vezinos o otros habyan recebido algun daño.o agrauio despues de quatro o cinco años aca que sus ultimas diferencias comenzaron, sean pagados y satisfechos todos los dichos daños y agrauios que an recebido.

4. Lo 3º que por contentar a los de Valderro (aunque en esto ellos no tienen mucho interes, sino es imaginario y de poca consideracion) que se diga y se ordene, que los dichos de Vayguerr no podran rozar en los dichos montes de Alduyde, ni hazer bordas en el, sino es en ciertas partes y endereceras que para esto se le señalare: pero sin excluyrlos por esto del gozo libre que de dia y de noche se les quedare en el dicho Alduyde para todo el ganado proprio: y tampoco del poder cortar sin abuso todos los arboles que para su proprio uso huieren menester.

5. Lo 4. Para que de aqui en adelante y a lo venidero, los dichos de Vayguerr, y Valcarlos no tengan cada dia ocasion de venirse a las manos sobre sus territorios y diferentes pretensiones que tienen sobre el gozo de Alduyde: que se les de y se les reconozca un proprio termino a los dichos de Valcarlos, en el qual no podran entrar los dichos de Vayguerr, sino es con beneplacito y consentimiento de los dichos de Valcarlos: como tampoco los de Valcarlos podran entrar en el territorio y

termino proprio de los de Vayguerr.

6. Lo 5. que los de Baztan (los quales con buena fe confiesan no tener algun derecho sobre Alduyde sino es el de la fezeria que es el uso y gozo de yerbas y aguas de sol a sol, o mientras el dia dura) por euitar toda discordia y dissension, no puedan entrar con su ganado dentro del termino que en propiedad se les reconociere a los de Vayguerr, ni tampoco se las permita de aqui adelante sino es con el mismo consentimiento de los dichos de Vayguerr y Valderro cortar algun arbol dentro del dicho Alduyde por euitar la destruction de los dichos montes y bosques

7. Lo 6. que los del monesterio de Roncesualles tengan en todo el termino de Alduyde en propiedad los seles que de derecho y larga posesion inmemoriables y sin contrariedad se les an reconocido deberseles como proprios, y si alguno houiere que detenga y ocupe los dichos seles, si acaso estan en su primero y antiguo ser, que entonces el tal ocupador sea obligado dentro de quatro meses a hazer restitucion a los dichos de Roncesualles. Y si los dichos seles an mudado de calidad y an sido conuertidos en otros usos, que de la mesma manera los restituyan y los bueluan dentro de los 4 meses sino es que quieran mas concertarse a dicho de buen varon, y de arbitros y pagar a los dichos de Ronces

valles lo que fuere justo y razon, estos son los capitulos de su arbitrio.

8. Bien parece por el thenor de los dichos Capítulos que los comisarios de Francia no regularon ni juzgaron la causa por lo que estaba procesado, sino a su voluntad y como halla dizen, esto me combiene y esto se deue hazer que es la razon de estado. Porque por lo procesado bien prouado se hallara que los de Vayguerr jamas tubieron en Alduyde propiedad ni jurisdiccion ni aun tanto derecho como los de Baztan, mas de una simple fazeria de sol a sol y aun aquella no la tubieron en los principios de la sentencia y rejudicata del rey don Carlos ni largos años despues, hasta que ahurtadas, y despues con excursiones violencias y a mano armada empezaron a entrar y hazer talas bordas, roturas y sembrados, y a meter sus ganados muy adelante. y los Virreyes por no alterar las fronteras, disimularon con ellos atando las manos a los vasallos del rey catholico. que si esto no fuera bien los hizieran retirar sin que ocuparan la tierra de otro rey, queda tocada esta materia arriba en el cap. 3.n.7. hasta el fin. Y segun se colige por este arbitrio de los comisarios de Francia hazen señores absolutos de los montes Alduydianos a sus clientulos de Vayguerr, repartiendo como señores

la hacienda agena como si fuera suya propia, y dando lo que les a pa-
 fescido a Bastan y Valcarlos, y lo que mas es a Valderro y Roncesualles
 y aun al rey de España despojandole de su propiedad Señorío y sobera-
 nia. bien pueden agradecer a las amistades y alianzas de los dos rey-
 nos, y a los Sanctos matrimonios de sus reyes y Brincipes que no hubie-
 ran gozado de Alduyde como se les permite por via de paz.

CAP. 13. Es el mas sustancial en esta materia Alduydiana:
 porque en el se declara lo que esta alegado y probado, y
 en su conformidad haciendo justicia se responde a los ca-
 pitulos del arbitrio de los comisarios de Francia, y los
 de España compusieron un arbitrio muy justificado y bien
 fundado, el qual va por capitulos, y merece ser leydo mu-
 chas vezes.

1. Los Comisarios de España visto el arbitrio o difinición de los de
 Francia acordaron siendo unanimes de dar una respuesta y satisfaccion
 muy importante como personas zelosas de lo justo neutrales y desinte-
 resadas en los montes contenciosos, atendiendo la verdad y justicia. va
 por capitulos, cuya copia como jace en su original es la que se sigue.
 Los Comisarios del Catholico rey de España nuestro Señor satisfaciendo

a los capitulos y condiciones que proponen los señores comisarios del
Kristianisimo rey de Francia para el concierto y composicion amigable
de las diferencias tocantes a las tierras y montes de Alduyde que
tienen entre si los pueblos de Vayguerr de la baxa nauarra vasallos
del Rey Kristianisimo, y los de Valderro, Valcarlos y Bastan, y el mones-
terio de Roncesualles de la alta nauarra vassallos del dicho rey ca-
tholico nuestro Señor dezimos.

2. En quanto los señores comisarios del rey Kristianisimo dizen en la
cabeza de su proposicion que desean y procuran todos los medios posi-
bles para entretener enteramente una buena paz y concordia entre las
coronas de España y Francia por el sosiego de todo el mundo y apagar
las queexas y discordias de los dichos pueblos acceptamos su buen de-
seo y el offrescimiento que hazen y el mesmo deseo emostenido y tehe-
mos y lo emos procurado obrar con todas nuestras fuerzas desde el pri-
mer dia que venimos a esta comision. Aunque personas no bien intencio-
nadas desde su principio procuran hazer de los reyes este negocio no
lo siendo sinodiferencia de los particulares y muy ordinaria entre
pueblos sobre terminos y montes y gozamientos dellos.

3. En quanto dizen en el primer Cap. que las diferencias de los di-

chos pueblos no se deuen hazer diferencias de los reyes. Es muy justo y puesto en razon y por tal lo acceptamos. Pero en quanto despues dizen que no se hable en manera nenguna de la propiedad y jurisdiction del dicho Alduyde sino que el tal punto se remita a entrambas magestades es contrario de lo primero. Y siendo esta diferencia particular de los dichos pueblos sobre sus terminos y gozamiento dellos. Es quereria hazer diferencia de los reyes, para que nunca tenga fin y en este medio queden en confusion y rebuelta estas fronteras. no es esto de la intencion de sus Magestades ni dan poder para ello xino para componer a los dichos pueblos.

4. En lo que despues añaden en el dicho cap. que en el entretanto ~~ni~~ differentemente por preuencion y anticipacion puedan sus ministros conocer de los delictos que se cometieren en Alduyde, o en la parte que se señalare a los de Vayguerr para rozar y hazer nouelines y bordas tengan los ministros del Xristianisimo rey toda la jurisdiction y conocimiento singularmente sin dependencia de los ministros del rey catholico nuestro Señor es ya tratar de la jurisdiction y soberania de los reyes, que no les es permitido. y es cosa tan nueva que nunca los de Vayguerr lan tenido ni permitido jamas: ni la pueden pues aun en su

propria tierra no tienen jurisdiction alguna sino que estan sujetos a la villa de S. Joan del pie del puerto: y assi no se puede admitir este articulo.

5. Para hazer composicion amigable entree estos pueblos es fundamento principal y necesario el saber la justicia y el derecho que tiene cada uno dellos: porque sin justicia no se puede hazer paz ni concordia que sea durable: y la intencion del Kristianisimo no es que contra justicia se quite el derecho a nenguna de las partes: y esto quiere dezir componer amigablemente y reglar prouisionalmente, que de otra manera seria agrauiar y no componer: y con este fin se mando por todos los Señores comisarios en la junta, que cada una de las Uniuersidades presentasen sus pretensiones y recados. y los de Vayguerr presentaron su demanda y los de Valderro, Valcarlos y Roncesualles sus respuestas y recombenciones: y todos ellos presentaron sus escrituras y recados y concluyeron a sentencia y despues se vio todo el dicho proceso en la quadra de la conferencia por los Señores Comisarios de entrambos reyes, hauiendose hecho vista ocular de los mojones y limites de los dichos montes de Alduyde y Valcarlos: y segun el derecho proprio y las escrituras en el presentadas nos parece.

6. Lo primero que se deve declarar obstar a los dichos de Vayguerr la exception de la rejudicata oppuesta por los deffendientes de la sentencia pronunciada por especial comision del Señor Rey Don Carlos 3. deste nombre que fue deste reyno de nauarra el año 1400 presentada en esta causa y en consecuencia dello, que se guarden los limites y mojones que por la dicha sentencia se declaran que diuiden los montes de Alduyde de los terminos propios de la tierra de Vayguerr. y si algunos mojones faltan se pongan de nuevo, tales y tan grandes que en ningun tiempo puedan ser quitados ni hazer duda en ellos. y de los dichos limites y mojones hazia la alta nauarra se declara ser termino y territorio proprio de la tierra de Valderro, y como de tal poder gozarlos de la dicha tierra de Valderro sin parte derecho ni concurso de los de la tierra de Vayguerr concejal y particularmente. Y poder usar el Alcalde de Valderro de la jurisdiction ordinaria en los terminos y montes de Alduyde sin parte ni concurso de los de la tierra de Vayguerr, ni otro ninguno de la baxa nauarra. Porque si la dicha sentencia pasada en cosa juzgada y confirmada por la Señora Doña Leonor reyna de Nauarra el año de 1404. a 7 de febrero no se guardase nunca tendrian fin las contiendas y diferencias, y tampoco se guardaria la declaracion y prouision que ago-

ra se hiziese.

7. Lo 2º que a los de Valcarlos queden los terminos que por escripturas y bestigos en esta causa presentados parece que tienen desde el mojón de Urdia y regacho de Bunceguiarana y eyauide que entra en el rio mayor de Valcarlos en frente de la peña llamada Arrataca de motosoyll hasta la hermita de San Salvador de Ybañeta. y de la parte de Poniente por el camino que va de Roncesualles a Vayguerr por la loma de la sierra. y de la parte de Oriente lo que se declara por la escriptura de permuta del dicho rey don Carlos, excepto por agora lo que tienen ocupado los de la tierra de Cissa desde la puente de Arranegui hazia su tierra sin que los de Vayguerr puedan hazer bordas, ni roturas, ni cortes de arboles ni leña en los dichos terminos de Valcarlos, ni los del valle de Erro en lo de Vayguerr conforme la dicha escriptura de permuta del año 1406 y la declaracion de corte del año 1407 en esta causa presentadas.

8. Lo 3º que en lo que toca al no entrar los de Vayguerr a gozar con puercos en los dichos montes de Alduyde y Valcarlos se entienda, excepto en tiempo de QUINTO, que es de San Miguel de septiembre hasta

el día de San Andres, sin perjuicio del derecho del quinto, y de los derechos reales que an acostumbrado pagar a las tablas de nauarra.

9. Lo 4. los de Baztan gozan de sol a sol, conforme a las escrituras que tienen con los de Valderro.

Lo 5. Roncesualles goze los seles y bustalizas que les confiessen, y los demas que averiguaren ser suyos. Y si estubieren ocupados se les restituyan y se les amojonen, para que aldelante sean conocidos, y para ello nombren sendas personas que aueriguen quales y quantos son y hagan el dicho amojonamiento y en caso de discordia las dichas personas nombren tercero.

10. Lo 6. que las presas de ganados que se hubieren lleuado los unos a los otros de cinco años a esta parte se restituyan si estubieren estantes, o su justo valor, para lo qual nombren sendas personas, y siendo necesario tercero conforme el cap. precedente.

11. Lo 7. en quanro a las bordas, chbañas, polcigas, setos y sembrados que dizen haberseles quemado en los montes de Alduyde y Valcarlos se absuelben los defendientes: por no los hauer podido hazer los de Vayguerr sin voluntad de los dichos deffendientes.

12. Lo 8. que se entretenga en posesion: y en quanto hubiere decaydo y

fuere necesario se reintegre el monesterio de Roncesualles de llevar los diezmos de todas las heredades de Valcarlos, assi antiguas, como nuevas conforme a la sentencia que dello tienen en esta causa presentada.

13. Lo 9. que los sembrados por los dichos de Vayguerr en los dichos montes de Alduyde y Valcarlos que estan pendientes los cojan para si los del Valderro y Valcarlos respectiuamente y los de Roncesualles de sus seles, sin pagar nada conforme el offrescimiento que se hizo por los dichos Señores comisarios del rey kristianisimo por auto de 17. de henero ultimo pasado, y el otro en el refferido.

14. Lo X. que los de Vayguerr paguen los daños de la muerte del Jurado de Mezquiriz de Valderro que lo mataron con arcabuzazo en los montes de Alduyde de una emboscada a los 14. de Junio de 1611, y las costas de la prision de Don Antonio de Ureta y del Alcalde, Jurados y diputados de Valderro, que hizieron los de Vayguerr de otra emboscada a 4 de julio del mesmo año. y que todo lo susodicho seay se entienda sin perjuicio del derecho de los reyes, mientras sus Magestades no ordenaren ni mandaren otra cosa, y sin perjuizio tambien de otro nengun tercero.

15. Suplicamos a los dichos Señores comisarios del rey kristianisimo

quieran aceptar los Capítulos sobredichos, y en conformidad con nosotros mandar se guarden por todos los dichos pueblos respectivamente so las penas que parecieren convenientes: por ser de justicia hayan de vivir los dichos pueblos en paz contentándose cada uno con lo que fuere suyo: como viven en las demás fronteras deste Reyno con los de Francia vascos y bearnes, y si los dichos señores comisarios hallaren otro medio o expediente más justo y conveniente, lo abrazaremos con mucha voluntad.

16. Y requerimos a los secretarios desta Junta no den traslado ninguno de las provisiones condiciones y capítulos que los dichos señores comisarios nos presentaron sin esta nuestra respuesta. Y suplicamos con el respecto y acatamiento que se due a los Cristianísimos Rey y Reyna de Francia se sirvan sus Magestades no proveer sobre este negocio cosa alguna, sin oír lo que de nuestra parte se informara, y que manden ver el proceso causa y la justificación della. Y pidimos se nos de traslado auténtico de todo esto, para que pueda constar dondequiera que combiniere, como de nuestra parte haemos hecho todo lo que somos obligados por el bien de la paz y quietud destas fronteras conforme a las sanctas intenciones de entrambas Magestades y firmaron=

El Obispo de Pamplona. El Licenciado Rada. Don Carlos de Arellano y Navarra. Presentose en la Junta a 19 de marzo de 1613.

17. Este arbitrio fue muy justificado como adherido a lo alegado y probado tomando por fundamento la justicia y derecho de las partes. Lo que no tiene el otro de los de Francia como queda notado al fin del en el n.8. y es claro que los de Vayguerr conforme a la rectitud de justicia lo qual consta por lo processado, hauian de ser excluydos de todo Alduyde y Valcarlos, como violentos ocãpadores, y usurpadores de terminos ajenos, dexandoles tan solamente en Alduyde la simple fazeria. Mas al fin el Rey Catholico a querido concederles por su real benignidad y por las prendas que tiene en Francia, lo que adelante se dira.

CAP. 14. Aqui se asienta la copia de una carta escripta para Su Magestad por los comisarios reales de España, que es una summaria relacion de lo qua a pasado en las conferencias, y quan incombenibles estubieron los de Francia. Concierta con esta relacion todo lo que sea scripto en los capitulos anteriores. en el n. 12 se escribe quando fueron los mouimientos de armas, y la leua de gentes su-

biendo nuestro general en guisa de guerra a los
pirineos, y de unas cartas que escribio a la rey-
na de Francia.

1. Visto sea por los dos capitulos precedentes quan desconformes que-
daban los comisarios de España y Francia en sus arbitrios y en los ca-
minos que llebaxon, los de alla por lo muy politico y voluntario y los
de aca por lo justificativo y por lo alegado y probado. Los de Espa-
ña luego dieron cuenta a su rey y Señor del estado en que quedauan
los negocios por una carta scripta a los 20 de marzo de 1613 cuyo the-
nor es este que se segue.

Señor.

2. Dámos cuenta a V. Magestad despues que salimos de Pamplona de las
difficultades que hauíamos tenido en juntarnos con los comisarios del
rey Kristianissimo sobre las diferencias destes confines: porque nos
obligaron a detenernos en Roncesualles por unos mojones que los de la
parte de Francia hauian quitado y quebrado. Y despues por hauer pue-
to en reputacion o ventaja, que los mesmos comisarios de V. Magestad
hauíamos de pasar primero donde ellos estauan, y no querer otra comben-

niencia ni partido (si bien se les ofrescieren) sino que se hiziese un aposento sobre un río que diuide los reynos para que estuviésemos unos y otros en el propio suelo de su rey.

3. Haviendo comenzado las Juntas y las partes a presentar sus demandas, ellos presentaron una bien larga, querellando y acusando, y pidiendo satisfacion y justicia nombraron en particular los que quisieron sin perdonar al Virrey de V. Magestad .Y porque los de Valderro, Roncesualles y otros vasallos de V. Magestad respondieron en la mesma forma y nombraron al vizconde de Schaus como cabeza destes encuentros y que con su calor sean hecho, hallandose personalmente en los mas detalles, los comisarios de Francia se retiraron no queriendo juntarse con nosotros y embiaron a Paris como de todo emos escipto a V. Magestad.

4. Quando los comisarios de Francia tubieron orden de Paris y nos pidieron la Junta acudimos luego. Y por aprouecharnos del tiempo (que era bueno) vimos los montes y reconocimos los mojones reales y particulares, sin que reparasemos en el peligro de nuestras vidas que le hauia en muchos pasos asperisimos: y hallamos con evidencia los mojones que las escripturas antiguas y testigos dizen ser de V. Magestad aunque algunos quebrados y maltratados que hauian quitado los de

Francia, pero los lugares donde estaban tan claros que los mismos comisarios de Francia se conuencieron y los de Vayguerr franceses que los negauan no mostraron otros.

5. Vistos los mojones que era lo que mas importaua y presentados las partes sus papeles asistimos muchos dias a la vista dellos mañana y tarde, y excusando nuevas probanzas con consentimiento de las partes: por falsos dichos que se podian temer, se concluyo y cerro el procesó para la determinacion del, así en justicia como en amigable composicion que V. Magestad nos manda.

6. Los Comisarios de Francia no queriendo regular o juzgar esta causa segun el proceso sino a voluntad, pidieron los terminos con propiedad y jurisdiccion lo que jamas hauian tenido ya que de ninguna manera se les deue conceder. Vista su demasia les respondimos con otro memorial, y capitulos que a nuestro parecer son conformes a lo procesado y justicia y que sino es haciendo notable agrauio a los vasallos de V. Magestad no podiamos juzgar de otra manera.

7. Pero como los de Francia no tratan de justicia porque ven que no la tienen no sean concertado con esto, y se apartan de la Junta, y embian a su fiscal, o procurador general de su tierra (que a auogado por ellos

en este pleito) con la relacion que quieren a sus reyes. en este estado a quedado este pleito, oy 20 de marzo de 1613. al cabo de ocho meses que salimos de Pamplona.

8. Hemos Señor seruido a V. Magestad como verdaderos vasallos con grandisimo deseo de acertar sin reparar en trabajos ni desgustos que emos padescido soportando y lleuando las condiciones de Francia con mucha paciencia.

9. Hemos consultado en todo (por mejor acertar) al Virrey, que aunque no a estado aquí a sido tanta parte en el cuydado y en mirar lo que mas combenia al seruicio de V. Magestad como los que emos estado. Quisiera mos arto, offrescer a V. Magestad no solo el proceso sino la conclusion destas diferencias conforme el zelo sancto de V. Magestad dexando conformes estas gentes y en perpetua paz. lo que es justicia emos juzgado.

10. No emos podido arbitrar ni concertarnos con los de Francia en lo que es de gracia y amigable composicion: porque piden lo que nunca an tenido como es Jurisdiccion y propiedad y por lo menos ygualdad con los vasallos de V. Magestad que son los propietarios. y viendo las cartas que V. Magestad a escripto al virrey en que se le manda que no venga mos en esto nos emos detenido. Siruase V. Magestad mandarnos lo que podremos hazer para que acertemos seruir a V. Magestad como deuenos y

assi, quedamos aqui esperando lo que V. Magestad sera seruido mandarnos
 &c.

11. Pararon con tanto las Juntas y conferencias por buen pedazo de tiempo, en el qual se entendio por la parte de España en trasladar el proceso formado en lengua española para lo qual fueron traydos de Pamploña algunos escribientes y escribanos, y quando estubo en forma probante se embio a la corte de España para que su Magestad mandase resolver las dudas, y se siruiese mandar a los comisarios lo que deuián hazer que estarian en el entretanto en Arranegui aguardando resolucion. Fue nombrado por el virrey don Leon de Rada para llevar el proceso como e dicho en otra parte, y partio por marzo a la corte, y por ser los despachos de la Corte tardios: detubose muchos meses, y los comisarios desocupados, no sin grandes gastos, que todos fueron a cuenta del Rey, y subieron segun se dixo a tanta cantidad que se pudieran hauer comprado con ella los montes y toda la tierra de Vayguerr y aun mas.

12. En este tiempo succedieron las leuas de gentes y armas por la parte de Francia en el mes de junio del mesmo año de 1613 y la opposicion que hizo nuestro virrey duque don Alonso de Ydiaquez tambien con leua de gentes y armas para guardar el reyno que estava a su cargo guarnesciendo todas sus entradas como mas conbenia e yendo el mesmo en perso-

na a los puertos de los pirineos en guisa de guerra. esta jornada y los apparatus y preuenciones que se hizieron por Mos de Forssa gouernador de Bearne y baxa nauarra, y por el duque don Alonso, assi para guardar las entradas, auenidas, caladas y pasos del reyno, como para en caso de rompimiento de guerra quedan largamente refferidas y escriptas por todos los capitulos de la primera parte, la qual ha muy adornada con muchas historias y antiguedades y con la soberania del reyno y reyes de nauarra y grandeza de la monarchia de España sobre todas las del mundo y otras cosas curiosas, y dignas de memoria. De manera que a de seruir de primer fundamento lo que digo en este numero, de la ocasion que hubo para scribir aquella primera parte en quanto al tiempo. Y aunque parece que estos capitulos y la materia que se trata en ellos hauian de preceder ad aquella parte. Pero por juntar y continuar con la composicion de conciertos hechos sobre los montes con los de Vayguerr que fue mucho despues se escriben aqui por ser toda ella una materia.

13. Assimesmo en la vacantia de Juntas y conferencias que duro hasta el mes de septiembre nuestro Virrey duque don Alonso escribio unas cartas bien discretas y sazoadas a la reyna de Francia sobre esta mesma materia de differencias de montes. Y respondiolo por medio de su secretario Villarcel, quien le replico, y en la replica dize grandezas de

las armas españolas y cosas tocantes a la mesma materia de montes y sus diferencias, y por ser ellas tan notables y dignas de memoria asentare sus copias en lo siguiente.

CAP. 15. En este se asienta la copia de la carta que escribió el duque don Alonso de Ydiaguez virrey de navarra a la Cristianísima doña Maria de Medicis Reyna y Regente de Francia sobre las diferencias Alduydianas.

1. Para llave de toda esta materia Alduydianna y de sus diferencias sera bien añadir las cartas que e dicho: porque por ellas se vera como nuestro virrey no solamente con industria y armas a deffendido la tierra y vassallos de su rey y Señor pero con eloquencia de cartas satisfaciendo con ellas a los ojetos de los contrarios ante la reyna de Francia y deffendiendo la reputacion de España con mucha cortesía, segun su estilo en el escribir como sea dicho en la 2.p. cap.2.n.3. Y aunque el mesmo Virrey no quiso se publicasen, pero ya que quedan acabados todos los negocios y asentadas las paces y concordias, sin su licencia me atreuo a publivarlas, pareciendome ser muy importantes para la Justicia que tenían los vasallos del rey de España, y porque mere-

cen las vea y sepa todo el mundo.

Copia de carta del Virrey de nauarra duque y conde don Alonso de Ydiazquez scripta a la Kristianisima Reyna de Francia de Pamplona a 23 de marzo de 1613.

Kristianisima Reyna madre:

Dios sabe los buenos officios y diligencias que se hecho con todas mis fuerzas assi con los Comisarios de V. Magestad Kristianisima como con los del Rey mi Señor para que procurasen acabar este negocio de los montes de Aldayde y componer y concertar los de Vayguerr con los de Valderro y los demas desta frontera, rogandoles y encargandoles con todas veras posibles que se conformasen en dar una buena orden para la paz y quietud destes pueblos.

3. Siempre hubo temor desde el principio que el Obispo de Bayona no se concertaria con los comisarios del Rey mi Señor por el interes del Vizconde de Echauz su hermano, que a sido el autor y mouedor de todas estas inquietudes y el que las fomenta y sustenta por deffender la usurpacion que hazia en los dichos montes, metiendose con los de Vayguerr por ellos, con sus ganados y comenzando hazer bordas y roturas y semenceral, y pretendiendo llevar las diezmas dellas y de los gana-

dos sin tener titulo ni color para ello, y con un nuevo busto o cabaña de vacas que de poco aca nuevamente metio por alduya con que parecia se queria alzar con todo contra la voluntad de los de Valderro, haziendo entradas con mano armada en este reyno, prendiendo y matando a los vasallos del rey mi Señor, y siendo agresor de mil desordenes y demasias, (que constan por informaciones) antes que yo llegase a Nauarra, con que se vee que no e sido la piedra de escandalo, de estos bates, sino que e entrado mas que forzado en ellos con las sobradas ocasiones que sean dado.

4. Y con ser esta diferencia particular del Vizconde y de sus vezinos con los de Valderro deste reyno, viendo la poca justicia que tenia, tubo traza para informar a V. Magestad y a su consejo que era negocio que tocava a la corona no siendo sino diferencia particular y muy ordinaria entre pueblos sobre gozamiento de terminos, pretendiendo hazerlo como negocio de estado para con este color meter mayor dificultad en el, para que nunca se acabe, y en el entretanto continuar sus injusta usurpacion y fuerza: procurando que el comisario principal fuese el dicho Obispo de Bayona su hermano, el qual a lleuado este negocio con tantas dilaciones excusadas, como V. Magestad sabe, sin querer venir a que se tratase del negocio principal.

5. En fin a venido a hacerse processo, y presentados los titulos y derechos de las partes, y concluso el negocio, al tiempo de la determinacion del, no a querido venir (como se sospecho) con sus condiputados, en conformarse con los comisarios del rey mi Señor ni llegarse a lo que parece por el dicho processo y autos ser de justicia y lo qua combiene para que los dichos pueblos viuan en paz y contentandose cada uno con lo que es suyo.

6. Estoy con grande sentimiento de ver que no haya querido llegar a una composicion justa y razonable: y porque sobre esto dize el dicho Obispo embiara a V. Magestad traslado de los pareceres de los unos y de los otros, supplico a V. Magestad quan humilmente puedo: pues el ser el Obispo parte tan interesada en este negocio le pued e hazer con razon sospecho so, se sirua V. Magestad de tener por bien que se suspenda la resolucion que se huuiere de tomar en el, hasta ver las razones del rey mi Señor por el proceso que se embiara a ese real consejo, con persona propia y bien informada, y toda la breuedad posible: y que mientras tanto se sirua tambien V. Magestad de no dar credito a lo que dixieren, o hubieren dicho algunas personas, por entablar sus desíños, de que soy causa de la poca conformidad destas fronteras, pues es cierto que e caminado, en lo que en mi tiempo sea offrescido como deue una persona de mis obligacio-

nes,attendiendo al seruicio de su rey,y tambien al de V.Magestad que yadias a hecho una mesma cosa para tanto bien del mundo:y si fuera viuo el Rey Kristianisimo que este en el cielo,estoy seguro de la honra y merced que me hazia,que no hubiera creydo de mi,cosa que no fuera de honrado cauallero.y lo mesmo espero de la grandeza de V.Magestad y que sea de seruir de mandar a sus vasallos desta frontera,que tengan toda buena correspondencia con los del rey mi Señor pues con esto se asegura el seruicio de ambas Magestades,y el tenerme V.Magestad por su muy humilde criado,como se lo supplico humiliandome a sus pies con la submission deuida,y guarde Dios la serenissima Kristianisima y real persona de V.Magestad muy largos y dichosos años.de Pamplona a 23 de marzo de 1613.

CAP. 16. Copia de la carta de Villarrooy Secretario de la reyna de Francia para el Virrey de Nauarra traduzida de frances a español.su fecha a dos de mayo de 1613.

1. Monseñor.Vuestras cartas scriptas en 23 del mes pasado me an sido entregadas en 21 del presente,Yo e presentado y leydo a la reyna Nuestra Señora y Regente,la que vos habeis embiado a su Magestad y le e dado parte de la vuestra. = Su Magestad me mando a mí os respondiese ha-

ber algunas vezes oydo hablar, al diffunto rey su honradissimo Señor y nuestro, del gracioso y benigno tratamiento que su Magestad difunto os departio en el condado de Borgoña, y ansi mesmo de la estima que el hazia de vuestra virtud y corage.

2. Su Magestad sabe assimesmo quales son los merecimientos del Sr. Don Joan vuestro padre y quales son las pruebas que el a mostrado de su prudencia en todas ocasiones. Por lo qual su Magestad desea, que vos sepais hauerle pesado mucho, y esta muy espantada de quando supo que los atterrados y mouimientos de la frontera de nauarra, an sido sino comenzados lo menos redoblados por vos y debaxo de vuestro nombre despues que fuisteis probeydo y llegado en el cargo que excerceis desa parte de alla, con mas azedia y excesos con los subditos del rey su hijo, y despues de su regentazgo: que no hauia sido hecho ni intentado 30 años antes: cosa que su dicha Magestad esperaua verdaderamente menos de Vos que de otro ninguno, por las razones susodichas.

3. Y como su dicha Magestad quiere creer que eso no hubiera aduenido si el diffunto rey su dicho Señor viuiera, es assimesmo la razon que mas muebe su sentimiento, el ver que parece que expresamente sea esperado al tiempo de su regentado y a la menor edad del rey su dicho hijo para opprimiendo sus subditos desesperarlos de su protection, o de

obligarla a efectos contrarios a su inclinacion que a sido siempre traer por natura, por prudencia y por razon, antes a ristriñir y afirmar por todas vias y buenos modos entre el rey su dicho hijo y el rey catolico una perfecta amistad, que sufrir que la paz que estaua en sus dichas Magestades fuese en nenguna manera alterada, como cada uno lo puedo ha- uer conocido por los dichos efectos que sean seguido. Dios ayudando por su diuina bondad, y por su gloria hecho venturosamente resurtir por el bien de sus coronas, y de la xristiandad las alianzas que reciprocamente an sido contraydas, y se cumplan presto.

4. Por lo qual desde la hora que tales attentados an sido cometidos su dicha Magestad a deseado y buscado que ellos fuesen antes reparados, y las causas dellos desechas por via amigable y por otra qualquier de lo qual puede ser fiel testigo el Sr. Don Ynigo de Cardenas digno embaxador del rey vuestro Señor y a sido aun confirmado al voto de todo el mundo por la paciente manera de proceder de la parte de Francia muy a mentado tentada y prouocada de vuestra parte en daño de los subditos de sus dichas Magestades por prision de sus personas amparas de sus bienes llebamientos de sus ganados, derrocamientos y abrasamientos de sus bordas y granjas por ellos hechas y otros semejantes casos y excesos que an sido cometidos diuersas vezes por los de la alta nauarra asistidos y fortifi

cados de la gente de guerra que estan a vuestro cargo a fuerza abierta, acciones que son bastantes para encender un fuego de peligrosa consecuencia: no solamente en las dichas fronteras mas aun en otras partes entre las dos coronas si sus dichas Magestades por su prudencia y la creencia que ellos tienen de la justicia y equanimidad del rey catholico vuestro amo no hubiesen procedido como lo an hecho.

5. Peligro que hubiera sido evitado, si en lugar de repremir por via de hecho los casos y atentados que Vos pretendéis hauer sido hechos por los de la baxa nauarra dentro de las montañas de Alduyde vos hubieseis pídido la razon a sus dichas Magestades en nombre de su dicha Magestad catholica en forma prescripta por nuestros tratados de paz, la qual deue ser obseruada en casos semejantes: porque sus dichas Magestades hubiesen hecho hazer tal justizoa y reparacion que su Magestad Catholica y vos por ella hubiesedes recebido toda equidable satisfacion.

6. Y puesto que vuestro proceder haya sido otro no obstante sus dichas Magestades no an permitido semejante caso, pero ales parecido bien pro uer a tales excesos por via de conferencia amigable conformidad a nuestros dichos tratados, así como combiene entre reyes y Principes que hazen profesion de amistad y son deseosos y en terminos de la perpetuar, por ellos y sus sucesores tales que son aquellos, en los quales

nuestros amos se hallan por la prouidencia de Dios: y no obstante sabemos por lo que sea pasado entre los comisarios de sus dichas magestades y los del rey catholico diputados para este efecto, que ellos estan muy lexos de contentarse. Porque no solamente los de España rehusan de hazer reparar, los susodichos daños y perauas en su primer orden lugar y estado: pero en proceder y juzgar la diferencia del principal parece que ellos an de ser amejorados segun sus respuestas y ordenar de las cosas contenciosas a su discrecion y parecer: sin querer tener consideracion ni miramiento al largo uso y pacifica posesion de la qual los de la baxa nauarra an gozado, y aun en sí mesmo despues de la sentencia del rey don Carlos el 3. alegada de vuestra parte. La qual no obstante no adjudica ninguna bentaja a los de Valderro, en perjuicio de los hauitantes de Vayguerr.

7. Tales rigores alienadas de toda orden y justicia son bien contrarias, Musiur, a la proffesion y declaracion hecha a la reyna regente por vuestra letra, y por la que me haueis escripto de vuestra buena voluntad que haueis conforme a la del rey vuestro señor de determinar estas diferencias amigablemente y como ello combiene entre principes conjuntos y unidos de alianzas, y expresas, como son los reyes nuestros señores. de lo qual os suplico me perdoneis si yo os demuestro, que no

hay nenguna apparencia de acusar agora al Sr. Obispo de Bayona por ser hermano del vizconde de Echauz, que vos dezis ser autor de todas inuenciones y pendencias, despues de hauer aprouado que el a sido nombrado y empleado en la conferencia y hauer tratado con el ocho o nueve meses durante que aque sea comenzado.

8. Nos reconocemos ansimesmo al dicho Sr. Obispo por tan leal y fiel seruidor de sus dichas Magestades y haze tal profesion de equidades, que los intereses de su hermano ni otras consideraciones qualesquiera no le desuiaran jamas del derecho camino de su deuer a su Rey, ni menos al deuer de la justicia especialmente en una ocasion tan importante releuada y exclarescida de todos que es esta en la qual esta puesto agora el sujeto en lo hondo, parece algun tanto indigno del entreteni- miento o tratado de la paz entre los dos mayores monarchas de la Xris- tiandad siendo ordinariamente aduenido grandes abrasamientos de seme- jantes centellas contra la voluntad de los Superiores soberanos, por la guia y proceder de sus ministros quando ellos estan prendados del honor de sus amos a la differencia de una causa mas fundada en su buen estado y comodidad que en razon de justicia.

9. Y en quanto al dicho Vizconde de Echauz, si estando emancipado, y a- bentajado mas de lo que deulera dentro los dichos lugares y partes

contenciosos, haviase de haber hecho quexa del a sus Magestades antes que proceder por via de hecho como sea praticado en perjuicio de nuestros dichos tratados, ellos hubieran probechado en ello a contento de todos como ellos lo supieran muy bien hacer. y en caso que estas diferencias se hayan compuesto, el o otros ultrapasasen de aqui adelante los limites de la resolucion que se hubiere tomado, ora sus dichas Magestades haviendo ellos mesmos visto con los principes y señores de su consejo las proposiciones y respuestas hechas por los comisarios de una parte y de otra. con las piezas sentencias y otros titulos y medios productos y presentados por las partes hazen saber al presente a sus dichos comisarios su ultimo parecer sobre sus dichas diferencias para ser propuestas a los otros, los quales ellos an moderado y reglado a tal moderacion equidad y razon por el singular deseo que ellos tienen de determinar amigable y familiarmente las dichas diferencias que ellos quieren esperar que los de España los aprobaran y se conformaran por el rey católico su Señor. A lo qual la reyna mi Señora se promete, que haziendo proffesion tal qual vos la hazeis en tener en memoria y reconociendo los faoures que haueis receuido del diffunro rey su Señor y de juntar la prudencia y equanimidad del Sr, Don Joan de Ydiaquez vuestro padre vos contribuyreis al abentajamiento del di-

cho concierto el poder que vuestro cargo para ello os da.

10. Lo qual haziendo nos parece que no hareis seruiçio mas subtil ni mas agradable a su dicha magestad catholica: porque vos sereis causa de poner en paz el pueblo y los habitantes de sus fronteras la discordia de los quales continuando seria indubitablemente seguida de diuersos incombenientes que vendrian mal a proposito sobre la arribada y reception en Francia y la embiada y entrada en España de dos princessas que sean de entregar de una parte y de otra, a nuestros reyes como vos sabeis dentro deste presente año: y seria cierto muy mal parecido y malsonante y de mal olor, que en lugar de fuegos de alegrías que se deuen preparar y redoblar en trueque y cambio de un tal y tan Real trueque del qual los pueblos de las dos coronas esperan a buen derecho recibir toda la felicidad, que esta action este señalada y acompañada en la dicha frontera de daños resistiendo mas su ostilidad y guerra, que paz contra las esperanzas comunes.

11. Sus dichas Magestades hubieran voluntariamente differido de embiar sus mandatos a sus comisarios hasta la llegada de aqui que haueis escrito querer embiar por aca, para representar las razones de las protecciones del rey vuestro Señor, mas ellos an reconocido con los señores de

su consejo que toda remision y dilacion donde ello no a sido ya sin harto andado y usado hastaqui con notable desabentaja de los de la Baxa nauarra podrian engendrar algunos accidentes e incombenientes perjudiciables a los dos Reyes y a sus coronas sobre la conjunction y en quanto de los negocios publicos: y ansi mesmo sobre el tiempo de la cogida de las tierras sembradas por los habitantes del dicho Vaygorri, que les a parecido mejor deber abanzar la dicha resolucion de la qual sus dichas Magestades no dexaran por eso de oyr benignamente el que imbiare desde vuestra y de los dichos Comisarios de España, quando el se representare, y en el entretanto ellos mandan a los dichos sus comisarios de contener en terminos de paz los habitantes de las dichas fronteras sin intentar ni emprender ninguna cosa contra ni en perjuicio de lo que los comisarios de los dos reyes reglaren y ordenaren, juntamente en razon desto hasta la fin y conclusion de las dichas diferencias: no pudiendo sus dichas Magestades hazer sobre este punto un mandato a los dichos comisarios mas minimo: quedando los dichos de la baxa nauarra como desposeydos de los derechos de los quales ellos gozauan antes destas alteraciones y mouimientos comenzados de quatro o cinco años a esta parte. Cosa que sus dichas magestades no pueden dignamente con ra-

zon compartir ni consentir.

12. Por lo qual vos dareis orden si fuereis seruido de vuestra parte, como ansi mesmo sus magestades ordenan y mandan a sus ministros, que de su parte y en lo demas yo recibire en fauor siendo tan seruidor y aficionado como lo soy de muy largo tiempo atras del Sr. Don Joan vuestro buen padre de que Vos me empleis en vuestro seruido en las ocasiones que offrescieren por vuestro gusto y contento. y con tanto ruego a Dios Monseñor que el os conserue en buena salud de Pareis a 2. dias del mes de Mayo de 1613. Como soy seruidor de Moysiurr vuestro padre. yo deseo ansimesmo que Vos me tengais por tal seruidor y vuestre aficionadissimo &c.

CAP. 17. Copia de la respuesta que dio a la carta superior del secretario Villaroel, el Virrey de nauarra Duque Don Alonso de Ydiaquez a 29. de mayo del año 1613.

En esta se recopila todo el derecho de los vasallos del Rey Catholico y satisface a los fundamentos y objectos apparentes de los contrarios.

1. Con la de C. Sa de 2. deste y la honra y merced que Su Magestad Xristianissima (que Dios guarde) me haze de acordarse de mi persona, por lo que el rey que este en el cielo con su acostumbrada grandeza de honrar

a soldados le dixo de mi, y la memoria tan justa que tiene de los merecimientos de mi padre me hallo faorescidisimo y beso los reales pies de su Magestad con la submission deuida por estas mercedes que son efectos propios de su real benignidad y a V. Sa las manos, por los buenos officios que habra hecho, que estan muy bien empleadós en quien le es y sera tan gran seruidor, como yo supplico a V. Sa me los continue en las ocasiones que le parecieren a proposito. De manera que Su Magestad Kristianisima quede satisfecha de mis ocasiones y proceder. Pues sabe Dios que nenguna cosa deseo mas que el acertarla a servir y dar gusto y que lo procurare en quantas ocasiones se offrescieren con bonisima uoluntad, y estoy seguro que esta cierta (que cierto es la que deue) se me hubiera luzido bien differentemente sino hubiera intereses particulares en este negocio.

2. Yo se que no los tengo, y al cabo, el tiempo que es gran maestro de desenterrar cosas podria descubrirlas y satisfacer a su Magestad Kristianisima de que no merezca sombras en que no le soy muy aficionado y humilde criado, pues de tal me precio con mas obligaciones que nengun vasallo de quantos tiene el Rey nuestro Señor y esto basta para que teniendome tambien por Cauallero de honra, y hijo de tal padre no hubiese de hazer cossa tan contraria a mi reputacion, como fuera, ya que

no empezar, a lo menos redoblar los attentados que V. Sa me dize.

3. Yo tome posesion deste cargo a 1. de Agosto de 1611. y las ocasiones que el Vizconde de Echauz las dio para lo que a sucedido despues fueron los meses de Junio y Julio del mesmo año: que siendo los naturales deste reyno, que ya estaba a mi cuenta no podia disimularlas cumpliendo con mi obligacion. Siendo quanto debo que esto haya sido causa del disgusto que V. Sa me dize a su magestad kristianisima. A quien muy humildemenre supplico considere para né hazerme del todo indigno de su gracia, que lo que deffiendo a de ser de la princesa mi Señora hija de su magestad kristianisima despues de los largos y felices dias del rey mi Señor.

4. Dizeme V. Sa que lo que sea intentado desta parte no se hubiera hecho, si el rey Kristianisimo que este en el cielo fuera viuo, y que parece que expresamente sea esperado al tiempo del gouierno de su Magestad de la reyna y menor edad del rey su hijo. y en la mesma carta dizze V. Sa que estos attentados, que assi los llama, y assi lo son (y Dios sabe y aun los hombres de que parte empezaron y tubieron principio quatro o cinco años ha) Supplico a V. Sa recorra la memoria de que era viuo entonces el Rey Kristianisimo pues con esto queda respondido bastantemente a este punto, sin que a mi me toque nada dello, pues me

hallaua entonces seruiendo al rey mi Señor en Lombardia con el mesmo cargo que tenia quando recebi tantas honras de su Magestad en Borgoña.

5. Y quando hubiera venido antes al puesto en que estoy, faltando como faltaban entonces las ocasiones destes dichos casamientos, hubiera buuelto bien differentemente de lo que lo hago agora, por los vasallos de mi Rey y por el reyno que sea seruido de fiar de mi defensa pues me corre esta obligacion hasta morir: y su magestad Kristianisima fue tan gran Rey y tan gran Capitan que si fuera viuo estoy seguro, no me tubiera por esto por menos digno de su gracia: pues estimaua la fidelidad en el grado que ella merece.

6. Y el estimar las armas de Francia nayde lo haze mas que yo, por las conozco de largo mano por muy dignas de que se estimen. Pero tras esto Dios me a dado un corazon que no teme a nengunas corriendo la fortuna de España: que es tal que no cabiendo en los estendidos reynos de su reyno no a parado hasta conquistarle otros muchos; y con ellos el imperio de otro nuevo mundo. esta fortuna y la de Francia las a hecho dias una mesma cosa con tantas alianzas para muy gran seruicio suyo y beneficio de la xristiandad: y aunque es cierto que no sean de desembarhar las armas de ambos reyes sino contra el enemigo comun en gran

augmento de la fe Catholica, y que estos son discursos que se pudiera excusar, no e podido acabarlo conmigo, por lo que V. Sa me dize en su carta quedando seguro de su prudencia que no lea de parecer que boy fuera de camino.

7. Los Comisarios del rey mi Señor an procurado oyr a todas las partes a satisfacion y hazer justicia componiendolos amigablemente y por lo procesado a constado por instrumentos publicos y authenticos que demas de 300 años continuados en propiedad y posesion pertenecen los montes de Alduyde a la tierra y Uniuersidad de Valderro subditos del rey mi Señor sin parte ni derecho de los de Vayguerr: y que antes de la separacion y diuision deste reyno y despues como tales dueños an gozado y posseido los dichos montes haziendo dellos lo que querido como dueños el antepasto y postpaso prendando y carnereando a los que entraban a gozar sin su licencia como los mesmos de Vaygue: y los pasados del Vizconde de Echauz y del Obispo de Bayona lo tienen cofesado publicamente en juicio y que no a hauido posesion legitima por los de Vayguerr, ni que merezca tener nombre de posesion: pues el processo muestra la justicia llama de Valderro.

8. Y por hechar de ver el Obispo de Bayona que la Universidad de Vaygorri no tiene derecho nenguno de propiedad ni posesion a querido

hazer negocio de los reyes sin attender a lo que las partes an alegado y probado, solo con animo de confundir y dar capa a los hechos violentos de su hermano el vizconde de Echauz para que a color desto se palien sus desordenes y sus magestades por negocio de reputacion y estado amparen su causa. es bien cierto que si quisiera proceder conforme a las sanctas intenciones de sus Magestades Kristianisimas, los comisarios del Rey mi Señor se ajustaran a la composicion amigable que su Magestad les tiene mandado aunque fuera quitando algo de su derecho por ser personas de mucha xristiandad yzelosas de la paz y quietud y no ser partes formales ni interesadas mas de en el seruijio del Rey mi Señor, y como a personas de tanta satisfacion y experiencia se les encomendo este negocio.

9. Mas por ver el Obispo de Bayona que por ningun camino a tenido fundamento para adelantar el hecho de su hermano: a puesto por demedio dezir que la propiedad y Jurisdiccion es de los reyes no teniendo comision para esto: sino para solo tratar del derecho de las partes. Y si le parecia que los de Vayguerr tenian derecho de propriedad o posesion legitima, deuia declarar eso conforme el proceso. Y si los de Valderro tienen ese derecho llano como lo es, no se que razon hay para que se dexede de declarar reseruando y saluando siempre el derecho de sus Ma-

gestades para quando quisieren tratar dello: pues su feal intencion es que en esta conferencia no se trate dello, ni se de lugar a confusiones para que adelante haya mas aparejo de quiebras, como las podria haber no quedando declarado el derecho que cada una de las Universidades tiene en estos montes pues es llano que ni el Rey mi Señor ni los Reyes Kristianisimos no an tenido estos 200 años ni tendran nengun interes ni provechamiento fuera del derecho de las tablas, que los arrendadores deste reyno an llebado.

10. Solo el Vizconde de Echauz hermano del Obispo de Bayona esfuerza injustamente que mozos pobres de Vayguerr hagan nobelines y bordas en los montes de Alduyde por llebarse las dezimas de los frutos que se cogieren sin que tenga nengun derecho para ello. y nengunos attentados sean hecho y hazen por los subditos del rey mi Señor en toda esta frontera, sino antes viuen con mucha paz y quietud con los subditos de los Reyes Kristianisimos como sus magestades se podran informar de toda la tierra de Labort, tierra de Oses, tierra de Cissa, San Joan del pie del puerto y Bearne, y se enterara V. Sa muy claramente quando viere el proceso por entero, que ante todos los comisarios an hecho las partes y fuere informado por la persona que le llevare como antes tengo escrip-

to a V. Sa.

11. Y siendo el Obispo de Bayona natural de los vascos que llaman baxa nauarra y de Vayguerr, y la casa de su nacimiento dos tiros de arcabuz de los montes de Alduyde y raya de la alta nauarra donde notoriamente sin duda alguna estan incluidos los dichos montes, en la relacion que hizo el otro interesado, para que el Rey Kristianisimo le diese la comision, dize como consta por ella que la montaña de Alduyde es tierra de la baxa nauarra. Y demas desto sabe el dicho Obispo y todos quantos viven en estos confines que en el año de 1571 entraron los hereges por tierra de vascos y baxa nauarra, y abrassaron las Yglesias desde San Joan del pie del puerto y toda la tierra de Vaygorri, hasta la casa del Vizconde de Echauz. Y por edicto publico de su Princesa se les quito el tener Yglesias y el oyr misas, y los catholicos se passaron menos de un quarto de legoa de la casa de Echauz y tierra de Vayguerr. Y en los mismos montes de Alduyde fin dellos hazia la baxa nauarra hizieron una Yglesia de tablas como en tierra del rey de España y alli pasaban a oyr misa y recibir los sacramentos apesar de los hereges. Cap. n.6. et 7.

12. El año de 1566 el Papa Pio V. al Obispo de Bayona quito por estar su Obispado inficionado de hereges algunas Yglesias que tenia en Es-

paña, y entre ellas le quitaron una sola Yglesia parrochial anexa a Roncesualles, que hay en todos los montes de Alduyde, Valcarlos y Garazuizcay por ser y estar en tierra de España, que es Santiago de Valcarlos.

13. Demas desto pagan los de Vayguerr por ser estrangeros, y no dueños de los montes de Alduyde cierto tributo a las tablas de Pamplona por el ganado que meten a engordar, y no lo pagan los vasallos del Rey mi Señor. Y el Rey Kristianisimo jamas llebo tributo ninguno ni sus Justicias hizieron acto de jurisdicción en estos montes que son de la jurisdicción de Valderro y merindad de Sanguesa, distinta de la de San Joan y baxa nauarra, de cuya jurisdicción son los de Vayguerr.

14. Y si a V. Sa se informado que la sentencia del rey don Carlos da mas derecho a los de Vayguerr que a los de Valderro, no queremos mas de que se guarde aquella sentencia al pie de la letra, que esto solo an procurado probar y asentar por derecho suyo los de Valderro contra los de Vayguerr, prouando esta sentencia y la observancia della, por otros instrumentos y por informaciones y testigos muchos dellos naturales de Vayguerr, por el discurso de tiempo y continuacion de mas de 80 años a esta parte, como sea mostrado en el proceso, que ante los comisarios de ambas magestades sea hecho en esta Junta. El qual poniendose en manos de Juezes desapasionados que ni fuesen de una ni otra parte se ve-

ria la justicia. Y que los vasallos del Rey mi Señor no quieren lo ageno sino deffender lo que de tantos años a esta parte es suyo. Y que no lo hazen por hauerse diuidido los de aca y los de alla en dos coronas: pues quando eran todas de una tubieron las mesmas differencias y pretenciones, en que los de Vaygorri quedaron excluydos, sin parte ni derecho en estos montes como dize la dicha sentencia del rey don Carlos.

15. Vea V. Sa si el Rey mi Señor puede en conciencia quitar a sus vasallos pobres la tierra que es suya y darla a los que no lo son: que aun quando eran ambas comunidades de solo un rey no lo hizo, ni aun en fazienda como dizen por aca sino que excluyo de toda parte y derecho a los de Vayguerr como consta por la dicha sentencia del rey don Carlos. Y mandando el Rey Kristianisimo a Mos de Bayona, que no tratase de la Jurisdiccion y sin pedirla los de Vayguerr ni otro alguno de aquella parte y teniendola pacificamente de tiempo inmemorial el rey mi Señor, y sus Justicias, como se puede sufrir que por su aluedrio quiera el Obispo de Bayona meter en estos montes la Justicia de San Joan del pie del puerto que en nengun tiempo la tubo, ni aun la pide ni tiene ni a tenido titulo alguno para le pedir?

16. Y demas desto quando estos montes fueran igualmente de ambas comunidades: porque los de Vaygorri los hauian de ocupar rompiendo los pas-

tos y edificando casas haziendo y particular para ellos lo que es comun? que quando fueran los montes dellos solos sus consejos no consintieran como no lo consienten en los terminos que son propios suyos?

17. Y es muy gran escrupulo, y aun confesado (segun me dizen) por el Obispo de Bayona, que el Vizconde de Schauz lleue los diezmos de las heredades que sean hecho de 20 años a esta parte en estos montes siendo Introduction hecha con el poder que tiene entre la gente pobre, quitandose los a la Yglesia de Roncesualles, en la qual esta un Ospital, donde hay años que sean dado y se dan mas de veinte y ocho mil raciones a peregrinos y pobres de la corona de Francia no se dando a seis españoles. y assi la mayor parte de la hazienda del dicho Ospital se gasta con la nacion francesa como esta en lo alto y puerto del pirineo por donde pasan para Santiago de Galicia y a otras Yglesias, y siendo esto assi sus canonigos y religiosos se quejan que se le an quitado casi todas las haziendas y limosnas que tenia en los estados de la corona de Francia.

18. Destas cosas se hallaran en el processo que en esta Junta de comisarios sea hecho, bastante satisfacion, y si me e detenido en embiarle, a sido por ser tan grande, y por parecerme que ya es fuerza que personas de letras, y que no sean de aca ni de alla le vean y juzguen se-

gun justicia, y con ella, o quedaremos condenados y sin reputacion los comisarios de España, y yo y la Reyna Kristianisima y todo el mundo satisfechos, de que no emos andado tan fuera de razon, como abulto se juzga por algunos.

19. Ame parecido responder a V. Sa assi por mayor, remitiendome en todo a lo que constara por el proceso. Y aunque su carta de V. Sa casi toda ella no trata sino de cargarme estas culpas, disculpando a las que el tiempo mostrara, si mouieron la primera piedra, no quiero cansar a V. Sa con responder con particularidad, solamente dire una palabra a lo que V. Sa me scribe de que tengo preuenidas malas luminarias para el recibimiento de estas dos grandes princesas que Dios embia a España y Francia para tanto bien del mundo, pues el mismo año de su dichosa venida dize V. Sa se hazen en esta frontera actos que huelen a guerra y hostilidad.

20. Supplico a V. Sa se acuerde que los casamientos obligan yualmente a la buena correspondencia en ambas partes con que pienso e dicho quanto se puede en esta materia. Y aseguresse V. Sa que como de la de Francia se proceda como es justo, né habra hombre en mi gúierno que se mue

ba sino para hazer toda la buena vezindad a los vasallos de sus magestades kristianisimas. Asi por saber lo que sirbo en esto al rey mi Señor como por la particular afficion que tengo a la nacion francesa de quien reconozco muchas honras y cortesias: porque me precio de agradecido. Pero cierto Señor que en lo de hastaqui se me puede hechar san poca culpa que estoy seguro que si se hallara mi padre (cuya prudencia y templanza alaba V. Sa tan justamente en mi lugar, le hubieran hecho perder los estriuos: porque a venido a ser negocio de reputacion, el mostrar que aqui tambien havia hombres que siendo prouocados tantas vezes senojaban

21. En lo demas no se me offresce que dezir a V. Sa por agora, mas de suplicarle, que los buenos officios que a empezado a hazerme con su Magestad Kristianisima me los continue que yo espero en Dios los yre mereciendo mejor cada dia: pues quiero ceer que cesaran las ocasiones de lo contrario con las ordenes que V. Sa me dize se dan a los vezinos desta frontera para que viuan en paz. Y quando llegue el tiempo dichoso de que Su Magestad lo hohre con llegarsenos al confin no dudare de ponerme a sus reales pies como lo hago dende aqui con la humildad y submission deuida. y por las nuebas obligaciones en que V. Sa me pone con la merced que dize me desea hazer por hijo de mi padre y por mi perso-

na vesó a V. Sa las manos, y aseguro que tiene en mí un aficionado y reconocido seruidor y que como tal me puede mandar en todas ocasiones.

22. Aunque parece no es larga esta carta segun la materia que contiene, porque compendiosamente comprehende los derechos indubitables que tienen los vasallos del rey Catholico a los montes de Alduyde y satisfaze ante la Reyna de Francia a los fundamentos no solidos sino apparentes alegados por el Vizconde de Echauz y su hermano el Obispo de Bayona y por los vaigorrianos. esta dicha carta y el arbitrio de los Comisarios de España que es el cap. 13. y la carta que ellos escribieron a su Magestad catholica Cap. 14. son conformes y se hallara toda la materia Alduydiana declarada compendiosamente en ellas.

CAP. 18. Resumen los Comisarios las conferencias que las dexaron por marzo, y ordenan que se pinten los montes y se haga una mapa. El Cabildo de Roncesualles haze un requerimiento y protesta en los montes cisse-reos de garazuizcay derribanse las nuevas bordas y cabañas. nombranse diputados para repartir un pedazo en los montes de Alduyde a los de Vayguerr por bien de paz y no hubo concierto: porque el Vizconde de Echauz y magnates de Vayguerr que se hallaron en la Junta, no

pidian menos que todos los montes.

1. En el tiempo que corrió desde marzo hasta Septiembre del mesmo año de 1613. sucedieron las cosas referidas de cartas, leuas de gentes y traslado del proceso embiandolo a la corte con Don Leon de Sada segun sea dicho arriba cap. 14. n. 11 et 12. Los Comisarios estuvieron vacantes mirandose unos a otros de la una a la otra parte aguardando las resoluciones de sus reyes: porque tambien los comisarios franceses embiaron a Paris a Mos de Esquila fiscal real, y su Letrado ordinario. en efecto por el mes de Septiembre tomaron todos los comiarios de ambos reynos a resumir y continuar sus juntas y conferencias. Lo que paso desde primero del mes de marzo hasta dexiembre en las conferencias dire breuemente, y como se disoluieron sin efecto alguno retirandose los unos y otros a sus tierras.

2. En la primera junta que fue ultimo dia de Agosto se determino que se hiziese una mapa, o description de todos los montes, assi de Alduyde como de los de Valcarlos y Cissereos de garazuiscay. Para lo qual fueron nombrados y traydos peritos en el arte de cosmographia y pintura. Por la parte de España fueron Joan de Sada muy habil en esta facultad, y Joan masson pintor natural frances. Y por la de Brancia, Mos de millet

Ingeniero. Fueron con estos a las sierras por España, Don Alonso de Lerma, don Antonio de Ayans y Ureta, y el Capitan Martin de Aldasoro. Por Francia Mos de Larragoyen con otros dos compañeros. Metieronse por los montes a 2. de Septiembre y porque segun dezian era imposible el medirlos por líneas superficiales o superficialmente toda la tierra por los varrancos y altos dellos, medieronla por líneas visuales, y orizontales en lo qual se ocuparon diez dias durmiendo en los montes sin camas.

3. Los Vaygorrianos con su demasiada codicia y por paliar sus desordenes pretendieron injustamente que sus aprovechamientos se extendian fuera de los montes de Alduyde a los de garazuizcay o Cissereos que estan distantes de Alduyde y de Vayguerr muchas leguas y son de Roncesualles, Valderro, Valcarlos y Aezcoa por la parte de España; y de la de Francia de la tierra de Cissa y San Joan. Todo esto hazian por encubrir el mal recado que hizieron en ellos y dentro de España quando hurtaron los cuerpos de los de Valderro y los lleuaron presos a Vascos como muchas vezes sea dicho, y para dezir que los hauian prendido en lo de vascos y no en tierra del rey catholico. Pero poco les aprovecho: porque la verdad sube como azeite sobre la malicia de los hombres cautelosos.

4. En effecto lleuaron a los cosmographos o agrimensores a las sierra

de garazuizcay y Cissereos (cuyos nombres y descriptions se hallaran en la l.p. cap. 12. n.9. et 81. et cap. 14. n.9. y en otras partes) llegados a lo alto del monte de roldan y su comarca que se incluye en los cissereos de garazuizcay el Cabildo de Roncesualles embio alla a los Licenciados Espinal, y Ardaiz Canonigos con Pedro de Vergara escribano real, donde protestaron en nombre de su Yglesia y ospital que los de Vayguerr no tenian que ver en aquellos montes por ser muy distintos y del todo separados de los de Alduyde y estar muy lexos y a trasmano y con trasfumos, de la tierra de Vayguerr con la qual no confinan ni tienen que ver, y que aquella medida y debuxo no parase perjuicio a los derechos del dicho ospital, por tener en ellos muchisimos seles y pазturas para sus bustos de Ansozozelia y fermarezelia que en imbierno se sustentan en los montes de Anizlarrea que estan entre las cinco villas de nauarra y la prouincia de Guipuzcoa, y en verano en estos cissereos de garazuizcay. Los Vaygorrianos con este proteste quedaron escozidos y con mucho sentimiento.

5. Y por quanto los Vaygorrianos con sus acostumbradas insolencias hauian tornado a reparar y edificar muchas bordas y cabañas en Alduyde durantee aquel tiempo, contra los autos de las conferencias fue pi-

dido por los interesados de España mandasen demolir y quitarlas por ser novedad y atentado contra autos. Así se mando y fueron a executar por la parte de España los dichos de Ureta y Aldasoro y por la de Francia Larragoien con otros y con muchos peones y en tres dias derribaron mas de 150 bordas nuevas, lo qual se tomo por auto, y se acabo desde 25 de septiembre hasta los 28 del mesmo.

6. Puesta la mapa de los montes en forma se embio al Virrey con don Alonso de Lerma. Los de Vayguerr intentaron que de nuevo hanian de sembrar las tierras de Alduyde. Los interesados de la parte de España salieron a contradexirles, y sin embargo empezaron a sembrar con disimulacion de los comisarios de Francia como disimularon el hazer de las nuevas bordas, si bien siempre alegaban ignorancia y que los de Vayguerr hazian aquella novedades sin su sabiduria, pero la ignorancia era vincible y crassa. en efecto para certificarse si sembraban o no fue necesario que fuesen a reconocer los dichos Lerma, Ureta y Aldasoro como fueron a los dos de octubre y hallaron que habian empezado a labrar y sembrar una o dos tierras hazia Vayguerr de lo qual nacieron muchas diferencias y questions como parecen por los dos capitulos siguientes.

7. Para atajar aquellas y dar fin a tantas molestias y asentar alguna paz, pareció a los comisarios de ambos reynos que por bien de paz se diese a los de Vayguerr algun pedazo en Alduyde para sus aprobechamientos. Y que para esto por la parte de Vayguerr saliese Mos de Larragoyen con tres hombres, y por la de Valderre y Valcarlos Don Antonio de Ureta con otros tres, que fuesen todos inteligentes y expertos en los montes de Alduyde, para que reconociesen y tanteasen lo que se pudiera repartir a los de Vayguerr, esta junta fue mas solemne de lo que se imagino. Porque el Vizconde de Schauz por no perder las rentas que tiraba de los montes no quiso fiar de nadie y quiso hallar en ella, y junto con el vinieron Mos de Lizarazu, Mos de Urdoz, Mos de Soruet, Mos de Larragoyen y otros seis diputados vezinos de Vayguerr, contra el tenor del auto, el qual no mandava que saliesen mas de 4 personas, y los de España cumpliendo con el tenor del auto, no salieron mas de 4 personas, por Valderre dos, y por Valcarlos asimesmo dos, y con tanto se juzgo que no hubiera concierto donde el Vizconde entraba.

8. Juntaronse todos los susodichos en la quadra conferencial a los 7 de octubre. Y los de la parte de España conociendo que los de Vayguerr no tenían derecho alguno, con todo ello con deseo de paz les señalaron de lo que era suyo desde el mejon de Yzpegui Alorrieta, erramuerreca, epel

cerreca, hasta retrayn, en que hay grandes terminos y pasturas con circuyto de tres leguas, que era quanto se podia dar con que no entrasen mas adelante en Alduyde con ganados ni otros aprovechamientos, porque lo demas no se les podia conceder sin notable daño de los vasallos del rey catholico y peligro de su reyno y derechos reales. el Vizconde y vaygorrianos usando de las acostumbradas no solamente estuieron contentos, mas pidieron hasta Sorogoyen: con libres aprovechamientos que era pedir todos los montes de Alduyde: porque Sorogoyen esta muy cerca de Roncesualles, Espinal y Viscarret hasta donde desde Vayguerr hay cinco leguas. Y por Sorogoyen los Vaygorrianos hazian un camino extraordinario por sierras por el qual los estrangeros andaban a hurtadas sacando y metiendo las cosas vedadas con grande engaño de los derechos reales. Ultra de que teniendo hasta Sorogoyen los franceses eran señores de toda la frontera con peligro del reyno Es el blason que llebo el dicho Vizconde ante el rey difunto de Francia dexiendo que havia añadido a su corona de cinco leguas que era de España. quiso defender este su blason y por esto no quiso tomar menos y se deshizo la Junta sin efecto.

9. Vista la desconformidad y discordia de los diputados, diose parte al Virrey casi en el ayre, y luego a los 9. de octubre los comisarios

se juntaron, y se resolvió que pidiesen los de Vayguerr su pretension por escrito, y presentaron en la junta siguiente un papel, por el qual pidian que se les diese libremente la mitad de todo Alduyde para sus ganados, para bordas, cabañas, roturas, semenceras y talas y los demas aprobechamientos y desde la dicha mitad, en todo lo demas aprobechamiento de ganados de noche y de dia sin prendamiento alguno, que tambien era pedir todos los montes. Los de España les respondieron que pues el partido que los hombres hizieron era tan justo, acceptasen, y rogaron a los comisarios de Francia persuadiesen a los vaygorrianos que por el bien de la paz acceptasen, con que se cumplirian las sanctas intenciones de los reyes quedando las fronteras con paz, y ellos saldrian con reputacion y honor.

10. Los mismos comisarios de Francia eran mas exorbitantes que los Vaygorrianos cuya gente sino es el Vizconde se contentara con lo ofrecido sino fuera por ellos. Al fin sus comisarios por dezir que a su Rey habian adquirido tierra, empezaron a llevar porfios, y dixeron que no habria mas conferencia sino se les dauan lo que pedian los Vaygorrianos. A lo qual los tres de España a una voz respondieron que fuese así. Y el Obispo de Pamplona pidió testimonio en forma como por causa de los comisarios de Francia se disoluian las conferencias sin cumplir

las sanctas intenciones de los reyes. en effecto sino fuera por el Obispo de Bayona sin duda hubiera conchierto.

CAP. 19. Lebantose question, sobre que los Vaygorrianos querian sembrar las tierras de Alduyde que estan dentro de nauarra española. y los de Valderro Valcarlos y otros les impedian. Los comisarios de Francia que fauorecian a sus clientulos de Vayguerr quisieronse certificar si aquel impedimento nacia de los comisarios de España. y del virrey. A quien el Obispo de Bayona sobre esto escribio una carta, cuya copia se asienta aqui.

1. De partes de España se hizieron las diligencias posibles para atraer a conchierto a los comisarios de Francia hasta que el virrey Duque don Alonso les embio embaxadas con Jayme Bruñon. y no se saco fruto. Antes a Mos de Esquila fiscal y patrimonial y auogado de los de Vaygues le hallo tan lebantado de spiritu como al Obispo de Bayona, y Mos de Sorecada caluinista se mostro en aquella ocasion mas duxo y en el hablar mas libre que sus compañeros. y assi boluio sin effecto. El intento principal asi de los comisarios de Francia como de los Vaygorrianos en aquella sazón fue de sembrar las tierras de Alduyde y como vieron que las partes interesadas les estorbauan, quisieron los comisarios fran

ceses certificarse si aquellos impedimentos hazian las dichas partes interesadas con autoridad de los comisarios de España.

2. Para lo qual lunes a 14. de Octubre los de Francia embiaron un scripto a los de España, deziendo por el, que hauian entendido que a los de Vayguerr querian impedir el sembrar en Alduyde. Y que fuesen seruidos de mirar en ello y no mandasen hazer tal impedimento y responder si tal hauian mandado. Conocida la cautela de los de Francia respondieron a los 17 que ellos no sauian si se queria hazer tal impedimento. Y si alguno pretendia poner tal obstaculo y estorbo, serian las partes interesadas a su parecer por conseruar y deffender sus derechos, y que no sabian nada.

3. No estubo contento el de Bayona con la respuesta de los de España, y assi intento nueva vereda para certificarse si aquel estoruo nacia del virrey de nauarra. A quien a los 21. de octubre scribio una carta disfrazada a su proposito, y luego se le respondió. Las copias de ambas sacadas de sus originales se asientan en lo siguiente. Por las quales se manifestaran los intentos de sus autores. Habla el Obispo, segun dicen afuer de Francia aunque bien pudiera afuer de España, por saber muy bien la lengua y estilo della. El virrey le respondió con cortesia española, con la qual dize la verdad y deffiende la justicia de sus parte

COPIA de la carta del Obispo de Bayona scripta al Virrey de Nauarra de Arranegui a 21.de octubre de 1613.

1. Monseñor. si me fuera licito de praticar sin que la reyna lo supiese la libertad que algunos toman de retirarse de aqui sin terminar los debates de Alduyde,yo no haria menos que ellos segun estoy de harto y de enfadado de oyr de hablar de los dichos deuates principalmente hauiendo visto que no hauemos abanzado nada,para contento de nuestros reyes y señores.que seria segun lo que yo veo y conozco por sus Sanctos desifios e intenciones,ver sus subditos destas dos fronteras de la alta y baxa nauarra compartirse y viuir juntos con tal paz,y concordia que de oyr mas sus quexas y clamores no pudiesen ya llegar a sus oydos.

2. Lo qual no podra ser si lo que constante y abiertamente todos los vuestros nos constan sale verdadero.que Vos monseñor esteis deliberado y resuelto de no dexar sembrar a los de Vayguerr sus tierras de Alduyde.tal empresa no puede en cosa nenguna acomodar a los de Valderro ni boluer su causa mas especiosa ni aumentar ni ensalzar la reputacion de la magestad catholica o la vuestra.y al contrario heriria grandemente la reputacion del rey nuestro amo,incomodara sus subditos y finalmente podria preparar la materia para muchos enojos y desorde-

nes.

3. Para los quales euitar yo os supplico instantisimamente de dar por esta hora mas lugar y credito a vuestra singular prudencia y a la insigne piedad que reluze en vos antes que a otro mouimiento. el qual no podria ser indifferentemente alegrado y contento de todos, como serian bien los efectos de las otras dos calidades que yo tengo de reconocer en vos. Hasta la primavera que viene hay poco tiempo, que pues que los reyes sean de ver para entonces me parece que sus ministros no deuen de aqui alla en hornar cosa nenguna que les pueda obligar a hazer se menos fiesta de las que otramente se harian si todas las cosas esrubiesen en un estado tranquil. las bentajas no penden mas a un cabo que a otro.

4. Como yo estor hecho del todo a la paz y no aspiro a otra cosa mas de a verla firme entre nuestros reyes y Señores. Assi os propongo yo los medios de mantenerla de vuestra parte. Ansimesmo hasta que las dos magestades sean aduertidas uello, donde nos quedamos esperando sus precisas voluntades. Para la fin deste mes poco mas o menos, sabran en Paris los cursos de los negocios de Arranegui. Y si os plaze hazer la mesma diligencia para dar abisso a Madrid podra ser se probea tan a proposito a nuestros abissos que los reyes quedaran quedos sin poder-

seles poner mal estomago de cosa que pueda succeder tocante a lo de Alduyde huyendo toda redicha enfadosa e importuna. Yo os supplico en una palabra de me creer, y ansimesmo Madama La Condesa. Monseñor que yo soy vuestro bien humilde y afficionadisimo seruidor Beltran de Echauz Obispo de Bayona.

CAP. 20. Responde el Virrey duque y Conde Don Alonso al Obispo de Bayona, y con una reprehension tacita, dizele que por unas differencias tan menudas como las de Alduyde no an de romper los reyes haviendo tales prendas de alianzas entre ellos, ni por ellas se desmandaran los hugonotes de Francia que aunque hereges son bien considerados en lo temporal.

RESPUESTA del virrey de Nauarra al Obispo de Bayona de Pamplona a 23 de nobiembre de 1613. con la cortesía de España.

1. Respondo luego a la carta de V. Sa Illma. por descansar un poco con quien tanta merced me haze y digo que no me espanto que tenga cansando a V. Sa Illma. Arranegui, pues yo sin hauer padescido las incomodidades de alla lo estoy tanto de la prolixidad desa conferencia y del poco fruto que sea sacado della en 15 meses que dura, que si viera un

excercito del rey mi Señor en Flandes le suplicara me hiziera merced de darme licencia para que le fuera a seruir con una pica por huir de Arranegui y ver si mi vezindad causaba el descontento como algunos lo presuponen. en el mesmo estado me parece veo a V. Sa Illma. pues a entrambos nos cargan esta culpa, y assi nos podemos tener ygualmente lastima.

2. Preguntame V. Sa Illma. si es verdad lo que se dize que yo estor resuelto en no permitir que los de Vayguerr siembren en Alduyde, anteponiendome los daños que dello podrian resultar con lo demas que V. S. tan prudentemente apunta en su carta. A que respondere Señor, que no quiero mejor testigo que a V. Sa mesmo de mi sufrimiento, pues con tanta amistad y buena correspondencia (pensando que por este camino se abreuiaria el negocio) permiti que se sembrase el año pasado y que se cogiesen los frutos. este no obstante los clamores y quejas de los de Valderro y Valcarlos y que me hallaba con fuerzas bastantes para esperar que no me segarian los trigos por fuerza.

3. Y aunque los valles interesados no quedaron sabrosos conmigo, lo doy por bien empleado, pues Su Magestad Kristianisima se tubo por seruida de mi proceder: que esta nueba tengo de buen autor. Y lo que se dezir agora es que no puedo valerme con los valles cargandome de que

por mis contemplaciones con Francia les prejudico su derecho llano, y posesion de Alduyde, y deme V. Sa licencia suplicoselo para que diga que ni aun para el seruijio de sus magestades xristianisimas son buenas estas largas, pues por el mesmo caso que se hayan de llegar este verano a las fronteras: no se yo porque no sea de abrazar un concierto prouisional sin perjuicio del derecho de nenguna de las partes. Y donde les caen casi todos sus sembrados a los de Vayguerr: con que se corta la rayza a estos ruydos, hasta que ambas magestades acaben de componerlos.

4. Y con esto V. Sa. I. estaria con cuydado de preguntarme lo que pienso hazer en el sembrar, e yo habria salido de la obligacion de mirar por el derecho de los vasallos del rey mi Señor que tengo a cargo, y no se me pasa cierto por el pensamiento ni tal creere jamas que las differencias de Alduyde puedan ser causa de romper guerra entre estas dos coronas: pues en tiempo que no habia las prendas que agora hay de una parte a otra no rompieron los reyes: quando el Xristianisimo que este en el cielo fue en persona contra el duque de Saboya y el exercito de Su Magestad salio a deffender aquel estado. Y si entonces no rompieron sino que estuvieron corrientes los Reyes: porque sea de pensar que las differencias de Valderro y de Vayguerr que son particulares destas Universidades hayan de hazer semejante effec^o. A lo menos quando hubie

se gran gana de romper pareceria mal al mundo y no se que tanta reputacion daria a quien lo comenzase pues los casamientos obligan igualmente a la buena correspondencia.

5. Y si se teme que con esta ocasion los hugonotes de Francia tomen las armas, tampoco me puedo persuadir a ello: porque los tengo por muy cuerdos y hecharan de ver que la sazon no es a proposito: porque alca- bo ambos Reyes son Padre e hijo, y no es segura nauegacion meterse en medio: porque podrian sallir tan descalabrados que con esta se abriese una gran puerta a las empresas de Palestina en que me acuerdo hauer ha- blado a V.Sa otra vez. Porque al Rey mi Señor no se le descubre a nen- guna cosa tan gran inclinacion como a esta: y su Magestad Kristianisi- ma tiene la descendencia y el nombre del glorioso rey San Luis que to- mo tan apecho aquella gloriosa empresa.

6. Estas son Señor a las que emos de aspirar todos los buenos catholi- cos: y en que V.Sa como tan principal perlado y cauallero, nos a de dar exemplo como lo haze en todo pues hay tanto que imitar. Y aunque V.Sa dize que a dado cuenta en Paris de la desconformidad de Arranegui e yo e hecho lo mesmo en Madrid, y tambien me aseguro que andas magestades se tendran por muy seruidos de que esto se concierte sin mas cansarnos. De parte de los comisarios del Rey mi Señor y mia V.Sa a visto lo que

esto sea procurado y si se sirue de que salgamos deste laborintio, aunque se esta a tiempo: y por lo menos tengo por cierto que se seruiran mucho Dios y los Reyes: en que si esto no se concierta, queden libres y desembarazados los montes hasta que sus Magestades pongan la orden que combiniere, y a esto me prefiero yo, para que V. Sa vea mi buena voluntad (por lo que me toca, aunque acabe de desacreditarme con los vasallos. Y supplico a V. Sa este segurissimo de que le soy muy gran seruidor y muy aficionado a sus grandes partes, y que en quantas ocasiones me empleare procurare heche de ver muestras desta voluntad &c. de Pamplona a 13 de Octubre de 1613. El Conde de Aramayona y Biandra.

CAP. 21. Los de Vayguerr hazen nouedades en Alduyde con nuebos excesos. Los de Valderro hizieronles requerimientos y protestes, y como aquellos no aprobecharon, hizieron los de Nauarra española dos incendios muy brabos, con que los de Vayguerr quedaron imposibilitados para sembrar. embian sus comisarios queexas a Paris.

1. Los Vaygorrianos sin attender a los autos de la conferencia y de la demolicion de sus bordas hecha con auto publico como sea dicho, fueron adelantando en sus demasias y excesos reparando bordas y cabañas y metiendo en mas de quatro legoas todo genero de ganados talando

la arboleda y sembrando sus granos en las tierras rozadas. Y fue indicio indubitable que no se atreueran a hazer semejantes insolencias sino se les consentieran sus propios comisarios de Francia. Y porque los interesados españoles siempre procedieron juridicamente, los jurados de Valderro, Valcarlos y otros muchos hombres se metieron por Alduyde a los 21 de octubre y de noche carnerearon y prendaron los rabaños de ovejas que hallaron cubillados, y de dia requirierén a todos los Vaygorrianos que hallaron por las sierras que demoliesen las vordas y cabañas que de nuebo hauian erigido y no sembrasen ni talasen, ni hiziesen otras nouedades pues estaban vedados por la conferencia y que diesen abisso deste requerimiento en Vayguerr y quando no aprobechase, pondrian remeio en conseruacion de su derecho, y se hizo auto en forma. El fruto que se saco fue que los Vaygorrianos con mayor coraje empezaron a proseguir sus insolencias, lo qual no hubieran hecho si sus comisarios les fueran a la mano y les mandaran guardar los autos acordados: mas como suelen dezir, lo que el lobo hace al cuerbo le plaze: porque ambos comen de una res.

2. Vista la incorrigibilidad y porfia de los vaygorrianos juntaronse muchas gentes en la parte de España y a los 28 de octubre entraron por Alduyde con sus caudillos acostumbrados, y esta vez tambien fueron Don

Alonso de Lerma, el Alferes Bañés, y el sargento Lizardi con soldados de los presidios y cogieron la sierra de Adarza, y la peña de Arrola con otros puestos difficultosos, y luego don Antonio de Ayanz con la gente de Valderro, Martin de Aldasoro con la de burguete y otras, Pedro de Uriz con la de Valde Arce y los bastaneses por su parte discurrieron por todas las sierras y sus valles y quemaron todas las bordas y cabañas que toparon, y quemaron los setos que son unos tablones de robre bastos gruesos y altos con que se cierran por toda aquella montaña los sembrados sin los quales no se pueden coger frutos, que fue el total remedio para estoruar el sembrar. fueron tan poderosos y tantos los incendios y lebantose tan alto la luminaria que parecia se abrasaban el cielo y la tierra en aquellas siete leguas. y con todo ello no quemaron la mitad de los setos. Vista la luminaria los Vaygorrianos acudieron para de dia con sus armas a deffender sus bordas y setos. Mas como toparon tanta gente armada y los mejores puestos antecogidos retiraronse sin haberse desmandado. dexaron los de España espías, para que abisasen si acasé boluian los vaygorrianos a reparar sus bordas y setos. en este estado quedaban las diferencias y deuates de las fronteras el dia de todos Sanctos.

3. Tornaron los vaygorrianos a las acostumbradas: y en esta parte de

España se determino de acauar de una vez con ellos. hubo orden en que se juntase mas gente que la vez pasada assi por la parte de Roncesuallles como por la de Baztan: y que se acabasen de quemar todas las bordas cabañas y setos sin dexar ni una astilla, con que no se quemasen los setos que estubiesen a vista de los comisarios por el respecto que se les deuia, ni los torreones de paja que topasen, ni los mijos que estauan por segar. Nauida esta orden juntaronse en el Burguete, los de la mesma villa y los de Aezcoa y Valde Arce por caudillo Martin de Aldasoro. Los de Aezcoa con su Alcalde Joan de Zubialde. Los de Valde Arce con su Alferez Pedro de Uriz. Don Antonio de Ayanz con la de Valderro, y su Alferez Don Joan de Arizaleta con la de Valde Exteribarr. Por la de Baztan el Alcalde Don Sancho de Yturbide, y el Alferez Francisco Melgar con los soldados del presidio. Por caudillo mayor Don Alonso de Lerma, y en su compañía el Alferez Baños, y el sargento Lizardi con muchos soldados mosqueteros y arcabuzeros. fueronse a las sierras a los 5. de nobiembre de 1613 y cogieron los puestos antes de dia. Puso Don Alonso 6 mosqueteros por atalayas en lo alto de Adarza y cogio la fuerte peña de Arrola, con la qual se asegura toda la sierra de Alduyde. Donde quedo con cinquenta arcabuzeros y mosqueteros, con el alferez Baños y sargento Lizardi.

4. Repartieronse cada caudillo con sus gentes y porque seria muy largo si se refiriesen los puestos a donde fueron y lo que hizieron y los sucesos que hubo con los Vaygorrianos que vinieron armados puestos en orden y empezaron a dar cargadas de una y otra parte quedandose heridos algunos de la otra parte aunque no muertos, digo (que dexando esto con hauerlo apuntado) fueron mucho mayores los incendios desta vez que los de la pasada, en particular la humareda fue tan grande en el primer impetu del fuego que cubrio toda la tierra como una niebla espesa. despues quando se leuantaron las llamaradas hubo tal luminaria que arebolo todo el cielo como el poniente se arrevola a las tardes en verano. Don Alonso y los demas que estaban en las cumbres dixeron que no parecia sino un fuego uniuersal que abrasaba a todo el mundo. que tal sera el fuego que precedera al Juyzio Universal? desta vez quedo toda la sierra de Alduyde limpia de bordas cabañas y setos y de poderse sembrar. excepto los setos que estauan a vista de los comisarios.

5. Llego con esta nueba Mos de Larragoyen adonde estaba el Obispo de Bayona: quien sintio mucho el caso, y quexabase de sus baygorrianos. Larragoyen le respondio que los navarros en viendo la gente de Vayguer

armada, se retiraron. replicole el Obispo. siempre decís que huyen, que huyen, e yo veo que ellos hazen lo que quieren. Aquí se pueden considerar dos cosas. La primera quan incombenibles sean mostrado los comisarios y los demas que gouernauan a las gentes de Vayguerr: pues no quisieron aceptar las comodidas tan buenas y utiles que se les offrecieron. La otra quan medidos y attentados a mandado siempre el virrey y comisarios de España y la corta correspondencia que se les a hecho por aquella parte. vease a este proposito el cap. 20. de la l.p.

6. Quedo tan escozido el Obispo de Bayona con estos ultimos incendios, que luego con sus compañeros hizo una relacion dellos y del sobrado atreuimiento y excesos de los nauarros en desacato de la corona de Francia y todos tres despacharon con ella al ordinario Mos de Esquila con graues queexas pidiendo el remedio y fauor para que los Vaygorrianos pudiesen sembrar en Alduyde sin embargo del estoruo puesto por los de la alta nauarra. y tubo el Obispo por tan cierto el remedio y el fauor que esperaba de su rey para sembrar que en cierta conuersacion aseguro que los de Vayguerr sembrarian las tierras no obstante la contradiccion de los de Valderro Valcarlos y otros de la alta nauarra.

CAP. 22. Pretendian los de Vayguerr hazer venganza. y el cielo les atajo sus desifios con una gran nieue que parecio milagrosa. buelue de Paris Mos de Esquila. y manda la reyna de Francia a sus comisarios se retiren. y con tanto se disoluieron las conferencias como se en-seña por dos cartas que van aqui scriptas.

1. Viendose los Vaygorrianos tan disgustados y escozidos de los ultimos incendios: por hauerseles cerrado la puerta para poder sembrar con la quema de todos los setos que tenian en Alduyde y en Valcarlos determinaron de hazer venganza entrando a mano armada en Alduyde dentro de Nauarra Española. La entrada habia de ser a los diez de Nobiembre: porque para ese dia se hauian retirado las gentes de Nauarra a sus pueblos con sus Capitanes por donde pensaron que la sierra estubiera libre y las gentes descuydadas, como era verdad. No pudieron hazer aquella venganza por entonces, sino es haziendo presa en los ganados de los bustos de Roncesualles y en los de Valderro y Valcarlos que pacian por aquella sierra, y por la otra parte en los de Baztan. Y puedese indiciar que como ellos se vieran con bastantes fuerzas y sin resistencia de los de aca que estaban descuydados, pudieran hazer asaltos en los

lugares mas vezinos de las fronteras.

2. Mas segun parece el cielo no les dio lugar para cumplir sus deseos porque, como en todo el mundo fue notorio, a los diez y onze del mes de Noviembre quando ellos habian de entrar cayo de repente tanta cantidad de nieve que fue de ocho palmos en todas aquellas sierras con la qual cerro de tal manera todas las entradas, auenidas, portillos, caminos y sendas que fue imposible el poder entrar en Alduyde, ni en Nauarra por los caminos reales y trillados. Parecio negocio de milagro: por que los dos dias anteriores hizo buen tiempo con calor y claridad y luego la noche siguiente y al otro dia de repente cayo la cantidad referida, lo que nunca se vio en las montañas de Nauarra ni en Roncesu. lles con ser la madriguera de la nieve asentar tal copia y cantidad en tan breue tiempo. desta nieve se hizo memoria en la l.p. cap.43.n.7.

3. Con ella quedaron despintadas las imagines de los Vaygorrianos y desbaratadas sus trazas y machinas. Y lo que se advertio entonces fue que sobreuino aquel estoruo del cielo despues que los de la parte de España quemaron en Alduyde todo lo que hauia que quemar de los de Vayguerr: los quales del todo quedaron imposibilitados para poder sembrar las tierras que injustamente tenian rozadas en suelo ageno, asi por ha-

berseles quemase sus setos al mesmo tiempo que hauian de sembrar como por bauer caydó la grandeza de la nieue sobredicha que duro mas de tres meses nebando mas sobre ella y endureciendose con hielos. Si Nuestra Señora no acudira en aquella sazón con aquella nieue, sin duda sucedieran muertes y desastres, las quales siempre a excusado por su inmensa piedad como sea dicho atras en el cap. 6. n.4. en efecto la nieue asento mejor las paces por entonces que los comisarios reales.

4. Aguardaban los comisarios de Francia algun buen despacho con su embaxador Mos de Esquila (que fue embiado a Paris como se dixo al fin del cap. precedente) para sembrar en Alduyde los Vaygorrianos. boluio Mos de Esquila y llego en Arranegui a 6 de deziembre y luego se supo el despacho, que fue un mandato de la reyna Regente, por el qual mando a sus comisarios se retirasen dexando aquel puesto sin hazerles mencio: de los incendios y del sembrar, ni de sus querellas. luego el sauado a 7 del mesmo mes el Obispo de Bayona embio un recado al licenciado Rada y a Don Carlos de Arellano se siruiesen de llegar a la quadra. Y habiendose juntado dixo el de Bayona (que el de Pamplona estaba a la sazón ausente) como su Reyna les mandaua retirar: y represento el sentimiento que lleuaban de no haber hecho efecto de consideracion. y con tanto se dispidieron. sobre lo qual scribieron Rada y Don Carlos al virrey, y

tambien al Obispo con quien me halle en Pamplona y me entrego la carta original, con otra del secretario Ulibarri, cuyas copias e querido asentar aqui para mayor satisfacion, cuyo contenimiento es el que se sigue.

Carta al Obispo de Pamplona.

5. Ayer despues de mediodia llevo de Paris el procurador general de la Chancilleria de Sampelay con despachos al Obispo de Bayona, el qual nos embio recado para que oy sabado 7. deste fuessemos a la quadra.

Adonde vino con el de San Martin, y nos a dicho que le a venido orden de su reyna para que se retiren desta Junta: porque los reyes quieren tomar otra orden para componer este negocio, y assi dixieron que se retiraban del. Pedimos nos diesen traslado para dar cuenta a quien tenemos obligacion. Damosla a V. Sa. y escribimos a su excelencia sobre ello. quando dieren el traslado se embiara. Y damos el parabien de la libertad que tendra V. Sa deste cautiverio. cuya persona Dios guarde y prospere de Arranegui. 7. de deziembre de 1613. El licenciado Rada, Don Carlos de Arellano y nauarra.

6. El Secretario Joan de Ulibarri escribio al mesmo Obispo, deziendo que el Obispo de Bayona y su companero se dispidieron con muchos cum-

plimientos y demostraciones de pesares de no haber acabado por sus manos y de los comisarios de España. A significado que los reyes se quieren concertar mediante sus embaxadores. Y que para enterarlos del negocio y ellos a sus Magestades bayan de cada parte sendas personas bien instrutas a informar a sus embaxadores. sobre las quejas de Incendios y de haberse impedido el sembrar no a dicho palabra. La data desta es del mesmo dia. Joan de Ulibarri.

7. Con tanto se disoluieron las conferencias y se retiraron los comisarios a sus tierras y quedaron cumplidos los pronosticos de los Españoles de que no hauia de haber efecto de paces como se dixo en el cap 7. n.5. Parece que los de la parte de España quedan mejor acomodados pues an limpiado la sierra de las muchas bordas, zahurdas, cabañas y setos y de sembrados y sus derechos quedan mas claros.

NUEVA MATERIA.

CAP. 23. Del nuevo camino que escogieron los Reyes para concertar las diferencias, nombranse por diputados Don Joan de Ydiaquez y el embaxador de Francia que asistian en Madrid. sueltanse algunas dudas acerca de los tiempos y personas, hauian de asistir otras personas bien instructas a los dos nombrados para informarlos. de partes de Francia fueron Mos de Forcada caluinista, y Mos de Esquila catholico. Las diligencias que se hizieron en Madrid para conuertir al Forcada que no aprobecharon.

1. Los Reyes Catholico y Kristianisimo vista la desconformidad de sus comisarios o diputados escogieron otro camino y fueron de acuerdo de nombrar dos personas para que informandose de la verdad tomasen algun expediente razonable por via de prouision y sin perjuizio de los derechos de sus Magestades asentando paces entre las fronteras y subditos de ambos reyes. El Catholico encargo a Don Joan de Ydiaquez Commendador mayor de Leon de su consejo de estado y presidente de ordenes. El Kristianisimo encargo a Andres de Cocheilet Varon de Bauceles de su

consejo de estado y su embaxador en España que residia en Madrid. Los quales habian de tratar del asiento que se pudiera tomar en las diferencias de confines de Alduyde comunicando con don Ynigo de Cardenas que a la sazón estaba en Madrid aunque de partida para la corte de Francia por embaxador de España. Despues de haver tratado entre si estas personas habian de consultar a su Magestad lo que se havia de hazer .todo lo qual consta por una carta de Joan de Ciriza Secretario de estado del rey catholico scripta al virrey de nauarra cuya copia es lo que se sigue.

COPIA de la carta del Secretario Joan de Ciriza
 escripta al Virrey de Nauarra el Conde Don Alonso de Ydiaquez en Madrid a 5. de Junio de 1613.

2. Oy a llegado Don Leon de Rada, y paso a San Lorenzo a dar cuenta a su magestad de su comision. Los despachos que an traydo estos dias dos correos de V. M^{cia}. sean visto por su Magestad y el consejo y en parecido tambien como todo lo que sale siempre de manos de V. M^{cia}. Y lo que por agora sea acordado es que el señor Commendador mayor de Leon se encargue de tratar aqui con el embaxador de Francia el asiento que se podra tomar en esas diferencias de confines: y que comunicandose tambien con don Ynigo de Cardenas que se halla en esta corte

de partida para la de Francia se consulte a su Magestad lo que se podrá hazer para tomar sobre todo la ultima resolucion, entretanto es venido su magestad y mea mandado de su parte escriba a V. Excia. como luego ordene que las cosas de los dichos confines se suspendan y dexen estar quietas en el estado que estubieren, quando V. Excia. reciba esta carta sin consentir que de nuestra parte se haga nengun genero de hostilidad hasta que se embie a V. Excia. la dicha resolucion sobre la conferencia que aqui sea de tener. Y aunque es de creer que haziendo V. Excia. saber lo refferido a los comisarios de Francia se hara de su parte lo mismo, todavia a querido Su Magestad que el dicho embaxador de Francia escriba la carta que va con esta al Obispo de Bayona para que en el interin que aqui se determina lo que se trata hagan los de Francia la mesma suspension, con que no se offresce mas que dezir a V. Excia. sino que entiendo que con mucha breuedad yra bolando correo proprio con la resolucion que arriba digo. Y esta carta lleba uno de los correos que aqui hay de V. Excia. A quien guarde nuestro Señor como yo deseo Madrid 5 de junio de 1613. Joan de Ciriza &c.

3. El embaxador de Francia dixo que escribiria la carta que arriba digo y despues a embiado a excusar deziendo que no tiene orden de sus

amos para corresponderse con los comisarios ni a escripto nunca al Obispo de Bayona, y que assi no se atreue a hazerlo agora. Segun esto lo que V. Excia. siendo seruido podra hazer es aduertir al dicho Obispo de la orden que V. Excia. fiene de Su Magestad, y que alla los de Francia podran proveer en la misma conformidad, hasta que haya la resolution de aca, que sera en breue, y creo bastara esta diligencia. Pero quando no vengan en ello con que V. Excia. ordene que se proceda igualmente y sin darles ocasion a justa quexa, por nuestra parte habremos cumplido. Joan de Ciriza.

4. No cause confusion el hauerse retirado los comisarios de ambos Reyes por el mes de deziembre como sea scripto en el capitulo precedente, y que los reyes hubiesen acordado de nombrar comisarios o diputados nuevos seis meses antes por el mes de Junio del mesmo año de 1613. Porque como los processos se embiaron a las dos cortes, antes del mes de Junio y el de España lo llebo don Joan de Rada por el mes de mayo, y vieron la desconformidad de los comisarios y que los unos caminaron por una via y los otros por otra como consta por los arbitrios que quedan asentados arriba en los capitulos 12.13. sus Magestades ordenaron que se nombrasen por nuevos diputados Don Joan de Ydiaquez y el embaxador de Francia, y aunque esta nominacion se hizo por el

mes de Junio. Mas a los comisarios que estaban en Arranegui no se les mando retirar hasta deziembre, con que se quita la confusion o duda que pudieran causar las datas de las cartas de despedida y la del Secretario Ciriza.

5. Aduiertese que segun la carta superior dele secretario Ciriza, y segun la data de las capitulaciones de concierto ordenados por el dicho don Joan y embaxador dure la determinacion catorze meses y medio poco mas o menos. pues la data de la dicha carta fue a 5. de junio del mesmo año 1613. y la de las capitulaciones a 25 de Septiembre de 1614. bien es verdad que no se entendio en el negocio con muchas veras hasta que se retirasen los comisarios del puesto de Arranegui y hubiesen ido ciertas personas a Madrid de las que estaban mas al cabo de las diferencias de Alduyde y de las fronteras y confines. para bien informar a los dos diputados. de las quales se hara presto memoria.

6. Ni hay que admirarnos que don Joan de Ydiaquez hubiese tratado el negocio juntamente con el embaxador de Francia y ordenado las capitulaciones de concierto: y que el rey Catholico hubiese dado el poder al marques de Laguna, y firmase las capitulaciones reales y no don Joan: la razon fue que don Joan enfermo con graue enfermedad andando en el manejo de los concierto, y llevo a gran peligro, tanto que fue

necesario que el duque suhijo fuese de Pamplona a Madrid aprisa para asistirle en la enfermedad como se dixo arriba 2.p. cap. 17.n.9 et 10. Y aunque por entonces torno a cobrar alguna salud pero no entera, antes aquellos accidentes le fueron creciendo poco a poco y le empezaron apretar por el mes de Agosto: y por Septiembre quando se hubieron de firmar las capitulaciones se hallaba muy acabado y se retiro a Segouia a casa de su sobrino el Obispo Don Francisco de Ydiaquez adonde se lleuaron las capitulaciones para que las firmase y aunque tomo la pluma en la mano no pudo porque dio la alma a su Criador luego a los 12. de Octubre de 1614. segun queda scripto 2.p. cap. 18.n.3. esta fue la causa porque su Magestad otorgo el poder al marques de Laguna para tan solamente firmar las dichas capitulaciones, hauiendolas dexado trazadas compuestas y acabadas Don Joan de Ydiaquez.

7. Las personas que fueron a Madrid para asistir a los dos diputados nombrados de partes de Francia Mos de la Forcada, y Mos de Esquila, de los quales sea escripto arriba en muchos lugares, y porque Forcada no era catholico sino gran sectario Caluinista no quiso yr sin seguridad del rey de España la qual se le dio. Ambos pasaron a la ida para Madrid por Rancesualles y se hablaron y a la despedida por vendicion ultima

le dixese que Dios nuestro Señor le iluminase la alma y le conuertiese al gremio de la Santa Yglesia y tornase para su tierra muy catholico, y no me respondió palabra mas de abaxar la cabeza y marchar. Con quien en Madrid se hizieron las mayores diligencias del mundo para conuertirle, lleuandole el Capitan Martin de Aldasoro a sermones muy escogidos: tanto que habiendose de celebrar la fiesta solemne (en las Descalzas Franciscas del Santisimo Sacramento) se dio traza asistiese en el sermón predicado por el P. Florencia predicador real y famoso de la Compañia de Jesus, a quien su Magestad le advertio que le hauia de oír un frances no catholico letrado, y que mirase si pudiera conuertir aquella alma y otras. (tan zeloso como esto es su Magestad Catholica de la saluacion dellas). Asistio en el sermón en puesto conbeniente para oírle bien, hasta esto hubo curiosidad, y oyo con atencion. Lo que sacó del sermón fue que el predicador era doctissimo, mas en quanto a la conuersion no hubo fruto ni señal, ni hizo mella en el la plática, que al otro dia tubo el mesmo predicador con el en la huerta del duque adonde de industria fue lleuado por el mesmo Capitan Aldasoro y hauiendo oydo de aquella boca admirables exhortaciones no aprovecharon ni otras muchas diligencias antes boluio a su tierra mas obstinado en sus heregias y errores en los quales perseuera. Al fin estas dos personas

asistieron al embaxador de Francia para informarle de las cosas de Alduyde y de sus diferencias.

CAP. 24. DE las personas que asistieron en Madrid a los dos nuebos diputados, de partes de España, embic el virrey la mapa y description de los montes y confines con el Capitan Martin de Aldasoro, que dio mucha luz, como consta por una carta scripta a su Magestad, asomanse en suma las dificultades que en el discurso de la composicion se offrescieron, y que a los Vaygerrianos les cayo el pan en leche.

1. En el Cap. precedente n.1º quedan nombrados los dos diputados nuebos escogidos por ambos reyes. Y los que asistieron al embaxador de Francia diputado quedan assimesmo scriptos en el n.7. Don Joan de Ydiaquez Comendador y diputado por España, tubo por asistente y compañero a Joan de Ciriza del habito de Santiago y secretario del consejo de estado de quien sea hecho memoria en la l.p. cap.26. Y se hallaron con ellos en todas las Juntas Don Carlos de Arsellano Comisario que fue en las primeras conferencias. Y el Capitan Martin de Aldasoro, del qual en la l.p. c.13. n.16. que por el virrey fue embiado con la mapa

y description de los montes: y su magestad le mando estubiese en la Corte hasta que se tomase asiento entre los diputados, estubo onze meses en ella y entro muchas vezes en el consejo de estado, y uio razon de los montes de su cantidad y dispusicion, declarandoles los puestos, y sus confines, y al consejo de guerra, por la curiosa mapa y description dellos que fue bien trazada y pintada por artifices muy curiosos que arriba quedan nombrados c.18.n.2.

2. Nenguna persona la entendia mejor ni quiza tambien como el mesmo Aldasoro porque tenia entero conocimiento de los dichos montes como quien los habia paseado muchisimas vezes por cuya relacion fue trazada aquella mapa puesta en orden y illumunada. Asi la enseño a su Magestad como sea dicho y a sus consejos de estado y de guerra, y a los dos diputados, dandoles a entender la cantidad y puestos de los montes: para que se acertase mejor en el repartimiento que se habia de hazer con los Vaygorrianos, y en el establecimiento de los capitulos de concordia y paces, con que quedaron los ministros de Su Magestad que entendian en la composicion con mucha luz y satisfacion, justo sera que se verifique esto que digo con algun testimonio, este sera una carta que llebe del virrey el mesmo Aldasoro para su Magestad su data en

Pamplona a 28 de henero de 1614, cuyo thenor es como se sigue.

3. SENOR. Martin de Aldasoro, vezino de la villa del burguete, es uno de los mas principales della, y que mas a seruido en las cosas de Alduyde a V. Magestad. A asistido a sus comisarios con mucha puntualidad durante la estada en Arranegui en lo que lean empleo. Ass hallado con la gente que sea ocupado en limpiar los montes de Alduyde de bordas, cabañas y de todo lo demas con que habian ocupado los de Bayguerr. A tra uajado tanto como es notorio en la repusicion de los mojones como de todo e dado cuenta a V. Magestad con diuersos despachos mios: a pene trado a muchas partes, y muchos de los abisos de Ultrapuertos los e te nido por su medio por el conocimiento que alla tiene.

4. Tan platico es en Alduyde Aldasoro, que me a parecido embiar a V. Ma gestad juntamente con una relacion que e hecho con asistencia del mes mo para que V. Magestad tenga entendido hasta lo que podra permitir en los dichos montes a los de Vayguerr que sea con menos daño de los va lles de Erro, Valcarlos, Roncesualles, Baztan y del proprio seruicio de V. Magestad para lo qual dara mucha luz la mapa que lleba que es una description de los montes. teniendo consideracion que podria haber (lo que Dios no permita) rompimiento y guerra con Francia algun dia por esta parte.

5. Y no solamente no a tenido Aldasoro gratificacion alguna por estos servicios que an sido muchos y de mucha consideracion pero como viue en aquella frontera, a padecido (demas de haber traydo auenturada su vida) grandes perdidas en la hazienda, de que se halla alcanzado, y con necesidad que es lo que me hace suplicar humildemenre a V. Magestad se sirua de hazelle alguna merced, con la larga mano que suele a los que tan bien la merecieron y que le mande despachar con breuedad: porque es de mucho seruiicio su persona en estas fronteras para lo que de una ora a otra se podria offrescer. Dios gue. a V. Magestad como la Kristianidad y sus vasallos deseamos y emos menester de Pamplona a 28 de henero de 1614. El Duque, Conde de Aramayona y Biandra. Al Rey nuestro Señor en manos de Joan de Ciriza de su consejo, y su secretario de estado. El mesmo virrey escribio otra al Duque de Lerma en la mesma materia. El Obispo de Pamplona escribio tambien al rey y al Duque. Otra escribio la diputacion del reyno a su Magestad , que por hauer sido todas ellas en la mesma materia y ser muchas no se trasladadas pareciendo que es suficiente la que ba asentada para verificacion y testimonio de lo que sea dicho.

6. El tratado de los conciertos y asiento de paces duro hasta el dia

de la data de las capitulaciones que se asentaran en el cap. 26. en el qual tiempo tambien se offrescieron dificultades: porque los franceses particularmente Mos de Forcada y Mos de Esquila queriendo llevar adelante sus pretensiones pidieron alli y todo con excesos su parte en los montes, y para atraherlos a lo justo y razonable pasose gran trabajo: que por haber sido las dificultades y diferencias que se offrescieron entre los diputados y sus asistentes tantas y tan variadas y las consultas que hizieron con su Magestad y sus consejos, y las negociaciones que ubo de la una y otra parte los correos que se despacharon muchas vezes a la corte de Francia y a Nauarra, y los demas casos accidentales y sucesos: por hauer sido como digo tantos y no muy sabrosos, no se especifican ni se escriben, porque bastarian para sola una historia, no sabrosa ni frutuosa.

7. Assi que dexandolos aparte se asentaron los poderes que los reyes otorgaron a sus nuevos diputados y luego los capitulos de las paces y conciertos. A los Vaygorrianos les cayo el pan en leche porque su pretension fue en tiempo que los dos reyes estaban muy corrientes, conjuntos y unidos con prendas notables y alianzas de firme amistad y Paz, causadas de los casamientos refferidos en la segunda parte .Tiempo

en que el rey catholico de España, demas de su natural liberalidad, estaba aparejado para hazer qualquiera merced a los franceses como hizo a muchos dellos. Y assi hizo a los vaygorrianos por amor del rey de Francia su amado hierno, cuyos vasallos son, repartiendoles de su propria tierra, lo que nunca fue de ellos, y quitando a sus propios vasallos. Creese que si fuera otro tiempo, ^{no} llebaran lo que han llebado, ni fueran admitidos tan adelante dentro deste rayno, y plegue a Dios conozcan el bien que han recebido, y se espera que como tan buenos xristianos y personas de claros entendimientos lo conoceran y estimaran en lo que es razon y daran buenas gracias a Dios y a los reyes, conseruando la paz deseada, y no excediendo de lo que se les a concedido.

CAP. 25. Copia del poder de Su Magestad Catholica al Sr. Marques de la Laguna, Y luego se sigue la copia de la traduction de frances en español del poder del Rey de Francia, en los quales ambos Reyes dan facultad a sus nombrados para solo componer las diferencias de los vasallos de entrambos, sin tocar los derechos reales pretendidos por cada uno de los Reyes, y prometen de ratificar.

1. Por quanto el Rey Xristianissimo de Francia mi muy charo y amado

hermano y hijo, con acuerdo y consejo de la reyna Kristianisima su madre ha embiado poder a esta corte al Varon de Baucelas de su consejo de estado y su embaxador para tratar, acordar, y concluir conmigo, o la persona que yo nombrare amigablemente (por via de prouision y sin prejudicar a los derechos por nos reciprocamente pretendidos) la composicion de las diferencias que a habido y hay entre mis vasallos del valle de Erro y los del rey kristianisimo del valle de Vayguerr sobre el uso del monte de Alduyde y siendo necesario asentar lo que a tal efecto convenga me a parecido dar mis vezes y poder, a quien por mi y en mi nombre pueda tratar y concluir este negocio.

2. Por tanto en virtud de la presente cometo y doy mi poder y comision quan cumplida y bastante se requiere de cierta sciencia y deliberada voluntad, a don Sancho de Lacerda Marques de la Laguna del mi consejo de estado y gentilhombre de mi Camara: para que por mi y en mi nombre como yo mesmo lo podria hazer, trate, combenga, asiente y concluya con el dicho Varon de Baucelas lo tocante a la composicion de las diferencias entre los dichos valles de Valderro y Vaygorry sobre el uso del dicho monte y todo lo demas que a esto perteneciere de qualquiera manera que sea y que pueda pedir admitir y tambien conceder, las condiciones clausulas, pactos, posturas y obligaciones que le pareciere y

bien visto lo fuere y para este effec-o le hago, orio y constituyo mi actor mandatario y comisario con libre y general y plenisimo poder y facultad, para que haga y pueda hazer en la dicha razon todo lo que yo mesmo podria, y prometo en palabra real que habra por rato, grato y firme y aprobare y tendre por bueno lo que el dicho Marques de Laguna en mi nombre y en virtud deste poder, tratare assentare, prometiere y concluyere, y que no yre, ni vendre, ni consentire, yr ni venir contra alguna cosa, ni parte dello, sino antes lo loare, aprobare, y ratificare de nuevo siendo necesario. En testimonio de lo qual mande despachar la presente firmada de mi mano, sellada con mi sello secreto, y refferendada de mi Secretario de estado infrascrito fecha en San Lorenzo a 30 de Julio de 1614. años. Yo el Rey. Joan de Ciriza.

Siguiese la traduction del Poder de Su Magestad Christianisima, para el Sr. Varon de Baucelas su embaxador.

3. Luis por la gracia de Dios Rey de Francia y de Navarra, a nuestro amado y fiel consejo en nuestro consejo de estado el Sr. de Baucelas nuestro embaxador en España, Salud. Para remediar los incombenientes y desordenes causados de algunos años a esta parte por la continuacion de las differencias que hubo entre los pueblos y comunidades de baygorri y Valderro, por ocasion de la posesion y usage de las tierras

y montañas de Alduyde ,y hazer se determinen por via de amistad y de paz habemos embiado nuestros comisarios y diputados al lugar en donde asimismo se hallaron los del muy alto y muy excelente y muy poderoso Principe nuestro muy charo y muy amado buen hermano y suegro,el rey catholico de las Españas. Los quales despues de diferentes juntas y conferencias si bien no hauiendo podido llebar,ni sallir con lo que nos nos habiamos prometido,con todo eso no queremos dexar cosa que dependa de nuestra autoridad y buena voluntad: para que cese de una vez entre nãestros vasallos y los suyos toda ocasion de ruydo y alteracion.

4. Por tanto sobre la proposicion que seos a hecho,por los officiales y ministros del dicho rey nuestro muy charo hermano,de los expedientes y remedios,por donde los dichos vasallos y pueblos pudieren ser restituydos en tranquilidad y buena vezindad,hauemos despachado a nuestros Principales officiales del Pays para instrãirse sobre la dicha proposicion mandandoles que os vean con las memorias y cosas necesarias para concluir un buen acuerdo: para cuyo efecto,siendo necesario autorizaros con mas Letras.Por tano Vos habemos por abisso y prudente consejo de la Reyna Regente nuestra muy honrada Señora y madre,dado,y damos entero poder y autoridad comision y mandamiento es-

pecial para tratar, conuenir, concludy y acordar con el dicho Rey, o con los que ordenare a ese fin de la dicha composicion de todo y de qualquier de las dichas diferencias mouidas entre los dichos pueblos y comunidades de Vayguerr y Valderro, y passar por todos los actos acuerdos y contratos que sean necessarios tanto para la diffinicion de los limites como por los intereses y reparaciones de los attentados cometidos y sufridos por ocasion de las dichas diferencias assi como Vos los hallareis ser bueno y combenir, y esto por prouision y sin prejudicar al derecho por nos reciprocamente pretendido.

5. Y generalmente hazer en todo lo dicho en sus circunstancias y dependencias todo lo que nos mismo hizieramos / hazer pudieramos si presentes y en persona nos hallasemos prometiendo en fe y palabra Rey, tener por agradable, firme y estable para siempre todo lo que por Vos, sera fecho, tratado y negociado en nuestro nombre, tocante a este efecto sin jamas yr ni venir direxta ni indirectamente al contrario. Y assimesmo lo pasaremos y ratificaremos todas las vezes que necesario sera, por nuestras Letras de ratificacion que tal es nuestro plazer.

Dada en Paris a 4 de Abril del año de gracia de 1614. y de nuestro reyno el 4. Luis. Por el rey y la reyna regente su madre presente.

Brulart.

6. Los quales dichos poderes de Sus Magestades Catholica y Xristianissima estan bien y fielmente copiado y traduzido, y los originales quedan en poder de mi Joan de Ciriza, Cauallero de la Orden de Santiago. secretario de estado de su magestad catholica, de que hago fee. y en testimonio dello firme de mi nombre. Joan de Ciriza.

CAP. 26. Aqui se asientan las capitulaciones de conciertos y asiento de paces sobre las diferencias de Alduyde publicadas en nombre de los poderosos reyes de España y Francia y establecidas en virtud de sus poderes por el Marques de Laguna, y el embaxador de Francia.

Como sea dicho en los num. 6 et 7 del Cap. precedente no hay para que asentar las dificultades y los sucesos que hubo en el discursé progreso de la composicion de las paces y concordias por su prolixidad y porque no hazen al caso. Mas de tan solamente asentar aqui las capitulaciones de los conciertos que resultaron y se concluyeron entre los nuebos diputados y sus asistentes, que son del thenor siguiente.

C A B E Z A.

Lo que se asienta, capitula y conierta, entre el Sr. Don Sancho de La Cerda Marques de Laguna, del consejo de estado de su Magestad catholica y gentil hombre de su camara de la una parte. Y el Sr. Andres de Cocheilet baron de Baucelas, del consejo de estado, del Rey Kristianisimo y su embaxador en España de la otra. sobre las diferencias de los subditos de los confines de la alta y baxa nauarra, y el uso y gozo de los montes de Alduyde en virtud de los poderes que tienen para ello de sus Magestades Catholica y Kristianisima, cuyos tenores ban arriba asentados, es lo que se sigue.

1. que los vazinos y habitantes de Valderro de la alta nauarra subditos de su Magestad catholica, puedan gozar con sus ganados como quisieren por todos los dichos montes de Alduyde hasta los puestos y mojones de Euzaray de la parte de Valcarlos, y Histauz de la de Baztan: echando la linea derecha del uno al otro, sin que puedan gozar ni pasar mas adelante, hacia Baygorri, guardandoles en los dichos terminos los demas derechos que tubieren y an acostumbrado. Y los naturales y habitantes de los valles de Baztan y Valcarlos de la alta nauarra subditos assi mesmo de la magestad catholica gozaran tambien de la fazeria de sol a

sol como lo tienen acostumbrado en los dichos montes. Y demas desto lo dichos de Valcarlos gozen como quisieren y lo an acostumbrado hasta Ayauia en el mesmo valle sin que se toque por nenguno. a los terminos y montes vedados dellos si los hubiere.

2. Podran tambien gozar los vezinos y habitantes de Vaygorri de la baja nauarra de la obediencia de su magestad Kristianisima de noche y dia con sus yegoas, obejas y cabras por todo el año (y con el ganado de cerda en los meses que no hubiere bellota, ni haya en los dichos montes de Alduyde) con corralizas, cubiertas, polcigas, y cabañas, hasta el mojon de Meaccea, haziendo de alli una línea derecha hasta el mojon de neorzu de la parte de bastan. Y gozaran tambien desde la dicha línea, de la fazeria de sol a sol hasta el primer mojon de Mendicoceta gayña si lo hubiere, o señal del: y sino ponienulo de nuevo haziendo desde allí una línea derecha, hasta el mojon de beorzu, sin que puedan pasar mas adelante hazia Valderro. Y en la parte de Valcarlos puedan assimesmo los Vaygorrianos gozar de noche y de dia con las mismas corralizas, cubiertas, polcigas, y cabañas, hasta los sembrados que tienen mas proximos a Roncesualles, haziendo una línea derecha a la parte de Alduyde metida dentro de los dichos sembrados hasta doze dellos. Y desde la dicha línea, y de la quaba por Urdia, y Ococa arriba hasta el di-

cho Meaccea, salgan a gozar los ganados de la fazería de sol a sol hasta el parage del dicho Mendicoceta gayña, sin que lleguen con trezientos pasos al camino real que va desde la alta a la baxa nauarra, ni bajar mas abaxo guardandoles en los dichos terminos los demas derechos que tubieren y han acostumbrado, y se declara, que para cada rabaño bastara un cubertizo. Y una corraliza, y para el pastor una cabaña.

3. que en quanto a las vacas se guarde la costumbre antigua que a hauido en lo de los bustos del Prior Cabildo. y Ospital de Nuestra Señora de Roncesvalles. Y que los dichos de Roncesualles sean obligados a recibir los porcionistas de Valde erro y Vaygorri con los vaqueros, segun la dicha costumbre: guardando a los unos y a los otros los priuilegios franquezas y exemptiones que tienen los dichos bustos de Roncesualles, sin que los dichos de Valderro y Baygorri hagan ni funden otros bustos de nuebo, y si tubieren lebantados algunos los junten y agreguen a los de Roncesualles.

4. que se restauren y conseruen todos los seles dicho Roncesualles conforme a la dicha costumbre: y que no se toquen ni talen los azebos por los de la una ni otra parte.

5. En lo que toca al pasto del ganado de cerda, de la una y otra parte en tiempo de vellota y haya, gozen con sus polcigas conforme a la cos-

tumbre que siempre a habido, tanto en la parte de Valcarlos como en lo demas de los dichos montes, guardando a cada uno sus derechos, franquetas, exempciones y priuilegios acostumbrados.

6. que los vezinos y habitantes de Vayguerr puedan cultivar y sembrar todas las tierras que hasta agora hubieron cultivado y sembrado en los dichos montes de Alduyde y Valcarlos sin rozar mas para sembrar de nuevo en los dichos montes para que el pazto se conserue.

7. que los dichos de Vayguerr puedan hazer las bordas necesarias junto a los dichos sembrados solo para trillar y recoger el grano y paja y habitar sus dueños en ellas el tiempo que combenga trabajar en las heredades, sembrar y hazer su cosecha: pero que estas bordas sean de madera y no de piedra sino fueren los cimientos hasta la superficie de la tierra ,y no puedan los dichos de Vaygorri hazer poblacion ninguna socolor de bordas.

8. que los dichos de Vaygorri tendran y gozaran de los terminos desde Yzpegui y Elorrieta de la parte de baztan, y Ococa de la de Valcarlos hazia el mesmo valle de Vayguerr con los derechos que tubieron acostumbrados, sin perjudicar a los bustos de Roncesualles, ni a la fazeria de sol a sol, de los de Baztan y Valcarlos, segun la costumbre que tubieron.

9. que los dueños de las palomeras que hubiere en todos los dichos montes y valle se aprovechen dellas como lo an tenido de costumbre sin que nadie se atreba a derribar los arboles que puedan hazer daño a la caza.

10. que para que dure la quietud entre los dichos pueblos de la alta y baxa nauarra se declara que nenguno de los dichos de Valderro y Vayguerr daran ni venderan el erbage de dentro de los dichos limites, de Munzaray, Yztauz, Mendácoceta y beorzu, los unos en perjuicio de los otros.

11. que los mojones o piedras que hizieron poner o reponer los comisarios de ambas coronas en la junta de Arranegui, se pondran de nuevo si estan caydos, con la misma calidad que entonces se hizo, y quedaran en pie con la mesma fuerza y condiciones que entonces se pusieron, y no mas: sin prejudicar al derecho de las partes.

12. que para la execucion y cumplimiento de lo contenido en esta capitulacion, y poner y señalar las líneas de UNOS mojones a otros conforme a ella se nombraran de la parte de sus magestades Catholica y Kristianissima las personas que parecieren a proposito. Las quales tengan facultad para poner las penas que les pareciere justas, contra los transgresores.

13. Todo lo sobredicho se capitula, conierta y asienta por via de provision y sin perjuicio de los derechos de sus Magestades Catholica y Xristianisima: y se obligan los dichos señores Marques de Laguna y Varon de Baucelas de que dentro de dos meses despues de la data desta capitulacion sacaran de sus Magestades ratificacion de ella cada uno de lo que le tocare y la de su Magestad Catholica se entregara en esta Corte al dicho Sr. Varon de Bauceles. Y la de su Magestad Xristianisima al Sr. embaxador don Inigo de Cardenas en la corte de Francia. Fecha en San Lorenzo a veinte y cinco de Septiembre de mil y seiscientos y catorce años. El Marques de la Laguna= Andres Cochefilet.

CAP. 27. Nombres de los nuevos diputados para executar las capitulaciones de los conciertos y sus secretarios impugnacion de poderes. linea de Sunzaraya Hiztauz y

de Elorrieta a Ococa, de beorzu a Meatrea, debaxo dellas se asentaron 25 mojones, en los puestos que ban nombrados.

1. Para executar las capitulaciones de arriba fueron diputados (conforme la horden del cap. 12. dellas) por el rey catholico de España Don Carlos de Arellano y nauarra quien lo fue tambien en las conferencias anteriores. Don Leon de Rada de quien hay memoria arriba. El Capitan

Martin de Aldasoro que ha tambien nombrado en muchas partes. Y el licenciado Elizondo relator del consejo real, quien asimismo asistio en las primeras conferencias como letrado, segun sea dicho arriba c.10.n.9.

2. Por el Kristianisimo Rey de Francia fueron Mos de Samartin alcalde de Cissa, Mos de Forcada, Mos de Esquila, destes tres hay mucha memoria arriba: porque los dos primeros fueron comisarios, y el otro letrado, el quarto diputado fue otro cauallero, Mos de Aramburu y Echassarri. Todos ellos assi los de España como los de Francia tubieron poderes de sus Reyes. Secretario por la parte de España fue el mesmo Juan de Ulibarri muchas vezes nombrado ,y por la de Francia, berrio.

3. Todos los quales se juntaron en Valcarlos en la parte de Arranegui en la mesma quadra que se hizo para las primeras conferencias. En qual Junta se hizo miercoles a 29 de Julio de 1615. y a los 30 se tubo la primera conferencia y se hizo ostension de los poderes otorgados por ambas Magestades sobre los quales se offrecio dificultad, porque los franceses pidieron que del poder del rey de España se quitasen aquellas palabras Montes de Alduyde, terminos de mi reyno de nauarra. Esto fue porque los de Francia assi en las conferencias pasadas como en estas nunca quisieron conceder esta verdad bien clara y patente, como que

da probado atras en el cap. D3.n.4. desta 3.p. y en otros lugares, en razon desto hubo muchas demandas y respuestas: porque los de España tambien impugnaron el poder de Francia por defectos que traya, y pidieron que se reformase.

4. En efecto en aquella Junta quedaron que los franceses darian cuenta a su Rey: y los españoles al Virrey, y mientras llegaban las resoluciones, por no perder tiempo (si bien con semejantes diferencias se perdio harto con demasiados gastos) empezaron todos los diputados en conformidad a discurrir por los montes contenciosos con intentos de señalar las líneas que ordenan el cap. 1. et 2. de los conciertos, para despues plantar los mojones en conformidad dellas.

5. Assi que todos los ocho diputados llebando en su compañía a Joan de Sada vezino de Pamplona, y Luis Millet vezino de Bayona, delineadores y geometras de ambas partes que fueron en forma y otras gentes, subieron a los montes a onze de Agosto. La primera línea hecharon desde Euzaray hasta Iztanz como ordena el cap. 5. A los 12 se asentaron los dos mojones en Euzaray que esta en Alduyde a la parte de Valcarlos, desde los quales se hecho por los lineadores la línea hasta Yz-

tauz que esta a la parte de baztan y se asentaron los mojones como señalaba la línea. Y adviértese que en Munzaray nace una fuente cuya agua ba cortando por el barranco abaxo, que sirbe de mojon y línea hasta topar con el río que baxa por Aguiza, y de hay como ba discurriendo este río hasta que entra en el río mayor junto a la puente de biurrieta, y de hay tomando a la mano izquierda la buelta a la agua y barranco que baxa a este mesmo río, y puesto de entre la mesma peña de Hiztauz y el sel de Roncesualles llamado Ansola.

6. Juebes a 13 de Agosto subieron a Hiztauz y asentaron el mojon entre la dicha peña y el dicho sel de Ansola, por donde baxa el barranco como queda apuntado. De hay pasaron a Elorrieta. desde donde hecharon la línea hasta Occoca que esta hazia Valcarlos, y en Elorrieta afixaron un mojon, segun ordena el Cap. 8. luego pasaron a Hizpegui donde se asento el mojon que faltava que hazia la diuision de los reynos y afixose entre las quatro Ayas viejas cruzadas. Todo lo qual se effectuo con mucha conformidad y paz de los diputados de ambas magestades.

7. Lunes a 16 del mesmo mes de Agosto subieron todos los diputados con sus secretarios y lineadores a Beorzu, excepto Don Carlos de Arellano y nauarra, quien por hauerle sobreuenido una calentura peligrosa

le fue forzoso yr a Pamplona dexando aquellos despoblados y lugares del contorno, en los quales ni hay medicos ni boticas de medicinas. A los 17 se hecho la linea desdel dicho Beorzu que esta hazia Baztan hasta Meaccea que esta hazia Valcarlos, donde se offrecio alguna dificultad: mas al fin se asento el mojon. Y porque para yr a Meaccea asentando mojones debaxo aquella linea, el camino era mas que dificultoso, respecto de las hondas y derechas barrancas con despeñaderos peligrosos, la mayor parte de la gente fue por las cumbres rodeando y salieron al puesto de Jaurrrendia.

8. Mas el licenciado Elizondo y el Capitan Aldasoro por parte de los españoles, con dos hombres plasticos: y por la de los franceses Mos de Samartin con otros dos, y con ambos secretarios, y lineadores se auenturaron por las varrancas a pie resbalando, cayendo y lebantando, desta manera caminaron asentando las piedras mojoneeras en puestos combenientes en derecho de la linea, y salieron bien fatigados y rotos al mesmo Jaurrrendia. Asentaron en esta jornada en frente de la dicha linea, un mojon en Sarballe a un tiro de vallesta de beorzu, otro en Elicadorea a un tiro de mosquete. otro se señalo una piedra natural en el mesmo puesto de Elicadorea a un tiro de arcabuz.

9. Otro asentaron a un tiro de mosquete al fin del mesmo termino de

Elicadorea, otro a un tiro de ballesta en el termino de Candalaz alias Candelas. Otro a un tiro de arcabuz en Urbelzaco celaya. Otro a un tiro de arcabuz en el termino de Jaurmendia. Otro allí mismo, antes de llegar a la borda de Roncesualles: donde pasaron la noche.

10. Miercoles a 18 de Agosto desde el mismo Jaurmendia caminaron todos en junto, y asentaron un mojon a un tiro de ballesta del otro. otro a un tiro de arcabuz en el arroyo de Sagarrcelayco erreca. Otro a un tiro de mosquete en Azpillicueta vereco larrea. Otro de allí otro tiro de mosquete. Otro de hay a un tiro de ballesta en Azpiltaco goyco saroyaren verecolarrean. Otro a un tiro de mosquete en Mizpira Larrearen burua. Otro de hay a un tiro de arcabuz en el mismo sel de erreola.

11. Jueves a 19 de Agosto se asento un mojon en Olaberrietaco eguia: de donde boluieron a Mearriztoy: y de hay partieron para Meatcea. Pusieron otro mojon en Equisoren, gaisto, eguia, otro en Meatcea queera el que se mando reponer por el cap. 11. otro se mando reponer en el mismo sel de Meatcea a dos passos del otro. este sirue para la linea de Beorzu.

Todos los mojones hastaqui refferidos fueron asentados en conformidad sin discrepandia ni contradiction de los españoles y granceses debaxo la linea señalada por los dichos lineadores, o geometras. Todos los mo-

jones hastaquí refferidos son 25. Los quales se asentaron con sus testigos y con carbon en los cimientos dellos: para que sean conocidos quando fueren descubiertos.

CAP. 28. Llegan en Mendicoceta gayña para hechar linea hasta beorzu, donde nacio una question perplexa, sobre donde se hauia de asentar el mojon, y fue tal que se remitió a los Reyes, en el entretanto que llegó la resolución pasaron a la parte de Valcarlos donde hecharon lineas, y asentaron 38 mojones debaxo dellas.

1. Martes a 25 de Agosto de 1615 subieron todos los diputados con Secretarios lineadores y demas personas accesorias a Mendicoceta gayña, para hechar linea desde el mojon della hasta beorzu como dispone el Cap.
2. de la concordata, donde se ordena, que los de Vayguerr gozaran desde la linea de Meatcea, de fazeria de sol a sol, hasta el primer mojon de Mendicoceta gayña, si lo hubiere, y sino poniendolo de nuevo, haziendo desde allí una linea derecha hasta el dicho mojon de Beorzu, esto dispone el dicho cap. 2.
2. Los diputados de Francia se opposieron y alegaron que no era el pri-

mer mojon el que enseñaron los diputados de España: sino otro que estaba mas hacia Roncesualles, en Mendicoceta Celaya. Habra del uno puesto al otro distancia de 1200 passos, de manera que los de Vayguerr segun su cuenta, venian a ganar un grandisimo pedazo: porque desde Mendicoceta a Beorzu hay linea de 4 legoas, y hechando la linea 1200 pasos mas adelante hacia España, quitaban mucha tierra. Hubo muchas demandas y respuestas alegando muchas razones por ambas partes. Y acudiose a la mapa y no se pudo sacar claredad ni resolucion alguna y assi quedaron muy discordes los diputados españoles y franceses.

3. Domingo a 30 de Agosto se juntaron todos los diputados en la quadra donde se dispueto sobre la differencia referida. Y se acordo que de nuevo subiesen a Mendicocetagaña a mirar y considerar lo mejor, pues los segundos pensamientos siempre suelen ser mas maduros y acertados. Subieron pues dia miercoles a 2 de Septiembre, el licenciado Elizondo, el Capitan Aldasoro. Mos de Equila y Mos de Samartin, con sendos criados, sin otras gentes, donde de nuevo alegaron los de Francia que aquel vocablo vascongado, gayña, no se hallaua en la mapa, ni en otra parte, sino tan solamente en el dicho cap. 2. de la concordata. y que gayña significa la cãma, o cumbre, o lo mas alto de un monte, o otra cosa y que lo mas alto estaba en aquel parage de Mendicoceta, 580 pasos mas hacia

Roncesualles o España, donde dixeron que se hauia de asentar el mojon.

4. Los diputados de España dexando el argumento que los franceses hazian de la significacion del vocablo, caminaron por lo que estaba en practica y costumbre, y probaron con hombres acostumbrados en aquellas sierras y platos que el mojon señalado por ellos que estaba hazia Francia era verdaderamente el mojon llamado Mandococetagayña, lo mesmo probó el Cabildo de Roncesualles con muchos testigos contestes y vezinos de Vayguerr en una informacion autentica que se hizo a su pedido. Al fin no se pudieron concertar: y por entonces quedó la cuestion indecisa; dióse parte a los reyes y hasta que viniese la resolucion pasaron los diputados a la parte de Valcarlos a hechar las líneas de los 300 pasos, y asentar mojones.

5. Martes a 15 de Septiembre se principio a hechar la línea de Valcarlos en la forma que se dispone en el dicho cap. 2. de la concordata, hauiendose ydo todos los diputados: y asentaron el primer mojon en Errestoburua. Y el otro en Olaberrietaco ondoa. otro en Ariztico plaza ondoa. Otro en Munucetac o burua. a 36 pasos de la borda de Andicoberria.

Miercoles a 16. se continuaron los mojones. uno se asento en Ochobico guruceco eguian a 15 pasos de la cruz. Otro en la entrada de la pieza de la borda de Yrauzqueta junto al robre al lado del camino.

6. Jueves a 17 de Septiembre sea asento otro mojon entre las dos piezas de Nabarlaz junto a la borda. Otro en el puesto de Aldacceco eguia pegado a la pieza que esta a la borda de Doray. Otro en Olaberriaga a 40 pasos de la pieza de Fermin de Agues al lado. y es la pieza en Olaberriaga Vesecoa. Otro en Olauerriaga alorraren vereco ondoa. que es junto a la pieza baxa del dicho Fermin. este mojon es el ultimo principiando por donde es el rio y camino para Roncesualles. Otro se asento alli a 25 pasos cortando derecho a la diuision del rio. Otro se asento hazia baxo en derecho correspondiente a cosa de 160 pasos en el mesmo camino que va de Valcarlos para Lassa. Otro en el camino que ban a pasar el rio de Valcarlos para España, sin llegar a la herreria de Arrane gui dexandola a la mano izquierda.

7. Biernes a 18 de Septiembre asentaron el mojon que ordena el cap. 8. de la concordata, en lo alto de Arrola Lepoa, o Ococa, desde donde se habia de hechar linea, por entrepiezas. Para lo qual sabado a 19 de Septiembre por la junta de los dèputados fueron nombrados ocho hombres, quatro de Valcarlos y quatro de Vayguerr: para que acordasen y señalasen donde se acaban las doze piezas que se dize al fin del cap. 2. de la concordata para hechar la linea hazia Alduyde los quales no se pudieron concertar. Por lo qual martes a 22 subieron todos los diputados con sus gentes al Monte, y sin embargo de ciertas dificultades que se

effrescieron hecharon la linea de Valcarlos metida en las doze piezas: y de la de Urdia, a Ococa, y a Meatcea, y con tanto baxaron para comenzar al otro dia a asentar los mojones.

8. Miercoles a 23 principiaron los diputados con sus lineadores secretarios y demas gentes a fixar los mojones debaxo las lineas agora dichas. Uno al cabo del cerro de Adarza antes de llegar a Urculuartea cortante a lo de Valcarlos. Otro en la falda de Adarza a un tiro de ballesta. Otro en el cabezo del sel de hazia Madariaga a un tiro de mosquete. Otro en el mesmo Madariaga a un tiro de ballesta. Otro a 70 pasos hazia elorrimeaca eguia. Otro a menos de un tiro de ballesta en el mesmo, Madariagaco billasarrtoquia.

9. Jueves a 24 de Septiembre se asento a medio tiro de ballesta del precedente otro mojon, en saliendo de Madariagaco, otro a 100 pasos en la loma de Elormeaca, Otro en el mesmo Elorrmeaca a un tiro de escopeta. Otro en el fin del sel de Elorrmeaca, otro en Acorrayh a un tiro de ballesta. Otro allimesmo a un tiro tambien de ballesta. otro al cabo del dicho sel, a medio tiro de ballesta del precedente, Otro en Arizmeaca burua a un tiro de escopeta. Otro en Mugat erreacogayna, donde se junta con Lepoederra. Otro a 90 pasos mas abaxo, cerca los sembrados de Valcarlos de la parte de Arranegui. Otro en Ardanche soroyaren bu-

rua hacia la parte de Valcarlos a un tiro de escopeta, otro en el camino de Ardanche saroyaren Yturriaren buruan.

10. Biernes a 25 de Septiembre se asento un mojon en Lepasayzburua a un tiro de ballesta, otro en el mesmo Lepasayz en el camino de la mano derecha de la pieza de Pa gorria vezino de Anauz a un tiro de ballesta .Otro a un tiro de escopeta en Zabalecoburua hacia Arranegui. Otro en Urriztizabala. a un tiro de ballesta al lado de la pieza de Abinchal de de Lassa, otro a cosa de ochenta pasos, al lado de otra pieza consecutiva, de Martin Alorra de Lassa, otro en Arrizabalco ondoa, baxando para el rio a cosa de 40 pasos del y del otro 1205

CAP. 29. De los mojones asentados debaxo la linea que se hecho de Ococa a Meatcea, de la question o diferencia que nacio sobre el mojon de Mendicoceta gayna, de lo poco que sea mirado por Roncesualles en las conferencias y de sus quejas por no haber sido premiados sus trabajos gastos y seruicios, de la antiguedad de sus bustos o Vaquerias, y de su declinacion y ruyna, y del poco caso que sea hecho de sus seles o bustalizas.

1. Debaxo la linea de Urdia y Ococa a Meatcea, por Adarza adelante a

los 26 de Septiembre se asento un mojon en medio de Urculartea cortante hacia Meatcea. Otro viniendo de allí en el collado que esta entre Urculartea y Zubieta a un tiro de ballesta del otro, otro, en Usubieta, co burua a otro tiro de ballesta. Otro a un tiro de arcabuz en Usubieta Lepea. Otro a 210 pasos en el mismo Usubieta Lepea, de la parte de Roncesualles. Otro en belaniuita eguia a 400 pasos. Otro mas abaxo en el mismo belaniuita eguia a la baxada para eunzaray a cosa de 100 pasos. Otro en pasando por eunzaray entre el dicho eunzaray y Argaray a un tiro de escopeta. Otro mas arriba debaxo la fuente de Argaray a 400 pasos de la dicha fuente a la orilla del arroyo que della discurre. Otro sobre la dicha fuente a otros 400 pasos della. Otro mas arriba hacia la cumbre a cosa de 100 pasos. Otro mas arriba correspondiente a la peña de la dicha cumbre a 90 pasos antes della. Otro a 100 pasos de la primera roca de Argaray. Otro de allí a 190 pasos entre unas rocas en la pendiente de la loma hacia Valcarlos a 26 pasos antes de subir a la cumbre, y de allí por las vertientes hasta llegar a la vista del mojon del sel de Meatcea, donde en su derecho en distancia de un tiro de arcabuz del, se asento otro mojon y se acabo la linea.

2. En el cap. precedente del n. 1. hasta el 5. se escribió la question y diferencia que habia nacido entre los comisarios o diputados sobre

el asiento del mojon de mendicocetagayna. A los 27 de Septiembre los de Francia se resolvieron en la Junta de no pasar adelante en cosa ninguna hasta que aquella diferencia se determinase. Andando pues en preguntas y respuestas se entendio que los de Vayguerr quedarian contentos con que se les diesen algunos pasos mas adelante de donde señalaban los españoles. En aquel medio tiempo pasaron muchas cosas, y vino a la conferencia Jayme Bruñon embiado por el virrey con embaxada. Y el secretario Joan de Ulibarri fue embiado para el Virrey: y por ser larguissimas las cosas que pasaron en aquel intermedio se dexan por abreuiar.

3. Jueves a 19 de octubre subieron todos los diputados de España y Francia a Mendicocetagayna, y se concertaron sobre la diferencia, dando los de España a los Vaygorrianos por su pretension de 1250 pasos, hasta 130 con que se aquietaron, aunque Mos de Esquila se quexaba del Capitan Aldasoro deziendo le hauia engañado. y quando assi fuera no habia injusticia. Tambien se concertaron en la forma que habian de guardar en el señalamiento de las piezas o tierras de sembrar. Y en la restauracion de los bustos y seles de Roncesualles como ordenan los Capítulos 3 y 4. con tanto el dicho Capitan Aldasoro fue a Pamplona a dar cuenta al virrey de lo concertado. A quien hablo a 20 de

octubre y algo muchísimo del concierto: de que dio parte luego al Rey: y con tanto boluio el dicho Capitan a los 21 a Arranegui con cartas del mesmo Virrey para los comisarios encargandoles pasasen adelante, y abreuiasen mientras venia la respuesta del rey.

4.ª Jueves a 26 de octubre principiaron a venir a la quadra los Vaygorrianos para efecto de declarar las tierras o piezas rozadas que cada uno tenia donde y de que robadas con juramento solene ante todos los diputados: y fueron asentando como declaraban: estas tierras se hallaran en la sentencia de los dichos diputados, que las quisiera asentar aqui para perpetua memoria, como boy asentando los mojones. Mas no las se podi-dé saber, si pudiere se asentara la copia de la mesma sentencia.

5. Hallaronse presentes en la junta refferida los licenciados Don Joan de Huarte Supprior y don Ps de Verria Canonigos de Roncesualles en nombre de su Yglesia y Ospital. A los quales se les apercebio por la dâputacion presentasen sus hombres verificadores para la restauracion de los seles juntamente con los nombrados por Vayguerr, aunque este negocio mas tocaba a Valderro y nada a Vayguerr: porque la orden de Roncesualles en tiempos muy antiguos y modernos sobre Alduyde y sobre seles siempre hizo comhenios y pactos con Valderro y no con Vayguerr como

consta por mil escripturas en particular por la del año 1313. que es
 partida por A, b, c, y por la permuta hecha por el Sr. D. Carlos 3. y por
 una relacion de Corte. en efecto esta vez assi passo. y llegados los
 hombres verificadores de la una y otra parte se les recebio juramento
 solemne para declarar que seles estaban rozados por los de Vayguerr.
 6. Los quales hizieron una declaracion bien tenue y de poca utilidad
 para Roncesualles, y perdona la autoridad de los dichos diputados que
 con su gracia y venia se puede afirmar que no se mostraron nada fa-
 vorables al Ospital de Roncesualles en materia de restauracion y con-
 servacion de los seles, sino es el capitan Aldasoro desta parte y el
 secretario de España Juan de Ulibarri que se mostraron bien affectos,
 y lo poco que se restauro se puede atribuir a su voluntad y negocia-
 cion. Los quales quisieron que se declarasen todos los seles segun es-
 cripturas y prohanzas, a lo menos aquellos que en estés tiempos se ha-
 llaban estantes y con nombres de seles: para que se conseruasen como
 ordena el cap. 4. de la concordata. y es bien claro si no se saben
 quales son, no se pueden conseruar, como manda el dicho cap. Y aunque
 el dicho Supprior presento en la Junta un rolde muy claro de todos los
 seles que tenian y tienen los quatro bustos del Ospital de Roncesua-
 lles en Alduyde, Valcarlos y Garazuizcay: no lo quisieron recibir por

mas que el diputado fauorable y Secretario instaron en ello. Por donde los dichos seles quedarén en confuso: y con ocasion de perderse porque todos los dias los ban negando que no son seles y los usurpan. Y el dicho cap. 4 sin cumplirse.

7. Assi que la Yglesia de Roncesualles con su Ospital a sacado muy poco provecho de todas las conferencias anteriores y posteriores, pues ni se le an declarado ni especificado los seles, o bustalizas, que tanto combienen para la conseruacion de los bustos. ni se le an querido aplicar las decimas ecclesiasticas de los frutos que se cogen en su Parrochia de Valcarlos y en sus proprios seles, con haberse pídido y presentado scripturas como consta por el arbitrio de los comisarios anteriores de España que esta arriba cap. 13. n. 12. permitiéndole las lleue injustamente un seglar a la parte de Francia sacandola de España. estas decimas las estimara mas Roncesualles, y le fueran demas provecho que todos los bustos. en effecto Roncesualles no a sacado mas de que tenga bustos de vacas, segun costumbre, como ordena el cap. 3. de la dicha concordata. lo qual ya mas de 400 años que los tenia, y tiene. y no se le a hecho nenguna merced siendo verdad que el Cabildo y Canonicos an padescido mas molestias, pesadumbres, descomodidades y gastos

que quantos an entendido en la composicion de las diferencias, como queda scripto mas largo en la l.p. cap.45.n.4.8.9 et 10. et cap.46.n. 1.5.6.et 7. y en otros,y no an seruido menos a su Magestad y los demas quedan premiados poco o mucho,sino es el Cabildo y Ospital,que le a ca bido buena parte de gastos en las conferencias y subida de la gente de guerra.

8. Los bustos de Roncesualles son antiguos que el año de 1200 (en tiempo de los reyes don Sancho 8. deste nombre llamado el fuerte que esta sepultado en el mesmo Roncesualles y de sus sobrinos reyes Teobaldos) estaban en forma,y con mucha prosperidad porque eran siete,es a saber Ansomorelia, Fermerelia, Cilbeteria, Mezelia que oy duran, Caritatelia, en Vascos, Arimadia en Vidarray, y Freyelia, en las sierras de Araral, que son las de San Miguel Excelsi, Villafranca de Guipuzcoa, y Andia, en las quales se sustentaba aquel busto. Despues con las guerras se deshizieron los tres y quedaron los quatro primeros. Los quales hasta el año de 1605 y hasta que fuesen, excluidos dellos por prouision real los Vaygorrianos estubieron tan medrados y acrescentados, que no alcanzaran aquel buen estado, segun se juzga. Assi que no a sido mucho el mandar se conserue una cosa tan antigua:y tan necesaria para la paz destas fronteras, como en otra parte sea declarado.

CAP. 30. Llega la resolucion y mandato del Rey de España,
 y asientase el mojon a los 130 pasos de Mendicoceta, de donde
 hecharon la linea a Beorzu debaxo de la qual asentaron 26
 mojones. nace una quistion nueva entre los diputados de Es-
 paña y Francia sobre si podian nombrar guardas para la ob-
 servancia y consultan al virrey de Nauarra ambas partes.

1. A tres de deziembre llego la resolucion de la Magestad catholica;
 por la qual mandava que se concediesen a los Vaygorrianos los 130 pa-
 sos en Mendicocetagayna de que los diputados de Francia quedaron quie-
 tos y contentos. desta concesion se colige y concluye el dominio sobe-
 rano y potestad del rey catholico en Alduyde, pues concedio a los es-
 trangeros como Señor, los 130 pasos con todo lo demás en su propria
 tierra. A los 7 del mesmo mes subieron a Mendicoceta todos los diputa-
 dos de ambos reyes: con los secretarios lineadores y demas gentes
 accesorias. y luego repusieron los dos mojones que alli mesmo fueron
 derribados diuersas vezes por los Vaygorrianos como en otro capº sea
 dicho, de los quales habla el cap. 11. de la concordata.
2. Assimesmo se asento el mojon principal al cabo de los 130 pasos

como mando Su Magestad desde donde los lineadores hecharon la linea hasta el mojon de Beorzu, y a la parte de Valcarlos y a esta otra se asento un mojon al cabo del sel de Mendicoceta, mirando por limite, desde alli al barranco, y de alli assi como ba cortando la agua a la puente de Doray, y a la parte de Beorzu, 100 pasos del mojon nuevo se puso otro, y otro a 120 pasos, y otro a 60 pasos.

3. A 9 del mesmo mes de dexiembre tornaron a la sierra los susodichos a continuar los mojones debaxo aquella linea, y andubieron todos a pie respecto de los muchos despeñaderos. Y asentaron un mojon a 82 pasos del precedente, Otro a 300 pasos en el nacimiento de la fuente llamada berxquineta entre Jautsague, y el sel del dicho berxquineta. Otro a 20 pasos en la orilla del mesmo arroyo, quedando sus aguas comunes para los ganados de unos y de otros, y de alli assi como baxa la agua al rio mayor de Aguirra que sirue de mojon. Otro en pasando el rio de cara de la dicha reca engarzarateco ondo a 40 pasos del dicho rio. Otro a un tiro de arcabuz en legarreteco Vizcarra, en el extremo del sel hazia la parte de Valderro. Otro se asento a 240 pasos en legarreteco garaycolepoa. Otro a un tiro de arcabuz en Nabalaco éndoa. Puestos estos mojones refferidos se retiraron a Mearriztoy.

4. A los 10 del mes de deziembre asentaron un mojon en hinzaysaroca larrearen burua, otro a 244 pasos subiendo para el dicho sel de la parte de Aguirra, Otro a 400 pasos del de hinzaysaroca hacia Beorzu cerca la orilla de la mano derecha de la fuente llamada hinzaysaroco yturria, Otro de alli a 210 pasos a Mearriztoy a 16 pasos a la mano izquierda del camino que va para el dicho Mearriztoy, Otro entre Mearriztoy yadarza Lepoa a 600 pasos, Otro en Mearriztoyco ondo elutsa, a un tiro de arcabuz. Otro en Satigaraycolepoa a 200 pasos, Otro en Urrqui eluceburua a un tiro de arcabuz, Otro en Urrcu elucececo labiarin aldeacoca Munuan, a un tiro de arcabuz. Puestos estos mojones se retiraron a Jaurrrendia a hazer noche.

5. Continuando sus mojones púsieron uno al fin de la dependencia del arroyo hurrzucelaya donde se junta con el riacho de labiarin quedando el dicho riachuelo comun para beber todos, el qual riachuelo sirue de mojon hasta donde se junta con el rio mayor de Alduyde. Otro se asento en la orilla del dicho ayuntamiento de los rios, y que de alli baya sirviendo de mojonera el dicho rio mayor hasta donde se le junta el riachuelo que baxa por junto la borda de Jaurrrendia llamado Arozmeaca.

6. De aquel ajuntamiento a 46 pasos se puso otro mojon en la orilla

del dicho río mayor a la parte de beorzu a cosa de 200 pasos de la piedra de Unbelzaco Ordoquia que se puso para línea de beorzu a Meaticca, con que se acabo hauiendose juntado una legoa muy grande antes de llegar al mojon de beorzu, con la que se hecho de beorzu a Meatica y con tanto los diputados de Francia se retiraron a Mearriztoy. Y los de España a bastan. en esta línea y asiento de mojones fueron venturosos porque al otro dia empezo a neuar, y cayo poco menos de una vara en alto si bien un buen temporal de buchornos y bendebal la llebo en breue de manera que los mojones asentados debaxo las líneas refferidas son en numero ciento y quatro assi en Alduyde como en Valcarlos. con sus testigos y señalamiento de los puestos para que mejor se hallen y se acierten quando se offresciere alguna duda sobre ellos.

7. No restaua ya mas de asentar las penas contra los transgresores, las quales asentaron con mucha conformidad. Mas llegando al señalamiento de quien habia de nombrar las guardas de la una y otra parte se leban- to una gran differencia entre los diputados de España y Francia. Por- que Mos de Esquila que fue autor de la opinion que seguieron sus con- diputados deziz, que el señalar y nombrar guardas nenguno lo podia hazer sino solos los reyes, o la persona o personas que nombrasen atter- to no habia facultad en los poderes de sus magestades para ello. Y se-

gun parece no carecian de razon, porque las guardas nombradas por los reyes fueran desinteresadas sin parentesco ni amistad de las partes interesadas, y guardaran con mas rectitud que las nombradas por las propias partes, mayormente, si se les señalara algun sueldo. Por la parte de España pudiera tener facultad para nombrarlas el Virrey de Navarra y por la de Francia la Chancilleria de San Pelay de la baxa nauarra, en efecto Mos de Esquila fortificaba su opinion con muchas razones.

3. Los diputados de España quedaron admirados de la opinion de Mos de Esquila fundandose en el cap. 12. de la concordata en el qual se da facultad a los executores que se nombraren para poner penas contra los transgresores: y por consiguiente para nombrar guardas: pues penas sin guardas no serian de momento como las leyes establecidas serian inutiles sino hubiese quien las mandase executar y guardar, y quando una cosa se concede mayormente por reyes tan soberanos que son sumos legisladores es visto conceder todo aquello que fuere necesario para la buena expedicion de aquella tal cosa aunque sea jurisdiccion o faction militar. Por estas y otras muchas razones evidentes rogaren los de España a los de Francia se hallanasen en negocio tan

claro: pues acavando aquello quedaba todo muy llano y averiguado. Las partes reducidas a paz, y las intenciones Sanctas de sus Magestades cumplidas, con gran servicio, siguiendose dello muchos bienes, y cortados muchos inconvenientes.

9. No bastaron estas ni otras razones para hazer appear a Mos de Esquila de su opinion antes dixo que si no fuera por algunos respetos y por carecer de licencia hubiera ydo a Pamplona a persuadir al virrey su opinion. Los de España dieronle cuenta de la nueva differencia nacida entre españoles y franceses sobre si podian dar facultad los diputados a las partes para nombrar guardas. Assi mesmo Mos de Esquila escribióle largo corroborando su opinion con las razones que le parecieron. el virrey haviendo recebido la una y otra carta y vistos los fundamentos de ambas, respondió a los de España tambien con admiracion de la nueva question advirtiendoles lo que habian de hazer para reducir a los franceses a cosa tan indubitable. Y tambien respondió a Mos de Esquila con el propio que le embio con tales razones que lo persuadio. por ser notable la carta se asienta en el cap. siguiente.

CAP. 31. Asientase la copia de la carta scripta por el Duque don Alonso Virrey de Navarra a Nos de Esquila, con cuyas razones se allano el dicho Esquila, offrescense dos dificultades acerca de poner la sentencia executoria en ambas lengoas, y si habian de firmar todos los diputados o si bastaba la mayor parte dellos.

1. Siempre con sus cartas de V. md. tambien vistas de mi como es justo recibo gran gusto. Pues fuera de que conozco el zelo con que procede en el servicio de sus Magestades que ya Dios los a unido tan estrechamente para mucho bien y aumento de la fe catholica: por lo que en particular estimo su persona de V.md. y el mucho caudal que hago de sus partes me alegro quando se offresce ocasion de escribirme. Y asy lo e hecho en esta de agora: pues su carta de V.md. viene acompañada de tan buenas nuevas como la gran conformidad con que se hecho la linea de Mendicoceta gayna a beorzu, con que e tenido por acabado este negocio hasta que pasando adelante e visto otro tope mayor, de que verdaderamente e quedado marauillado: pues haviendo ydo hastaquí debaxo de presupuesto que acomodada esta diferencia quedaba acomodado todo.

2. Ven que se sale agora con que la forma de executar las penas quede reseruado a los reyes por parecer a los comisarios del Xristianisimo

que es negocio de jurisdiccion y que ambas magestades se siruen que este punto quede reservado para ellos. Lo que se me offresce dezir lo mas succinctamente que pudiere, sobre este punto es que tras ser asi, que sus Magestades an reservado para si lo de la jurisdiccion, eso se entiende en lo esencial del negocio; pero no en estos otros incidentes en que la conferencia vendria a ser de poco fruto si no se hallan en.

3. Y no se como pueda parecer a nadie que V. md. y sus condiputados no tengan bastante autoridad para concluir este punto: pues las palabras que embio rayadas en el poder del rey Xristianisimo, parece hablar sin dar lugar a interpretacion, quantimas que la facultad que da su Magestad a sus comisarios vendria a ser nulla, si no se les diese para la execucion de las penas. Porque de que sirve ponerlas si no sean de executar? y bien vee V. md. que el poder concluye con ratificar y appropriar lo que se hiziere en la conferencia con que se cierra la puerta a mas replicas: pues biens con toda la mano que es menester.

4. Supplico a V. md. se disponga y tambien dispongo a los señores sus condiputados: para que sin cansar mas a nuestros reyes quede esto resuelto y concluydo del todo. Porque cierto que por lo que a mi toca confieso que me corro de yr con nuebas replicas a mi amo, acabo de tres años y medio, que dura esta conferencia que quiza es la mas jarga que

sea visto. Ni se que puede parecer bien entrar en nuevas dificultades que se pueden excusar en tiempo que Dios a dado a España y Francia las prendas reales que a dado de una y otra parte.

5. Y por el mesmo caso que V. md. tan prudente y xristianamente me dize que agora el tiempo que todo sea comun me parece que tambien lo es de que se abrace con mucho gusto y satisfaccion lo que es para unirlo y mas lo que proponen. los comisarios del Rey n. Señor. Pues son medios iguales por ambas pargés. Y si como V. md. se escribe que hay recelos de nuevos mouimientos de los hugonotes en nuestras fronteras, que mayor seruicio se puede hazer a Dios y a los reyes que concluir con este embarazo? que aunque en el estado presente no puede ser de consideracion seralo para los mal intencionados, que como dizen, hazen de una pulga un elefante.

6. Muy bien parece por cierto que anden catholicos y hugones a las manos, en bearne y la baxa nauarra: y que al mesmo tiempo demos ocasion a los enemigos de la fe para que digan que estas coronas no deuen estar tan conformes como se canta: pues no se acaban de concertar sobre capitulacion asentada entre ambos reyes con tan maduro acuerdo de ambas partes.

7. Yo e dicho lo que siento con el buen zelo que soy obligado, y se

que V. md. y esos señores sus condiputados teniendo como tienen el mismo, la resolucion a de ser la que de tales personas y ministros del rey Kristianisimo se puede esperar, y sea Dios bendito porque noa a trido a tiempo que el que mas deseare la union destas coronas es cierto que seruirá mas a su rey.

8. En lo que toca afirmar de don Carlos de Arellano bien parece muy puesto en razon. Pero lo mesmo habra de hazer Musiur de la Forcada: y pesame que don Carlos no podrá yr a la conclusion porque se halla en Estella con unas tercianas que me tiene con cuydado. Muy buenas pascoas de Dios a V. md. y a esos señores sus condiputados. Y supplico a V. md. que si se offresce alguna cosa de su seruiçio me mande con toda llaneza: pues sabe lo que se puede prometer de mi voluntad. guarde Dios a V. md. como desea. de Pamplona a 20 de deziembre de 1613. El Duque conde de Aramayona.

9. Esta carta recebio Mos de Esquila lunes a 21 del dicho mes a la tarde, y el martes en la mañana, se entendio por los diputados de España como hizo en el gran efecto, por las razones tan discretas persuasivas y concluyentes. Y que dezia que de su opinion tan fuerte y tan fundada a su parecer aquellas le hauian hecho apear, a quien deuía todo gusto por mil obligaciones, y que la total causa de venir a confor-

marse con los diputados de España fue la dicha carta, en la materia encontrada de las guardas, que la tenían entre manos.

10. Los diputados de España pidieron junta a los de Francia en la quadra, donde con mucha conformidad se trato de las penas, y de guardas, con que acabaron en mucha amistad aquella conferencia el mesmo dia luego en Arranegui Mos de Borcada y se halló en la Junta, quien hauia dos meses que andaua ausente en compañía de Mos de Borssa hallandose siempre con las gentes que leuanto el dicho Borssa contra algunos lugares realencos y del de gramont y en los cercos que puso a los lugares de Azparren junto a bastida de clarencia sorda, Astinges y otros.

11. Quedaban ya acordadas y establecidas las penas y guardas contra los transgresores. Y porque los secretarios de ambas partes hauian de poner en orden aquellas y tambien la sentencia executoria asentando por cabeza la capitulacion de los reyes, o concordata, para lo qual se requerian muchos dias y ser ya vispera de la pascoa de Nauidad, los diputados de Francia con licencia de los de España otorgada en la junta se fueron a sus casas a pasar las fiestas que estaban cerca, y con la mesma sabio Martin de Aldasoro a la suya. Y quedaron en Arranegui Don Leon de Rada y el licenciado Alizondo, el secretario Ulibarri y otras gentes que seruián en la conferencia.

12. Acabadas las fiestas boluieron los ausentes a la conferencia, y por quanto la sentencia executoria hauia de yr scripta en las dos lengoas, en la española para el rey catholico, y en la francesa para el Rey Kristianisimo, importaua fuese reconocida si estaba en una conformidad y tenor de suerte que no hubiesse contrariedad ni repugnancia alguna de la una a la otra: pues los dos potentisimos Reyes la hauian de aprobar ratificar y confirmar. Para euitar pues toda desconformidad y repugnancia y quedarse todos con satisfaccion los diputados de España llamaron a Antonio de Liza vezino de Pamplona e interprete por el rey y traduzidor de los Instrumentos de lengua francesa a la española el qual asistio muchos dias trabajando en la correction en presencia de todos los diputados, y de ambos secretarios.

13. Offrescieronse dificultades en el discurso de la enmienda particularmente en los phrases de escribir y hablar, y en significar una cosa por unos vocablos o por otros. Al fin se concordaron y asentaron la sentencia en ambas lengoas en tal forma, que en la una y otra tenia un mesmo sentido y la firmaron todos los diputados. Aunque en el firmar hubo dificultad porque los diputados francos, dixerón que no lo firmarian, sino lo firmaua don Carlos de Arellano.

14. A esta dificultad satisfizo el virrey en parte como parece en el n.8. deste cap. A lo qual los de España añadieron, que no havia necesidad de la firma de Don Carlos: porque el poder que ellos tenían de su rey catholico contenia aquella clausula. LO QUE POR TODOS, O POR LA MAYOR PARTE DELLOS FUESSE HECHO Y CONCLUIDO. y pues el dicho don Carlos estaba lexos, y tan enfermo, y ser ellos la mayor parte de los quatro LOS TRES, bastauan sus firmas. Vista esta razon los de Francia se allanaron. Mayor dificultad se offrecio cerca del poder de los franceses: por quanto no traya tal clausula, antes dezia que sus quatro diputados hubiessen de tratar hazer y concluir conjunctin a una con los de España. y como Mos de Forcada uno de los quatro estaba en el seruiçio de Mos de Forssa: pidieron los diputados hispanos que segun aquella clausula era necesaria la firma del dicho Forcada, y offrecieron los franceses le hizieran venir para el tiempo de firmar.

CAP. 32. Como lleço a la Junta Mos de Forcada a firmar la sentencia llegan los procuradores de las partes interesadas a los quales se les leyo y intimo la sentencia executoria. lleço tambien a la Junta el Vizconde de Schaue, y de algunas palabras offensibas que dixo. lo que respondieron los procuradores en haviendo oydo la

sentencia y lo que mandaron los diputados.

1. Luego escriuieron los diputados frances y despacharon un correo para el dicho Forcada el qual en recibiendo la carta respondió que no le aguardasen: porque los negocios de guerra que llebava entre manos eran de tanta importancia y peligro que no le dauan lugar para ausentarse de su gente: y que si les parecia podian embiar los dos secretarios con los autos que el los firmaria de buena gana. Con esta respuesta boluio el correo, y por otra parte tomando en su compañía seis escarrabines (que son cauallos ligeros) llego en persona mucho antes que el correo en Arranegui causando admiracion en sus condiputados.
2. Fue treta, porque el correo hauia de pasar por tierras de sus enemigos y pudieranle mirar la carta y aguardalle en algun paso para matarle o prenderle si escribiera que hauia de yr a Arranegui. Y assi vino rodeando por otro camino y firmo en la quadra aquella mesma noche todos los autos en presencia de todos los diputados de ambas partes, y al otro dia antes de amanecer salio de Arranegui con sus seis escarrabines y boluio a su puesto por diferente camino.
3. quedaba con tanto la sentencia formada y firmada, y no restaba para su execucion mas de que se notificase a las partes interesadas de am-

bos reynos para que la obseruasen y guardasen sin transgresion. Conuocaron pues a los dichos interesados que fueron la Yglesia de Roncesualles, el valle de Erro, el valle de Valcarlos, y la tierra de Bastan por la parte de España. Y por la de Francia la tierra y uniuersidad de Vayguerr con sus varrios y parrochias, mandandoles embiasen sus procuradores sufficientes bien instructos con poderes legitimos y bastantes, para oyr las capitulaciones reales de la concordata, y las ordenanzas en execucion dellas constituydas por los dichos diputados sus meros executores.

4. Al sobredicho llamamiento acudieron a Arranegui de partes de Roncesualles los dichos Licenciados Don Joan de Huarte Supprior y Don Pedro de Verria Canonigos, y presentaron el poder capitular que llebauan y fue admitido. Por el Valle de Erro acudieron el licenciado Recalde Abbad de Orondriz, y Joan de Ardaiz, escribano real con su poder. Por la tierra de bastan Joan de Asco cuyo es el palacio de Asco, y Miguel de Elizondo, hijo del Alcalde Martin de Elizondo. Por el valle de Valcarlos el Alcalde con otros tres vezinos. Todos los quales presentaron sus poderes que fueron admitidos con autos de presentacion y admision.

5. Por la tierra de Vayguerr acudieron muchos de sus procuradores: los que yo conosci fueron Mos de Lizarazu y Mos de Larragoien, con los

quales vinieron los regidores y muchos vezinos. Los quales tambien presentaron sus poderes y fueron admitidos. La diputacion ordeno que jueves a siete de henero se hallasen todos en la quadra de las conferencias a las ocho de la mañana para oyr la sentencia. Llegado el dia y hora todos los dichos procuradores con otras muchas gentes en la dicha quadra. Habia seis sillas muy buenas en el circuyto del bufete que estaba cubierto de damasco, y en ellas sentados los seis diputados que representauan a sus reyes, cada qual en su jurisdiccion. en cada parte hauia bancos de respaldo muy bien labrados, en los quales se sentaron los procuradores primero los de Roncesualles y despues los demas por su orden. Los secretarios estaban cada uno en su parte.

6. El secretario de España Joan de Ulibarri leyo en español la sentencia con mucha destreza, claridad y distincion pronunciando los nombres vascongados de los puestos y mojones con mucha perfection, como diestro lector. Tenia el diputado Mos de Esquila ante si la mesma sentencia en lengua francesa, y seguia al secretario Ulibarri. Y porque hauia muchos entre aquellos procuradores y vezinos que no entendian la española ni francesa sino solo el vascuence, el mesmo Esquila como diestro en las tres lenguas declaraba en vascuence lo que el secretario leia en español para que todos entendiesen y percebiesen lo que se les notificaba,

y no pretendiese n ignorancia.

7. Haviendo empezado el secretario Ulibarri a leer las capitulaciones reales llamaron a la puerta de la quadra por la parte de Francia pidiendo entrada para el vizconde de Schauz el qual entro con un notario real y con otros acompañados y se sento junto a Mos de Esquila en uno de aquellos vances donde hauia sentados otros. Y como oyo aquellas capitulaciones reales dixo apunto que appellaba dellas para ante su Rey de Francia y pidio testimonio: y porque la diputacion le denego: requirio al notario que traya le diese por testimonio lo que se le habia respondido. Mas la mesma diputacion mando se graues penas al dicho notario no diese tal testimonio.

8. Proseguendo el secretario en la lectura quando llego al capitulo que ordena no haya en los montes otros bustos sino es los de Rencesua- lles y los lebantados se agreguen a ellos: y como el dicho Vizconde tenia lebantado uno con violencia desde el año de 1605. y metido en Al- duyde con titulo de Vizconde elia: y a el y a los demas se les manda- ua que dentro de 30 dias los agregasen sopena de 200 ducados y pasados otros 30 de 400, se descompuso el vizconde en palabras y algunas dixo offensibas en general sin señalar pieza asiendo a su espada y dezien- do que con aquella deffenderia lo que d zia. Los quales parecio que

fueron encaminadas contra alguno de la parte de Francia. A lo qual Mos de Esquilla con mucha promptitud le rebatio de tal manera aquellas palabras que el vizconde se hallo atajado al fin la prudencia de los con-
diputados aplaco el fuego que ayña se encendiera.

9. Duro la lectura hasta la una hora de mediodia. Y haviendola oydo respondieron todos los procuradores que la oyan y pedian traslado aceptando lo fauorable y apelando de lo perjudiciable para ante quien devian requiriendo al secretario asentase su respuesta por auto. La diputacion mando al dicho secretario no asentase tal appellation, mas de-
tan solamente como la dicha sentencia se les havia notificado y se las penas contenidas se executase la dicha sentencia: porque los dichos diputados eran meros executores, y no podian ni devian otorgar nengun genero de appellation: y mandaron assi mesmo que se diesen traslados de la dicha sentencia a las partes que lo pidiesen pagando al secretario sus derechos.

10. Con tanto se acabo el negocio de la composicion de Aluysa: y los diputados se despedieron con muchas cortesias y offrescimientos y con demostraciones de amistad. Resta agora la ratificacion de los reyes. A lo qual por parte de los de España fue embiado por el virrey duque

don Alonso a la corte de su Magestad Catholica el Capitan Martin de Aldasoro y lleuo consigo la dicha sentencia y un dibuxo muy curioso de las lineas y mojones de Alduyde y Valcarlos. Partio de Pamplona a 10 de Abril de 1616.

11. Por la parte de los franceses fue a la corte del rey Xristianisimo el dicho Mos de Esquila, de suerte que quando sus Magestades ratificaren aprobaren y confirmaren la dicha sentencia tendra fuerza de ley con obseruancia inuiolable y perpetua, cuya copia o en sustancia o al pie de la letra como mejor pareciere, se asentara quando boluiere de Madrid ratificada. la qual se acabo de intimar y publicar en la quadra de las dichas conferencias jueves a 7 de henero deste presente año de 1616. Joan de Ulibarri Secretario y queda la notificacion firmada por los procuradores.

CAP. 33. En el qual y en los siguientes se reffiere en summa la larga sentencia declarada por los diputados executores y confirmada por los reyes de España y Francis sobre Alduyde.

1. Los Reyes Catholico y Xristianisimo ratificaron aprobaron y confirmaron la capitulacion y sentencia de asiento de paces sobre los montes de Alduyde y de sus limites y confines. La qual sentencia por ser muy

larga no se copia aqui letra por letra. Assi porque gran parte della se refiere en los capitulos de arriba en via de historia, como porque a las partes interesadas en los dichos montes sean entregado traslados della fehazientes en publica forma con legalizacion de muchos escriuanos, y a Roncesualles como a tan interesado para depositarla en su Archibo, de la qual se sacan las anotaciones seguites, segun los numeros que ban asentados a la margen de la dicha sentencia.

2. El primer numero o capitulo se asienta como jace que dize desta manera. Don Phelippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias, de Hyerusalen, de Portugal, de Nauarra, de las Indias orientales y occidentales, duque de Milan &c, Por quanto en virtud del poder que di al Duque de Ciudad Real, mi Virrey y Capitan general del reyno de nauarra y Capitan general de la prouincia de Guipuzcoa, los comisarios por el nombrados sean concertado prouisionalmente sin perjuicio de mis derechos reales con los diputados y comisarios nombrados para el mismo efecto por el rey kristianisimo de Francia sobre el uso y gozo de los montes de Alduyde que los vasallos del alta y baxa nauarra deuen tener, en la forma con las condiciones y de la manera que se contiene y declara en la capitulacion que en razon de

llo se hizo, cuyo thenor es el que se sigue.

3. El segundo numero o capitulo empieza en el año de gracia de 1615, contado del nacimiento de Xristo Dios y señor nuestro, reynando el catholico Rey de las Españas, y de Nauarra don Phelippe por la gracia de Dios Rey 3. deste nombre en Castilla y 5. en nauarra. Y en Francia el rey Xristianisimo Luys por la gracia de Dios Rey 13. deste nombre. Vinieron al puerto de Arranegui y limite de alta y baxa nauarra el día 29 de Julio los señores Don Carlos de Arellano y Nauarra cauallero de la orden de Calatraua y gentilhombre de la voca de la dicha Magestad Catholica, y Señor de las villas de arrubal y Sartaguda. Y Don Leon de Rada y Atondo cauallero de la Orden de Santiago y señor del palacio de Taxonar. Y el licenciado Miguel de Elizondo Señor de los palacios de Karola y Aranguren, y relator del consejo real del dicho reyno de nauarra la alta vezino de la ciudad de Pamplona. y el capitan Martin de Aldasoro entretenido por su Magestad en el presidio de Pamplona y vezino de la villa de Burguete comissarios diputados por el dicho rey Catholico de la una. Y de la otra los señores Joan de la Forcada (caluinista) del consejo del dicho rey xristianisimo y Señor de los palacios de Huarte Jusso, y de la Fita, y Joan de Esquila tambien consejero, y procurador

general suyo en la dicha baxa nauarra y Señor del palacio de Lenobillo. y Hernaut de Samartin Alcalde de la tierra de Cissa, y Señor de los palacios de la carra, Samartin, Aruidagarte, y Sant Engracia. Y Joan de Aramburu escudero, Señor de los palacios de Aramburu, Echasarri, Alizeche, y Echeberri. Comissarios diputados por el dicho rey kristianisimo para poner en execucion y cumplimiento lo contenido en la capitulacion, y asiento que sea tomado entre las dichas magestades por modo de prouision, y sin perjuizio de sus derechos. La qual capitulacion queda assentada arriba en el cap. 26.

4. En este mismo numero y capitulo da por interesados primeramente al Cabildo y hospital real de Nuestra Srñora de Roncesualles, despues a los Valles de Erro, Valcarlos y Baztan, subditos del dicho rey Catholico los quales tratauan de muchas diferencias sobre el gozamiento de los montes de Alduyde con los de Vayguerr habitantes en la tierra de Vascos subditos del rey Kristianisimo: y en la primera Junta exhibieron los dichos diputados los poderes que tenian de sus principales. Y los de España exhibieron un poder del Rey Catholico que ba escrito en la dicha sentencia n.3. otorgado por su Magestad al duque don Alonso de Ydiaquez su Vissorrey y Capitan general de Nauarra para nombrar en su nombre los diputados que le pareciese. su fecha en Valladolid

a 19 de julio de 1615 años.YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor Joan de Ciriza. sellada.

5. Assi mesmo exhibieron otro poder que esta en el nu.4.de la dicha sentencia otordada por el dicho Virrey Duque Don Alonso en el qual nonbra en virtud del poder de su Magestad por diputados y juezes executores a los sobredichos que ban nombrados arriba en este cap. n.3. reseruando en si mesmo facultad para nombrar otros en lugar de los que se hallaren impedidos.Su fecha en los palacios reales de Pamplona a 27 de Julio de 1615.y su exc elencia lo firmo desta manera. El Duque Conde de Aramayona. passo ante mi Joan de Ulibarri escribano.

6. Tambien los diputados de Francia exhibieron su poder otorgado a ellos por su Rey de Francia el qual esta sentado en lengua francesa en el n.5.de la sentencia el qual acaba desta manera, Donne a Paris le trez. Jour de May 1.an de grace mill sixcent quinze.e de nostre regne le siz ge.signe.Lauys.et plus bas de Lomonie sellee ac Legrand.seeau pendant.

7. Los sobredichos poderes fueron impugnados por los unos y por los otros lo que paso sobre aquella Impugnacion queda escripto arriba en esta 3.p. cap.27.n.3. El Virrey don Alonso nombro por secretario de los diputados de España a Joan de Ulibarri escribano Real vezino de

data, assentada entre el Marques de la Laguna, y el embaxador de Francia que dura desde el dicho n.9. hasta el 21. La qual Capitulacion queda assentada en esta 3.p. por todo el cap. 26. en el dicho n.21. de la sentencia se escriue la ratificacion, y aprobacion, que hizo el rey don Philippe de la Capitulacion y concordata, prometiendo debaxo de su palabra real de guardarla. dada en el Pardo a 21 de noviembre de 1614. Philippe. Joan de Ciriza Secretario. Sellaada con el sello secreto. en el nu. 22. se escribe assimesmo la ratificacion de la dicha concordata hecha por el rey de Francia en lengua francesa su data en Paris a 21 de noviembre de 1614. y de su reyno cinco y medio signe. Louis. par le Ruy. Brullart Fus Selle. 5. du Ocear de sa mageste.

3. Y hauiendoseles comunicado y leydo los dichos poderes y comisiones por nosotros los Secretarios arriba nombrados Joan de Ulibarri y Pedro Verrio las obedecieron con respecto devido. Y desde el n.24 de la sentencia hasta el 29 fueron assentados los mojones en cumplimiento del cap. 1. de la concordata de los reyes debaxo las lineas, que echaron los delineadores y Geometras Joan de Sada vezino de Pamplona y Luys Millet vezino de Vayona. los quales primero juraron en forma de hazer bien y fielmente su officio. Y porque las dichas lineas y mojones ban escrip-

tos en el cap. 27 desta 3.p. no los especificamos mas de que otras líneas y mojones contenidos en el n.28.de la sentencia se hallaran en su ma en el cap. 30 de la 3.p. y los del n.29.30.y 31 en el cap. 28.y con tanto no tenemos mas que tratar aqui de las dichas líneas y mojones.

4. En el n. 33. de la sentencia mandan los diputados que cada cabeza de ganado menudo que fuere hallado de los de Valderro, Valcarlos, Bastan y Vaygorri en los dichos montes de Alduyde y Valcarlos, fuera de las dichas líneas y amojonamientos, o en otros tiempos, o de otra manera de lo que se les concede, y permite por la dicha Capitulacion real tenga de pena una tarja de noche, y media de dia. Y por cada ganado mayor y puerco un real de noche, y medio de dia por cada vez, y sean fuera echados unas dello sin que haya carneramiento ni prendamiento y la mesma pena tenga el ganado, que fuere hallado en los terminos y montes vedados si hubiere sin embargo que se hayan tocado con alguna línea y mojonamiento de los dichos montes.

5. De lo qual se infieren dos cosas la primera que la prohibicion agora dicha no se entiende con los ganados mayores y menores del hospital de Roncesualles para los quales no hay limitacion ni amojonamiento y pueden apascentar libremente por todos los montes de Alduyde y Valcar-

los sin peligro de pena de noche y de dia, pues en la dicha prohibicion nombra los ganados de los interesados que pueden ser penados sin hazer mencion de Roncesuallles.

6. Lo segundo se infiere quan justamente se quexa el Cabildo de Roncesuallles en esta 3.^a p. cap. 29. n. 5. 6. y 8. de lo poco que sea mirado por su ospital en no hauer querido los diputados señalar y nombrar los seles de sus bustos conforme el rolde que se presento ante ellos: porque siendo los seles lugares vedados los hauian de hauer especificado para executar en ellos las penas que determinaron. Y es bien claro que no quedando los dichos seles declarados no pueden ser guardados ni conseruados como manda el cap. 4. de la dicha concordata real ni se puede saber donde se cortan los azebos.

7. En el n. 35 de la sentencia ordenan los diputados se guarde al pie de la letra el cap. 3. de la concordata real. y que los de Valderro y Vaygorri dentro de 30 dias de la notificacion deshagan los bustos que tábieren leuantados en los dichos montes, y los junten, y agreguen con los de Roncesuallles sopena de 200 ducados por cada vez, y el doble pasados otros 30 dias hasta hauer cumplido. esta pena la applican para solo el Ospital de Roncesuallles que es lo mas fauorable que se halla en toda la dicha sentencia.

8. Ultra de lo qual ordenan que si alguna vaca andubiere en los dichos montes fuera de los bustos de Roncesualles sin voluntad y consentimien to del Cabildo haya de pagar y pague su dueño al dicho Ospital lo que pagaren aquel año las demas vacas de los bustos, como si andubiera en ellos. Tan solamente ruegan al Cabildo usen de piedad con alguna perso- na pobre y miserable, que no tubiere sino es una vaca de que se susten- tar haziendole gracia de los herbages. Y que el dicho Cabildo sea obli gado de rezebir por porcionistas a los de Valderro y Vaygorri con sus vaqueros conforme el uso antiguo y no los resceuiendo puedan lebantar bustos y gozar los dichos montes sin pena alguna, como si anduuieran en los de Roncesualles.

CAP. 35. Resumese la dicha sentencia desde el n.36. hasta el n.96. que es el fin. trata de algunas penas. de las guardas y de la applicacion y distribucion de las penas y quien las a de cobrar. de la ratificacion y confirma- cion del rey catholico y sobrecarta del virrey y conse- jo y testimonio y fe del Secretario.

1. En el n.30 de la sentencia mandan y ordenan se guarde el Cap.4. de la concordata real en quanto dispone se guarden y conseruen los seles

de los bustos de Roncesualles, y los que estuvieren rozados y ocupados se les restauren y restituyan. Los que mandan restaurar los diputados en los terminos de Valcarlos son los siguientes, a saber es Aztigar, Racha, Anchobi, Ambulocelaya, Legarretalassa, Zugararrondoia, Cozyturriaga berrcoa. estos son como sea dicho en el termino de Valcarlos donde ay otros muchisimos que no sea dado lugar para averiguarlos y no sea cumplido el capº real.

2. En los terminos de Alduyde mandaron reparar los seles siguientes: es a saber: Orbici, Lachaña, Azaldegui, Uztoyt, Ordoqui, Jazurriztia, Legarrelutssa, Gorozgarate berecoa, Orbara Lizardia, Aguiribia. estos nombrados son los restaurados en Alduyde haviendo otros muchos para cuya averiguacion tampoco se dio lugar. Y mandan estos sobredichos se dexen hyernar para los bustos de Roncesualles. Y mas ordenan que en el sel de Jazurriztia se habra un portillo para entrar y salir el ganado tomando lo necesario con igualdad de la pieza de Suyrena, y de la de Joanes de Vergara. Assi mesmo ordenan que nadie cultive los dichos seles ni pueda nenguno concurrir en ellos con ganados estando, o viniendo los de los bustos de Roncesualles. Y no estando o viniendo los puedan gozar con sus ganados las dichas valles. Lo qual tambien es perjui-

cio contra la naturaleza y propiedad de los seles que se suelen guardar como heredades cerradas, y a venderse no haran tanto los seles con tal carga, y los diputados excedieron sus comisiones porque no les manda que hechasen cargas sino que conseruasen los seles.

3. Assi mesmo ordenan y mandan que quien cortare acebo por pie o tronco tenga de pena un ducado cada vez y por la segunda el doble, Y cortando por rama, y no siendo para las vacas de los dichos bustos de Rón cesualles tenga de pena quatro reales por cada pie de acebo que le cortaren ninguna rama.

4. En los num. 37.38.39.40 y 41. de la sentencia ordenan los diputados se guarden los cap. 5.6.7.8.9 y 10. de la dicha concordata real assentando las penas que an de pagar los que contrauinieren. en especial en quanto al cap. 10. mandan que el que vendiere las hieruas que quedan para gozo comun en perjuizio de los unos y de los otros, tenga de pena el sacar fuera el ganado que metiese el comprador, y mas en dinero la suma del concierto de la venta con otro tanto, y por cada vez que lo hizieren el doble.

5. En el nu. 42 de la sentencia ordenan y mandan los diputados, que se guarde el cap. 11. de la dicha concordata en quanto a todos los mojones por ellos asentados, y ponen pena de muerte natural a quien

derriuare, quitare, rompiere, o mudare de sus lugares qualquiera de todos los dichos mojones por ellos asentados. Y que ponen las dichas penas en virtud del cap. 12. de la concordata real, y mandan sean todas ellas sin remision cumplidas, y executadas por entero, y la de muerte se execute de officio aunque no haya parte que lo requiera y pida.

6. En el n. 44. de la sentencia mandan y ordenan, los dñputados que para mayor obseruancia y guarda de todo lo establecido y ordenado por ellos en su sentencia que el Cabildo de Roncesualles, Valderro, Valcarlos, Baztan y Vaygorri pongan en cada un año cada uno sus guardas, y tomen juramento cada uno a las suyas de bien hazer su officio, y luego despues embien avisar los unos a los otros quienes son las tales guardas para que les conste y tomen fe de escribano, u del cura de hauer dado el dicho aviso lo qual hecho, y no antes puedan usar, y usen del dicho officio las dichas guardas.

7. Assi mesmo ordenan que en cada un año al otro día de Sant Juan de Junio recorran y visiten juntos los dichos montes y mojones los Jurdos y otras personas que diputaren los dichos valles, y la persona o personas si quisiere embiar tambien el dicho Cabildo de Roncesualles, y acabada la dicha visita juren de nuebo ante ellos las dichas guardas, y allí luego les declaren y denunciën las contrauenciones que

huuere hallado cada uno, y sean creydos en el dicho, su juramento sin otra prouanza ni recado.

8. Ordenan tambien que los jurados que fueren de la tierra o valle del transgresor o del que huuiere incurrido en las penas del dinero quedar obligados, como desde agora los obligan, y condenan los Señores diputados para que las cobren del tal deudor dentro de tres meses de sus bienes, o ganados con las costas sin que haya lugar de appellacion ni adiesmiento, ni otro remedio, ni formalidad de juyzio, y no acudiendo los dichos Jurados con el dinero dentro de los dichos tres meses pasadoa aquellos puedan y ayan de cobrar los que lo huuieren de hauer de qualquiera hazienda o ganado que hallaren en los dichos montes de Alduyde y Valcarlos, y en qualquiera parte dellos de los tales Jurados, y de otro qualquier vezino o habitante, o concejo de la valle o lugar de los principales deudores hasta su justo pago tomandolo por sus manos, y auctoridad sin necessidad de otra alguna quedando a ellos su action y derecho contra los dichos deudores, y Jurados que no hizieren la cobranza.

9. En el n u. 45 de la dicha sentencia ordenan que fuera de las penas que estan applicadas para solo el Ospital de Roncesualles y dueños de las palomeras, todas las demas applican la mitad para los guardas de ha-

llo y denunció, y la otra mitad para los gastos que se hizieren por los dichos Jurados diputados y guardas en la dicha visita y Junta. Y lo que sobrare sea para las valles de donde fueren las guardas que denunciaron o para el dicho Ospital de Roncesualles si fuere suya la guarda sin que se les tome cuenta por nengun Juez de residencia en que lo gastaron las dichas valles. Y que todo lo sobredicho se entienda sin perjuizio de los derechos de sus Magestades. Y prometieron que se sacara confirmacion del rey catholico pasada por su consejo de Navarra, y se entregara al embaxador de Francia en Madrid, y la confirmacion que hiziere el rey de Francia pasada por su consejo de San Pelay se entregara al embaxador de España que esta en Francia dentro de quatro meses siguientes.

10. Desdel n. 47 hasta 82. de la sentencia se assientan el Imbentario y rolde de todas las piezas y tierras rozadas por los de Vayguerr en Alduyde, y Valcarlos que por ser muy largos no se escriben aqui.

11. En el dicho nu. 82. se assienta la conclusion de la dicha sentencia y firmas de los dichos diputados de España y Francia y de ambos secretarios su fecha en la dicha quadra de la Junta en Arranegui a 5 de henero de 1616.

12. Desdel n.84 hasta el de 94. se asientan los poderes que presentaron las partes interesadas ante los dichos diputados que por ser muy largos tampoco se trasladan aqui: y assi mesmo se assientan las notificaciones hechas a las dichas partes .Las quales dichas notificaciones y lo que passo acerca dellas queda escripto en esta 3.p. por todo el cap. 32.adonde se refiere.

13. En el nu. 94.de la dicha sentencia esta la ratificacion della hecha por la magestad Catholica que dize assi. Por tanto teniendo bien entendido lo contenido en los dichos capitulos aqui referidos,y cumpliendo lo que se dize,y promete en ellos y particularmente en el ultimo apruebo,loo y batifico todo lo que contiene,y prometo,y me obligo sobre mi fee,y palabra real que guardare,y cumplire de mi parte y la de mis subditos lo referido en ellos inbiolablemente sin yr ni venir contra los dichos capitulos de ninguna manera.Para cuya firmeza mande dar la presente,firmada de mi mano,sellada con mi sello secreto. y referendado del mi infrascripto Secretario de estado.Dada en Madrid a quinze de Abril del año de gracia de 1616. Phelippe. Joan de Ciriza sellada.

14. En el nu.95.de la dicha sentencia esta un auto despachado por el

consejo Supremo del reyno de Nauarra en consulta del virrey duque don Alonso de Ydiaquez que fue despachado en los palacios reales de Pamplona sabado a 4 de Junio de 1616. estando juntos con su Excelencia el Doctor San Vicente regente y Licenciados Rada Puebla de Orejo, Busa y Fe-loaga del dicho Supremo y real consejo ,por el qual mandan al secretario Pe de Zunzarren y al dicho Joan de Ulibarri asentar por auto la presentacion de la dicha sentencia para que se cumpla y guarde lo que su Magestad manda, y se ponga un traslado della haziente fe en los archibos reales de la Camara de Comtos del dicho reyno, y que tambien se asiente la razon en los libros della, y firmaron Pe de Zunzarren secretario y Joan de Ulibarri secretario.

15. En el nu.96. de la dicha sentencia esta el testimonio del dicho Joan de Ulibarri por el qual da fe que por mandado del Sr. Virrey de Nauarra duque don Alonso de Ydiaquez dio el dicho traslado sacado de su original bien y fielmente para la casa real y hospital de Santa Maria de Roncesualles y pone su signatura y firma en Pamplona a 12. de Junio de 1616. Juan de Ulibarri secretario. Y en el n.97 legalizan dos escribanos el dicho traslado y testimonio en Pamplona a 13 de Septiembre de 1616. Fermin Serranoesone. y Martin de Olague escno.

CAP. 36. Acometen los de Vaygorri que an de tener en los montes de Anizlarrea de Roncesualles que estan hazia las cinco villas el mismo gozo y derecho con sus ganados que en Alduyde, resistioles el Cabildo, y lo que paso. y un parecer del licenciado Rada del consejo real sobre ello.

1. Si succedieron dificultades con los Vaygorrianos en los negocios hastaquí refferidos, no succedieron menos en quanto al acomodar los porcionistas de Vayguerr en los bustos de Roncesualles: y porque fueron muchas las que se offrescieron (que aun no estan allanadas) tan solamente refferire una como de mas peso y consideracion y muy notable para Roncesualles.

2. Intentaron los Vaygorrianos una cosa no imaginada por el Cabildo de Roncesualles y fue que habiendo concedido algunas porciones al Vizconde de Echauz empezo a disponer de los aprovechamientos de yerbas y aguas y arboleda de los montes y terminos de Anizlarrea ordenando que en ellos no se cortasen arboles por ser necesarios para el abrigo de sus vacas. y que de tierra de Vayguerr se nombrasen mayorales, y otras cosas a este proposito y si bien el Cabildo se las recha-

zo, pero despues la mesma tierra de Vayguerr salio a la parada a defender las proposiciones del Vizconde, cuyos deseos siempre an estado y estan muy verdes para adquirir deste reyno quanto pudieren.

3. Celebrose una Junta en Roncesualles en que se hallaron con el cabildo los procuradores y otras personas del valle de Erro y Vayguerr, donde empezaron a tratar de los montes de Anizlarrea, y Mos de Larragoyen procurador ordinario de Vayguerr con excesiva libertad y demasia, dixo a voces, que los Vaygorrianos tenian tanto derecho para gozar los terminos de yerbas y aguas y arboles de Anizlarrea con sus vacas y ganados como los de Alduyde, y añadiendo una a otra insolencia dixo, que el Prior y Cabildo no podian vender, permutar y donar los dichos montes de Anizlarrea, ni vender sus yerbas y aguas sin el derecho de los Vaygorrianos por estar aquel incorporado en ellos: preguntado que titulos o que fundamentos tenia la tierra de Vayguerr para ello, respondio que no mas de la nueva Capitulacion real asentada entre los dos reyes de España y Francia, en cuyo cap. 3. se ordena que los Vaygorrianos han de ser recibidos por porcionistas con sus vaqueros, en los bustos de Roncesualles guardandoseles las costumbres dellos, y porque segun costumbre anciana sus vacas suelen estar axericadas en los Bustos de

Ansozozelia y Fermerelia, y estos dos bustos suelen imbernar en Anizlarrea. Luego concluyese que los dichos montes de Anizlarrea estaran sujetos a esta seruidumbre segun la dicha capitulacion real. Este es el argumento de los vaygorrianos que lo tienen por fortisimo.

4. Para entender quan perjudiciable y dañoso es para Roncesualles y su ospital general este acometimiento de los vaygorrianos, es de saber que los grandes montes y terminos de Anizlarrea son en propiedad y posesion del Prior y Cabildo de tiempo inmemorial sin parte ni concurso de nadie y libres de toda seruidumbre carga y obligacion y son tan grandes como Alduyde en cantidad, y mucho mejores en calidad y utilidad: porque Roncesualles nenguna renta tiene tan segura, gruesa y ahogada sin peligro de fortunas, como la que procede de yerbas y aguas, de arboleda y carbon de herrerias y minerales y otros aprobechamientos de aquellos fertilisimos montes, que le valen cinquenta vezes mas que los de Alduyde y sus impertinentes bustos, yerbas aguas y seles. pues un año con otro se traen de aquellos mil ducados y algunos mil y quinientos y otros dos mil segun la venta de arboles y xarales y de Alduyde no saca Roncesualles con toda la varahunda de sus bustos en limpio ochenta ducados, son en efecto tales montes y terminos que a

venderse oy con sus herrerias y mineros harian de precio mas de cien mil ducados y estan de Alduyde en distancia de mas de 16 leguas, y en el intermedio esta la gran tierra de bastan, y despues el valle de Lerrin y Vertiz, y mas alla las cinco villas que es otra gran tierra, y despues mas adelante hazia el poniente estan los montes de Anizlarrea y tan dentro del reyno de Nauarra Española que jacen entre las cinco villas y prouincia de Guipuzcoa, para que se vea quan otros son de Alduyde y la justa causa que hauia para desterrar dellos a qualesquiera extranjeros con sus ganados, quando tubieran algun derecho y para dezazer qualesquiera bustos a trueque de hecharlos.

5. De manera que los buenos Vaygorrianos quisieron extender la mano a Anizlarrea en socolor de la capitulacion real, como si ella tratara de Anizlarrea, y hazer cargosos aquellos montes como a los de Alduyde siendo y habiendo sido libres en todo tiempo.

6. El Cabildo visto un acometimiento tan injusto, por deffender un patrimonio tan libre y util probeyo al instante un auto por el qual mandado, que nengunas vacas ni otro ganado de Vayguerr, ni de Valderro entrasen en los terminos y montes de Anizlarrea, con apercebimientode ser prendados caluniados o carnereados: y los ganados que de presente es-

tubiesen dellos en los dichos terminos fuesen excluidos y fuerechados dentro de cierto tiempo en el dicho auto señalado.

7. Y añadió el dicho Cabildo deziendo. Para que entiendan los Señores Reyes y de hay enbaxo todas las gentes el buen desseo que el dicho Cabildo tiene para acomodar y asentar las cosas destas fronteras con paz quietud y sin rebueltas, dixo, que permitiria a los susodichos que andubiesen sus dichos ganados axericados como hastaqui en los bustos de Ansonoxelia y Fernorelia siendo recibidos proporcionistas, con que ante y primero las uníuersidades de Valde erro y Vayguerr, declarasen y confesasen por auto publico por pesencia de escribano o notario real y testigos, no hauer tenido sus antecesores ni tener ellos de presente ninguna action ni derecho obligatorio a las yerbas aguas, arboles ni otros aprovechamientos de los terminos y montes del dicho Anislarrea, ni poder llevar a ellos sus ganados contra la voluntad del Prior y Cabildo de Roncesualles y que pueden vedarles, y sacar dellos sus dichos ganados siempre que quisieren y les pareciere. Y que con tanto andarían sus dichos ganados como hastaqui en los dichos bustos.

8. La Universidad de Valderro Alcalde, Jurados y diputados consideran- do la mucha raxon y justicia del Cabildo, otorgo luego el dicho auto con gran gusto y conformidad por presencia de Joan de Ardaiz escriba-

no real con ser los de Valderro naturales y regniculos, y con estar los montes de Alduyde en su tierra de Valderro y los de Anizlarrea dentro deste reyno muy lexos de Alduyde como sea dicho.

9. Los de Vayguerr con ser estrangeros y vasallos de otro Rey (y con ser acogidos por bien de paz aun en Alduyde y no por justicia) no solamente no quisieron otorgar el dicho auto pero ni imaginarlo ni oyrlo. Antes al Cabildo trataron en sus cartas de nouelero y de contrauenidor de la capitulacion real, amenazando que acudirian a su rey y pidieran remedio de semejante nouedad y contrauencion, es tanta la curia que tienen de las cosas deste reyno. Sospechando el Cabildo que acudirian con queexas a nuestro virrey, anticipose, e informole de lo que pasaba con los vaygorrianos, embiandole los autos y papeles que habia en esta razon Los quales su Excia. remtío al licenciado Rada. En aquel tiempo el virrey hizo ausencia del reyno y pensando que no bolueria por ventura tan presto, informo asi mesmo al consejo real embiandole los mesmos recados, el qual tambien los remtío al dicho licenciado Rada que a la sazón presidia en el dicho consejo porque murió el regente.

9. En effecto los vaygorrianos embiaron desde su junta una embaxada con un Ubide Jurado y con una larga carta llena de queexas contra el

Cabildo, aunque la carta sin firma alguna. la qual tambien su Excia. remitió al dicho licenciado Rada, quien se informo de la una y otra parte y vio todos los papeles, e instrumentos presentados por los unos y por los otros y las capitulaciones reales y las sentencias executoriales declaradas en razon dellas. Todo lo qual visto comprehendido y bien considerado y estudiado, dio a su Excelencia el parecer seguinte scripto y firmado, que por ser tan bueno sea scripto aqui sacado de su original, para perpetua memoria.

10. Porque este negocio era de tanta importancia el Cabildo embio a Pamplona al licenciado Zozaya canonigo y suplico al Sr. Capitan Aldasoro le tubiese compañia, como persona que estaba muy al cabo en estos negocios de montes, y superintendente dellos para hazer guardar las capitulaciones reales, los quales se detubieron en la ciudad 15 dias, y valio el todo su buena diligencia e informacion que dieron para sacar el dicho parecer de Rada.

Parecer del Sr. licenciado Rada del consejo real.

Excmo. Señor.

En quanto a la pretension de los gentiles hombres y Universidad de Vayguerri en Vascos que llaman baxa nauarra: que sus vacas que fue-

ron acogidas por el Prior y Cabildo del Ospital de Nuestra Señora de Roncesualles en sus bustos hayan de yr a inbarnar en los montes de Anizlarrea: por el mesmo capitulado por los poderes que los Señores reyes de España y Francia dieron para hazerlo: parece que solamente se dio poder para que se hiziese sobre el uso y gozo de los montes de Alduyde que los dichos de baygorri pretendian solamente: y esto por via de provision y sin perjuizio de los derechos de ambas partes, y no se trato de otra cosa, ni los de Vaygorri pidieron ni pretendieron mas de solo el gozo de los montes de Alduyde.

y una de las causas que dio ocasion a las dichas diferencias y contiendas fue un busto nuevo que de poco tiempo a esta parte lebanto en los dichos montes de Alduyde el Vizconde de Echauz de las vacas suyas y de los vezinos de la dicha tierra de baygorri donde tiene su casa principal, y le puso por nombre Vizconde elia, con el qual pretendia pacer y gozar en los dichos montes de Alduyde que confinan con los terminos de Vaygorri a su aluedrio en perjuizio notorio de los bustos que el dicho monesterio tiene en los dichos montes de Alduyde. Pero nunca pretendieron ni tomaron en la voca los montes de Anizlarrea, que son tan diferentes y distantes tantas leguas, como se dira. Ni tenian color

nenguno para ello.

y lo que agora pretenden que sus vacas hayan de yr a gozar en los dichos montes de Anizlarrea es cosa nueva y muy differente y distincta, de lo susodicho, y de lo que dieron poder y aprobaron los dichos Señores Reyes: porque los montes de Anizlarrea estan distantes de los dichos montes de Alduyde diez y seis leguas dentro deste reyno de la alta nauarra y confinan con la prouincia de Guipuzcoa y con las cinco villas deste reyno, y estan distantes de la tierra de Vayguerr mas de veinte leguas.

y por un priuilegio de la reyna doña Leonor y por sentencias del consejo real, deste reyno del año de mil y quinientos y diez que los dichos de Roncesualles an mostrado parece que los dichos montes y terminos de Anizlarrea an sido y son en propiedad y posesion del dicho monesterio de Roncesualles sin parte ni derecho de otro nenguno y como tales los an poseydo y poseen el dia de oy pacificamente gozando y aprovechando dellos, a su libre voluntad y acogiendo a los que an querido para gozar las yerbas y aguas dellos, pagando por ello lo que les an hechado los diffinidores nombrados por el dicho cabildo en las cuerdas: y despidiendolos quando les a parescido y vendiendo los cortes de arboles y xarales a los que an querido y por los precios que se an

concertado, y haziendo lo demas como dueños propietarios an tenido por bien: y en esta posesion pacifica dizen an estado y estan el dia de oy y los de Valderro por auto publico ante escribano y testigos an hecho reconocimiento de lo susodicho y que la propiedad de los dichos montes y terminos de Anizlarrea es del dicho monesterio de Roncesualles y que pueden acoger y despedir a los que quisieren del uso y gozo de ellos como esta dicho; y asi los comisarios que entendieron en poner en execucion lo capitulado entre los dichos señores Reyes solamente entendieron en poner limites, mojones y lineas en los dichos montes de Alduyde porque no tenian comision de sus magestades para entender fuera de ellos, ni jamas los de Vaygorri pretendieron ni pidieron otra cosa, y en lo que dizen se trato en la puente de Arranegui a los 17 del mes de Agosto ultimo pasado fue tambien en lo que tocaba al gozamiento en los dichos montes de Alduyde tan solamente, porque no tenian poder de sus magestades para otra cosa, y es notorio que en los dichos montes de Alduyde tiene el dicho monesterio dos bustos llamados Cilbetielia y mezelia, los quales se sustentan en los dichos montes de Alduyde invierno y verano y nunca salen dellos: en los quales pueden acoger a los dichos de Vayguerr y Valderro y no tienen obligacion de darles acogimiento ni yerbas fuera de los dichos montes de Alduyde, ni tal se

capitulo ni mando por los dichos señores Reyes. Y si el dicho monesterio tiene otras propiedades y montes distintos y separados de los dichos montes de Alduyde como son Anizlarrea y otros, no tiene obligacion de acoger ni dar porcion en ellos a los dichos de Vaygorri, sino gozarlos como dueños proptios, y como mejor les estubiere. y si algunos de Vaygorri an ydo alguna vez a los dichos montes de Anizlarrea y otros del dicho monesterio a sido a voluntad de los dichos de Roncesualles pagando el gozo como se concertaban y con facultad de poderlos despedir quando querian, conociendo ser de la propiedad del dicho monesterio. y ser esto muy publico y notorio ofrescen dar informacion los dichos de Roncesualles.

Conforme a lo qual parece que los dichos de Vaygorri tienen poca razon en lo que piden y pretenden contra Roncesualles fuera del uso y gozo en los de Alduyde y esto es lo que entiendo asi por los poderes que se dieron por sus Magestades como por lo que se capitulo por parte del dicho monesterio en virtud de los dichos capitulos y otros papeles que se me an mostrado. Esto es lo que me parece debaxo el mejor parecer de V. Excia. cuya persona Dios guarde y acreciente por muchos años en Pamplona a 25 de henero de 1618. El licenciado Rada. Y dize

el Secretario del Virrey lo siguiente. Traslado bien y fielmente sacado del parecer original que el Sr. Licenciado Rada oydor del consejo real deste reyno a dado a su Excia. y por su mandado firme. Don Joan Ortiz de Zarate y Aguirre.

CAP. FINAL en que se resume todo lo que sea scripto en las tres partes deste libro. y que la parte de Navarra Española queda con mucha reputacion y con conocidas bentajas, y sobretodo con seguridad y paz, y los de la parte de Francia retirados a su tierra con sus ganados, sino es en cierta parte, que por bien de paz se les a concedido. y los montes limpios de bordas y casas dellos y de peligros.

1. Por los discursos de la tercera parte sea manifestado quan adelante llegaron los Vaygorrianos en los montes de Alduyde pues los ocuparon hasta las puertas de Valderro y Roncesualles exerciendo en ellos actos de señores absolutos: en tanto grado que de los frutos y aprovechamientos no pagaban quarteles alcabalas ni otras seruidumbres reales al rey de España siendo propriamente suya toda aquella tierra, ni a otro rey ni señor si bien pagaron el quinto al rey de España y en

su nombre a un cauallero. Pero al fin se alzaron aun con este derecho y luego con la proppriedad y señorío atreuiendose a excercitar jurisdiccion en ellos, edificando muchisimas bordas que son casas grandes y en algunos puestos a modo de pueblos con muchas cabañas, zahurdas, y chozas haziendo por ellos caminos secretos, inusitados y extraordinarios, para sacar del reyno las cosas prohibidas y meterlas de Francia con fraude de los derechos reales.

2. Pasaron mas adelante con otras insolencias: porque rozaron gran parte de la tierra de los dichos montes y sembraban y cogian todo genero de granos y frutos: talaron la arboleda para edificios setos y para lumbre, siendo aquella muy necesaria para la seguridad de los montes y del reyno, empezaron a viuir casados en aquellas casas con sus familias, gatos, perros, gallinas, con hornos, huertas y eras, sembrando legumbres lino y todo genero de ortalizas como en pueblos formados, y con mesones junto aquellos caminos extraordinarios. de todo ello resultaba peligro de los lugares de la frontera española y de todo el reyno. pero principalmente de las fabricas fraguas y armerias que tiene el rey nuestro Señor en Mugui de las quales y de su importancia sea dicho en la l.p.c.8.n.32. porque llegaron las dichas casas y familias a media

legua dellas, las quales con mucha facilidad las pudieran saltar y abrassar mayormente en tiempos de guerras entre España y Francia teniendo seguras las espaldas y la retirada para su tierra.

3. Y como digo corrian el mesmo peligro todos los lugares de aquella frontera española que estan en los parages y cordilleras de Roncesualles al lebante y poniente y en todos sus valles que han nombrados en la l.p. y con notable perjuzio y daño de todos ellos, pues los vaygorrianos siendo vasallos de otro rey se atrevieron allegar con todo genero de ganados suyos y agenos hasta Roncesualles y Valderro haziendo fuerza a las guardas y llebando a mano armada represalias de los de España, y lebantando nuevos bustos de vaquerias y metiendolos en los dichos montes en mas de cinco leguas en tierra del rey de España, este es el estado breuemente cifrado que tenían los montes hyermos y terminos de Alduyde y las fronteras y confines del reyno de Navarra Española, y los peligros y daños de sus habitadores, vasallos del rey Catholico.

4. Suppuesto lo refferido es de advertir, que en este tiempo los montes contenciosos quedan libres desembarazados y limpios de toda aquella multitud de bordas casas y cabañas y de todos sus habitadores, por industria del virrey duque don Alonso de Ydiaguez, cuyas ordenes siempre

fueron executadas por los caudillos nombrados por el mesmo. Asimismo por su industria y orden fueron restituydos y asentados los mojones de los confines de los Reynos que por los vaygorrianos con atreuimiento temerario fueron quebrados, arrancados y arrojados. Por industria y negociacion del mesmo virrey vinieron los reyes de España y Francia a nombrar comisarios para componer las diferencias y asentar las paces en las fronteras. Por dos vezes fueron nombrados los dichos comisarios. Los primeros no se pudieron concertar, antes sus conferencias se disoluieron sin efecto alguno con excesivos gastos de los Reyes y de las gentes fronteriscas como consta por esta 3ª parte.

5. Quando el gouernador de Bearne Misiur de Forssa lebanto gente y se acerco a nuestro reyno y a sus entradas hizo las preuenciones sazonalas el mesmo duque D. Alonso como Capitan general del reyno y de sus comarcas guarnesciendo todas las entradas que tienen los franceses en el pirineo para entrar en España, lebantando la gente del reyno la qual acudio prontissima y fidelissimamente, a seruir a su Rey. Y subiendo a los pirineos, en guisa de guerra, con que despinto todas las figuras ideales del contrario desbaratando sus machinas, y trazas, y no dando lugar a la execucion de sus designios. Todo lo qual queda largamente

refferido en la primera parte por 57 capitulos con mucha reputacion de las armas españolas. En los restantes hasta el cap. 88 se scriben algunas grandezas de España y Nauarra y de sus reyes antiguos. Y tambien de algunos Sanctos de estos tiempos sus hijos.

6. Y porque el Virrey y general duque don Alonso de Ydiaquez fue el principal autor de los efectos refferidos y del asiento de paces, y tambien de las bentajas que an sacado en los montes los de las fronteras españolas: con mucha raxon y justicia sea compuesto la segunda parte en la qual se contiene la historia de sus seruicios hechos a los reyes catholicos en la milicia de tierra y agua, y de los premios conseguidos con su sudor y trabajos.

7. Tras todo lo refferido quedauan las diferencias sobre los montes en pie. Para cuya composicion y difinicion tomaron los mesmos reyes la mano y nombraron dos personas para establecer una capitulacion de las paces tan deseadas. Aquellas personas la asentaron con asistencia de otras que fueron las que aduertieron las cosas de la una y otra parte. esta materia empieza en el cap. 23 desta 3a p. La composicion se halla en el cap. 26. la qual contiene 13 capitulos y en ellos se incluye toda la materia Alduydiana, y su asiento de paces con lo que las partes

an de guardar y observar, para cuya execucion fueron nombrados quatro diputados por el rey Catholico: y otros quatro por el Kristianisimo cuyos nombres se hallaran en esta 3a p. c. 27. n. 1. y cap. 33. n. 3. Los quales tenian dependencia del Virrey duque don Alonso, a quien hauian de yr dando cuenta de todos los negocios concluyendolos con su parecer.

8. En efecto las questiones y diferencias fueron fenescidas por la parte de España con mucha reputacion y provecho de las gentes de sus fronteras. Por muchas causas y razones, lo primero porque los Vaygorrianos quedan retirados a su propria tierra. Y los montes como sea dicho quedan limpios de bordas y sus ganados retirados. Lo otro para confirmacion de las paces a los vaygorrianos se les a concedido cierta tierra hasta ciertas lineas que arriba ban especificadas. Estas concesiones las ha hecho el rey de España tratandose como Señor directo de los montes.

9. Hase señalado a los Vaygorrianos hasta donde podran llegar con sus ganados de noche y de dia, y de sol a sol sin que pasen mas adelante. Assi mesmo se les señala donde y en que parte, y en que forma podran hazer sus bordas y cabañas, de suerte que haziendo antes de la dicha composicion los Vaygorrianos sus bordas por todo Alduyde a su aluedrio, metiendose dentro deste reyno con sus casas cerca de cinco leguas, de las quales pudieran hazer asaltos a su saluo assi en la armeria real, como

en los lugares de la frontera, les han hecho retirar tanto que no llega el sitio donde podran hazer las bordas, con gran espacio a la mitad de los montes hazia España porque las dichas bordas quedan retiradas mas de tres leguas y media hazia Franzia y con esto queda atajado el peligro: porque tambien se les manda que en el sitio que se les permite no puedan hazer bordas ni casas de piedra, sino tan solamente de tablas y madera, ni puedan habitar en ellas sino estan solamente al tiempo de sembrar y de segar los frutes: y no en otro tiempo alguno se las penas contenidas en la concordata de los reyes. con esto quedan libres de peligros la armeria Real y los pueblos de la frontera.

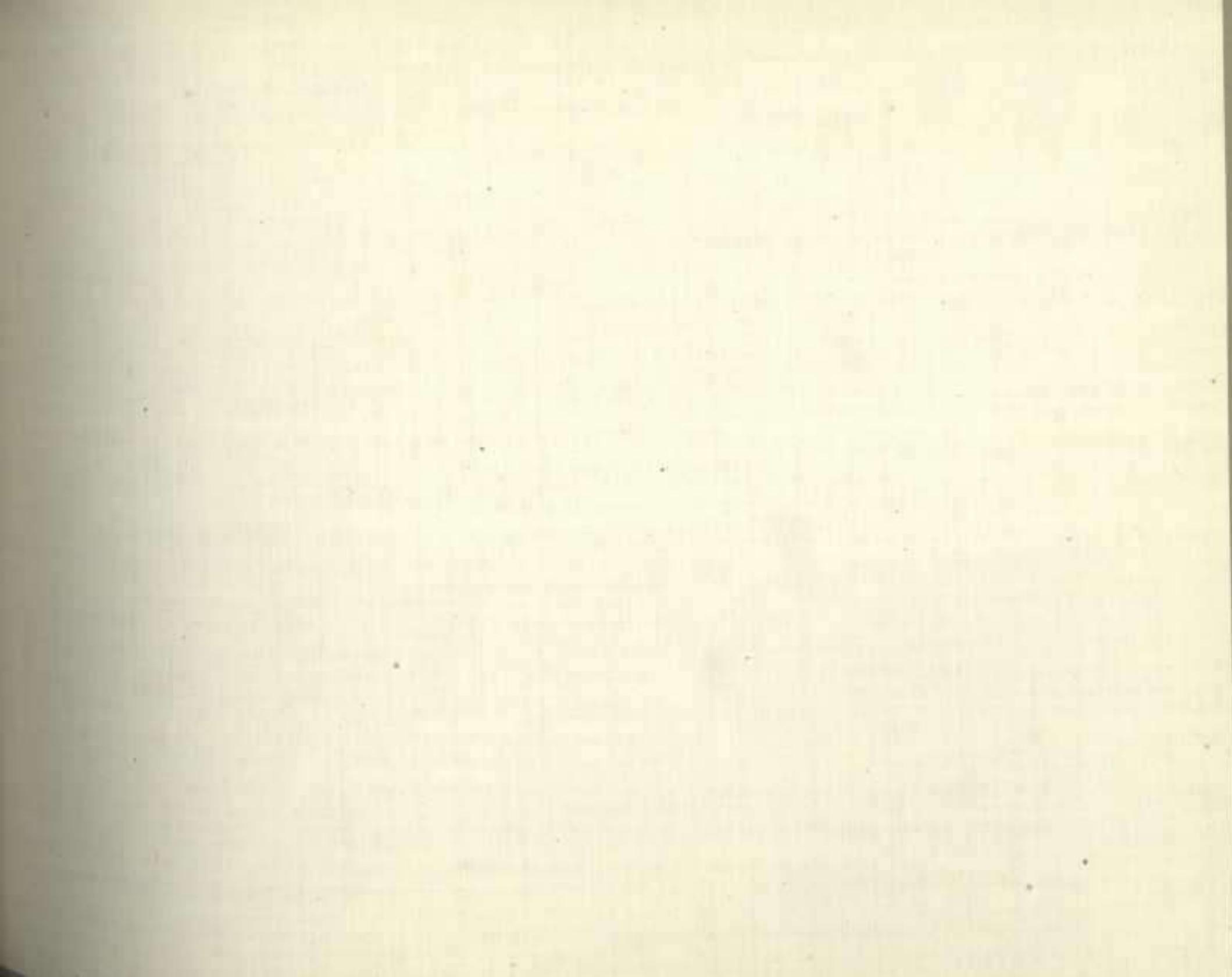
10. En quanto al rozar de la tierra y sembrar en Alduyde y en Valcarlos sea dado orden a los Vaygorrianos como y donde puedan sembrar señalandoles los puestos y las piezas, de manera que no podran rozar nueva tierra, haciendolo antes a su albedrio por todo Alduyde y en los seles del Ospital de Roncesualles de suerte que estas piezas y las bordas quando mucho estan a legua y media de la tierra de Vayguerr extendiendose antes cinco leguas como sea dicho dentro de Navarra Española.

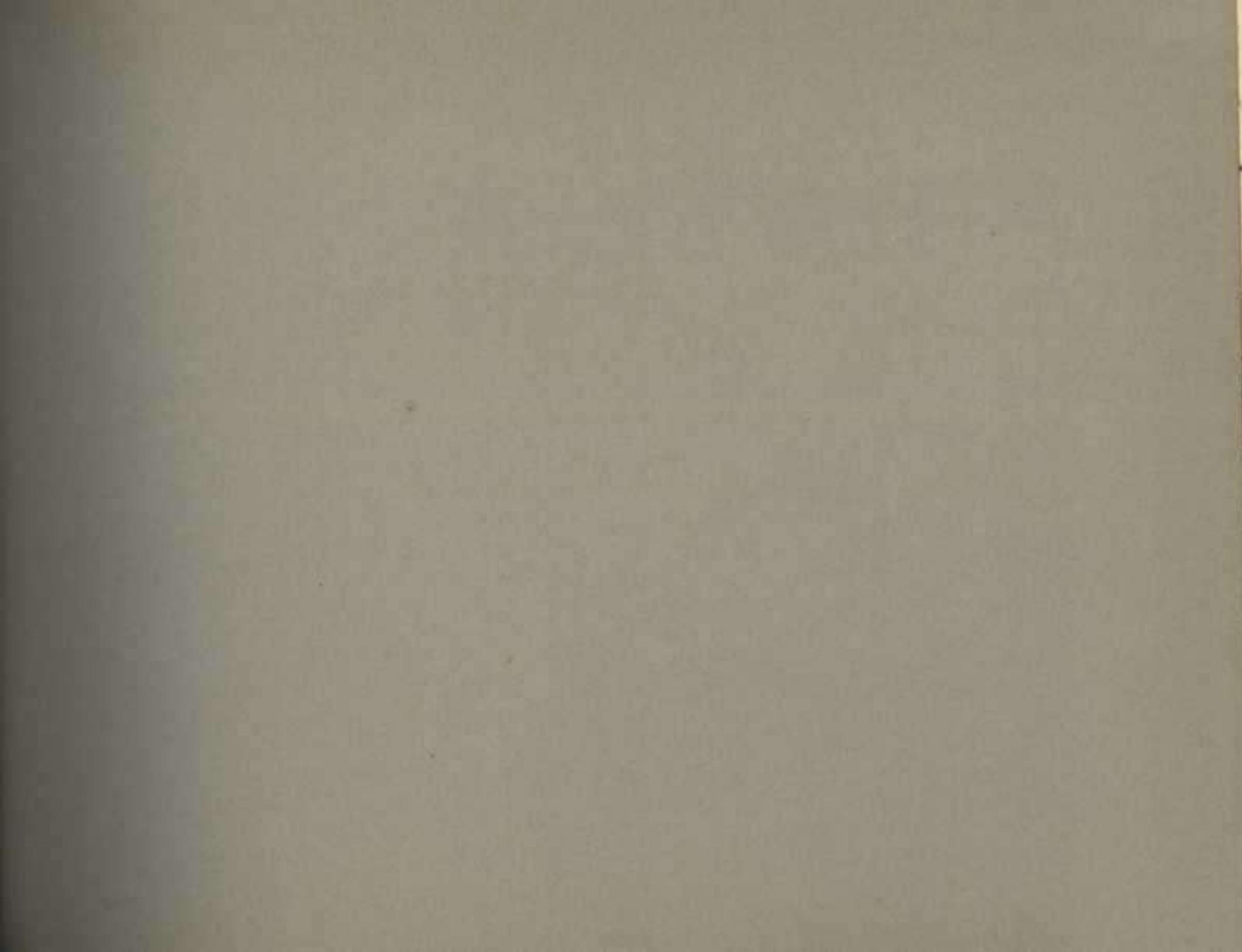
11. Lo que a sido de mas importancia para la conseruacion de la paz de

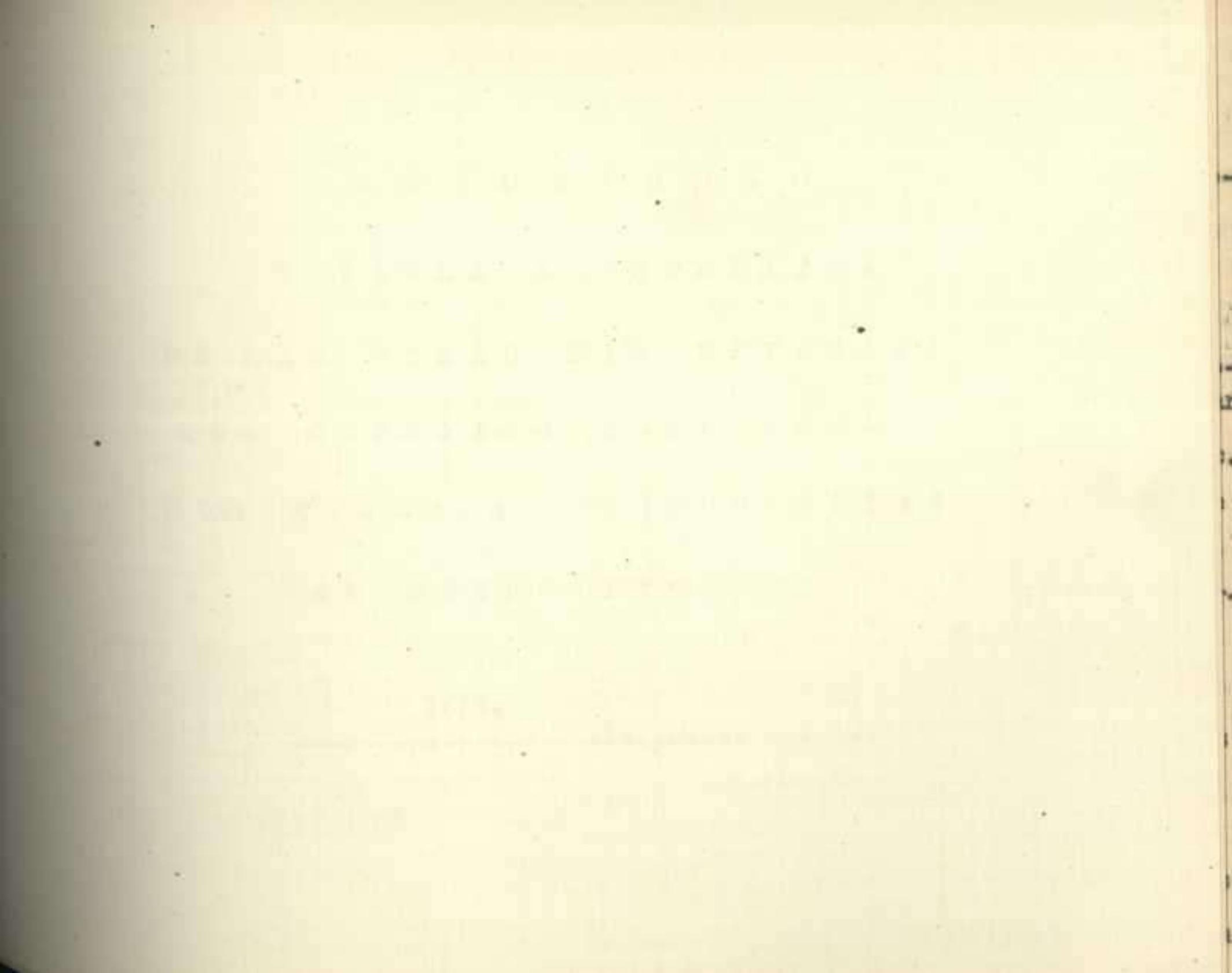
las fronteras, es hauer quitado de todos los dichos montes los bustos
nuebo que tenian lebantados y metidos- en ellos el Vizconde de Echauz
y otros vezinos de Vayguerr, y sean mandado agregar e incorporar en los
bustos deñ Ospital de Roncesualles, con expresa orden que no pueda ha-
uer en todos aquellos montes ptros bustos o baquerias sino tan solamen-
te los de Roncesualles ni pueda andar ni pacer en ellos nengun ganado
vacuno sin expresa licencia de Prior y Cabildo. A esta cuenta los gana-
dos de estrangeros quedan sujetos con lo accesorio a señores de Espa-
ña y no de Francia lo qual sea effectuado con extraño sentimiento del
vizconde de Echauz y de los demas vaygorrianos, porque antes gozaban
con ellos hasta las mesmas puertas de Roncesualles y Valderro y sin
pagar nada y agora pagan al dicho Ospital e Yglesia que son del patro-
nazgo Real de la Magestad catholica.

12. Los de Baztan por la parte del poniente entraran en Alduyde con
sus ganados de sol a sol, boluiendose a las tardes a cubilar a su pro-
prio en pena de ser prendados. Por el levante los de Valcarlos. Por el
mediodia los de Valderro hasta las lineas y mojones que se an puesto,
segun la forma que dispone el capº 1. de la concordata real que esta
en el cap. 26. Por la septentrional los de Vaygorri hasta las lineas

y mojones que tambien se les a señalado en el cap. 2. de la mesma concordia. Desta manera quedan repartidos los montes alduydianos entre las partes interesadas, excepto que para los bustos de Roncesualles no hay limitacion alguna : porque pueden por todo Alduyde gozar las yerbas y aguas y tener bustalizas, o seles, para cubillar, repausar, parir y ordeñar las vacas dentro de qualesquiera limitaciones hora sean de las adjudicadas a Valderro hora a Vayguerr y Valcarlos: la razon es: porque como en aquellos bustos son acogidos los ganados vacunos de los unos y de los otros : (por donde se pueden llamar casi comun s) de aqui es que para semejantes ganados los montes contenciosos an de ser francos. En la forma refferida quedan las diferencias concertadas, los montes repartidos (de cuyas quatro partes las tres quedan para Nauarra Española) quitados los caminos extraordinarios, y los peligros de las fabricas reales y de los pueblos de la frontera y sobre todo asentada la paz. No resta mas de que se executen y obseruen las capitulaciones reales y lo declarado sobre ellas. Fin a gloria de Dios.

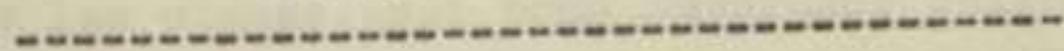






R E P O R T O R I O
 O T A B L A A L P H A B E T I C A
 D E L A S C O S A S M A S N O T A B L E S
 Q U E C O N T I E N E E S T A O B R A
 C O N N C I E R T A S O B S E R U A N C I A S
 A L P R I N C I P I O.

1614.



OBSERVANCIAS QUE SE HAN
DE GUARDAR PARA ENTENDER
LA TABLA SIGUIENTE.

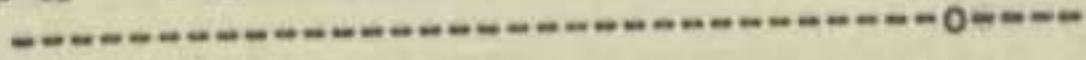


TABLA ALPHABETICA PARA HALLAR CON FACILIDAD LAS COSAS MAS
notables que contiene este libro en sus tres partes. Para cuya inte-
ligencia se advierte que esta letra P. con su guarismo, significa
parte, primera, segunda, o tercera, por yr el dicho libro diuidido en
tres partes como se halla en las cabezas de cada plana, Ytten esta
letra, C, con su guarismo significa, Capitulo. Y esta letra, N, tambien
con su guarismo significa Numero de capitulo: por quanto todos los
Capitulos, ban repartidos por numeros que se hallaran en las margenes
y lados de las planas. Assi como Emperador Julio Cesar l.p. c.12.n.9
quiere dezir que se hallara en la primera parte en el capitulo doze,
en el numero noueno, et sic de singulis.
Ytten se advierte que aquestas palabras, Sancto, beato, fray, Don, Doña,
Madama, Musiur, Mos y otras semejantes que siruen de titulos califica-

tiuos, se hallaran en los lados de las margenes en frente y correspondencia del nombre proprio: *exempli gratia*: quando quisiere hallar esta palabra don Alonso, don Fernando, doña Maria, doña Joana, o otras semejantes, no sea de yr a buscarle, a la palabra, don, doña, sancto, frayle, beato &c. sino a la palabra Alonso, Fernando, Maria, o Joana et sic de ceteris.

Finalmente de adierte que en esta tabla, o reportorio no se asientan los nombres de todos los particulares, nobles, caualleros, Capitanes, Alferezes hydalgós, y auentureros que acudieron con sus armas a seruir al Rey a los pyrineos de Roncesualles, y Baztan debaxo el gouierno del general duque don Alonso de Ydiaquez, assi porque seria repetir los mesmos nombres, y acrescentar demasiado la tabla, como porque ban asentados en las listas particulares de muchos capitulos: por tanto acudase a la palabra listas.

Empiezan los nombres desta letra A.

Abisos del Virrey duque don Alonso de Ydiaquez al reyno y a otras partes de su generalato l.p. C. 7. n. 3 y siguientes.
 Abolorio del Rey don Phelippe que oy reyna en España l.p. c.67 por todo el.

- Alborotos y disenciones en Pamplona l.p. c.30. del n. 1. hasta el 6.
- Aezcoanos y los de Valde Arce acudieron con presteza a la plaza de armas en una noche muy tempestuosa con demostracion de notable fidelidad l.p. c.6. n.9. y siguientes et. c.13. n. 40. et 41.
- Aezcoa y sus priuilegios, Aniuersarios de Reyes en Roncesualles, del escudo de armas y de los reyes confirmadores y seruiicios hechos por los aezcuanos en aquellas ocasiones. l.p. c.39. del n.7.hasta el fin.
- Agradescimiento del general a la caballeria y a las demas gentes de milicia. l.p. c.55.n.4 et 5.
- Agradescimiento que se deue al autor l.p. c.24. n.12 et 13.
- Agramonteses y beaumonteses asolaron el reyno y como se extinguió aquella ciega pasion. l.p. c.52.del n. 11.hasta 14. et c.64.n.11.
- Alcaldes de la corte mayor de Nauarra y sus nombres l.p. c.8.n.10.
- Alcalde de guardas y de su plaza y jurisdiccion en la milicia de Nauarra l.p. c.8. n.21 y 22.
- Alanos, Bandalos, Suebos y Borgundios pasaron por Roncesualles y tambien los Cimbrios, Alemanes, Saxones, l.p. c.12. n.13 y 14.
- Alduyde con todos sus montes, hiermos, terminos, hierbas y agoas, esta

dentro del reyno de Nauarra Española.3.p. c.2. n. 1 y 2..Y que su propiedad con su soberania es del Rey Catholico de España C.4. por todo el, en especial n.7.8.y 9. Y lamina, carbon, leña y madera que se saca en Alduyde para la fabrica y armeria real, d.c.2.h.2. Los Vaygorrianos alegaron ser la propiedad dellos y del rey de Francia contra los quales los de España alegarón ser de su rey.3. por todo el. Mojones entre Alduyde y Vayguerr y la sentencia y rejudicata del Rey don Carlos 3.p. c.4 por todo el.

Alduyde y su descripcion y pintura quando se hizo Y quien fueron los artífizes y personas que asistieron.3.p. c.18. n.2 y 3.
 Alexandro Magno y su general el Capitan Parmenion sus conquistas y cosas notables el qual se hizo adorar como dios.2.p. C.1. del n.9.hasta 13.

Affrica y lo que posee en ella el gran Rey de España 1.p. c.73.n.10.
 Alferezes vease la palabra milivia.

Almagros conquistadores del Peru. 1.p. c.72.n.12.

Alberroa, Nauarro, Padre muy docto de la compañia de Jesus. 1.p. c.84 n.6.

don Alonso Martinez de Lerma reconoze los puertos de Baztan y de Roncesualles en compañia de Martin de Aldasoro. l.p. c.5. n.6.7 et 8.
 don Alonso primero deste nombre y segundo rey de las Asturias fue nauarro, el qual ni sus sucesores nunca extendieron su señorio a Nauarra l.p. c.58. n.4.

don Alonso batallador rey de Nauarra y Aragon, emperador de España l.p. c.61. n.11.

don Alonso 6. rey de Castilla pretendio el reyno de Nauarra por derecho de sucesion de sangree l.p. c.62. n.9.

Don Alonso de Ydiaquez

don Alonso de Ydiaquez Buytron y Muxica, Duque, Conde, Marques, Visorrey y Capitan general, y Commendador mayor de Leon scribense sus titulos y appellidos en muchos lugares, y en particular l.p. c.18. n.1.. como se oppuso a Mos de la Forssa Caluinista gouernador de Bearne l.p. c.3. n.1. y la gran opinion que tiene en Francia de famoso soldado ibidem n.5. Como subio en guissa de guerra a los Pirineos de Roncesualles y Baztan, y la familia y gente que llebo de su casa. l.p. C.9. del n. 3. hasta el 5. Y passa de Baztan a Roncesualles C.10. en el n.2. prindi-

pal. Baxa de Roncesualles a Arranegui y lo que passo con el Obispo de Bayona. l.p. C.14. del n.2. hasta el 8.

don Alonso de Ydiaquez quan medido y ajustado andubo en las opposiciones preuenciones e incendios de bordas l.p. c.19. n.1. y c. 20. n. 1. 2 et 3. y seguites. Mando prender en Fuenterrabia a un Pesquisidor que procedia contra soldados, es historia notable, scribese l.p. c.43. y 44. por todos ellos. Como fue receuido don Alonso general en Pamplo- na a la buelta de Roncesualles. l.p. c.55. por todo el. como le quadran las buenas partes y requisitos que a de tener un buen general. 2.p. c. 2. n.1. Y alli mesmo de la orden de su vida y del cuydado de oyr y de hazer oyr missa. y que no se desnudo en toda la jornada. 2.p. c.3.n.4. don Alonso siendo general de la Caualleria fue presso y herido y muer- to el cauallo en una escaramuza y pelea en Aspremont y fue rescatado por veinte mil ducados 2.p. c.4. n.2. et c.7. n.4.

don Alonso de Ydiaquez en que forma a conseguido los insignes premios de titulos y rentas que oy goza para si y su posteriedad. 2.p. c.4. n. 3. De su Padre y de su linage y de su madre doña Mencia Manrique. Y tambien como fue a las Islas terceras, y despues a Affrica, y a Flandes, y las azañas que hizo, las Vanderas, Villas, fuerzas, puestos, y sitios fue

fuertes que gano siendo en los combates. y en subir por las murallas de los primeros. Y como fue a la guerra no teniendo mas de 17 años, vease 2.ª p. c. 5.ª por todo el. En el c. 6. prosigue lo mesmo, y como libro al duque de Guissa de ser preso, y socorrio al Principe de Parma, y de tres cargos calificados que tubo juntos en el exercito. Y libro de ser preso al valiente Capitan Joaicho de Huarte, todo esto se halla por todo el dicho Capitulo 6. Passa a Francia con peligro, las aventuras que tubo, las azañas que hizo, y como passo a Aspremont, donde como esta dicho fue presso, todo esto se refiere en el C. 7.

Don Alonso con la gran inclinacion y gana de pelear intento de dexar el cargo de general y ser soldado por yr a donde se meneaban las armas. Acompaño a la reyna doña Margarita quando vino de Alemania a casarse con el rey don Phelippe. Y buuelto a Milan donde hera general de la Caualleria pidio licencia para yr a la jornada de Arxel. Todo esto y mas se hallara. c. 8. de la 2.ª p. Passa don Alonso a España donde enfermo gtauemente y medio combaleziente, boluio a Ytalia a su cargo de general de la caualleria. Y estando allí fue probeydo por Virrey y Capitan general de Nauarra y de sus comarcas, y Capitan general de Guipuzcoa. Y venido a ella defendio los montes y terminos de Alduyde

y los confines del reyno. Todo esto se hallara en el C.9. de la dicha 2.p. El mesmo Rey Catholico publica los grandes servicios que don Alonso de Ydiaquez le hizo en los exercitos que se comprueban por dos escripturas reales que se hallaran en la dicha 2.p. por todo el c. 11. don Alonso de Ydiaquez y doña Joana de Robles su Muger Virreyes guardan en su casa gran recogimiento y compostura en toda su familia como parece 2.p. c.12. del n.4. hasta el fin. Fuesse a la jornada de Argel siendo su general por el rey de España el Principe Donña quien a don Alonso de Ydiaquez le hizo Tiniente general de aquella armada. Cuya historia y sucesos se scriben con una Reprehension de cierto Autor que cargo culpa a don Alonso de Ydiaquez Veanse los capitulos 13.14 y 15. de la dicha 2.p. Nueva merced que hizo su Magestad a don Alonso de Ydiaquez de Ciudad real y de su tierra con titulo de duque, en el reyno de Napoles. d. c. 15. n. 11 y 12. Y el titulo se asienta en el c. 16. de la dicha 2.p.

don Alonso de Ydiaquez fue nombrado por coronel y general de la provincia de Guipuzcoa para los actos solemnes de las entregas y retruecos de los reyes y Principes de España y Francia despues de la effecucion de sus casamientos. El titulo de la Coronelia se hallara en

la 2.p. c.21. del n.2. hasta el 7. Los primeros actos que hizo para limpiar los montes de bordas y cabañas se hallaran en la 3.p. c.5. n.4 y 5. Y como salio con su intencion despues de grandes debates en la repusicion de los mojones de los confines del reyno quebrantados por los vaygorrianos 3.p. c.8. por todo el.

don Alonso Herzilla y Zuniga Poeta laureado scribio la Araucana.1.p. c.72. n.12.

Amor de Dios del beato Don Miguel Grez. 1.p. c.86.n.10.

Amor del proximo del mesmo ,1.p. c.87. n.1.

doña Ana Infanta de España nueva reyna de Francia vease la palabra sasamiento.

doña Ana Reyna de España madre del rey don Phelippe 3. en Castilla y 5. en nauarra que oy reyna 1.p. c.65. n.18 hasta el fin.

Andres de Fox general de Francia entro en Nauarra y como fue vencido y roto por los españoles en el campo de Moayn 1.p. c.12. n.23 y 24.

Andres Cocheilet Varon de Bauzelas embaxador del rey de Francia en Madrid hizo las Capitulaciones de la concordata juntamente con don Joan de Ydiaquez, y ptorgole el rey de Francia su poder.3.p. c.25.n.

3 hasta el fin, y C.26. en la cabeza de la concordata, o capitulacion.

Angeles cantaron en Roncesualles la Salve regina. 1.p. c.48.n.8.

Annibal gran Capitan de los Carthagineses passo por Roncesualles con exercito poderoso de España para Francia. 1.p. c.12. n.3.

Antelaziones vease la palabra presedencias.

don Antonio de Ayanz cuyo es Ureta. 1.p. c.13. n.35.de la lista.

don Antonio Borbon Duque de Mandoma Padre de Enrrico 4. rey de Francia
1.p. c.1. n. 1 y 2.

Antonio de Aroztegui secretario de estado del rey de España 2.p. c.23
n.10.

Antonio de Liza Interprete de la lengua francesa asistio en la confe-
rencia .3.p. c.31. n.12.

Aoyz Villa y sus offrescimientos y seruicios. 1.p. c.35.n.10

Appologia contra algunos que dixeron que los principios de los reyes
de nauarra fueron viciosos. 1.p. c.58.por todo el.

Arcoz Villa ibidem. no.11.c.35.1.p.

Arbitrio, sentencia, proteste, o requerimiento de los comissarios de Espa-
ña hecha y notificada a los Comissarios de Francia 3.p. c.13.por todo
el.

Arbitrio, sentencia, proteste o requerimiento de los comisarios de Francia hecha y notificada a los comisarios de España. 3.p. c.12. por todo el.

Arce valle 1.p. c.13. n.41. de la lista, y de sus servicios y trabajos c.41. n.1.

Arranegui en Valcarlos fue escogido para la congregacion y conferencias de los comissarios de España y Francia y su description 3.p. c.9. n.1 et 2. Y vease Kb. quadra.

Archibo de Roncesualles, despojado. 1.p. c.12. n.25. y c. 51. n.2.

Arga rio, y Artesiaga sierra donde nace aquel rio. 1.p. c.42. n.1.

Argel cueba de cosarios, Moros, y Turcos perniciososa para España y toda la Kristiandad, de cuya empresa intentada y no effectuada por contraria fortuna el año 1601 se trata largamente. 2.p. del c.13. hasta el 16 Y se confuta con un dicho de cierto Autor que ablo siniestramente del duque don Alonso de Ydiaquez en el dicho c.13. n.2 y siguientes.

Arguedas villa y sus offrescimientos 1.p. c.35. n.9.

Armeria real de Eugui vease la palabra fabrica.

Armas y municiones para cinquenta mil hombres 2.p. c.8. n.27.

Armas embaynadas y paz asentada 1.p. c.54. por todo el.

Armas Españolas hasta donde an penetrado. l.p. c.70.n.3.

Artilleria del fuerte de Pamplona l.p. c.8.n.27.

Artilleria pasada por Roncesualles. l.p. c.12. n.21.

Asiento de paces vease la palabra Capitulaciones.

Athalayas o Castillejos vease la palabra reductos.

Athanagia o Athanagrum fue Pamplona l.p. c.27.n.7.

San Augustin como viuido dentro del monesterio con sus clerigos regla-
res ,l.p. c.85. n.6. y lo que hazia, y como los perficionaba y despues
los embiaba a predicar y gouernar almas ibidem n.7.

Azebos que estubieren dentro de Zekes de Roncesualles, no se corten si-
no es para los gahados de sus bustos, y la pena de los que contrabini-
ren .3.p. c.35. n.3.

Empiezan los nombres de la letra B.

Baygorrianos pretendieron tres effectos en Alduyde contra los de Espa-
ña.l.p. c.4. n.1. Algunos de sus effectos y delictos. c.19. n. 2 y c.
20. n.3. Quanto sea la tierra de Bayguerr su vezindad y varrios.Las
pretensiones de su gente comun que tenian en Alduyde y las de los

principales 3.p. c.3. n. 1,2 y 3. Traen a Bayguerr 1500 hombres para guarda de su tierra y el efecto que resulto de su venida. 3.p. c.6 n.5. Baygorrianos se juntaron con los Nauarros españoles para tratar de concierto el qual no se pudo effectuar porque pidieron todos los montes para sí, o la mayor parte dellos. 3.p. c.18. n.8.

Baygorrianos fueron dichosos en hauerse tratado sus pidimentos, en tiempo que los reyes estauan de amistad pues alcanzaron lo que nunca tubieron. 3.p. c.24 n. 6 y 7.

Bamba Rey Gode Sancto llamo Bambaelona a Pamplona l.p. c.27. n.10.

Banderas que dio el regimiento de Pamplona l.p. c.21. n.8. Y como al salir hubo pendencia y riña C.30. y como fue bendecida la bandera c.31 por todo el.

Baluartes que tiene el reyno de Nauarra contra Francia l.p. c.12. n.20

Bara derecha lo que significa l.p. c.68. n.7.

Bardulia que tierras comprehendia l.p. c.57. n.19.

Bartholomea de Paris vease la palabra Masauze.

Bascongados vease la palabra Vascuence y Vascongados.

Basilica de San Salvador vease la palabra Saturnino.

Basilica edificada por los Vaygorrianos en Alduyde 3.p. c.4. n.7.

Batalla de Roncesualles, 1.p. c.22. por todo el, y vease la palabra Carlo Magno y c.59.n.12.

Batalla de las Nauas de Tolossa vease la palabra Victoria de la batalla.

Baxanauarra, de la firmeza de sus naturales en la fe catholica y obediencia de la Yglesia Romana. 1.p. c.1. n.17. et c. 48. n.14 et 15. Y que es distincta de bearne, d.n.17. Y quando se diuidio Nauarra en alta española y en baxa Francesa. 1.p. c.57. n.17. y 3.p. c.2. n. 6 et 7. Quando se trata de tierras de hereges de Francia no se entiende de la baxa nauarra c.7. n.26. Las persecuciones que padezio por la fe catholica. 1.p. c.48.n.14 et 3.p. c.8 n.6. Los autores antiguos llaman tierra de bascos y no baxa nauarra 3 p. c.6 et 7. y de su mucha nobleza. Y quanto es y que agora es del rey de Francia. d.c.2. del n.7. hasta el fin.

Baxtan uno de los valles fronteriscos de la montaña de Nauarra. Como fue a el el general don Alonso de Ydiaquez en guissa de guerra y lo que en el hizo. 1.p. c.9. del n.5. hasta el fin. Y que es una de las fron-

teras principales en opposito a Francia c.24. n.4. de su gente, fuerzas y de sus seruicios, c.42. n. 1 et 2.

Beaumontes vease la palabra agramont. Y Don Luis Infante.

Bearne y su fuero, l.p. c.1. n.16.

Berones nacion de Cantabria y qual era y la tierra que comprehendia. l.p. c.57. n.21.

Biana villa y Cabeza de Principado de Nauarra l.p. c.34. n.1.2 et 3.

Billaba Villa, tiene union con Pamplona y sale con sus armas en las ocasiones, con ella, combidada por el regimiento con cartas de mucha cortesia, y tiene un escudo de armas ella y el burgo de Pamplona l.p. c. 30. del n.8 hasta el fin.

doña Blanca Infanta de Nauarra hija del rey don Garcia Remirez, caso con el Rey de Castilla de los quales descende el rey don Phelippe. l. p. c.61.n.20.

doña Blanca reyna proprietaria de Nauarra de sus dos casamientos e hijos que tubo vease su discurso l.p. c.66. del n.7. hasta el n.13.

Bordas, casas y cabañas edificadas por los Vaygorrianos en Alduyde. 3.

P. c.3. n.2. las quales fueron quemadas, y tornaron los Vaygorrianos

a redificarlas. c.5. n.5.4 y 6. Mandaronse demolir por los comissarios de ambos reynos 3.p. c.18.n.5.

Brasil tierra templada y abundosa de todo lo necesario sino es de metales. l.p. c.73. n.4.

Burguete villa y de su gente l.p. c.13. n.37 y 38. fue señalada para plaza y magazen de bastimentos, y bituallas. l.p. c.23. n.2. y de sus serbicios y trabaxos l.p. c.38. n.2.

Bustos de Roncesualles y de su antiguedad y de sus muchos daños y quejas del Cabildo contra los diputados 3.p. c.29. del n.5. hasta el fin. que no haya otros bustos en Alduyde ni puedan andar ningunas bacas sin licencia del Prior y Cabildo. 3.p. c.34. n.7 et 8.

Empieza la letra U.

Cabezas de hereges, l.p. c.1. n.2.

Cabildo de Roncesualles, y los seruicios que hizo al rey y sus gastos, descomodidades y pesadumbres. l.p. c.45. por todo el, presto al virrey dinero para el seruicio de su Magestad. l.p. c.46. n.5.

Cadenas de las armas de Nauarra y de su principio l.p. c.62. n.5.

Calzada cubierta de Olite a Tafalla. l.p. c.33. n.6.

Calongias de Roncesualles, su tenuidad y lo poco que balen l.p. c.46. del n.8. hasta el fin.

Calongias regulares son beneficios simpl les l.p. c.50. n.14.

Camas como se acomodaron en Roncesualles y como las embio el regimien- to de Pamplona l.p. c.13. n.3. c.30. n.7.

Camino y passo seguro sea de dar a quienquiera para passar no habien- do peligro ni haziendo daño.l.p. c.65. n.6 et 7. con los siguientes.

Campo llano de Roncesualles l.p. c.23.n.4.

Canonigos reglares quando y como se hizieron en Roncesualles,y que im- portaria secularizarlos l.p. c. 49. n.2 et siguientes.Y de su boto de pobreza y si pueden hazer memoriales a la ora de su muerte y fundacio- nes de Cappellanias y doctar huerfanas.d.c.49. n.6 y siguientes.

Canonigo Zozaya de Roncesualles hizo embaxadas del un general al otro l.p.c.3. n.2 y siguientes.

Canonigàs de Pamplonia y de Roncesualles,quando se hizieron regulares y que fueron primero seculares l.p. c.50. n.4.5.y siguientes.

Canonigos reglares lo que sobrare de sus rentas pueden gastar en obras pias a su voluntad l.p. c.50. n.13.

Canonigos regles son clerigos y de su habito clerical y antigüedad de
 sñ orden d.c.50.n.15 y siguientes.

Canaria y sus hislas.l.p. c.74.n.3.

Cantabria se dixo del Principe Canto,y de la ciudad que poble,cuyo
 nombre se extendio a una gran prouincia y de la asolacion de aquella
 Ciudad,y de la diuision de aquella Prouincia y firmeza de los canta-
 bros en la fe catholiva,con la qual no consintieron persecucion de
 Kristianos en sñ tierra y de sus alabanzas y que nunca en ella hubo
 heregias l.p. c.57. del n.18. hasta el fin.

Canonizacion y que cosas se requieren para canonizar a uno por sancto
 c.80.n.7.

Caparrose,villa,del seruicio que offrecio al general de 80 gastado-
 res, l.p. c.35. n.3.

Cappellanes,o racioneros de Roncesualles y sus nombres.l.p. c.51.n.7.

Cappitanes y Alferezes y sargentos nombrados por el regimiento de Pam-
 plona l.p. c.29. n.7.

Capitanes,Alferezes y los demas soldados de los presidios del reyno
 de Navarra, l.p. c.8.del n. 15 hasta 23.

Capitanes Bearnese y bascos. l.p. c.2.n.6 et 7.

Capitan general vease la palabra general.

Capitan Joan de Echebelz Vendice la bandera en Pamplona l.p. c.31.per todo el.Y como se dispidio del general l.p. c.55. n.6 et 7.

Capitan Pedro Bertiz y del valor que mostro en pasar las montañas con una gran nieue,y emprender en Fuenterravia al Doctor Castañeda pesqui-sidor,y traerlo presso a Pamplona l.p. c.43. et 44. por todos ellos.

Capitulaciones de concordia y paz hechas por los diputados de España y Francia en Madrid sobre las diferencias de Alduyde 3.p. c.26 por todo el.

Cardenal Xabierr confessor del rey de España, l.p. c.77. n.5.

Cardenales diez creados por el Papa Paulo V. y sus nombres 2.p. c.26 n.1.

Carlo Magno rey de Francia y emperador,de su santidad y obediencia a la Yglesia romana. l.p. c.7. n.10 y siguientes.Merrecio los titulos de Magno y de Kristianisimo.ibidem n.13. Passa por Roncesualles con excercito l.p. c.12. n.17.la vatalla y rota que tubo en Roncesualles l.p. c.22. por todo. Juzgo por sujetés suyos a los hispanos ibid. n.11.

don Carlos Robles cuñado del general. l.p. c.9. en la lista del n.3. Y mejor c.10. n.1.

don Carlos de Arellano y Nauarra se offresce con sus armas al general en Roncesualles, l.p. c.13. n.32. de la lista y c.18. n.4. Y 3.p. c.7. por todo el. y c.27. por todo el. y c. 33. n.3.

don Carlos Principe de Nauarra vease la palabra principe don Carlos. don Carlos 1º deste nombre rey de Nauarra l.p. c.62. n.27.

don Carlos 2. deste nombre rey de Nauarra dicho el Justiciero y por otros en malo. l.p. c.63 y siguientes.

don Carlos dicho el noble 3. deste nombre rey de Nauarra l.p. c.63. n.6 y vease la palabra rey don Carlos.

don Carlos Eux serenissimo Principe de Biana y sucesor de Nauarra y su muerte d. c.63. n.10.

don Carlos Rey de Nauarra intitulado emperador Carlos 5. l.p. c.65. n.º 15.

Cartas del virrey de Nauarra al reyno y otras tierras de su generalato l.p. c.7. n.3.

Carta de la Virreyna al Obispo de Pamplona que estaba en Roncesualles l.p. c.54. n.4.

Carta del autor al Virrey con una relacion y description de los montes de Alduyde 3.p. c.5. b.1 et 2. Y otra 2.p. c,18. n.8.

Carta del Virrey de Nauarra al Obispo de Bayona que residia en las conferencias de Arranegui que pidia el dicho Obispo precedencias y presidir en ellas.3.p. c,10. n.2.

Carta scripta por los Comisarios de España a su rey sobre la desconformidad con los de Francia 3.p. c. 14. por todo el.

Carta del Virrey de Nauarra don Alonso de Ydiaquez para la reyna de Francia 3.p. c.15. por todo el.

Carta en respuesta de la de arriba de Mos de Villaroel secretario de la reyna de Francia 3.p. c.16 por todo el.

Carta y replica del Virrey a la precedente es mucho de notar.3.p. c. 17 por todo el.

Carta del secretario Joan de Ciriza para el Virrey de Nauarra 3.p. c. 23.n.2.

Carta del Obispo de Bayona para el Virrey sobre el sembrar los Vaygorrianos en Alduyde 3.p. c.19. n.3.

Carta en respuesta de la de arriba del virrey de Navarra 3.p. c.20 por todo el.

Carta del mismo Virrey scripta a Mos de Esquila sobre asentar guardas y otras cosas 3.p. c.31. n.1.y siguientes.

Casamientos de los reyes y Principes de España y Francia vease la 2.p. el c.19 y todos los siguientes.Y la repugnancia que hizieron los rebeldes y hereges a la effectuacion dellos. d.c.19.del n.5. hasta el 9.

Los apercebimientos de Infanteria en Navarra y en Guipuzcoa ibidem n. 9. Celebranse los casamientos por procuradores, en la ciudad de Burgos en España y en la de Bordeos en Francia 2.p. c.20. n.6. description del puesto de las entregas y retruecos que hauia de ser en un río y brazo de mar,y del barcon grande y barcas reales, de las prouincias de Guipuzcoa y Labort.de las quadras y casas que hauia en las dos partes de España y Francia y sus apparatus. y de los vizarros escudos de armas de ambos reynos. y de como llego el rey de España hasta Fuenterrabia con su hija reyna de Francia,y dio entrada franca para que le pudiesen ver todos los caualleros franceses. refierese todo esto en la mesma 2.p. c.22. por todo el. Serenidad y apacibilidad del día de las

entregas y los apparatus reales de ambas partes. 2.p. c.23. del n.4.
 hasta el fin. Los vestidos que lleuaban ambas Infantas el día de las
 entregas y con que solemnidad se hizieron aquellas. 2.p. c.24. del n.6
 hasta el fin.

Casaneo Autor frances que ensalza la corona de España sobre las demas
 en su cathalogo gloria mundé 1.p. c.75. n.3 y 4.

Casas reales de Nauarra y Leon las primeras fuentes de los reyes de
 España 1.p. c.60. n.15.

Casas particulares y singulares an tenido de siempre y tienen fuera
 del claustro los Canonigos reglares de Zaragoza Pamplona y Roncesua-
 lles y la justificacion dellas. 1.p. c.50. n.10.11 y 12.

Casada villa 1.p. c.35. n.13.

Cascante Villa y sus seruicios y offrescimientos, 1.p. c.35. n.5.

Castellano de la ciudadela Gaspar Ruiz de Cortaza lugar tiniente del
 virrey en Pamplona, 1.p. c.8. n.15.

Castidad virtud excelente que resplandecio en el sieruo de Dios don
 Miguel Grez, 1.p. c.86. n.9.

Castillo del Peñon 1.p. c. 14.n.9.

Castillo de san Joan en bascos l.p. c.2. n.4 y 5.

doña Cathalina reyna de Nauarra pidida por el rey Catholico don Fernando para muger de su hijo Principe de España.y rehusando aquel casamiento al fin se caso por consejo de su madre con don Joan de Labrit Canallero particular y no de sangre real,l.p. c.64. n.13 y 14. a los quales al fin se les quito el reyno con justas causas como largamente se diputa en el c.65. de la mesma l.p.

doña Cathalina Infanta de Nauarra Condessa de Candala Visagueta de la reyna doña Ana de España Madre del rey que oy reyna, l.p. c.64.n.4. doña Cathalina Infanta de España quando nacio y quando caso con el duque de Saboya l.p. c.65. n.17.

Cathalogo breue de todos los reyes que han reynado en Nauarra hasta el rey don Phelippe que oy reyna y de sus decendencias, y de muchos sucesos notables vease la l.p. c.58 hasta 68.

Cathedral Yglesia de Pamplona vease Yglesia Cathedral.

Catholico es titulo real de los reyes de España,el qual se junto con el titulo de Kristianisimo en los casamientos referidos como se declara en la l.p. c.1.n.11.Y porque se les dio tal titulo a los de España y que es anterior con muchos años al de Francia l.p. c.67 del n. 7

hasta el fin.

Caualleros no fueran de prouecho en Roncesuallés, l.p. c.1. n.5.

Caudillos o guías para hazer los incendios y sus nombres 3.p. c.5.n.

8 et 9.

Causas que dilataron las conferencias 3.p. c.XI.n.5 et 6.

Charlot, o Charles que otros llaman Carlos, hijo del Infante don Luis de Nauarra de quien descien den los Condes de Lerin y los caualleros del apellido de Beaumont. l.p. c.62. n.31.

Christiandad de Nauarra como esta fortificada l.p. c.28. n.6. su anti- guedad l.p. c.57.n. 11. y la xristiandad de bascos.3.p. c.4.n.6. et l. p. c.1. n. 17. y de Francia Alemaña l.p. c.7. n.9.

Christianos viejos y limpios de sangre solos ellos an poblado las In- dias, l.p. c.71. n. 8

Christoual Colon primer descubridor de las Indias occidentales l.p. c.71. n.6.

Cid Ruy diaz de biuar Campeador Aguelo del rey de nauarra en quien qu- do su linage, por esta via el reydon Phelippe le tiene en su abolorio l.p. c.61. n.12.y n.80.

Cinco Reyes primos hermanos en un mesmo tiempo en España nietós de D. Sancho el mayor rey de nauarra l.p. c.60. n.12. Y quatro reynas potentisimas en la Xristiandad primas hermanas nietas de doña Leonor de Nauarra l.p. c.64. n.9.

Cinco villas de Lesaca, de su gente y de su loable costumbre en armas, y de su animosidad, y seruios que hizieron y offrescieron l.p. c. 42 n.3 et 4. yá demostraciones de su mucha fidelidad quando fueron de noche con el Capitan Vertiz y prendieron en Fuenterrauia al Dr. Castañeda pesquisador embiado por el real consejo de Castilla, y lo traxeron preso a Pamplona es buena historia l.p. c.43 y 44 por todos ellos. Cintruenigo villa y sus offrescimientos. l.p. c.85. n.7.

Citacion despachada por los comissarios reales para llamar a los Interesados a las conferencias. 3.p. c.10. n.11. Ciudadela fortaleza de Pamplona y la guarnicion della la gente que reside y otras muchas cosas, l.p. c.8. n.23 y siguientes.

Claudiano Poeta, y sus versos alegados en alabanza de España. l.p. c. 75. n.10.

Colegio de Nauarra en Paris fundado y doctado por doña Joana reyna propietaria de Nauarra que caso con el rey de Francia l.p. c.34. n. 5 y 6.

Comissarios o diputados primeros para componer las dichas diferencias
 dos Obispos, dos Jurisconsultos, y dos caualleros, y sus nombres y apellidos,
 y de la capacidad o incapacidad de cada uno dellos. c.7. n.5 hasta
 el fin.

Comissarios de España subieron a Roncesualles y lo que succedio. 3.p.
 c.8.n.5. Quando, donde, y en que forma, se vieron juntos los comissarios
 de España con los de Francia d.3.p. c.9. n.4. Questiones y diferencias
 sobre precedencias y autoridad de presidir en las conferencias. íbid. de
 del n.5. hasta el 8. Carta sobre ellos del Virrey de Nauarra c.10 n.2
 Comissarios de la una y otra parte declaran sus arbitrios 3.p. c.12 y
 13 por todos ellos.

Comissarios de Francia despachan embaxada con quejas a la Reyna 3.p.
 c.21. n.6. mandoles la Reyna se retirasen, y con tanto se disoluieron
 aquellas conferencias sin efecto y con excessiuos gastos. 3.p. c.22. por
 todo el.

Comisiones de los reyes de España y Francia para componer las diffe-
 rencias de Alduyde. 3.p. c.7 por todo el.

Compañia de Jesus de su fundador lo que a fructificado, y conuertido
 1.p. c.76. n.3.

Concordata de los reyes vease la palabra Capitulaciones. Y 3.p. c.7. in-
fini.

Condado de Lerin y las villas y valle que comprehende, y lo que el go-
uernador de aquel estado Varon de Veorlegui offrecio al general en non-
bre del Condestable que oy es duque de Alua. l.p. c.36. por todo el, y
quien fundo aquel Condado. l.p. c.63. n.7.

Condado de Aragon unido con la corona de Nauarra por casamiento. l.p.
c.59. n.17.

Conde de Lerin capitan de una compania de lanzas, l.p. c.7. n.5.

Conde Hernan Gonzalez Sr. de Castilla casado con la Infante doña Sancha
de Nauarra y como fue librado de dos prisiones l.p. c.59. n.19. Y que
por esta via tiene a este famoso Capitan y Conde el rey don Phelippe
en su abolorio, l.p. c.61. n.20.

Conde Gramont Governador de Bayona enemigo de Mos de la Forssa l.p. c.
4. n.8. y c.47. n.4. Prendio a los Juezes de San Pelayo y los llebo pre-
sos a Bayona. d.c.4. n.10 y ll. acompaño el dicho de Gramont a doña Isa-
bel Infanta de Francia y princesa de España. 2.p. c.20. n.7.

Condestable de Nauarra l.p. c.26. n.1.

Condestable es lo mesmo que general. 2.p. c.2. n.1.

Cimbrios gente fiera y barbara pasaron por Roncesualles l.p. c.12.n.13

Zozaya vease la palabra Canonigo Zozaya.

Conjuracion para matar al rey de Francia y a sus hermanos.

Consejo real y corte mayor del reyno de Nauarra y los nombres de los Juezes que al tiempo juzgauan y de los officios de la curia real officiales o Curiales.l.p. c.8. n.9 y seguentes.

Contemplatiua y actiua vida. l.p. c.85. n.3.

Contraseñas de campanas que hauia de hauer en Roncesualles para llegar a la plaza de armas l.p. c.23. n.5.

Corella villa y sus offrescimientos l.p. c.35. n.6.

Correspondencia loable entre el reyno de Nauarra y su rey l.p. c.52 infi.

Corona real del reyno de Nauarra quan antigua sea.l.p. c.58. n.7 y 9.

Corte mayor es consejo de guerra en nauarra en quanto a los casos de justicia porque de la sentencia del Alcalde de guardas se appella a ella. l.p. c.8. n. 21.

Cortes, o estados de la baxa nauarra.l.p. c.1. n.28. fueron conuocados a la villa de San Joan aquel año d.c.1.n.21.

Cubiri lugar en vale Esteribar donde se partem los caminos para Ronces-

ualles, y bastan en caso de rompimiento de guerra hauia de ser magazen de ocho mil hombres. l.p. c.24. n.7.8 y 9.

Cuerpo de guardia en Roncesualles. l.p. c.n.3 y siguientes.

Cunigas o Zunigas linage antiguo y claro en España tubo principio de un rey de nauarra l.p. c.59. n.11.

Cruz verde habito de Roncesualles. vease Xb. habito.

Cura de almas como sea de rezebir para frutificar en la huerta de Dios l.p. c.85. n.5.

Empieza la letra D.

Dauid REY y Propheta, valeroso, y belicoso guerrero el qual excercito la vida actiua, y la contemplatiua en perfection y de otras alabanzas suyas, Vease 2.p. todo el c.12.

Decimas del termino de Valcarlos 3.p. c.13. n.12. c.17. n.10. c.29. n.7.

Demandas y respuestas presentadas ante los Juezes Comissarios por las partes interesadas de Alduyde, que fue principio de via juridica, de la qual los Vaygorrianos se apartaron, y procuraron que no huuiese prouanzas sino que se aueriguasen las cosas por via de politicos y estado, y

otras cosas.3.p. c.Xl. por todo el.

Demostracion de fidelidad de los Aezcoanos y Valde Arce vease Vb. Aezcuanos.

Derechos que tenian al reyno de Nauarra los reyes de Aragon y Castilla. l.p. c.65. n.4 y siguientes y n.12.

Descendencias que tienen los reyes de España de los reyes de Nauarra hallarsean en el Cathalogo de sus reyes que empieza en el c.59 hasta 68 en todas las partes que lleban esta señal

Descendencia de los caualleros de la sangre real de Nauarra como son los Henriquez Vease Vb. don Henrico, y el 62. n.18. Y como son los del apellido de Beaumont y los Marqueses de Falces, y los del apellido de Nauarra que son los Marqueses de Cortes, y Don Phelippe de Nauarra l.p. c.63.n.4 y siguientes.

Description del Campo llano de Roncesuallies, y Burguete, l.p. c.23. n. 4. Y tambien de toda la tierra desde Pamplona hasta Zubiri, y del a Roncesuallies de Bastan c.24. n.7 et 8. Y description de los montes de Alduyde 3.p. c.18. n.2 y c. 24. n.1 y 2. Y de los de Garazuizcay llamado Cissereos ibidem.

Descuydo de los Piores y Canonigos de Roncesuallies antiguos en no ha

uer dexado por scripto, nenguna memoria de sus calidades y progresos.
 l.p. c.48. n.13. y c.51. n.2. Otro descuydo semejante se nota en el c.
 39. n.12.

Despide el general a su gente en Roncesualles y bueluese a Pamplona
 l.p. c.54. n.7 et 8.

Desposorios de los reyes de España y Francia vease Xb. Casamientos.

Diferencias sobre Alduyde l.p. c.1. n.19. y vease Vb. Alduyde. Y sobre
 Mendicoceta y su concierto. 3.p. c.29. n.2. Y diferencias de los comi-
 ssarios de España y Francia 3.p. c.9. n. 5.6 et 7. c.30. n.7 et 8.

Dinero quan necesario es para hazer guerra y para la fuerza de un rey-
 no y como el de España corre por todo el mundo. l.p. c.75. del n.7 has-
 ta 10.

Diputacion del reyno de Nauarra acudio al Virrey y offrescio sus fuer-
 zas y poder para el seruicio real en aquellas ocasiones. l.p. c.9. n.
 1. y nombres de tres diputados c.18. n.5.6 et 7. Y mas cumplidamente
 se trata desta diputacion por todo el c.25. y de los tres estados del
 reyno.

Diputados para componer las diferencias de Alduyde vease Vb. comissio-
 nes et comissarios.

Diputados nuevos nombrados por los reyes en Madrid 3.p. c.23. de. n. 1
 hasta el 4.

Diputados en Madrid y los asistentes por la parte de Francia d.c.23.
 n.7. y por la parte de España c.24.n.1 y siguientes.

Diputados 4 de España y 4 de Francia, nuevos, nombrados por los reyes
 para la execucion de las capitulaciones de la concordata, donde se jun-
 taron los poderes, que tubieron de sus feyes. Los quales exhibieron en
 la primera junta y conferencia. Las dificultades que nacieron. Y como
 subieron a la sierra con los lineadores, y otras cosas, 3.p. c.27 por
 todo el. Las quejas de Roncesualles contra ellos. 3.p. c.29 del n.5
 hasta el fin.

Diputados sobredichos y sus calidades 3.p. c.33.n.3.

Diuisión de reyno en muchos reyes es muy perniciosa, l.p. c.60.n.7.

Diuisión, desconformidad y discordias los males que causan vease Unifor-
 midad et l.p. c.52.n.1 y siguientes.

Doctor Castañeda Pesquisidor preso en Fuenterrauia por el Virrey de
 Nauarra y traydo a Pamplona l.p. c.43. n.4. et c. 44. n.2.

Doctor Nauarro Don Martin de Azpilcueta affirma el Principio de Ron-
 cesualles l.p. c.22. n.7. Alaba la orden de milicia de Roncesualles, y

fue Cathedratico en Salamanca y Coimbra l.p. c.46. n.3. donde y como murio y lo que dexo scripto, ibidem n.4. defiendese el Doctor l.p. c. 65. n.7.8 et 9. donde affirmaque el Rey de España retiene justissimamente al Reyno de Nauarra. de su descendencia c.75. n.6. y allí mesmo de sus letras, y de lo que scribe del padre Francisco Xabierr n.6 et 7. la renta que gozaua de Roncesualles siendo Canonigo profeso l.p. c.49 n.10.

Doctor Diego Perez Cathedratico de scriptura en la Uniuersidad de Barcelona l.p. c.72. n.5.

Don pertenesco primero a los Sacerdotes en Nauarra que a los nobles l.p. c.81. n.4.

Doze pares de Francia quando los hubo y quien los creo. l.p. c.22. n. 10. et 2.p. c.24. n.3.

Duque de Alva se apodero del reyno de Nauarra y paso por Roncesualles con exercito l.p. c. 12. n.18. et 9. es condestable. l.p. c.26. n.1. et c. 36. n.4.

Duque don Alonso de Ydiaquez Veanse las palabras Don Alonso, l.p. c. 22. n.19. en la palabra Alonso de Ydiaquez se incluye todo.

Ducado de Ciudad Real quando se le dio 2.p. c.15. n.11. et 2. Y el pa
rabien que se le dio por el reyno, Ciudad, y particulares ibidem y su
titulo c.16.

Duque de Uzeda hijo del de Lerma, ordenaua la jornada de los reyes en
la entrega, 2.p. c.21. n.1. Las ordenes que dio en Buenterrauia c.23
n.1. et 2. iba arrimada a su brazo la Reyna de Francia el dia de las
entregas c.24. n.8. Y los grandes que acompañaron por España.

Duque de Guissa diputado mayor por el rey de Francia en las entregas
de las princesas 2.p. c.24. n.1. a cuyo brazo venia arrimada la Prin
cesa n.8. es creado Lugarteniente del Rey, y gran condestable de Fran
cia 2.p. c.26. n.10.

Duquesa de Ciudad Real vease la palabra doña Joana Robles.

Empieza la letra E.

Effectos notables que resultaron de la jornada que hizo el duque don
Alonso de Ydiaquez con todo el reyno el año 1613. a los montes piri
neos de Roncesualles, vease por todo el C.57. de la 1.p.

Ellection de reyes que hizieron las comunidades 1.p. c.59. n.2.3. et 4
y los primeros de España Pelayo y Don Garcia n.6 et 7.

Embaxada de Mos de Forssa al virrey de Nauarra Vease Canonigo Zozaya.

Embaxadores quatro y dos secretarios compusieron el auto de las entregas 2.p. c.23. n.10.

Embaxador de Francia fue diputado por su Rey para asentir paces y Capitulaciones sobre Alduyde, y por el rey de España fue don Joan de Ydiaguez Comendador mayor 3.p. c.23. por todo el. Vease Vb. Andres de Cocheilet.

Emboscada del Vizconde de Schauz y Vaygorrianos en que robaron los cuerpos de algunos de Valderro, 1.p. c.6. n.2.

Emperador Julio Cesar y Octauiano Augusto 1.p.c.12. n.9 et 11.

Emperador de España, el primero despues de su recuperazion fue un Rey de Nauarra, vease abaxo don Sancho 4.

Emperatriz doña Maria 1.p. c.7. n.10.

Empressa de Argel vease la palabra Argel.

Encomiendas de San Joan 1.p. c. 37.n.6. y de Roncesuallés 1.p. c.45. n.3.

Entradas o auenidas que los franceses tienen para entrar en nauarra española 1.p. c. 5. n.2 et 3.

Entregas, o retruques de las Infantas de España y Francia vease Vb. Casamientos.

Escudo primero de armas de Navarra l.p. c.59. n.10.

Españoles asombro del mundo l.p. c.57. n.7. y de donde descienden los verdaderos españoles l.p. c.58. n.13. Y que este nombre España es Vascongado c.75. n.5.

España y su pureza en la fee catholica en estos tiempos es comparada al paraíso terrenal l.p. c.67. n.6. su grandeza y acrescentamiento l.p. c.75. por todo el.

España y su templanza, fuerza y sustancia de sus mantenimientos, Aguas saludables, frutos sabrosos, generosidad y bondad de sus vinos, d.c.75 del n. 10 hasta n.14. ganados y carnes de España, seda, lana, sal, Cavalleros, su velocidad, y fidelidad, metales, armas municiones, sus altos reyes y sus subditos velocosos, su crianza, cortesía, y otras muchas cosas d.c.75. del n.14. hasta el fin.

Espinas de la Corona de Kristo que estan en Roncesualles. l.p. c.48. n. 10. Assimesmo de la Cruz de Carlomagno, mazas, y boccinas de Roldan y oliueros.

Estados o Cortes del reyno y su diputacion l.p. c.25. del n.3. anexo.
 Estella Ciudad y cabeza de nobidad y porque se le dio este nombre y
 de la apparicion de Nuestra Señora y sus seruiçios y offrescimientos
 l.p. c.32. n.2.

Estimacion de los frutos de Alduyde o su valuacion digo de los sembra-
 dos, vease por todo el c.56 de la l.p.

Eucharistia Venerable sacramento, fuente de todas las gracias spiritu-
 ales, quan frequentado y venerado es en nauarra española l.p. c.68. n.8

Europa y lo que en ella posee el rey de España. l.p. c.73. n.9.

Exercitos que an pasado por los puertos de Roncesualles, assi en tiem-
 pos de la gentilidad como de la Xristiandad, vease todo el c.12. de la
 l.p.

Exordios contenidos en esta obra, o prologos Vease Vb. Yntroducciones.

Expediente de los reyes para componer las differencias de Alduyde 3.
 p. c.6 infine.

Otro expediente lo mesmo 3.p. c.23.

Expulsion de los moriscos de España c.72. n.3.

Esteribar Valle, y de ciertos lugares dedicados para la deffensa de la fabrica real los demas para los casos ordinarios, y los seruiçios y trabajos deste valle. l.p. c.40.n.6.et 10.

Empieza la letra F.

Fabores inuisibles embiados por Nuestra Señora en las differencias y deuates de Alduyde 3.p. c.6. n.4.

Fabrica real, o armeria de Bugui, l.p. c.6. n.6. Y tratase mas exprofesso l.p. c.8. n.32. vease Vb. Alduyde.

Falso testimonio leuantado contra el rey don Garcia de Nauarra imponiendole que acuso de adulterio a su propria madre l.p. c.60. n.10.

Familia y criados del Virrey de Nauarra l.p. c.9. n.3.

Fé catholica recibida publicamente en nauarra y Cantabria sin haber hecho resistencia ni agrauio ni sin hauer martirizado a los predicadores della, que fue gracia special. l.p. c.57.n.22.

Fé Catholica con la Sancta Yglesia dilatada en el mundo apesar de Mahometanos y de hereges l.p. c.77.n.1 et 6.

Felicidad del rey reyno de nauarra l.p. c.8. n.2 et c.68 por todo el.

San Fermin Obispo y martir hijo de Pamplona su primer Obispo, y donde

- fue enseñado la fe catholica y doctrina euangelica, l.p. c.57. n.16.
- don Fernando Infante de Nauarra 1º Rey de Castilla l.p. c.60.n.4.
- don Fernando Catholico, vease la palabra Rey don Fernando.
- don Fernando Principe de Nauarra muere desgraciadamente y acabo en el
el linage de varones de los reyes de Nauarra l.p. c.62. n.6.
- don Fernando el Catholico donde nacio l.p. c.63. n.16. y vease Rey don
Fernando, y donde murio. c.65.n.13.
- Fidelidad prompta de los valles de Aezcoa y Arce. Vease Aezcuanos.
- Fidelidad de los españoles con sus reyes l.p. c.70. n.15.
- Filiacion reciproca entre los reyes de nauarra y Aragon l.p. c.62.n.
7. et c. 65. n.12.
- Fin de la materia de leua de gentes y armas, de preuenciones y aperce-
bimientos l.p. c.56.n.6.
- Fitero su Monesterio y Villa offrescieron seruicio l.p. 38. n.1.
- Florida tierra firme de la India l.p. c.71. n.10.
- Mos de Forcada Galuinista comisario por la parte de Francia y que no
podis ser Juez en el caso. 3.p. c.7 n.8. que tambien fue diputado en
las segundas conferencias c.27. n.2. del ardid que usso para llegar

a Arranegui a firmar la sentencia 3.p. c.32. n.1 et 2.

Mos de Forssa quando y como fue electo por gouernador de bearne y baja nauarra l.p. c.2. n.16. como llego a la villa de San Joan con color de celebrar cortes,y las gentes y capitanes que traxo l.p. c.2. pertotum.sus buenas partes naturales y morales sino fuese herege l.p. c.3 n.3. fortifica la villa de San Joan y embia embaxada al virrey de Nauarra ibidem n.5. preuenciones que hizo en la villa y fuera della c.4 del n.3. hasta el fin.celebra cortes de tres horas en San Pelay ibidem n.9. pone postas y guardas en los puertos d.c.4.n.12. et 13.Tomo muestra a la gente de la tierra de Cissa y lo que succedio l.p. c.6. n. 9 et 10. y como se retiro a su bearne impensadamente l.p. c.17.n. 1 et 2.

Fortaleza o Ciudadela de Pamplona l.p. c.8.n.23 et 24.

don Fortun garces.3. rey de Nauarra l.p. c.59.n.12.

Box vease Andres de Box.

don Francisco de Nauarra Arzobispo de Valencia lo que sintio de los primeros reyes de España despues de la asolacion della l.p. c.58.n.13

don Francisco Phebus Rey de Nauarra † de su breue vida.l.p. c.64.n.10

en cuya muerte perdio muchisimo Nauarra n.12.

Francisco Pizarro conquistador del Peru a una con sus hermanos l.p. c.71. n.7. c.72. n.12.c.73 por todo el.

el Padre Francisco Xabierr su sancta vida y marauillas l.p. c.73. del n. 14 hasta el fin,donde se dize de muchos martires de la Compañia de Jesus,donde predico.l.p. c.74. n.7. Las pruebas para su canonizacion l.p. c.77.por todo el. de su linaje ibid.n.5. fue Alferes de la Compañia de Jesus c.78. n.3. Obispos,Juezes,remisiorales regimiento y Ciudad de Pamplona y como se abrio el rotulo y letras appostolicas ibid. n.56. n.7.et 8. y vease Vb. Ygnacio de Loyola.

Sancto Francisco Xabierr,sus alabanzas y vida l.p. c.79. por todo el. La vida particularizada y breue empieza n.2. Los frutos n.3. Pide el Rey de Portugal dos padres de la Compañia.y dieronsele el padre Xabierr,y a Simon Rodriguez n.4. llega en Portugal y pasa a las Indias y los primeros actos que hizo n.5. Pasa a Comorin,y a otras muchas partes,y lo mucho que conuertia n.6. Mortificaciones que hazia y persecuciones que padecia n.7. y la orden de su vida n.8. edifica Yglesias ibid, camina 1000 legoas para Japon l.p. c.80. n.1. Milagros he-

chos en Japon, donde resucito un muerto n.2. Y tambien otro n.3. tenia don de prophezia. Y como conuertia los pecadores n.4. determina entrar en la gran China, y en el camino le visito Dios, donde y como murio n. 5. de la incorreptibilidad de su cuerpo y que fue lleuado a Goa, y milagros que hizo despues de muerto n.6.

Frios e inclemencia de la region de Roncesualles l.p. c.46. n.6 et c. 50.n.9.

Frutos que se cogen de las Sanctas Religiones l.p. c.77.n.7.

Fuenterrauia aluorotada por un caso que succedio l.p. c.43.et 44.por todos ellos.

Fuerzas del reyno de Nauarra manifestadas l.p. c.57.n.7 et 8.

Empieza la letra G.

don Gabriel Cimbron Cauallero del habito de Santiago l.p. c.13.n.1. de la lista et c.14. n.3.

Ganados mayores y menores como pueden andar en Alduyde y sus penas de las quales Roncesualles es libre 3.p. c.34.del n.4 hasta el 8.

don Garcia Ximenez primer rey de Nauarra verdadero y muy legitimo. vease l.p. c.58.n.6. y si fue godo, o no ibidem n.9 et 11.su election

donde y por quien c.59. n.7. appareciolo la Cruz n.10.

don Garcia Yniguez 2. Rey de Nauarra l.p. c.59. n.11. de quien descien-
den. Los Zunigas claro linaje.

don Garcia Yniguez 3. deste nombre 7. rey de nauarra l.p. c.59. n.17.

don Garcia Sanchez 4. y 10. rey de Nauarra en cuyo tiempo estubo muy ex-
tendida en España. l.p. c.59. n.20.

don Garcia 5. deste nombre y 12 Rey de Nauarra, dicho el tembloso, l.p.
c.59. n.21.

don Garcia 6. deste nombre, Rey de Nauarra que tolere con mucha impaci-
encia la diuision de los reynos hecha por su padre: por ser el primo-
genito y el mayor l.p. c.61. n.12 et 3.

don Garcia Ramirez, como fue lebantado por rey de Nauarra l.p. c.61. n.
12 et 13. de su casamiento el hijos n.16. de su muerte y que fue el
1º rey enterrado en la Cathedral de Pamplona n.19.

Garcia de Baños Alferrez. l.p. c.13. n.38 de la lista.

Garazuizcoy Vease la palabra montes.

General y Condestable en que diffieren y en que se concuerdan sus ho-
nores y officio 2.p. c.1. n.1. Partes y viñtudes de un general n.2.

que son cinco requisitos los quales se declaran del n.3. hasta el n.8 en el dicho n.8. se recopilan todas aquellas partes, y que el general es la alma del exercito ibidem.

Gente de guerra en Roncesualles l.p. c.45. n.9.

Gil de Momplexan Capitan y Maestresala del Virrey l.p. c.9. n.4.

Goa rica ciudad del rey de España en la India Oriental l.p. c.74. n.7

Godos l.p. c.12. n.15. succedian en el reyno por election, l.p. c.58. n.13 et 14.

Godos y sus reyes mucho tiempo heretas y como succedian en el reyno l.p. c.58. n.13 et 14

Godofre de Navarra Marichal l.p. c.63. n.6.

don Gonzalo Infante de Navarra l.rey de Sobrarue y Ribagorza l.p. c. 60. n.8.

Gouernos como se dan en Brancia l.p. c.1.n.16.

Gouerno ecclesiastico en quanto a los Obispos Arzobispos y patriarchas y como corresponde al de los gentiles que tuuieron flamines, Archiflamines y prothoflamines l.p. c.27. n.18 et 19.

Gouerno tres generos l.p. c.8.n.3 et 4 y el gouerno despostico l.p.

c.70. n.14.

Gouuernos y plazas de Judicaturas como se probeen en Francia l.p. c.1. n.16 et c.8. n.4 et 5.

Guancauilla donde estan las ricas minas del azoguel.p. c.73. n.4.

Grandeza de reynos y estados del rey de España l.p. c.74. n.1.

Guardia vease la palabra Cuerpo de guardia.

Guardas para los terminos de Alduyde y las differencias que se trataron sobre el nombramiento dellos entre los diputados 3.p. c.30.del n. 7.hasta el fin.y una carta concluyente sobre ello,del Virrey don Alonso Mos de Esquila c.31.del n,1. hasta el 10. y allimesmo del consier to que hubo.

Guardas por quien an de ser puestas en Alduyde y como an de prender. y como y a quien se reparten las penas 3.p. c.35.n.6 et 8.

Guerra de Cantabria l.p. c.12.n.11.

Guerra, muchas vezes aprovecha contra la ociosidad. l.p. c.57.n.4. y los potentados Xristianos la deuen hazer a los hereges y paganos l.p. c.68. n.4.

Guipuzcoa vease la palabra prouincia de Guipuzcoa.

Empieza la letra H.

- Habito de la Cruz verde de los Prior y Canonigos de Roncesualles, de su forma y significaciones l.p. c.46. n.1 et 2.
- Habito de Canonigos regulares l.p. c.50. n.15 infine.
- Hereges. contra los quales hallaras una inuectiva en la l.p. c.7. n.8 de Martin Luthero y sus dicipulos, y que maestros tubieron los hereges de aquellas prouincias. ibidem n.14 et 15. y que en la ocasion se les impedio la entrada en este reyno y los males que suelen hazer l.p. c. 57. n.10.
- Hereges ni otros Infieles no an extendido sus dominios a las Indias l.p. c.71. n.5. 8 et 9.
- Heregias no ha hauido en Nauarra Española ni en Cantabria l.p. c.57. n.25. los hijos de los hereges son castigados l.p. c.65. n.4.
- Hercules en España vencio al rey Cacolicinio l.p. c.27. n.3.
- Hernan Cortes conquistador del Mexico l.p. c.71. n.7. et c. 72. n.7. et c.73. n.2. donde se scribe lo que dixo al rey don Phelippe 2.
- Hernan Cortes conquistador de la nueva España, o Mexico. l.p. c.52. n.5.
- Henrico 4. Rey de Francia cuyo hijo fue y su conuersion, hijos y casa-

mientos l.p. c.1. por todo el.donde se recopila su historis y su lastamosa muerte.

don Henrrico Unico deste nombre rey de Nauarra de quien descien den los caualleros Henriquez de Nauarra primeros Marichales y señores de Ablitast &c. p.1. c.62.n.18.

don Henrrico Infante de Portugal que descubrio las Indias orientales y el viage para ellas l.p. c.74. n.10.

Hidalgos quienes son l.p. c.70. n.7.8. 9. 10 y siguientes.

Hyeronimo Vanegas Castellano,y Alferez en Pamplona fue muerto por los hereges en San Joan del pie del puerto,y otros xristianos de la tierra 3.p. c.4. n.6.

Hijos engendrados en tiempo que los padres eran libres de delictos,no incurren en las penas impuestas por las Leyes contra hijos l.p. c.1. n. 14 et 15.

Hizpegui mojon entre España y Francia l.p. c.9. n.7.

Hombres de armas o cinco compañías de Caualleria de lanzas.l.p. c.7. n.15. et c. 18. del n. 105 hasta 108.

Hombres malos y viciosos lo que hubieran hecho sino hubiera Justicia

coherciua l.p. c.68. n.6. et c. 69. n.12.et 13.

Honesto presuitero Sto. preposito de los primeros sacerdotes en Pamplona l.p. c.57. n.12

Honores y predecencias Vease precedencias

Hospitales de peregrinos son quatro los principales en la xristiandad y entre ellos el de Roncesualles, l.p. c.48. n.2. y en Roncesualles no puede faltar la ospitalidad y por conseqüente la religion ibidem n.6. Los franceses comen su hazienda. 3.p. c.17. et n.17.

HUARTE del valle de Egues quan grande sea aquel valle y la gente que puede dar para armas. Y lo que pidio y offrecio al general l.p. c. 41. n.3 et 9. de donde es natural el autor, es pueblo calificado de hijosdalgo originarios, tiene su escudo de armas, un campo de plata un griffo de gules con bordadura esqueda de plata y azul y sus testimonios y legalizaciones. El Rey don Sancho Ramirez de Nauarra y Aragon celebrou las Cortes de ambos reynos en el mesmo lugar a 22 de Abril de 1090. y como intitulo a los de Huarte el rey don Teobaldo, todo esto y mas se vea l.p. c.41. del n. 3 hasta el 9.

Humildad virtud y su distinction y qual es la perfecta y frutuosa l.p. p. c.85.n.4.5 et 6.

Huespedes que recebia en su casa el padre sieruo de Dios don Miguel Grez 2.p. c.87.n.4 y siguientes.

Empieza la letra J.Y.

Jaurrmendia donde es la borda principal de Roncesualles 3.p. c.27.n.8
Aqui podria hauer alguna basilica para los ganaderos de Alduyde que nunca oyen missa.

Yglesia Cathedral de Pamplona de su antiguedad y admiracion de que no haya sido Archiepiscopal,y de algunas de sus calidades 1.p. c.27. del n. 16. hasta el fin.et c.28. n.2. como cayo y fue restaurada 1.p. c. 33.n.7. Y que sola ella y la de Tortosa an quedado reglares en españa 1.p. c.50. n.1.

Yglesia de San Saturnino de la ciudad de Tolossa de Francia de regular se hizo secular 1.p. c.50. n.2.

Yglesia Metropoli de Zaragoza regular, en nuestros tiempos secularizada y las causas que se alegaron para ello 1.p. c.50 del n.3 hasta el fin
Yglesia Cathedral de Pamplona la primera de todo el reyno y de toda la Cantabria, porque fue el primer oratorio edificado por San Saturnino

l.p. c.57. n.12.y mejor n.15.

Ignacio de Loyola natural de la prouincia de Guipuzcoa fundador y primer general de la Compañia de Jesus,y su gran Alferez el Padre Francisco Xabierr l.p. c.76.n.3. Tambien se hizo informacion para su canonizacion en Pamplona c.78.n.8.ambos son sanctos confesores del obispado de Pamplona de cuya canonizacion trata la Yglesia Catholica l.p. c.77 por todo el.fue contrario de Martin Luthero c.76.n.4.

Ignacio Calbo de Ochagauia preceptor l.p. c.88. n.1. et c.84.n.2.

Yerbas y aguas comunes nadie las venda en Alduyde y su pena 3.p. c.35 n.4.

Yltergetes quienes fueron l.p. c.12. n.5.

Yltergetes dizen que fueron los Nauarros y no es muy cierto l.p. c.27 n.7.

Imagines de Nuestra Señora halladas por rebelaciones celestiales y de la Inuencion del cuerpo de Santiago y otras cosas l.p. c.48. n.4.5 et 6.

Imagen de Nuestra Señora de Roncesualles como fue reuelada segun tra9

dición ibidem n.7. de su forma y aspecto n.9 et 11. y quando y en que tiempo y por quien fueron escondidas ibidem n.11.

Incendios primeros en Alduyde hechos por los nauarros españoles 3.p. c.5. n.5. con los incendios se remata en el c.5. n.10. por no replicar los tantas vezes. dos incendios nuevos en Alduyde con que se impidio el sembrar a los Vaygorrianos 3.p. c.21. por todo el.

Inclemencia de la region de Rohcesualles vease Vb. frios.

Inclinacion de los montañeses y de su agilidad vease la palabra montañeses.

Incorporacion de la corona de Nauarra con la de Castilla 1.p. c.52. n.14.

Indias orientales y occidentales 1.p. c.71. n.6.7 et j. y principio de la conuersion dellas c.72. n.1. dilatacion de la fe catholica en ellas n.2. constancia de los Indios en la fe catholica d.c.72. n.6.

Indias orientales del rey de España 1.p. c.73. n.5.

Indias orientales y occidentales donde empiezan y acaban 1.p. c.74. n.5. y las orientales quien las descubrio d,c,74. n.10.

Indios ingeniosos, deuotos, amigos, de musica reuerenciadores de sacer-

dotes y de religiosos l.p. c.72. n.7. et n.12.

Industriar a los montañeses en las armas l.p. c.15. n.7 et 8.

Informaciones o probanzas de los Vaygorrianos para embiarlas a su Rey 3.p. c.6. n.6. y las que hizo en contrario el Virrey de Nauarra ibidem n.7.

don Inigo Arista Rey de Nauarra, no fue frances, ni fue rey por election sino por sucesion de sangre, y fue el primer coronado e ungido de España l.p. c.58. n.3.5.7. fue 6. rey de Nauarra c.59. n.15.

Inquisicion y su santo officio y tribunales l.p. c.28. n.6.

Introductiones hay muchas en esta obra porque se hazen donde se emprenden nueva materia, y algunas se asientan en el principio de los capitulos como en la l.p. c.7. c.8. c.12. c.21. del n. 1. hasta el 4. c.22 de la batalla de Roncesualles y en el c. 24. n.13. que sirve de Introduction del c.25. para tratar de los estados del reyno y de los serui- cios hechos y offrescidos y en el c. 27. n.1. para tratar de la ciudad de Pamplona ,y en el c.45. antes del principio, para tratar de Ronces- ualles. por 7 capitulos y en el c. 52. n.1. para tratar de la uniformi- dad de un reyno quanto aprovecha ,y en el c.57 en el n.1. donde se

trata de los efectos que resultaron de la sallida del Virrey con el reyno en guissa de guerra.

Introduction para tratar de Reyes,y de un cathalogo de los de Nauarra ba esta introduction antes del c. 58. y en el c.68 en el principio.

Introduction breue para tratar de las grandezas de la monarchia de España antes del c.69.

Introduction para tratar de las diligencias que se hizieron en Pamplo na para la canonizacion de los beatos padres Ignatio y Francisco Xabierr, que esta antes del c.76.

Introduction para tratar de las virtudes y vida del venerable sacerdote cura de almas y sieruo de Dios Don Miguel Grez natural de Lumbier esta antes del c.81.

Introduction para tratar de la 2.p. hallarsea en el principio della que se llama prefatio.

Introduction para tratar de los casamientos y retrueques de las princesas de España y Francia empieza en la 2.p. c.19. n.1.

Introduction para la 3.p. esta antes del c.1.

Introduction para tratar de la nueba materia en la 3.p. c.23.n.1.y

vease el c.final de aquella parte.

Joan de Zubialde Alcalde y Capitan de Aezcoa l.p. c.14.n.10.

Joan de Urrizola Alferez del Capitan Joan de Echebelz l.p. c.31.pot
todo el.

don Joan de los pocos dias l. deste nombre ibidem n.23.

don Joan 2. deste nombre rey de Nauarra y Aragon l.p. c.63. n.13 y se-
guientes.

don Joan Infante de Nauarra Vizconde de Narbona pretensor del reyno y
tambien su hija doña Germana l.p. c.64. n.8.

don Joan de Labrit rey de Nauarra con doña Cathalina l.p. c.64.n.14.
que al fin fueron scismaticos y priuados del reyno y obtenido por el
rey don Fernando de Aragon y Castilla, y como fue esto l.p. c.64.n.15.
San Joan Villa en Vascos l.p. c.1. n.1.

Madama Joana. Madre de Henrrico 4. Rey de Francia y su historia, l.p.
c.1. del n.2 adelante.

Madama Joana Infanta de Francia Reyna de Nauarra viuda del rey D, Hen-
rrico llebo a Francia a su hija.

Doña Joana Reyna propietaria de Nauarra, y caso con el delphin de Fran-
cia don Phelippe el hermoso, y se unieron las dos coronas l.p. c.62.

n.22 y siguientes.

doña Joana Infanta de Francia y Nauarra, fue priuada por su tio de la de Francia c.62 n.26.y succedio en Nauarra l.p. c.62. n.28.

doña Joana Infanta de Francia Reyna de Nauarra murio en Francia mando el cuerpo a San Dionisio, el corazon a la Cathedral de Pamplona las entrañas a la colegial de Roncesualles l.p. c.63. n.5.

doña Joana reyna de Castilla succedio en Nauarra l.p. c.65. n.14.
 Loan Ribas herege, con otros 600 hereges franceses fue a la India de la Florida, donde fueron degollados, por Pº Mendez general de España l.p. c.71.del n.9. hasta el fin.

don Joan de Ydiaquez comendador mayor de Leon, presidente de ordenes y del consejo de estado, de su vida y muerte y funerarias 2.p. c.17. et 18. como fue nombrado por el Catholico para componer las diferencias de Alduyde a una con el embaxador de Francia y hauiendo asentado las capitulaciones no las pudo firmar por hauerle apretado la muerte 3.p. c.23.por todo el.

Joan de Ulibarri secretario de las primeras y segundas conferencias Alduydianas en Arranegui l.p.c 53.n.3. fauorescio a Roncesualles aun-

que aprouecho poco 3.p. c.29. n.6. y hazese memoria del en muchas partes, fue nombrado por Virrey para secretario de las segundas conferencias 3.p. c.35. n.7.

doña Joana de Robles, muger del duque don Alonso de Ydiaquez, duquessa, Condessa y marquessa, de los estados de su marido, Virreyna de Nauarra, de su linaje, appellidos y de sus padres, descien de por el padre de los solares de los Robles y Flores, y del linaje de los Guzmanes, y por su padre que fue Madama de Velli, de los condes de Anapes, es su hijo mayorazgo don Joan Alonso Carlos Manuel de Ydiaquez Buytron y Robles Marques de San Damian, vease por todo el c. 10.2.p.

Yruñea, o Yruñea, et episcopi Yruñeñses Pamplona l.p. c.27. n.9.
Madama Isabel hija del rey S.Luis de Francia reyna de Nauarra l.p. c. 62.n.14.

doña Isabel de la Paz Infanta de Francia y reyna de España descendia del rey S.Luis y por conseqüente de la sangre real de Nauarra l.p. c.61.n.22.

doña Isabel Clara Eugenia Infanta de España Condessa de Flandes donde y quando nacio l.p. c.65. n.16.

doña Isabel Infanta de Francia casose con el Principe de España vease

casamiento.

Yslas del mar de norte y de las Lucayas l.p. c.73. n.1.las innumerables
ibid. n.6.otras muchas c.74.n.2 et 3.

Ytinerario del rey de España para dar una buelta a todo el mundo andan-
do en sus propios mares islas y tierras firmes l.p. c.74.por todo el
Juezes de la Chancilleria de Vascos presos l.p.c.4. n.11.et c.6.n.2.

Juezes de los tribunales de Nauarra l.p. c.8.del n.1. y mejor n.9. y su
rectitud y alabanzas c.68. n.4 et 5. y quan necesarios son para la per-
fection de la republica l.p. c.69.n.3.

Julio Cesar, emperador romano paso por Roncesualles l.p. c.12.n.9.et 2.
p. c.1.n.14.et c.3 n.3.

Junta de ciertos diputados o hombres nombrados para dar un pedazo de
tierra en Alduyde a los de Vayguerr y no se hizo nada porque se hallo
en ella el Vizconde de Echauz 3.p. c.18.del n.7.hasta el fin.

Juridica via vease Via juridica.

Jurisdiction criminal tienen algunas villas l.p. c.36.n.2.

Justificacion de las preuenciones y leuas de gentes hechas por el ge-
neral duque don Alonso l.p. c.20.por todo el.

Justificaciones de la obtencion y retencion del reyno de Nauarra scri-
bense algo mas claros que en éras partes l.p. c.65.por todo el.

Empieza la letra L.

Lanceloto de Nauarra Obispo de Pamplona y patriarcha de Alexandria l.
p. c.63. n.7.

Larrasoña Villa antigua, en la qual fueron recebidos por el reyno los
Reyes don Phelippe el noble y doña Joana su muger proprietaria reyna
de Nauarra l.p. c.40.n.7.8 et 9.

Lautrech general de Francia l.p. c.12. n.22.

Leon Papa 3. hizo emperador a Carlomagno y le dio titulo de Xristia-
nísimo l.p. c.7. n.12.infi.

don Leon de Rada embiado por el Virrey con el processo de Alduyde a
Madrid 3.p. c.14.n,11 de quieh se haze memoria en la l.p. c.13.en la
lista n.34.3.p. c.27.n.1. Y vease Vb.Merino.

doña Leonor Infanta de Castilla reyna de Nauarra muger del rey don
Carlos 3. y los hijos que tubo l.p. c.63 n.6.

doña Leonor hija natural del rey don Joan 2.casase con el Conde de
Lerin l.p. c.63. n.15.

doña Leonor Princessa y reyna de Nauarra los hijos e hijas que tubo,
y las muchas descendencias que tubieron della muchos reyes reynas em-
peradores y grandes principes l.p. c.64. por todo el.

Lesaca y las cinco villas, vease la palabra cinco Villas.

Lebas de gentes y armas quando fueron en vascos y en Nauarra 3.p.c.14
n.12.

Liberalidad de los reyes de España vease, Reyes de España.

Licenciado Attegui gouerno la plaza del Alcalde de guardas y agora el
licenciado Campuzano l.p. c.8. n.22.

Licenciado don Joan de Aroztegui Abbad de Orbayceta l.p. c.14.n,10.

Licenciado don Joan de Rada del consejo de su Magestad y su comisario
l.p. c.18.n.3.

Licenciado Zozaya Canonigo de Roncesualles haze embaxadas l.p. c.3
n.7.

Licenciado Daoyz offresce al general.y es oy Alcalde de la corte ma-
yor.l.p. c.36. n.2.

Licenciado Perogasca allano la India del Peru l.p. c.72.n.12.

Licenciado Pe Ordoñez de Ceuallos,y su libro intitulado viage del mun

do, el qual scribe lo mucho que el rey de España posee en el mundo
 l.p. c.73. del n. 11. hasta 14. donde reffiere marauillas del sancto pa-
 dre Francisco Xauierr ibid. del n.14 hasta el fin.

Licenciado Elizondo en la conferencia de Alduyde 3.p. c.10.n.9.

Licenciado Subiza asistiô como Cappellan ibid.n.9.

Licenciados Huarte Sopprior, y Verria Canonigos se hallaron en la Junta
 3.p. c.29. y sus queexas contra los diputados n.5.6.7 et 8.

Liga de Kristiãnos y moros contra el frances l.p. c.22. n.12.

Limosneros an de ser los Obispos y los demas ecclesiasticos l.p. c.87
 n.3.

Linea real de los reyes de Francia boluio a la casa de Borbon l.p. c.1
 n.6 et 10.

Lineadores de los montes, vease Mapa, y description.

Linea primera que hecharon los segundos diputados en Alduyde desde
 Bunzaray hasta Histauz, y debaxo de aquella linea se asentaron los mo-
 Jones 3.p. c.27. n.5.

Linea hechada desde Elorrieta hasta Oscoca y mojon asentado en Yzpe-
 gui d.c.27. n.6.

Linea desde beorzu que hazia Bastan hasta Meaccea que esta hazia Val-

carlos, y los mojones que se asentaron debaxo aquella línea y sus nombres d.c.27. n.7.8.9.10 et 11.

Línea que se haúa de hechar desde Mendicocetagayna hasta beorzu y las diferencias que nacieron entre los diputados de España y de los de Francia sobre el señalar del mojon 3.p. c.28. n.2.3.et 4. y su concierto c.29. n.23. et c.30. n.1.

Línea de Valcarlos y los mojones asentados debaxo della por Valcarlos d.c.8. n.5 et 6.

Línea hechada en Valcarlos por entre piezas desde lo alto de Arroza-Leopoa, o Occoca, y de Urdia al mesmo Occoca y della a Meateza d.c.28. n.7. fueron asentados mojones debaxo aquellas líneas veanse desde el n.8 hasta el fin.

Línea de Urdia y Occoca a Meateca y los muchos mojones asentados debaxo della, por Adarza 3.p. c.29.n.1.

Línea que se hecho despues del concierto desde Mendicocetagayna hasta Beorzu, y los mojones asentados debaxo della 3.p. c.30. del n.2. hasta el 7.

Líneas resumidas c.34 n.3.

- Lista de la familia que lleuo el general l.p. c.9.n.3 et sequen.
- Listas de las gentes que dexo en baztan el general l.p. c.10. n.1. Y de los caualleros y auentureros que fueron de baztan a Roncesualles con el general. c.13. n.4.
- Listas y las ordenes que en ella se guarda l.p. c.17. n.5 et 6.
- Listas de los que acudieron a Roncesualles con armas l.p. c.18. por todo el.
- Lista de los Piores, Sopprior, Canonigés, Cappellanes, y de algunos ministros de Roncesualles que los hauia quando se trataron las diferencias de las fronteras l.p. c.51. por todo el.
- Lista de los caualleros que boluieron de Arranegui a Roncesualles con el Obispo de Pamplona l.p. c.54. n.3.
- Lista de los caualleros de la orden de S. Joan en Nauarra l.p. c.37 por todo el.
- Loyola Vease Vb. Ygnacio Loyola.
- Lope de Vega poeta español y sus versos alegados en alabanza de los españoles l.p. c.75. n.17.
- Luc Antonio de Richoque Mayordomo del Virrey de Nauarra l.p. c.9.n.3.
- don Luis Utin unico deste nombre rey de Francia y de Nauarra l.p.c.32.

n.4.5.et 6. et c.6.n.8.

fray Luis Beltran Sancto en Valencia l.p. c.84.n.6.

don Luis Infante de Nauarra Conde de Beaumont del qual descien den los caualleros del appellido de Beaumont y los condes de Lerin Condestables l.p. c.62.infine.

Luis 12. rey de Francia y el rey don Joan de Labrit declarados por scismaticos l.p. c.64.n.15.y mas largo c.65.del n.2. hasta el n.12.

Lumbierr Villa embio a Roncesuallles Infanteria armada, con su Capitan el Alcalde Pedro Urniza, Alferex Martin de Adansa, sargento Pedro de Cadreyta l.p. c.16. n.2. tratase desta villa l.p. c.33. n.1.

Luthero herege, Vease Martin Luthero.

Luzon Ysla en las Philippinas del rey de España donde se acaban las Indias occidentales y emplezan las orientales l.p. c.74.n.5.

Empieza la letra M.

Maya l.p. c.12. n.20. et c. 19. n.12.

Mayorazgos y vinculos conseruan la nobleza, Vease nobleza.

doña Magdalena Infanta de Francia madre del rey don Francisco Phebus y de doña Cathalina que fue reyna de Nauarra l.p. c.64. n.1 et 5.

Manifestaciones del valor y prudencia del duque don Alonso de Ydiazquez general en lo militar l.p. c.57. n.3.

Mapa y description de los montes de Alduyde y quien fueron los artifices 3.p. c.18.n.2 et c.24. n.1 et 2. c.27. n.5.

doña Margarita Infanta de Navarra reyna de Napoles y Cicilia de la qual descenden los reyes de España y otros l.p. c.61.n.18.

doña Margarita Infanta de Navarra duquessa de Bretaña.de la qual descendia la reyna doña Isabel l.p. c.64. n.3.

doña Margarita Reyna de España vease la palabra don Phelippe el mesmo.

doña Maria Emperatriz l.p. c.7. n.10.

doña Maria de Medicis reyna y regente de Francia 2.p. c.18.n.2.y su zelo n.3.

Marques de la laguna firmo las capitulaciones en lugar de don Joan de Ydiazquez.3.p. c.25.n.6.para lo qual su Magestad le otorgo poder c.25. n.1.

Martin Luthero autor y principio de las heregias de Alemania l.p. c.7. n.14. su contrario c.76.n.4.

Martin de Aldasoro que oy es Capitan de quien se haze memoria en la

1.p. c.13. n.16. de la lista que halli esta.Y 3.p. c.24. n. 1.2.3. et 4. donde se hallara una carta del Virrey para su Magestad en recomendacion de sus seruiicios. quando fue a Madrid a ratificar la sentencia 3.p. c.32. n.10. Y fue diputado 3.p. c.24. Vease diputado.

Martin de Yrigoyen Alcalde y Capitan de Valde Arce y su Alferes Pedro de Uriz 1.p. c.15. n.6.

Martires porque no hubo en Nauarra.Vease fe catholica.Y Cantabria. Masacre y Bartholomea de Paris donde fueron degollados muchos Lutheranos 1.p. c.1. n.4.

Matrimonios de los reyes y Principes de España y Francia.Vease casamientos.

Martua es Pamplona 1.p. c.27. n.6.

Memoriales si pueden hazer en la muerte los Canonigos reglares,1.p. c.49. n.6.

Mendicocetagayna vease que se hauia de

Mendigorria villa y sus offrescimientos 1.p. c.35.n.8.

Mercedes que hazen los Reyes de España,vease Reyes de España.

Merindades del reyno,del officio de Merino y de los nombres de Merinos.y que son Mases de campo 1.p. c.26.per todo el.

Mesa franca hecha en Roncesualles a la nobleza por el general l.p. c. 13.n.2.

Metales de España 3.p. c.1. n.3.

Metros en alabanza del rey don Sancho el Mayor de Navarra l.p. c.60 n.13.

Mexico, o nueva España de su conquista l.p. c.71.n.7. La constancia de los mexicanos en la fee, su ingenio, deuocion, reuerencia al sacerdotio, de la templanza y fertilidad de la tierra, de sus prouincias, gouierno, del estado ecclesiastico y secular, de su Universidad, Monesterios, Curatos, y Ospitales. Vease l.p. c.72. del n.6. hasta 12. Lo que ba costando desde la Florida c.73 n.2. es sumo Imperio.

Michrocosmos es el hombre, que es lo mesmo que mundo pequeño, o abreuia. do, y representacion de todas las obras de Dios. Assi en su tanto se puede llamar el rey don Phelippe que oy reyna, un Michrocosmos de todos los reyes de España declarase esto en la l.p. c.67. n.4 et 5.

Miguel de Lizardi sargento, vease la palabra sargento.

don Miguel Lopez de Grez Venerable Sacerdote sieruo de Dios. Cura de almas gran Sancto destes tiempos de cuya vida y virtudes se empieza a tratar en la l.p. en el c.81. por 8 capitulos hasta el c.88. Antes de

dicho c.81.se asienta una Introduction breue para tratar de la vida del Santo.Padres hermandades y donde nacio el Sto.d.c.81.del n.6 hasta 9. Virtudes y buenas inclinaciones ,de su puerizia,y continuacion a la Yglesia c.82.n.4 y seguites.Reprehendia a los estudiantes des- trahidos y viciosos.l.p. c.83. n.3. Y dá otras de sus virtudes siendo oyente gramatico.l.p. c.83.y 84.por todo. con la mudanza de la tierra no mudo los exercicios spirituales ante los acrescento en Valencia c.84.n.3. Las virtudes que luzieron en el sierbo de Dios,con el trabajo interior d.c.84.n.7. Admiracion de no hauerse entrado en religion, y sobre esto se scriben buenos conceptos d.c. 85. n.1 hasta el fin.y su mucha perfection ibid. n.8. Quando fue probeydo cura c.86.n.3.Y de muchas virtudes que luzieron en el d.c.86. del n.3. hasta el fin.da el mancebo a Kristo l.p. c.87.n.2. y sus limosnas y ospederia.que fue co- sa milagrosa,y como remediaua a los peccadores. sus amigos spiritua- les. deuocion a tres festiuidades y como las celebraua.que su casa era un cielo y los misterios de la fe que en ella se representaron.Appari- ciones de la Virgen,y otras marauillas vease el dicho c.87.del n.6. hasta el fin. Appariciones celestiales en la missa,otra de unas estre- llas y como se dieron por buenas.y otras marauillas c.88.del n.1.has-

ta el 7. de su enfermedad y como rezebia el Santissimo Sacramento .y que hizo testamento, pues pudo como clerigo seglar. que los demonios le atormentaron en la cama. como rezebia la Extrema Unction y como y en que dia, mes y año expiro, concurso de gentes a su entierro sin llamamiento y cayeron flores sobre el cuerpo en la Yglesia. Y reuelaciones de su gloria, y otras cosas. vease el dicho c. 83. del n. 7 hasta el fin.

Milicia y sus alabanzas l.p. c. 69. por todo el. Incluye en si a los nobles y a la caualleria e Infanteria n. 5. Como parece a las manos n. 6. Agradaron a Dios los militares haciendo guerra n. 7. el fin de la milicia ibid.

Milicia del reyno de Nauarra y soldados que hay en ella los nombres de los Capitanes l.p. c. 8. del n. 15. hasta el nu. 23.

Militares ordenes, vease orden militares.

Miranda Villa y su offrescimiento l.p. c. 35. n. 4.

Mojones arrancados y quebrados en Alduyde por los Vaygorrianos 3.p. c. 8. n. 1. Informacion y repusicion: y tornarlos a quebrar 2a y 3a vez. Y su repusicion en forma probante vease todo el dicho c. 8. et c. XI. n. 8. et c. 14. n. 4. lo demas de mojones vease Vb. linea, o lineas, o linea-

- dores. Los mojones asentados debaxo las líneas hechas en Alduyde y Valcarlos fueron 104. Vease 3.p. c.30.n.6.
- Molino de poluora. 1.p. c.8. n.29.
- Molinos para el exercito 1.p. c.23.n.1.
- Monerana.o Muñia,madra del Sancto rey don Alonso el Casto,Infanta de Nauarra. 1.p. c.27. n.12 et .3.c.59.n.11.
- Moncayo porque se llamo 1.p. c.27. n.5.
- Monarchia con dos generos de gouierno 1.p. c.8. n.3. causas de la grandeza de la monarchia de España 1.p. c.71. n.4.
- Moneda del rey de España con sus armas reales corre por todo el mundo que es particular excelencia que no la tienen las de otros potentados.1.p. c.75.n.8.
- Monesterios reales con perlados de Vaculo y mitra,1.p. c.28.n.4 et 5
- Monreal Villa 1.p. c.35.n.12.
- Montañas vease sierras.
- Montañeses su agilidad y inclinacion a las armas 1.p. c.15.n.8.
- Monte Cesareos,o Cissereos y en Vascuence los de Gazuizcay 1.p.c.12. n.9. sube el general a ellos 1.p. c.14.n.9.vease description.
- Montes pirineos,vease la palabra Pirineos.

- Monte y fuente de Roldan l.p. c.23. n.3.
- Moriscos expelidos de España vease Vb.expulsion.
- Moros sarracenos gran exercito por Roncesualles l.p. c.12.n.16.
- Moros quando entraron en España y la asolaron l.p. c.59.n.4.
- Mos de Esquila quien fue 3.p. c.10.n.11.c,32.n.11.
- Mossen Pierres de Peralta primer Condestable de Nauarra nieto del rey don Carlos l.p. c.63.n.2
- Mouimentos de gentes y armas.Vease leuas de gentes.
- Muerte desgraciada del rey don Henrrico 4.de Francia l.p. c.1.n.15.
- Municiones ya armas en Roncesualles, en la basilica de Santiago l.p. c. 6.n.8.
- Muralla de 5001 leguas entre la China y Tartaria y otra en España y Francia l.p. c.5. n.4.et 5.

Empieza la letra N.

- Naciones estrangeras Vease la palabra Alanos.
- Nauarra Española:perque se llama en esta obra l.p. c 7. n.25.et 26.Y quando se diuidio en Nauarra alta y baxa l.p. c.57.n.17 et 3.p. c.2. n.6 et 7.
- Nauarra los grandes estados que tubo en Francia l.p. c.33. n.5 et c.

52. n.7. Y las causas de su asolacion o diminucion ibid. n.8. y siguientes sus armas y fuerzas en estos tiempos l.p. c.57. n.7 et 8. su fidelidad y promptitud en el seruijio de su rey catholico ibid. n.9.

Nauarra Reyno soberano, dio muchos Reyes a España siendo el tronco el rey y emperador don Sancho el Mayor 4. deste nombre l.p. c.60. por todo el y la abundancia que tiene de leyes y armas c.68. n.3. la felicidad que tiene en estos tiempos l.p. c.68. y de sus alabanzas por todo el dicho c.

Nauarra con quanta justicia fue obtenida y es tenida por el rey don Hernando el Catholico y sus sucesores , vease el dicho c.64. infine y mejor en el c.65. n.1.2.3. et 4. y siguientes.

Nauarra y su corona los estados que comprehendia l.p. c.52. n.7. et c. 60. n.1.

Nauas de Tolossa, vease Victoria de la batalla.

Nauzara despues Nauarra l.p. c.27. n.4.

fray Nicolas factor Sancto l.p. c.84. n.6.

Nieue grandisima cayda de repente l.p. c.43. n.7 et c.50 n.9. et 3.p. c.22. n.2.

Niebes y niebla de Roncesualles vease Vb. frios.

Noayn y su campo l.p. c.12. n.24.

Nobleza como se alcanzaron l.p. c.70. por todo el. conseruase y perpetuase con bienes temporales n.5 et 6. y deben la nobleza y riquezas andar coligadas ibid. n.16.

Nobleza es conferida por solo el Principe soberano l.p. c.71.n.1.y si puede hazer noble a un plebeyo ibid. n.2. no se puede dar nobleza de justicia sin preceder causa meritoria ibid. n.3.

Nouaara se llamo este reyno primero que Nauarra l.p. c.57.n.12.y mejor n.17.donde se traen otras ethimologias.

Nuestra Señora Madre de Dios socorre en los deuates de Alduyde 3.p. c.6. n.4.

Empieza la letra O.

Obispo de Pamplona don fray Prudencio de Sandoual l.p. c.18. n.2. celebre Missa pontifical, confirmacion, consagracion de la Chrisma, y ordenes generales en Roncesualles, l.p. c.45. n.5.6 et 7. fue a la entrega de las princessas de España y Francia 2.p. c.21 del n. 7 hasta el fin.

Obispo de Pamplona scribe al Rey una carta muy acertada sobre la vista ocular de Alduyde y sus mojones 3.p. c.XI.n. 8

Obispos catholicos consagrados son compasiuos y piadosos y de donde les viene aquella virtud. 1.p. c.53.n.1 et 2.

Obispos de Francia en las entregas de las princesas 2.p. c.24. n.4. y otros grandes señores.

Obispo de Bayona fue a vissitar a Mos de Forssa.llebando en su compaña al Canonigo Zozaya y lo que sucedio 1.p. c.3. n.2. Quiere hablar con el Virrey general duque don Alonso de Ydiaquez Y que fue la causa de no haber hablado 1.p. c.14. por todo el. fue diputado del rey de Francia en las entregas reales de las princesas.2.p. c.24. n.1. no fue Juez.adbitro o comisario competente en las diferencias de Alduyde 3.p. c.7. n.5. defiende al Vizconde su hermano c.11. n.3. Culpas del Obispo y el Vizconde c.15.n.4. et c.17.n.8. et 9. et n.15.

Obispo de Dax nombrado por Francia para componer las diferencias de Alduyde y de como el obispo de Bayona hizo reuocar y se hizo nombrar así mesmo. 3.p. c.7.n.6.

Obispos an de ser limosneros y tambien los demas ecclesiasticos.1.p. c.87. n.3.

Obtencion del Reyno de Nauarra Vease Vb. Justificaciones.

Ociosidad madre de muchos vicios y sepultura de virtudes naturales

l.p. c.57. n.4. et 5.

Ochaguaia Villa l.p. c.39.n.2.

Officio diuino como an de rezar y cantar los sacerdotes l.p. c.86.n. 11.

Offrescimientos y seruios del Reyne y diputacion l.p. c.25.n.1 et 2

Oydores del consejo Real l.p. c.8. n.9.

Olite Villa y cabeza de merindad:por quien y quando fue edificada,y el palacio Real que hay en ella,y su fertilidad y seruios offrescidos l.p. c.32. n.8.

Opposiciones que hizo al frances el Virrey de Nauarra Española l.p. c.3. n. 1.y en otros muchos capitulos.

Orbayceta en Aezcoa donde como el general l.p. c.14. n.10.

Orden que se guarda en los asientos de las listas o Cathalogos,l.p. c.17. n.5 et 6.

Orden de los Caualleros de San Joan y Rodas hay en Nauarra que es milicia,y del Prior y prorato y de las encomiendas y como se probeen y de los nombres de los Comendadores presentes y expectantes l.p. c.37 por todo el.

Ordenes militares de España,de su Instituto y fin,y que son estados

religiosos de perfection, y otras cosas notables l.p. c. 37. del n. 8 hasta el fin c. 69. n.8.

Ordenes discretas que dio el Virrey don Alonso de Ydiaquez para los incendios 3.p. c.6. n. 1.2.3 et 4.

Origen de los primeros Reyes de Castilla y Aragon l.p. c.60.n.3 et 7

Ospitales, Vease la palabra Hospitales.

Ormuz, o Oromuz la mejor tierra del mundo tanto que si todo el mundo fuera una sortija, Oromuz fuera el dyamante l.p. c.73.nu. 13.

Empieza la letra P.

San Pablo conuertido l.p. c.1. n.8.

Pabellones, o tiendas de campo 3.p. c.9. n.3.

Paces asentadas en Arranegui con que se embaynaron las armas l.p. c. 54. n.1.et 2. et 4.

Paces y las nuebas dellas que llegaron a Pamplona y lo que causaron l.p. c.31. et c. 54. per totum.

Paces asentadas Vease Vb. Capitulaciones.

Paciencia Virtud sancta del sieruo de Dios don Miguel Grez l.p. c.86 n.7.

Palacios de Olite y Tafalla l.p. c.33. n.6.

Palacio Rubios autor castellano condeno los primeros ingresos de los Reyes de Nauarra cuyo dicho se refiere l.p. c.58. n.2. 7. et 8. sus alabanzas y de su libro ibid. n.2.3.4.5 et 6.

Pamplona llave y fuerza de España por la parte de los pirineos de Nauarra Española l.p. c.8. n.1. Y como esta cercada y como se guarda ibid. n.33. embia su regimiento a Roncesualles, 400 Infantes bien armados y probeydos. Los 200 del burgo cuyo Capitan fue Mathias Baztan de Larralde, Alferes Joan Fernandez de Mendiuil, Sargento Miguel Ximenez. La segunda compañía fue de la Nauarrerria. Capitan don Carlos Cruzat de Urries. Alferes Miguel de Ollo, Miguel Forzen l.p. c.16. del n.4. hasta el n. 9. las ocasiones de alborotos disensiones y questiones que se lebantaron entre las dos compañías l.p. c.30 por todo el.

Pamplona y su primera fundacion y sus nombres antiguos l.p. c.27. n. 5.6 et 7. despues se le dio nombre de Pompeiopolis que es Pamplona ibid. n.8. Los primeros reyes se intitularon de Pamplona y siempre fue cabeza de Reyno. ibid. n.11 et 12. y lo a sido del Obispado, ibid. n.16. y la union dichosa que della hizo el noble rey de Nauarra Don

no aparece

396

505 base trasladado de su original

627

669

700

652 de hoy un año

841

901 Ribalta, retrato de P. Greg

902

859

910 Retrato trazo de Valencia

918 y fecha 1618

924

939 fecha 1619

1008 Parentesco Partal

1029

Carlos 3. ibid. n.20. que sus Reyes catholicos lan fortificado l.p. c.28. n.1. Tiene 12 Monesterios ibid. n.4.de su regimiento l.p. c.29 n.1.2 et 3. y de los seruiicios que hizo y offrescio ibid. n.5 y se- guientes, Alborotos y disensiones que nacieron sobre quien yria a Ron- cesualles, l.p. c.30. por todo el.

Papa puede moderar el voto de pobreza y las religiones y la suma po- testad que tiene sobre ellas l.p. c.49. n.5 et 6.

Papa Paulo V. embio dones a los nuebos Reyes de Francia 2.p. c.26. n.3. y unos exhortorios a los Principes mal contentos y rebeldes ibid. Paso seguro, Vease Camino seguro.

Paz y su hermosura que goza Nauarra l.p. c.68. n.1 et 10.

Pedro Vertiz Capitan y lo que hizo en Fuenterrauia, Vease Capitan Pe- Vertiz.

Pedro Mendez de Auiles general de la mar degollo en la Florida a Joan Ribao con 600 companeros hereges franceses l.p. c.71. del n.9 hasta el fin.

Pelayo rey de las Asturias no fue rey de toda España y si fue godo, o no. l.p. c.58. n.33. et 11. y donde fue electo l.p. c.59. n.6.

Peloteria, valas l.p. c.8.n.32.

Penas contra los ganados menudos que traspasaren los limites en Alduyde 3.p. c.34. Y tambien contra los mayores. ibid. excepto que son libres los de Roncesualles ibid. n.5. y que penas se applican al Ospital ibid. n.5.

Penas contra los que venden yerbas y agoas 3.p. c.35.n.4.

Pena de muerte contra los que quitan los mejones ibid. n. 5.

Penas quando por quien y como, y a quien sean de pagar y cobrar 3.p. c.35. n.8 et 9.

Peregrinaciones y de su antiguedad y uso en la Kristiandad l.p. c.48 n.3 et 4.

Pesquisidor preso Vease Dr.Castañeda.

Persecution hecha en vascos por hereges 3.p. c.4. n.6 et 7.

Peru gran tierra firme en la India Occidental, por quien fue conquistada y de sus riquezas l.p. c.72. n.12. lo que ba costeano c.73.n.2. es un sumo Imperio c.73. n.3. Tesoros que del se traen n.4. en particular del cerro de Pothosi de donde se saca la mayor parte de plata que se trae de las Indias d.n.4.

don Phelippe el hermoso. l. deste nombre Rey de Nauarra y Francia con

doña Joana 1.p. c.62. n.22.

don Phelippe el luengo 2. deste nombre ibid. n.26

don Phelippe el noble 3. deste nombre rey de Nauarra ibid. n.28

don Phelippe Infante de Nauarra Conde de Longauilla 1.p. c.62. n.31

don Phelippe 2. en Castilla y 4. en Nauarra donde nacio quando y cuyo hijo fue 1.p. c.65. n.15 et 16. casamientos e hijos que tubo ibid. muerte. n.25.

don Phelippe el mesmo. V. en Nauarra caso con doña Margarita de Austria cuyas vodas se celebraron primeramente por procuradores en Ferrera por el Papa Clemente 8. y lo que paso y la rosa de oro que dio. Los hijos y muerte desta reyna 1.p. c.66. por todo el. de su abolorio y que es como un Michrocosmo de todos los Reyes y emperadores 1.p. c.67. por todo el. Los casamientos de sus hijos con los de Francia 2.p. del c.19. hasta el 25. llega en Guipuzcoa 2.p. c.20. n.8. su buelta para Burgos 2.p. c.2. n.5.

don Phelippe 3. en Castilla y V. en Nauarra quando nacio y como se unio en el toda España que oy reyna 1.p. c.65. n.20.21.22.

Pirineos hazen muralla entre España y Francia 1.p. c.5. n.5.

Pirineos montes donde empiezan y hasta donde llegan y su description y que son mojones entre España y Francia .su incendio y metales 3.p. c.1.por todo el.son murallas entre España y Francia 1.p. c.5. n.5. los reynos y prouincias que comprehenden ibid. n.5.

Pidimiento de los baygorrianos en los montes de Alduyde 3.p. c.18.n. 8 et 9.

Piezas o tierras rozadas por los vaygorrianos para sembrar en Alduyde y Valcarlos 3.p. c.29. n.4.et c. 35. n.20.

Pizarro,el Capitan Francisco Pizarro conquistador del Peru 1.p. c.52 n.6.

Plaza de armas,1.p. c.23. n.5. y de vituallas y bastimentos 2.p. c.1. n.2.

Poder otorgado por el rey de España para el diputado que estaba en Madrid 3.p. c.25. n.1.

Poder del rey de Francia otorgado a su embaxador que estaba en Madrid 3.p. c.25.n.1.et c. 34. n.1.

Poluora y su molino 1.p. c.8. n.29.

Pompeyo Magno 1.p. c.12. n.10. que amplio a Pamplona de sus conquistas 2.p. c.1. n.13. y vea e la palabra Pamplona.

- Porciones Canonicas reglares son beneficios simples l.p. c. 50 n.14
- Porciones, o porcionistas que an de ser recibidos por Roncesualles se
pena de &c. 3.p. c.34.n.3.
- Portugueses lo que conquistaron en las Indias orientales l.p. c.73. y
su gran valor n.7 et 8.
- Philipinas Islas de la India occidental l.p. c.73.n.4.
- Precedencias, antelaciones y honores pretendieron en la Junta de Arra-
negui los comissarios de Francia y como se concerto la diferencia
3.p. c.9 n.7 et 8.
- Preceptos naturales de la razon como se obseruan en Nauarra l.p. c.68
n. 10 et 11.
- Prelacias regulares en que personas se habrian de prober l.p. c.XI.n.
6.
- Premios que suelen dar los reyes de España Vease Reyes de España Y
como los conseguieron los españoles l.p. c.70.
- Pretensiones de tres efectos de los Vaygorrianos l.p. c.4. n.1.
- Pretension al reyno de Nauarra de los reyes de Castilla l.p. c.61.
n.9. et 15.
- Preuenciones hechas por el duque don Alonso Virrey de Nauarra l.p.

c.3. n.1. y mejor c.7. n.1.hasta n.8. Otras preuenciones dentro de Pamploña l.p. c.8 n.12 &c. y las causas y justificaciones dellas l.p. c.20. n.2.3.4. Otras para en caso de rompimiento de guerra l.p. c.21 et c.23. et 24. infine donde se alaban.

Preuenciones de Mos de Forssa l.p. c.2.3.et 4.

Principado de Biana quien fundo l.p. c.54. n.3.

Principe don Carlos Lux de Biana ibid. Vease la palabra don Carlos Lux.

Principe don Carlos de Nauarra uno de los excelentes que haya tenido España y de su desgracia l.p. c.52. n.12.

Principes que an salido del gremio de la Yglesia Catholica no an extendido sus dominios a las Indias sino solo el Catholico Rey de España l.p. c.71.n.5.

Principes rebeldes de Francia intentaron estoruar los casamientos de sus Reyes leuutando armas 2.p. c.20. n.3.et c.25. n.4. y la conjuracion para matar al Rey y sus hermanos ibid. c.26.n.8.

Principe Condes Cabeza dellos y protector de hereges ibid. n.4 et 2. p. c.25. n.3. y lo que pidio ante los comisarios ibid. del n.5 hasta el fin .fue preso, o c.26.n.8.

Princesa de España despídese de Guipuzcoa y su jornada 3.p. c.25. del n. 1. hasta el 3.

Principios de los reyes de Navarra condeno por viciosos Palacios Rubios contra quien se scribe 1.p. c.58. n.2 et 3. et n.6. y principios de los reyes del mundo.1.p. c.59. n.2 et 3.

Priores de Roncesualles porque no quieren residir en su Yglesia, y en que personas se hañria de prober aquel Priorato 1.p. c.XI.n.4 et 5. et c.5. n.3 et 4.

Prision del Sr. de Ureta, y del Alcalde y Jurados de Valderro, 1.p.c.6. n.2.

Prision de los Juezes de la chancilleria de la baxa navarra 1.p.c.6 n.

Processo de las conferencias trasladado y puesto en forma probante, embiado con don Leon de Rada a Madrid 3.p. c,14. n.11.

Procuradores de las partes Interesadas que acudieron a la conferencia Alduydiana 3.p. c.10 et 11.

Prologo principal de toda la obra ba al principio della, y otros muchos se hallaran en la palabra Introductio.

Propriedad de los montes de Alduyde Vease Alduyde.

Proprios y de sus especies en quanto a las religiones l.p. c.49.n.8

Proteste de Roncesualles contra Vayguerr sobre los montes de Garazuiz
cay 3.p. c.18.n.4.

Prouincia de Guipuzcoa acudio l.p. c.7.n.6.de su nobleza y valor,por
mar y tierra,de dos maneras de gentes que hay en ella.y de sus offres
cimientos l.p. c.42. n.5 et 6.y mejor c.59.n.19 los quales se dieron
al rey de Castilla l.p. c.62. n.10.

Puent de la Reyna Villa y por quien fue ampliada: y porque se llama
de la reyna l.p. c.34. y sus seruicios n.7.

Pureza de la alma de don Miguel Grez l.p. c.86.n.9.

Empieza la letra Q.

Quadra de las conferencias de Arranegui l.p. c.14.n.8.y mejor 3.p. c.
9 n. 6.

quatro reynas Vease Reynas quatro.

questiones sobre precedencias, Vease la palabra precedencias.

Quinto que lleua el rey, de Alduyde es en reconocimiento de proprie-
dad y soberania 3.p.c.4. n.3 et 8.

Quexas de Roncesualles contra los segundos diputados 3.p. c.29.del

n.5. hasta el fin et c.34. n.6.

Empieza la letra R.

Ratificacion de las capitulaciones hechas por los Reyes 3.p. c.34.n. 2. remisiue.

Ratificacion del Rey de España de la sentencia executiva 3.p. c.35.. n.13. con la fe y testimonio del secretario. Y sobrecarta del virrey y consejo de nauarra ibid. n. 14.

Recebimiento del Virrey en Pamplona a la buelta de Roncesualles 1.p.c 55 por todo el.

Reductos, Atalayas, o Castillejos en Altouizcarr 1.p. c.6. n.4. y el de Erramu, 1.p. c.9. n.6. reconocelos el general c.14. n.9.

Regimiento de la ciudad de Pamplona de sus regidores, o seruicios que hizo y offrescio al rey 1.p. c.29. por todo el.

Rey Don Fernando el Catholico de Nauarra 1.p. c.12. n.18.

Rey Don Joan de Labrit buelbe a Nauarra 1.p. c.12. n.18 et 22

Rey Agesilao griego tenia industriados todos sus subditos en armas 1. p. c.15. n.8.

Rey don Alonso el Casto de las Asturias y Leon offresce a Carlomagno

la sucesion de España y reuocala l.p. c.22. n.8.

Rey don Phelippe 2. con el principe su hijo y la Infanta doña Isabel su hija en Pamplona l.p. c.25. n.3.

Rey don Garcia Kimenez se intitulo de Pamplona Nagera y Nauarra que fue el primero y su hijo don Garcia Yniguez l.p. c.27. n.12.13 et 14.

Rey don Sancho el Mayor de Nauarra emperador de España dio los primeros Reyes a Sobrarus y Aragon ibid. n.14 et 15. es el tronco de los Reyes de España ibid. y vease el c. 60. donde mejor.

Rey don Sancho el fuerte el que dio las cadenas a Nauarra l.p. c.32. n.3.

Rey don Inigo Arista de Nauarra, no fue de Vegorra sino hijo del rey don Kimeno y de su santidad y valor l.p. c.33. del n.1. hasta el 4. y primer ungido l.p. c.58. n.5 et 6.

Reyes quando morían mandauan los corazones y entreñas a las Yglesias que tenían mas deuocion l.p. c.48. n.17 et 18.

Rey don Carlos 3. asento conciertos con el rey de Francia y traxo mucho dinero con que frague los sumptuosos palacios de Olite y Tafalla. y reparo la Cathedral de Pamplona, l.p. c.33. del n.4. et 5. abaxo, y fundo el principado de Biana l.p. c.34. n.3. y es el 28 en el cathalo-

go, l.p. c.63. n.5.

Reyes quando fueron leuantados en España l.p. c.38. n.8.y mejor c.59 por todo el.

Reyes y potentados Kristianos deuen deffender la xristiandad y hazer guerra a sus enemigos l.p. c.68. n.3 et 4.

Reyes que confirmaron el priuilegio de Aezcoa l.p. c.39.n.11.

Reyes don Phelippe el noble y doña Joana su muger proprietaria l,p. c. 40. n.7.8 et 9.

Rey don Sancho Remirez de Nauarra y Aragon,celebro cortes en Huarte l.p. c.41. n.7.

Rey don Carlos el seuero,o el malo, l.p. c.52. n.10.

Reyes cinco en España Vease la palabra Cinco reyes .

Rey de Inglaterra y su reyno apostataron y fueron hereges por lo qual no quiso la diuina prouidencia que extendiesen a las Indias su dominio l.p. c.71. n.6.

Rey de España los muchos e innumerables Reynos,estados, islas y tierras firmes que tiene,l.p. c.73. 74.et 75. Y sus excelentes y reales titulos d.c.75.n.1.es el mayor Monarcha del mundo por razon de la multitud

de reynos, prouincias y tierras firmes e islaynas, ibid. y por razon de los excelentes nobilissimos y riquissimos subditos y vassallos n.2. Rey de España mercede precedencias ibid. n.3 et 4.

Rey David vease David Rey.

Rey de Francia Luis 13. leuanta exercito contra los rebeldes 2.p. c. 26. n. 4 et 5.

Reyes de Nauarra y sus principios condeno porviciosos Palacios Rubios contra quien se scribe una appologia l.p. c.58. por todo el.

rey de Francia seismatico Vease Luis 12. rey de Francia.

Reyes de España liberales, manificos, y dadiuosos en dar premios y hazer mercedes a los que le siruen, l.p. c.69. n.11 et 70. n.1. columnas firmes de la Yglesia y dilatadores de la fe catholica c.72. n. 3.4. et 5. y los muchos reynos y grandes estados que poseen c.73 et 74. por todo et c.80.

Reyes de Nauarra unguidos y coronados mucho antes que los de Castilla y Leon l.p. c.58. n.7.

Reyes de Nauarra su principio y linea de sucesion empieza en el c. 59. y dura por 8 capitulos.

Rey don Pelayo de las Asturias de Oviedo y el Rey don Garcia Ximenez de Navarra fueron los primeros de España de los quales descienden los demas l.p. c.59. n.6 et 7.

Rey don Alonso I. de Oviedo y Leon fue hijo del Conde don Pedro de Navarra d.c. 59. n.6.

Rey don Fortun de Navarra, 2. deste nombre hermano mayor del rey don Sancho Abarcas entro monge en San Salvador de Leyra l.p. c.59. n.17 et 18.

Rey San Luis de Francia descendio de Navarra y como. l.p. c.61. n.22.

Rey don Sancho el mayor como heredo a Castilla l.p. c.60. del n.4. hasta el 8.

Reyes de Castilla y Sobrarue y Aragon quando fueron hechos l.p. c.60 del n.4. hasta el 8.

Reyes godos no succedieron por sangre sino por election l.p. c.58.n.14.

Rey don Sancho el sabio de Navarra l.p. c.62. n.1.

Rey don Phelippe de España desciende de los reyes de Navarra l.p. c. 59. n.6. et 7. et c.61. n.9.

Reyna doña Isabel de la paz Infante de Francia fue, entregada en Ron-

cesualles por los procuradores franceses a los españoles l.p. c.16.
n.10.

Reyna doña Joana propietaria de Nauarra y Reyna de Francia hizo la
puent de la reyna y el famoso colegio de Nauarra en la Uniuersidad de
Paris l.p. c.34. n.4 et 6.

Reyna doña Munia, o Momeraha hija del primer rey de Nauarra y madre del
Sancto Rey don Alonso el casto de las Asturias l.p. c.27. n.14. et c.
59 n.11.

Reynas quatro potentisimas en la Xristiandad nietas de la reyna doña
Leonor de Nauarra l.p. c.64. n.9.

Reyna de Francia. Vease doña Maria de Medicis.

Reyno de Nauarra o Pamplona que todo es uno fue primero que el de Ara-
gon y Sobrarue l.p. c.27. del n. 11 hasta 22.

Reynos comprehensos en los pirineos por la parte de España l.p. c.5.
n.5.

Reyno y sus seruicios. Vease offrescimientos.

Reyno de Nauarra l.p. c.52. n.7. y vease Vb. Nauarra.

Rejudicata, o mojonera de Alduyde 3.p. c.4. hasta el n. 6.

Relaciones de la vida y virtudes del venerable don Miguel Grez l.p. c. 81. n.5. y c. 82. n.2.3.et c. 86. n.2.

don Remiro Rey primero de Aragon hijo del rey de Nauarra l.p. c.60.n. 4 et 5 et 9.

don Remiro Infante de Nauarra priuado de su reyno por los reyes de Aragon l.p. c.61.n.3. 10. 12 et 13. fue el verdadero sucesor de Nauarra d.n,10. boluio a Nauarra n.12.

don Remiro siendo monge professo de orden sacra y electo Obispo fue le bantado por rey de Aragon l.p. c.61. n.14.

Religiones quanto an dilatado la fe catholica l.p. c.76. n.5.6.7.

Reliquias sanctas de Roncesualles l.p. c.48. n.9.

Religion regular no se puede guardar en Roncesualles l.p. c.50. n.7 et 8.

Reparticion de reynos no es saludable l.p. c.60. n.7.

Reprehension de los Piores y Cabildo vease la palabbra descuydo.

Republica perfecta que genero de personas la constituyen l.p. c.69. n. 2 et 3.La de Platon n.9. et 10.

Residencia de los Piores de Roncesualles en ella l.p. c.11. n.4 et 5

en lo antiguo llamaron a Roncesualles Ruscisus vallis l.p. c.12.n.5.
 a seruido de plaza y de magazen de armas ibid. infi.

Resplandor y soberana calidad del reyno de Nauarral.p. c,59. n. 1.et
 c.64. n.4.

Retencion del reyno de Navarra vease la palabra Justificaciones.

Retrueques de las princesas de España y Francia Vease Casamientos.

Rio Ebro, traydo a Tudela ibid, et c.34. n.2. donde se scriben algunos
 edificios que hizo l.p. c.39. et c.41. n.8.

Rio Sena, Sona, y Soma 2.p. c.4. n.2.

Rio Vidasoa donde se hizieron las entregas reales 2.p. c.22.n.1.

Riquezas ayudan a conseruar la nobleza e hidalguia l.p. c.70.por todo
 el. Los ricos son mas estimados que los virtuosos. ibid. n.13

Riquezas de España l.p. c.75. n.6 et 7. son las fuerzas de un reyno
 n.9. Las descubrio en los casamientos de los principes 2.p. c.20. n.1.
 Y 3.p. c.1.n.5.

Robo y pridiion de los de Valderro l.p. c.26.n.2.

Rodrigo de Uriz valeroso cauallero l.p. c.52. n.10.

Roldan el famoso par de Francia de que edad y donde murio l.p. c.22
 n. 13 et 14.y del monte y fuente de Roldan l.p. c.23. n.3 et 4.

Romanos grandes conquistadores pero mayores los Españoles 2.p. c.1. n.14.

Roncal Vease Valde Roncal.

Roncesualles y sus edificios viejos y desmantelados y de la necesidad de buenos y sumptuosos y como fue alojado en el general con la gente de guerra y otras cosas l.p. c.XI. del n.1. hasta el fin.

Roncesualles y su principio segun fray Yepes l.p. c.22.n.7. y que Roncesualles es memoria de cosas insignes l.p. c.12. infine. que fue alojamiento del general l.p. c.24. n.1.

Roncesualles orden militar l.p. c. 37 n.8.

Roncesualles y los Prior y Cabildo reprehendidos por el descuydo que tienen en no reualidar y confirmar sus priuilegios y exemptions l.p. c.39. n.12.

Roncesualles y de sus seruios remissiu l.p. c.40. n.1. y mas ad longun por todo el c.45. Y seguites, y proteste que hizo contra Vayguerr sobre garazuizcay 3.p. c.18.n.4. encomiendas en quantas partes tenia en el dicho c.45. n.3. si combiene trasladar a otra parte mas adentro del reyno l.p. c.47. per totum.

Roncesualles su Yglesia y religion quanto aprobecharon en la persecucion que hizieron los hereges en la tierra de vascos y en otras de ultrapuestos de España para corroborar a los catholicos en la fe catholica l.p. c.48. n.14 et 15.

Roncesualles fue sepultura comun de los nobles del reyno l.p. c.48.n. 16 et 19 y es memoria de la defensio de la soberania de los reyes de España ibid. n.20.

Rossa de oro que suele bendezir el Papa en la 4. dominica de la quaresma para las grandes princesas y reynas.La qual el Papa Clemente 8. dio a la reyna doña Margarita de España l.p. c.66. n.6. y las palabras con que la entrega ibid. y 2.p. c.26. n.4 et 5.

Rotas de Carlo Magno primera y segunda en Roncesualles l.p. c.22 por todo el.

Rozar, cultivar y sembrar la tierra de Alduyde, Vease sembrar.

Empieza la letra S.

Sabios prudentes y letrados quan necesarios son para la perfection de la republica l.p. c.69. n.3.

Sacerdotes y el sacerdotio son necesarios para formar una republica

perfecta l.p. c.69. n.2.

Salazar Vease Valde Salazar.

Salve Regina cantaron los Angeles en Roncesualles l.p. c.48. n.8

Sanguessa embio Infanteria armada a Roncesualles cuyo capitan fue el
Alcalde Diego de Soria. Alferez Miguel de Añues. Sargento Joan Perez de

Mena l.p. c.16. n.1. cabeza de merindad y su antigüedad fertilidad y
del estandarte que ganaron a los Aragoneses l.p. c.32.n.4 y servicios
San Joan Villa en Vascos, vease la palabra Villa de San Joan.

San Joan orden de milicia, vease la palabra orden de San Joan.

Sansoña o San sueña es Pamplona l.p. c.27.n.5.

Sciencia que a de tener un general l.p. c.14. n.1. et 2. p.c.1. n.4.

Scisma que delicto es y castiga a los hijos como a los padres l.p. c.
65. n.3 et 4. y siguientes.

Sancho de Ursua recibe al Virrey en bastan l.p. c.9. n.5.

don Sancho Abarca rey de Nauarra l.p. c.59. n.19. padre de la Infante
doña Sancha de Nauarra, y porque se dixo auarca.

don Sancho Fortun 4. rey de Nauarra l.p. c.59. n.12.

don Sancho el noble 3. y XI. rey de Nauarra d.c.59.n.21.

don Sancho 4. deste nombre cognominado el mayor Rey de Nauarra y em-

perador de España l.p. c.60. por todo el. y pruebanse los reynos y estados que tubo ibid. n.1. y que los reyes de España descien dan del l. p. c.60. n.9. metros compuestos en su alabanza n.13.

don Sancho el noble 5. deste nombre nieto de don Sancho 4. y como fue muerto a traycion l.p. c.61.n.4.5 et 6.

don Sancho Garcia 7 deste nombre intitulado el sabio rey 20.de Nauarra l.p. c.62. n.1.

don Sancho el fuerte 8 deste nombre hijo del pasado rey de nauarra d. c.62. n.2.murio su hijo don Fernando por desgracia,acabo en el el linage de varones de los reyes de Nauarra. hizieron este rey y el de Aragon una filiacion reciproca ibid. n.3.

doña Sancha Infanta de Nauarra Condesa de Castilla la famosa l.p. c. 59.n.19.

Sancto crucifixo en la puente de la Reyna l.p. c. 37. n.4.

Sanctos confessores destes tiempos naturales del obispado de Pamplona vease l.p. c.76 por todo el y siguientes Y del c. 81 hasta 88.

Saturnino, o San Cernin primer Appostol de Nauarra, y Honesto su presbitero y San Fermin se conjetura que pasaron por Roncesualles y or-

denaron que se edificase en la cumbre del monte de Roldan la basilica de San Salvador l.p. c.12.n.12.y c. 57.n.12 y 15.

Santiago Vease Vb. Imágenes.

Sargento Miguel de Lizardá con 50 mosqueteros l.p. c.6. n.7.

Sargento mayor y su plaza y cargos della l.p. c.8. n.16.

Seca de España no llobio en 26 años l.p. c.27. y mejor c.58.n.12.

Secretario Martin de Anchieta del generalato de Guipuzcoa l.p. c.8 n. 20.

Secretario del Virrey Diego Beltran de Aguirre l.p. c.9.n.2 de la lista.

Secretario de las conferencias Vease Vb. Joan de Ulibarri.

Secretario Pedro de Zunsarren de las cortes l.p. c.25. n.8 y siguientes.

Secretario de la Ciudad Joan de Senosiayn l.p. c.29. n.4.

Secretario Pisiurs.del consejo de estado del Rey de Francia 2.p. c. 23. n.10.

Secretario Antonio de Aroztegui vease Antonio de Aroztegui

Secularizar la Yglesia de Roncesualles importaria muchisimo vease en

la l.p. c.4 et 50. por todos ellos donde se trata de la secularizacion que sea hecho en nuestros tiempos de la metropoli de Zaragoza.

Seguridad con que cada qual viue en Nauarra Española l.p. c.68.n.9. Seles o bustalizas de Roncesualles, se mandaron restaurar y restituyr a Roncesualles por los primeros comisarios de ambos Reyes 3.p. c.12. n.7. et c.13.n.9. Aunque no se cumplio,y los frutos que en ellos hu- biere los coja Roncesualles d.c.13 n.13 no se declararon ni se restau- raron, y quejas de Roncesualles 3.p. c.29.del n.5 hasta el fin. Seles restaurados en Valcarlos y Alduyde que fueron de Roncesualles 3.p. c.35. del n.1.hasta el 4.

Sembrar,rozando,y cultibando la tierra de Alduyde pretienden los de Vayguerr contradiziendo los interesados de Nauarra española y las gran- des rebueltas que dello nacieron l.p. c.4. n.1. y mejor 3.p. c.18. n. 6. quisieron los comisarios de Francia saber de los españoles si ellos ponian estorbo para que no sembrasen sus Vaygorrianos y lo que paso en esto y las cartas que se scribieron el Obispo de Bayona y el Virrey de Nauarra 3.p. c.19. et c.20. por todos ellos.

Sentencia y rejudicata del rey don Carlos de los mojones de Alduyde

3.p. c.4. hasta el n.6.

Sentencia exsecutoria de las capitulaciones de los reyes que fue en dos lenguas y como se corregio y se concordo, y quienes fueron los Interpretetes y la dificultad en el firmar y como la allano el Virrey don Alonso 3.p. c.31. n.12.13 et 14. y notificacion della a las partes interesadas en la quadra de Arranegui o a sus procuradores c.32 del n.3 hasta el fin, asientase en sustancia la dicha sentencia 3.p. c.33 n.2. et c.34 et 35. Y su ratificacion del rey de España y sobrecarta del Virrey y consejo, ibid. n.13 et 14. Y vease Vb. ratificacion.

Seruicios de los Canonigos de Roncesualles l.p. c.XI. n.7. y vease la palabra Cabildo. seruicios y de otros vease la palabra offrescimientos Señor de Gramont Vease Conde Gramont.

Sepultura que llaman de los doze pares en Roncesualles l.p. c.15.n.1. y las demas sepulturas que hay dentro del Claustro Yglessia y fuera della. Y de la sepultura real del Rey don Sancho el fuerte y de como este año de 1616 sean destruydo muchas dellas vease el mismo c. del n.1. hasta el 6. que fue sepultura comun l.p. c.48. n.16. et 19.

Sierra Morena y su incendio 3.p. c.1. n.4.

Sierras y montañas de Roncesualles l.p. c.

Sindicos del reyno y sus nombres l.p. c.25. n.8 y siguientes.

Sobrarue no fue reyno hasta cierto tiempo l.p. c.27. n.13 et 14.y c.
60. n.6.

Socorros y municiones l.p. c.6. n.3.

Socorros como se hubieran dado rompiendose guerra desde Zubiri a Roncesualles y a baztan l.p. c.14. n.10.

Soldados Capitanes y Alferezes vease la palabra milicia,

Soldados ociosos se preparan para actos desonestos l.p. c.57 n.5

Soldados para que son l.p. c.69.n.4 y agradaron a Dios n.7.

Stampa, o debuxo de Alduyde 3.p. c.18. n.5 et 6.

Subditos o vassallos del rey de España l.p. c.70. n.1.et c.71. n.4 et
c.72.n.4. y mejor en el c.75. n.2 et 3. el numero dellos al fin del
dicho c.75.

Suppresa lo que significa en guerra 2.p. c.14. in principio a la margen.

Supprior y Canonigos de Roncesualles vease la palabra Cabildo.

Empieza la letra T.

Taffalla Villa y su antigüedad 1.p. c.33. n.4. y sus servicios n.8.

Theobaldo 1. deste nombre Conde de Champaña frances, succedio en la corona de Nauarra 1.p.c.62. n.9.

Theobaldo 2. hijo del pasado ibid, n.14.

Theologia sobre todas las sciencias 1.p. c.69. n.3.

Theressa Infanta de Nauarra Reyna de Leon 1.p. c.59. n.19.

Tertios de Roncesualles y la differencia entre ellos 1.p. c.46 n.9.

Tiendas de campo 3.p. c.9. n.3.

Titulo de Catholico de los reyes de España 1.p. c.67. n.8

Titulo de Coronel y general que dio la prouincia de Guipuzcoa es de notar al mesmo duque 2.p. c.21.del n.2. hasta n.4 et 5.

Titulo de don primero fue en Nauarra de los Sacerdotes que de los nobles 1.p. c.81. n.4.

Titulo amplissimo y excelente de duque que dio el Rey don Phellippe Catholico 3. deste nombre a don Alonso de Ydiaquez, del estado de Ciudad Real en tierra delabrezo en el reyno de Napoles, en el reffiere

su Magestad los Insignes seruiçios que le a hecho en cuyo premio le dio el dicho titulo con muchas prerrogatiuas y exemptiones, scribese letra por letra todo el dicho titulo 2.p. c.16. vease.

Transito por una tierra no se puede negar. Vease camino seguro.

Trasladar si combiene la Yglesia y Religion de Roncesualles del puesto en que agora esta a otra mas templada y mas adentro del reyno. Tratase ad longum l.p. c.47. per totum y que se deue trasladar. En el c.48 se trata segun otra opinion que no se deue tresladar, por todo el con muchas historias.

Tribunales del reyno de Nauarra vease la palabra Juezes. Y la palabra corte y consejo y mejor l.p. c.68. n.6.

Troyanos vinieron a España l.p. c.27.n.4.

Tubal patriarcha y primer poblador de España l.p. c.27.n.5. et c. 57 n. 18. et c. 58. n.13.

Tubal patriarcha hijo de Japhet, y niesto del Sancto Noe, primero y muy legitimo rey y señor de toda España l.p. c.58. n.11 et 13.

Tudela Ciudad y cabeza de merindad, de su antigüedad , viuio y murio en ella el rey don Sancho el fuerte, y de los seruiçios y offrescimientos

della l.p. c.32. n.3. quando se incorpore en la corona de nauarra l.
p. c.61.n.18.

Empieza la letra V.U.

Vacas no pueden andar en Alduyde sino es debaxo el nombre de Ronces-
ualles sopena de, Vease bustos.

Vaygorri, o Vaygorrianos vease la palabra Baygorrianos.

Valcarlos l.p. c.6. n.5 et c. 13. n.43. en la lista su description y
los seruios y trabajos que an padecido y de sus guardas l.p. c.40
n.2.3. et 4. et 3.p. c.9. n.2.

Valderre l.p. c.13.n.44. en la lista y de sus muchos seruios y tra-
bajos l.p. c.40. n.4 et 5. y como fueron presos algunos del valle l.
p. c.6. n.2.

Valde Roncal, no quiso dar relacion de sus seruios l.p.c. 38.n.3. de
su gente y fuerzas y guardia de los puertos n.4. como y quando mata-
ron los roncaleses al rey moro Abderramen, y del priuilegio que mere-
cieron n.5 et 6. c.59. n.12.

Valde Salazarr, o Sarasayz, y de sus tres quifiones. de sus Alcaldes y

Capitanes y de sus seruiçios y guardas y quantos hombres se pueden le-
bantar l.p. c.39. n.1.et siguientes.

Valle de Arce Vease arriba Arce.

Valle Egues vease la palabra Huarte.

Valenciã siempre tiene varones Sanctos l.p. c.84. n.5.

Valor y fortaleza con aduersidad se manifiesta l.p. c.57. n.6.

Valtierra Villa y sus offrescimientos l.p.c.35 n.10.

Valuartes vease Valuarte.

Valuacion de los frutos de Alduyde Vease la palabra estimacion

Vandalos vease la palabra Alanos.

Varon de Vehorlegui gouernador del estado de Lerin vease condado de
Lerin.

Varte,o Ugarte vease la palabra Huarte.

Vassallos vease subditos.

Vascongados dieron la rota a Carlomagno en Roncesualles l.p. c.22 n.
4 y hasta donde llegaba su tierra en lo antigo l.p. c.27. n.11 y mejor
c. 57 n.20.y C.5. n.5.

Vascos vease la palabra baxanauarra.

Vascuence lengua Cantabrica y la mas antigua l.p. c.57. n.1. et c.
58.n.11.

Veaumonteses vease agramonteses y la palabra don Luis Infante.

Vgarra camino en la sierra l.p. c.4. n.13.et c. 14. n.10.

Viage del rey de España para andar por todo el mundo vease Vb. Itinerario.

Via juridica quisieron llevar los comisarios de España y no quisieron los de Francia 3.p. c.XI. n.4.

Vicios de los superiores quanto offenden 2.p. en el prefa^o n.5.

Vidas virtuosas de los superiores quanto edifican 2.p. en el prefa^o n.3.

Vida spiritual sumariamente en que consista l.p. c.81. n.1.

Vida actiua y contemplatiua l.p. c.85.n.3.

Vida actiua tiene dos objectos ibid. n.4.

Vidasao,rio,vease rio Vidasao.

Victoria de la vatalla de las Nauas de Tolosa en andaluzia l.p.c.62. n.5.

Villa de San Joan en Vascos l.p. c.1. n.21.

Villaba,Villa Vease Billaua.

Villafranca y sus seruios y offrescimientos l.p. c.35.n.2.

- Villa de San Joan en Vascos a quanto esta de Roncesualles l.p.c.1.n.
 21. fue magazeh de armas,y asiento del general y gentes l.p. c.4.n.3.
- Virrey de Nauarra Veanse las palabras don Alonso, duque, general, quantas
 vezes y como a estado en Roncesualles l.p.c.45.n.8.
- Virreyes españoles l.p. c.8.n.8.
- Virreyes franceses en Nauarra l.p.c.52. n.9.
- Virreyes de Nauarra española vedaron e iniuieron a sus subditos espa-
 ñoles no resistiesen a los Vaygorrianos en Alduyde, de donde se engre-
 yeron 3.p. c.3.n.7.
- Virreyna doña Juana, Vease Doña Joana de Robles.
- Virtud unida mas fuerte unida ibid.
- Virtud se manifiesta con aduersidad l.p. c.57 n.6.
- Virtud propria con buenas obras y vida, es la verdadera nobleza e hi-
 dalguia l.p. c.70.n. 10.11.12 et siguientes.
- Virtudes son guesos de alma l.p. c.8. n.2.
- Vista ocular que hizieron los comisarios de España y Francia de los
 montes de Alduyde y de sus confines y mojones 3.p. c.XI.n.7.
- Vizconde de Zolina tiene en su linage Varones Sanctos y letrados, l.p.
 c.77. n.4. et 5. y siguientes.

Vizconde de Echauz y Vaygorrianos prenden en una emboscada a los de Roncesualles l.p. c.6. n.2. el Vizconde autor de todas las inquietudes l.p. c.1. n.20 et 3.p. c.7. n.5. es defendido por su hermano el Obispo c.11. n.3.

Vizconde y sus culpas 3.p. c.15. n.4. c.17.n.8 et 9. descompusose en la notificacion de la sentencia executiba 3.p. c.32. n.8.

Ungidos y coronados fueron primero los reyes de Nauarra que los de Leon l.p. c.58. n.7. Vease Vb. Ynigo Arista rey.

Uniformidad del reyno de Nauarra Española l.p. c.45.n.1.y ex profeso se trata por todo el c.52. haze fuerte a qualquiera reyno ibid. n.3. y la diuision destruye.

Union de la corona de Nauarra con la de Castilla quando se hizo l.p. c.52. n.14.

Union y hermandad de los vezinos de Pamplona con los soldados de los presidios l.p.c.8. n.18.et c. 31. n.7. y de la union que hizo en aquella ciudad el rey don Carlos 3. l.p.c.28. n.20.

Union de la corona de Nauarra con la de Aragon quando y porque se hizo y quanto duro y los reyes de Aragon que reynaron en Nauarra l.p.

c.61.n.11. Otra union con la corona de Francia l.p. c. 62. n.22. y con el Condado de Champaña y Bria, ibid. y con el de Ebrus n.28. con Aragon otra vez c.64. n.13.

Uniuersidad o Achademia de Letras falta en Nauarra l.p. c.28 n.7.

Voto de pobreza de los Canonigos de Roncesualles no puede ser restringido,y que no deuen hazer cada año inventario de sus bienes l.p. c.46 n.10 et c.49. n.5. y si compadezen rentas con tal voto n.6. 7.8.9 et 10.y qual es la sustancia del tal voto disputase largamente hasta el fin del dicho c.49.

Urroz villa c.35.n.14.

Empieza la letra X.

Xabierr padre de la Compañia Vease Vb Francisco Xabierr.

Xabierr Cardenal, Vease, Cardenal.

don Ximeno quinto rey de Nauarra padre del Rey Ynigé Arista l.p. c. 59. n.14.

Empieza la letra Z.

Zelo, cuydados, y gastos de los catholicos reyes de España en la dilatacion de la fe catholica l.p. c.72. n.4 et 5.

Zunigas linage noble, Veass Vb. Zuniga.





